

CERTIFICACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA:

La suscrita Jefe de Gestión Humana de la empresa SODIMAC COLOMBIA SA, me permito certificar que el señor CRISTIAN VALENCIA BALANTA, no labora, ni ha laborado en esta compañía.

La presente certificación se expide en Cali, a los treinta y un (31) días del mes de Julio de 2023.

Cordialmente,


ZULIANA GUTIERREZ GONZALEZ
JEFE GESTION HUMANA

Sodimac Colombia S.A.
Nit. 800.242.106-2
Homecenter Cali Sur
Carrera 100 No. 16-251
Tel.: 486 44 55 Ext: 41019

CERTIFICACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA:

La suscrita Jefe de Gestión Humana de la empresa SODIMAC COLOMBIA SA, me permito certificar que en esta compañía no existe el cargo de GUARDA DE SEGURIDAD.

La presente certificación se expide en Cali, a los Treinta y un (31) días del mes de Julio de 2023.

Cordialmente,


ZULIANA GUTIERREZ GONZALEZ
JEFE GESTION HUMANA

Sodimac Colombia S.A.
Nit. 800.242.106 - 2
Homecenter Cali Sur
Carrera 100 No. 16 - 251
Tel.: 486 44 55 Ext: 41019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2017-167
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA

Entre los suscritos, MIGUEL PARDO BRIGARD, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.520.939 y RICARDO BRICEÑO BRICEÑO SUÁREZ,, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con cédula de extranjería No. 346490, quienes actúan en calidad de Representante Legal y Apoderado General, de **SODIMAC COLOMBIA S.A.**, respectivamente, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá, debidamente constituida e identificada con NIT. 800.242.106 – 2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o **SODIMAC**, por una parte, y por la otra OSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.381.659, actuando en calidad de Representante Legal de **SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**, identificada con NIT. 860.450.780-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que SODIMAC y CORONA INDUSTRIAL S.A., efectuaron un proceso de licitación, elaboraron un pliego y convocaron a varias firmas para obtener propuestas para el servicio de vigilancia y seguridad.
2. Que EL CONTRATISTA participó en dicho proceso de licitación y ofreció sus servicios; después de evaluar las ofertas recibidas, SODIMAC y CORONA INDUSTRIAL S.A., seleccionaron la propuesta presentada por EL CONTRATISTA por estimar que es la más acorde a sus intereses y necesidades.
3. Que EL CONTRATISTA es una sociedad que se dedica a la prestación remunerada de servicios de vigilancia privada fija y móvil, con armas y sin armas, que comprende la protección a bienes e inmuebles, a personas naturales y jurídicas, escoltas a personas, vehículos y mercancías, vigilancia canina, utilización, instalación y operación de medios tecnológicos de seguridad y sistemas de valor agregado y telemáticos, así como de otras actividades afines a los servicios de vigilancia, entre otros.
4. Que EL CONTRATISTA declara tener vigentes las licencias de funcionamiento en todo el territorio nacional y específicamente en las regiones en donde se les ha adjudicado el servicio, así como las demás licencias de funcionamiento u otras que se requieren para la prestación de servicios objeto de éste contrato y exigidas por las autoridades correspondientes, especialmente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
5. Que EL CONTRATISTA manifiesta que conoce todos los antecedentes que conforman la celebración del Contrato, así como su alcance; igualmente, señala que cuenta con la experiencia, idoneidad y capacidad, técnica, física, financiera y administrativa para cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato.
6. Que EL CONTRATISTA manifiesta que está de acuerdo con expedir la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, de acuerdo a los requerimientos solicitados por SODIMAC y que ésta tendrá vigencia, a partir de la fecha de inicio de éste contrato.

Que por lo anterior, las partes han decidido suscribir el Contrato, el cual se regula por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por la ley colombiana:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: El cuadro establecido a continuación contiene términos y definiciones, que regirán durante la vigencia del Contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2017-167
 ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA

TÉRMINOS	CONDICIONES Y DEFINICIONES
OBJETO	<p>Prestación por parte del CONTRATISTA a SODIMAC de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, para prevenir, disminuir y evitar las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal, las operaciones y los bienes propios de SODIMAC, en los lugares, horarios y condiciones especiales previstas para la operación, así como la administración y operación de los parqueaderos para clientes y visitantes de los lugares definidos en el LUGAR DE EJECUCIÓN de la presente cláusula (En adelante "Sede" o "Sedes").</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA se compromete a entregar a título de comodato equipos como herramientas de apoyo para la gestión de seguridad, los cuales estarán disponibles para SODIMAC durante la vigencia del contrato; estos equipos serán instalados por cuenta y costo de la Compañía de Vigilancia en los almacenes y dependencias de SODIMAC donde amerite su instalación, lo cual se hará bajo los lineamientos definidos por SODIMAC; los equipos, herramientas y ayudas tecnológicas que serán entregados en comodato, tienen como fin ayudar y facilitar la prestación del servicio de vigilancia y las condiciones de seguridad de SODIMAC; todo ello acorde y relacionado con prestación de los servicios objeto del presente contrato.</p>
INDIVIDUALIZACIÓN Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS	<p>Los precios de los servicios que EL CONTRATISTA se obliga a prestar a favor de SODIMAC son los relacionados en el ANEXO No. 01.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO. Los precios unitarios establecidos en el ANEXO No. 01, se incrementarán, a partir del primero (01) de enero de 2018, de acuerdo con lo establecido por el Gobierno Nacional. ✓</p>
VALOR	<p>El valor del contrato será el que resulte de multiplicar los precios unitarios establecidos en el ANEXO No. 01, por los servicios efectivamente prestados para la región asignada, con base en las órdenes de compra emitidas durante la Vigencia del Contrato, sin que su valor total pueda superar la suma de DIECISIETE MIL CUARENTA Y UN MILLONES SETESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$17.041.714.573,60), más IVA sobre AIU, calculado de acuerdo con la reglamentación o normatividad fiscal para el efecto. Valor máximo. M</p>
FORMA DE PAGO	<p>El VALOR será pagado por SODIMAC al CONTRATISTA mediante pagos mensuales, por el valor que corresponda a cada una de las órdenes de compra que se emitan durante la vigencia de la relación contractual, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la respectiva factura en legal y debida forma, previa entrega de los servicios a entera satisfacción de SODIMAC.</p>
TÉRMINO DE DURACIÓN	<p>El Contrato tendrá una duración de dos (2) años, desde el primero (1) de diciembre de 2017, hasta el treinta (30) de noviembre de 2019. ✓</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO. El Contrato podrá darse por terminado en cualquier tiempo, aún en forma anticipada, por SODIMAC, con la sola exigencia de notificar su decisión por escrito al CONTRATISTA con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de la terminación comunicada. En el escrito de comunicación de la decisión de dar por terminado el Contrato no es necesario colocar el motivo o la razón que tiene SODIMAC.</p>
LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>Los servicios OBJETO del Contrato se prestarán en los lugares indicados en el Anexo No. 02.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan que SODIMAC podrá solicitar el ingreso de nuevas tiendas, Centros de Distribución, bodegas u Oficinas Administrativas, así como el retiro de los indicados en el Anexo No. 02; para el efecto, la Gerencia de Administración y Compras de SODIMAC, deberá notificarle por escrito el ingreso o retiro al CONTRATISTA, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en la que deba entrar o salir de operación,</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2017-167
 ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA

	<p>aplicando para el ingreso, los precios unitarios establecidos en el Anexo No.01 y demás condiciones técnicas indicadas en los anexos respectivos según aplique. Así mismo, se deberá suscribir el Otrosí que corresponda al presente contrato.</p> <p>Cuando se trate del ingreso, EL CONTRATISTA deberá entregar, antes de entrar en operación, la licencia de funcionamiento de dicho sitio para verificación de SODIMAC.</p>										
TÉRMINO DE GARANTÍA	N/A										
ANEXOS TÉCNICOS	<p>Los anexos que describen el servicio a prestar por parte del CONTRATISTA, son los siguientes:</p> <p>Anexo No. 01. Precios Unitarios. Anexo No. 02. Distribución detallada del servicio por tienda. Anexo No. 03. Especificaciones Técnicas del servicio. Anexo No.04. Requerimientos y elementos mínimos para la prestación del servicio de Vigilancia en SODIMAC. Anexo No. 05. Formato de calificación empresas de vigilancia. Anexo No. 06. Formato de respuesta a requerimientos. Anexo No. 07. Protocolo manejo bonificaciones guardas.</p>										
PÓLIZAS	<p>Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que EL CONTRATISTA asume en virtud del presente contrato, éste conoce y acepta que SODIMAC es el titular del riesgo a ser asegurado mediante el(los) seguro(s) al(los) que se refiere esta cláusula especialmente aquellos relacionados con el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de la contratación, ejecución y desarrollo del contrato, por lo que SODIMAC está legalmente facultado para determinar las condiciones de aseguramiento que deben cumplir los seguros por medio de las cuales será(n) transferido(s) este(os) riesgo(s) a la compañía de seguros. EL CONTRATISTA conoce y acepta que las condiciones de aseguramiento que satisfacen los lineamientos sobre aseguramiento y transferencia de riesgos de SODIMAC son cumplidos por el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTERNO DE LA CONTRATACIÓN, el cual consiste, en un esquema de aseguramiento en donde SODIMAC ostenta las calidades de tomador, asegurado y beneficiario; EL CONTRATISTA ostentará la calidad de garantizado. De conformidad con lo anterior las Pólizas a constituir serán las siguientes:</p> <p>1. Póliza de cumplimiento: Esta deberá contener los amparos, vigencias y valores asegurados, marcados con equis X:</p> <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>De correcta inversión y administración del anticipo. Por un valor asegurado igual al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia igual al TÉRMINO DE DURACIÓN del Contrato.</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>De cumplimiento. Por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del VALOR del presente Contrato, con una vigencia igual al TÉRMINO DE DURACIÓN del mismo y un (1) mes más.</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Por un valor asegurado equivalente al veintidós por ciento (22%) del VALOR del presente Contrato, con una vigencia igual al TÉRMINO DE DURACIÓN del mismo y tres (3) años más.</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Calidad del servicio. Por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del presente Contrato, con una vigencia igual al TÉRMINO DE DURACIÓN del mismo y un (1) mes más.</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Calidad del bien. Por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del VALOR del presente Contrato, con una vigencia igual al TÉRMINO DE DURACIÓN del mismo, más el TÉRMINO DE GARANTÍA otorgado por EL CONTRATISTA o a falta de este, por el término de un (1) año contado a partir de la entrega de los bienes suministrados a entera satisfacción de SODIMAC.</td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/>	De correcta inversión y administración del anticipo. Por un valor asegurado igual al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia igual al TÉRMINO DE DURACIÓN del Contrato.	<input checked="" type="checkbox"/>	De cumplimiento. Por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del VALOR del presente Contrato, con una vigencia igual al TÉRMINO DE DURACIÓN del mismo y un (1) mes más.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Por un valor asegurado equivalente al veintidós por ciento (22%) del VALOR del presente Contrato, con una vigencia igual al TÉRMINO DE DURACIÓN del mismo y tres (3) años más.	<input type="checkbox"/>	Calidad del servicio. Por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del presente Contrato, con una vigencia igual al TÉRMINO DE DURACIÓN del mismo y un (1) mes más.	<input type="checkbox"/>	Calidad del bien. Por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del VALOR del presente Contrato, con una vigencia igual al TÉRMINO DE DURACIÓN del mismo, más el TÉRMINO DE GARANTÍA otorgado por EL CONTRATISTA o a falta de este, por el término de un (1) año contado a partir de la entrega de los bienes suministrados a entera satisfacción de SODIMAC.
<input type="checkbox"/>	De correcta inversión y administración del anticipo. Por un valor asegurado igual al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia igual al TÉRMINO DE DURACIÓN del Contrato.										
<input checked="" type="checkbox"/>	De cumplimiento. Por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del VALOR del presente Contrato, con una vigencia igual al TÉRMINO DE DURACIÓN del mismo y un (1) mes más.										
<input checked="" type="checkbox"/>	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Por un valor asegurado equivalente al veintidós por ciento (22%) del VALOR del presente Contrato, con una vigencia igual al TÉRMINO DE DURACIÓN del mismo y tres (3) años más.										
<input type="checkbox"/>	Calidad del servicio. Por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del presente Contrato, con una vigencia igual al TÉRMINO DE DURACIÓN del mismo y un (1) mes más.										
<input type="checkbox"/>	Calidad del bien. Por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del VALOR del presente Contrato, con una vigencia igual al TÉRMINO DE DURACIÓN del mismo, más el TÉRMINO DE GARANTÍA otorgado por EL CONTRATISTA o a falta de este, por el término de un (1) año contado a partir de la entrega de los bienes suministrados a entera satisfacción de SODIMAC.										



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2017-167
 ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA

	<p><input type="checkbox"/> Calidad y correcto funcionamiento de los equipos. Por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del VALOR del presente Contrato, con una vigencia igual al TÉRMINO DE DURACIÓN del mismo, más el TÉRMINO DE GARANTÍA otorgado por EL CONTRATISTA o a falta de este, por el término de un (1) año contado a partir de la entrega de los equipos suministrados a entera satisfacción de SODIMAC.</p> <p>2. EL CONTRATISTA deberá constituir y mantener vigente la siguiente póliza por fuera de la matriz de Grandes Beneficiarios, a partir de la fecha de inicio del contrato y éste será previamente validada y aprobada por el corredor de seguros de SODIMAC así:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente durante la ejecución del presente contrato la póliza aquí establecida, para amparar la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputado al asegurado, por perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales en el desarrollo del presente contrato, el deducible aplicable o reducción de valores asegurados que sean aplicados a esta póliza deberán ser asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA. Dentro de los amparos a terceros de dicha póliza se debe incluir a SODIMAC COLOMBIA S.A., como asegurado. De otra parte, se deberá garantizar en la misma, un valor asegurado no inferior a MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000,00).</p>
<p>MULTAS</p>	<p>Si EL CONTRATISTA incurre en incumplimiento, SODIMAC puede imponerle las siguientes multas:</p> <p>a) Cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, diferentes a las indicadas en el literal b) de éste término, EL CONTRATISTA pagará a SODIMAC una multa del uno por ciento (1%) de la facturación mensual por cada día de incumplimiento, hasta completar el diez por ciento (10%) del VALOR total del Contrato.</p> <p>b) Cuando EL CONTRATISTA incumpla los niveles de servicio establecidos en los numerales 3.2.3. (Tiempos de respuesta requerimientos) y 3.11 (seguimiento a la calidad del servicio) del Anexo No. 03., del presente Contrato. EL CONTRATISTA pagará a SODIMAC las multas indicadas en dichos numerales del mismo anexo.</p>
<p>CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>Bogotá D.C., el veinte (20) del mes de noviembre de 2017.</p>
<p>INFORMACIÓN NOTIFICACIONES</p>	<p>SODIMAC Contacto: CARLOS ALBERTO MENDEZ Dirección: Carrera 68D No. 80-70 Ciudad.: Bogotá D.C. Teléfono No.: 5460000 ext. 22511 E-mail: cmendezm@homecenter.co;</p> <p>CONTRATISTA Contacto: OSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO Dirección: Cra, 31 N° 25 A 79 Ciudad.: Bogotá D.C. Teléfono No.: 2684387 – Cel. 3133963617 E-mail: comercial@servisiondecolombia.com;</p>

M

CLÁUSULA SEGUNDA. INTEGRACIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación del Contrato rigen las siguientes reglas:

- (a) Los encabezados y títulos del Contrato fueron incluidos exclusivamente para facilidad de referencia. El Contrato y cada una de sus Secciones deben interpretarse sin tener en cuenta sus respectivos títulos.
- (b) Las palabras expresadas en masculino deben entenderse también expresadas en femenino, si fuere procedente.
- (c) Las palabras en singular deben entenderse también expresadas en plural, si fuere procedente.
- (d) Las referencias que en este documento se hacen a una Ley se entienden hechas a dicha Ley y a cualquier norma que la modifique, complemente, interprete, derogue o reglamente.
- (e) Las expresiones "incluyendo", "incluyen", "tales como" y similares se entienden como enunciativas, salvo que del contexto se desprenda que se trata de una lista taxativa.

El Contrato se encuentra integrado por los siguientes documentos:

- (i) El Contrato y sus Anexos.
- (ii) El Pliego de Condiciones o Invitación a Cotizar (PC-IC).
- (iii) Oferta
- (iv) Política de Seguridad de la Información de SODIMAC.
- (v) Código de Ética y Conducta de SODIMAC.
- (vi) Política de Leal y Libre Competencia.

En caso de contradicción entre El Contrato y el PC-IC, prevalece lo dispuesto en el Contrato. En caso de contradicción entre el PC-IC y la oferta del CONTRATISTA, prevalece el PC-IC.

Los Anexos se integran de acuerdo con su orden de numeración. En caso de Contradicción entre el Contrato y los Anexos, prevalece lo dispuesto en el Contrato. En caso de contradicción entre los Anexos del Contrato y los Anexos del PC-IC, prevalecen los Anexos del Contrato.

En caso de contradicción entre los Anexos, prevalece lo dispuesto en el Anexo que trate específicamente el tema sobre el cual existe la contradicción.

Sólo son válidas las modificaciones o enmiendas al Contrato hechas mediante documento escrito, "OtroSI", firmado por las partes.

Los términos y condiciones pre impresos utilizados en cualquiera de los documentos comerciales o técnicos del CONTRATISTA nunca reemplazan aquellos contenidos en el Contrato, aun si llegara a existir en ellos disposiciones de similar alcance a lo expresado en esta cláusula. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer valer cualquier documento suyo pre impreso, así lo hubiera remitido junto con su oferta o con otros documentos contractuales.

SODIMAC celebra el Contrato en razón de las características actuales de la persona del CONTRATISTA, sus dirigentes, accionistas, socios y sociedades vinculadas directa e indirectamente con él, quienes aseguran no ser competidores de SODIMAC y se obligan, durante toda la vigencia del Contrato, a cumplir estrictamente con sus políticas de Leal y Libre Competencia, Ética en los Negocios, Transparencia, Conflicto de Intereses, Origen de los Ingresos, etc. Por consiguiente, el Contrato es *intuitu personae*, en razón de la persona del CONTRATISTA.

Para la interpretación del Contrato no se podrá considerar lo acordado en otros contratos celebrados entre las Partes.

La omisión de una de las partes en hacer cumplir en cierto momento las disposiciones del Contrato no puede interpretarse como renuncia a dichas disposiciones. Esto no afectará la validez del Contrato ni el derecho de las partes para hacer cumplir estas disposiciones en el futuro.

La nulidad, ineficacia o invalidez de una de las cláusulas del Contrato no conllevará la nulidad, ineficacia o invalidez de las demás, las cuales conservarán plena validez y efectividad.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO. El Contrato tiene por **OBJETO** lo indicado en la cláusula primera del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. INDIVIDUALIZACIÓN Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS. Los precios de los servicios que EL CONTRATISTA se obliga a prestar a favor de SODIMAC, son los indicados en la cláusula primera del presente documento.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los servicios, labores o trabajos encomendados, serán determinados según las necesidades de SODIMAC, obligándose EL CONTRATISTA a cumplir con los requerimientos que al respecto se presenten.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR. El **VALOR** del Contrato es el indicado en la cláusula primera del presente documento.

PARÁGRAFO ÚNICO. ACLARACIÓN SOBRE EL VALOR. El total anterior no incluye IVA, éste se calculará y pagará en el momento del pago correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. El **VALOR** será pagado por SODIMAC al CONTRATISTA de la forma indicada en la cláusula primera del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TÉRMINO DE DURACIÓN. El Contrato tendrá una vigencia equivalente al **TÉRMINO DE DURACIÓN**, previsto en la cláusula primera del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Los servicios objeto del Contrato se deben prestar en los lugares previstos, en la cláusula primera del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con SODIMAC a lo siguiente:

- a) Cumplir, a entera satisfacción de SODIMAC, con el objeto del Contrato en los plazos, lugares, condiciones, calidades y cantidades acordadas.
- b) Obrar con diligencia y profesionalismo en los asuntos encomendados al CONTRATISTA.
- c) Cumplir oportunamente con la labor contratada y demás obligaciones propias del Contrato.
- d) Garantizar sus trabajos, por el término indicado en la cláusula primera del presente documento.

- e) Garantizar que, en el desarrollo del objeto del Contrato, sus trabajadores y, en general, de todo el personal que utilice o asigne para el cumplimiento del Contrato observen rigurosamente las normas, elementos de protección personal y procedimientos establecidos en las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en Colombia para el desarrollo de su actividad.
- f) Cumplir con la normativa aplicable al Sistema de la Seguridad Social en el Régimen contributivo (EPS, AFP y ARL) y afiliar a dicho sistema el personal que utilice en el cumplimiento del Contrato. Estar a paz y salvo por concepto de los respectivos aportes. Si EL CONTRATISTA subcontrata personal para el cumplimiento de sus obligaciones, debe verificar y garantizar que se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social en el régimen contributivo (EPS, AFP y ARL).
- g) Cuando SODIMAC lo requiera, entregar a SODIMAC certificación suscrita por el revisor fiscal, y a falta de éste, por el representante legal y un contador público titulado, en donde se señale que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo, y que está cumpliendo con el pago de los aportes a seguridad social de cada uno de sus empleados y subcontratistas.
- h) Cumplir con todas las obligaciones ambientales y asumir plena y exclusiva responsabilidad en materia ambiental, por los servicios prestados. EL CONTRATISTA se compromete a preservar el medio ambiente, los recursos naturales y a cumplir con toda la normativa ambiental y con las disposiciones que la autoridad competente le imponga. Igualmente, se obliga a responder por las afectaciones al medio ambiente, por el incumplimiento de la referida normativa, por los pasivos ambientales y demás consecuencias que se generen por los servicios contratados.
- i) No tener armas, municiones, materias explosivas, corrosivas, antihigiénicas, pestilentes, productos o material que atente contra la salud, la moral y las buenas costumbres, durante la ejecución del Contrato.
- j) Hacer que su personal y, dado el caso, el personal de sus subcontratistas, observen rigurosamente una conducta adecuada y respetuosa de los reglamentos y normas de conducta y comportamiento de SODIMAC, siempre que ingresen o permanezcan dentro de las instalaciones de SODIMAC.
- k) Cumplir con las políticas internas de SODIMAC que pueden ser consultadas en el siguiente Link: <http://portal.homecenter.com.co/Informacion-Proveedores/comunicados.html>
- l) EL CONTRATISTA declara tener y se obliga a mantener vigentes todas las certificaciones de titularidad de software, hardware, permisos, autorizaciones y licencias, que las autoridades correspondientes le exijan para la ejecución del objeto de este Contrato. En caso de que el personal asignado requiera herramientas tecnológicas necesarias para cumplir con el objeto del Contrato dentro de las instalaciones de SODIMAC, EL CONTRATISTA garantizará la legalidad del equipamiento tecnológico utilizado y se obliga a facilitar a SODIMAC los soportes legales cuando haya lugar.

Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a entregar al inicio del Contrato, el inventario de equipamiento tecnológico asignado para el servicio (hardware y software propiedad del CONTRATISTA), en el formato establecido por SODIMAC. Dicho formato deberá ser entregado al supervisor o responsable del Contrato en SODIMAC, para remitirlo al área encargada de la Gestión y Administración de Activos Informáticos de SODIMAC. Si durante la ejecución del Contrato el inventario citado se modifica se deberá actualizar el mencionado formato.

- m) Cumplir con toda la normativa sobre corrupción (i) no ofrecer ni pagar ningún tipo de soborno a favor de ningún servidor público o funcionario del Estado Colombiano (ii) mantener informado a SODIMAC sobre cualquier situación que pueda implicar una violación a los derechos contra la administración pública.



- n) Cumplir con todas las demás obligaciones previstas en el Contrato o que según la ley o la costumbre corresponde al CONTRATISTA en un contrato de esta naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE SODIMAC. SODIMAC se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Recibir los servicios en los plazos y condiciones pactados en el Contrato. b) Pagar el precio en la forma pactada en el Contrato. c) Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. SUPERVISOR. SODIMAC designa como supervisor para ejercer la vigilancia y control del Contrato a **GERENTE DE SEGURIDAD**. Las principales atribuciones del supervisor serán las siguientes: 1. Exigir el cumplimiento del objeto y de las especificaciones técnicas. 2. Atender y contestar toda consulta pertinente que le haga EL CONTRATISTA. 3. Aceptar o rechazar el servicio prestado o los bienes entregados. 4. Suscribir con EL CONTRATISTA las actas de inicio y de terminación del servicio (cuando haya lugar). 5. Requerir por escrito (carta o correo electrónico) al CONTRATISTA cuando éste no cumpla con la ejecución del objeto del Contrato. 6. Ser canal de comunicación y auditor con el propósito de verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en materia de Riesgos Laborales y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 7. Todas las demás atribuciones de SODIMAC que corresponda directamente a la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. PÓLIZAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que EL CONTRATISTA asume en virtud del presente contrato, éste conoce y acepta que SODIMAC es el titular del riesgo a ser asegurado mediante el(los) seguro(s) al(los) que se refiere esta cláusula especialmente aquellos relacionados con el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de la contratación, ejecución y desarrollo del contrato, por lo que SODIMAC está legalmente facultado para determinar las condiciones de aseguramiento que deben cumplir los seguros por medio de las cuales será(n) transferido(s) este(os) riesgo(s) a la compañía de seguros. EL CONTRATISTA conoce y acepta que las condiciones de aseguramiento que satisfacen los lineamientos sobre aseguramiento y transferencia de riesgos de SODIMAC son cumplidos por el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTERNO DE LA CONTRATACIÓN, el cual consiste, en un esquema de aseguramiento en donde SODIMAC ostenta las calidades de tomador, asegurado y beneficiario; EL CONTRATISTA ostentará la calidad de garantizado. De conformidad con lo anterior las **PÓLIZAS** a constituir serán las establecidas en el cuadro de la cláusula primera **PÓLIZAS**.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se compromete a constituir las **PÓLIZAS** aquí establecidas, pagar el valor de la prima y presentar el recibo de pago correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**. En el evento que EL CONTRATISTA no realice el pago de dicha prima en el término establecido, éste autoriza irrevocablemente a SODIMAC para que en su nombre efectúe directamente el pago de la prima a la aseguradora y proceda a descontar el valor de dicha prima de cualquiera de los pagos que deba efectuarle a EL CONTRATISTA, es decir que SODIMAC se encontrará plenamente facultada por EL CONTRATISTA para compensar el valor pagado a la aseguradora de cualquier suma de dinero que le adeude o pueda llegar a deberle a EL CONTRATISTA. Lo anterior será requisito indispensable para poder iniciar la ejecución del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación de la póliza de cumplimiento por parte de SODIMAC, no exonera al CONTRATISTA de su obligación de indemnizar a aquella por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato, que no fuesen cubiertos por la mencionada póliza o en exceso de esta.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las **PÓLIZAS** y a tramitar con la compañía de seguros correspondiente los anexos modificatorios de las **PÓLIZAS** indicadas, cuando quiera que el **TÉRMINO DE DURACIÓN** del Contrato se prorrogue, o se incremente el **VALOR** total.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. MULTAS. Las MULTAS que puede imponer SODIMAC al CONTRATISTA se aplicaran de acuerdo con lo establecido en ésta cláusula y en la cláusula primera del presente documento.

La imposición de Multas no exonera el deber de subsanar el incumplimiento que dio lugar a las Multas impuestas, ni excluye la aplicación de la Cláusula Penal, o la indemnización de perjuicios a la que hubiere lugar.

Las Multas se causan por el solo hecho del incumplimiento de EL CONTRATISTA y no requieren de ningún trámite judicial ni excluyen las demás consecuencias que se derivan del incumplimiento, como la indemnización de perjuicios, la Terminación del presente Contrato la excepción de inejecución (suspensión de pagos) y la imposición de las Cláusulas Penales.

EL CONTRATISTA debe, además, reembolsar a SODIMAC todos aquellos gastos y costos en que incurra cuando haya tenido que contratar a un tercero para ejecutar las obras o actividades que no hubiere ejecutado EL CONTRATISTA o que las hubiere ejecutado imperfectamente, o que no obstante habersele requerido para ello se hubiere abstenido en ejecutar (art. 1610 C.C.).

Para la imposición de las Multas, SODIMAC enviará comunicación escrita a EL CONTRATISTA en donde le pondrá de presente los incumplimientos presentados y le otorgará un plazo, que no excederá de siete (7) días hábiles para que presente, igualmente por escrito, sus descargos y ejerza su derecho de defensa. Vencido este término sin que EL CONTRATISTA hubiere presentado sus descargo o habiéndolos presentado SODIMAC dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles para analizar los descargos y tomar una decisión. La decisión de imposición o no de la multa le será comunicada por escrito a EL CONTRATISTA.

El valor de la(s) multa(s) impuestas deberá ser cancelado por EL CONTRATISTA a SODIMAC dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente a aquel en que se le hubiere entregado la comunicación escrita de imposición de la multa. En el evento que EL CONTRATISTA no cancele el valor de la multa en este plazo dará lugar a que deba pagar intereses de mora, a la tasa de mora más alta vigente en Colombia, por cada día de mora o retardo.

SODIMAC podrá exigir el pago de la(s) multa(s) impuesta por vía ejecutiva, para lo cual el presente Contrato más la tasación de la(s) multa(s) efectuada por SODIMAC, constituirán título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CLÁUSULA PENAL SANCIONATORIA. El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes facultará a la parte que no ha incumplido para exigir a título de Pena el pago de una suma de dinero equivalente al veinticinco por ciento (25%) del VALOR del Contrato.

Para la imposición de la Pena, la parte que no ha incumplido debe enviar comunicación escrita a la otra parte e indicarle de manera precisa el incumplimiento. La parte incumplida tendrá un *plazo de remediación*, de diez (10) días hábiles desde la fecha de entrega de dicha comunicación, para que cese el incumplimiento y realice las labores necesarias para la correcta ejecución del Contrato. Si la parte incumplida no soluciona la situación de incumplimiento durante el *plazo de remediación*, se hará efectiva la Pena. En caso de que la parte incumplida sea SODIMAC, EL CONTRATISTA se obliga a presentar la comunicación escrita de forma personal, ante la Gerencia Jurídica de SODIMAC.

La parte incumplida deberá pagar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que se haga efectiva la Pena.

Si no existieren saldos a favor del CONTRATISTA en el momento de la compensación, SODIMAC podrá exigir la Pena por vía ejecutiva, para lo cual el Contrato, más la tasación de la Pena efectuada por SODIMAC, constituirán título ejecutivo.

Junto con el pago de esta Pena, la parte que no ha incumplido podrá exigir la indemnización de perjuicios.

El cobro y pago de la Pena no exonera al CONTRATISTA de cumplir sus obligaciones contractuales.

SODIMAC podrá elegir entre terminar el Contrato o instruir al CONTRATISTA para que continúe con su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA asume obligaciones que constituyen actividades extrañas a las actividades normales de SODIMAC. EL CONTRATISTA es una empresa totalmente autónoma e independiente. Todas las operaciones comerciales, civiles, laborales, tributarias o cambiarias, serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA y, por lo tanto, éste realizará directamente, con autonomía técnica, directiva, jurídica y administrativa, todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que le impone éste contrato. EL CONTRATISTA contratará el personal que requiera para el cumplimiento del presente contrato, el cual deberá tener los conocimientos y experiencia necesarios. ✓

De conformidad con las previsiones legales, se considera que las personas que EL CONTRATISTA vincule para el cumplimiento del Contrato serán sus directos trabajadores y él su único empleador, sin que exista ninguna vinculación laboral con SODIMAC. Si EL CONTRATISTA está autorizado para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales con contratistas independientes, EL CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, específicamente, la obligación de solicitar constancia de afiliación al sistema general de seguridad social y a efectuar las retenciones tributarias que correspondan. EL CONTRATISTA se compromete a no disfrazar una relación laboral bajo la apariencia de una relación civil. ✓

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. CONTRATOS DE TRABAJO. En los contratos de trabajo que EL CONTRATISTA celebre para la ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a incluir una cláusula que exprese que es EL CONTRATISTA el único empleador y que asume, en forma exclusiva, todas las obligaciones que en su calidad de único empleador le impone la normativa laboral. ✓

Si EL CONTRATISTA está autorizado para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales con contratistas independientes, EL CONTRATISTA debe incluir en los contratos celebrados con sus subcontratistas una cláusula en donde se aclare que SODIMAC no asume respecto de éstos ninguna obligación laboral ni civil.

El personal del CONTRATISTA sólo puede ingresar a las instalaciones de SODIMAC si presenta las correspondientes planillas de pago o de afiliación (esta última únicamente para trabajadores nuevos) al sistema de seguridad social (EPS, ARL, AFP).

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. INTUITU PERSONAE. EL CONTRATISTA no puede gravar ni ceder el Contrato, total o parcialmente, sin el previo consentimiento escrito de SODIMAC. El consentimiento de SODIMAC para la cesión no libera al CONTRATISTA cedente del cumplimiento solidario de las obligaciones del Contrato. EL CONTRATISTA cedente sólo es liberado del cumplimiento solidario de las obligaciones del Contrato mediante manifestación de liberación expresa y por escrito de SODIMAC.

EL CONTRATISTA debe notificar a SODIMAC toda modificación importante que sufra en cuanto al control, forma, monto y repartición de su capital, dirección general y representación legal.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN. Se entiende por Información Confidencial: todo el producto del trabajo e información técnica o de negocios relacionada con: (a) los términos y condiciones del Contrato y sus respectivos anexos; (b) toda información que se refiera a las descripciones, datos, diseños, gráficas e información visual, verbal o escrita, contenida en cualquier formato, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, *know-how* y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera o cualquier otra relacionada con las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele SODIMAC y su cadena de almacenes, HOMECENTER y CONSTRUCTOR, al CONTRATISTA con motivo de su relación contractual o, de cualquier forma, relacionada con ésta. Así mismo, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de SODIMAC; (c) toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad intelectual, licencias y cualquiera otra información oral o escrita que revele SODIMAC y su cadena de almacenes, HOMECENTER y CONSTRUCTOR, al CONTRATISTA con relación al Contrato; (d) toda información revelada por terceros con los cuales SODIMAC tiene acuerdo de confidencialidad u obtenida por EL CONTRATISTA en escritos u otros materiales, por el acceso del CONTRATISTA a los locales, el equipo o las instalaciones de SODIMAC y su cadena de almacenes, HOMECENTER y CONSTRUCTOR, o por la comunicación oral o el intercambio de comunicaciones escritas con empleados, asesores o agentes de SODIMAC y, en general, (e) toda información conocida con ocasión del Contrato.

Dentro de la "Información Confidencial" no se incluirá aquello: (a) que sea del dominio público, por una razón diferente del incumplimiento a las obligaciones de confidencialidad aquí pactadas, (b) que esté en posesión del CONTRATISTA y que la haya recibido legítimamente con anterioridad a la celebración del presente contrato; ni (c) que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público.

Durante la vigencia del Contrato y después de su terminación EL CONTRATISTA debe: (a) mantener toda la Información Confidencial como confidencial, (b) mantener la Información Confidencial tangible en un sitio seguro, (c) no utilizar Información Confidencial para propósitos diferentes de los establecidos en el Contrato, (d) no divulgar Información Confidencial a ninguna persona diferente del personal del CONTRATISTA que tenga necesidad de conocer tal Información Confidencial para la ejecución del Contrato, y (e) notificar a SODIMAC, de inmediato, si EL CONTRATISTA debe divulgar cualquier Información Confidencial a un tercero por una investigación civil o penal o cualquier proceso judicial o administrativo.

EL CONTRATISTA debe asegurarse de que su personal se obligue a mantener la confidencialidad de la Información Confidencial en los mismos términos en que se obliga a mantenerla respecto de SODIMAC.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del CONTRATISTA, sus dirigentes sociales, sus socios y su personal o el de sus subcontratistas, faculta a SODIMAC para resolver el Contrato y a reclamar la Pena, Multas y daños y perjuicios a que hubiere lugar. EL CONTRATISTA responde en caso de que su personal incumpla la obligación de confidencialidad.

Dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación o vencimiento del Contrato por cualquier razón, EL CONTRATISTA debe devolver a SODIMAC todos los documentos que contengan de cualquier manera



Información Confidencial, incluyendo, sin limitarse a, todos los materiales, información, especificaciones, muestras, ilustraciones, diseños, planos, fotografías, esquemas, software y cualquier otro que hubiere utilizado o conocido con ocasión del Contrato, junto con cualquier reproducción de éstos.

EL CONTRATISTA no puede hacer ni conservar copias, en ningún medio o formato, de la Información Confidencial, salvo si esto es exigido por la Ley colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Si, para la ejecución del Contrato, resulta necesario el tratamiento de datos personales, EL CONTRATISTA, con la firma del Contrato mismo, autoriza de manera expresa e irrevocable a SODIMAC, para que, directamente o a través de sus encargados del tratamiento de datos personales, lleve a cabo la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión (el "Tratamiento") de sus datos personales y, en caso de requerirse, tramitar y entregar de forma previa expresa e irrevocable autorización de los datos personales de terceros que entregue con ocasión de la relación contractual. Esto, exclusivamente para las finalidades propias de la ejecución del Contrato y para las que resulten similares o análogas a éste.

En todo caso, EL CONTRATISTA conoce que (i) a los Titulares de datos personales tienen los derechos consignados en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013; (ii) que el responsable del manejo de los datos personales tratados en virtud de este contrato será SODIMAC COLOMBIA S.A.; y (iii) que el canal asignado para atender las consultas o requerimientos será el e-mail: proveedores@homecenter.co y el teléfono: (1) 3077095.

PARÁGRAFO ÚNICO. CONFIDENCIALIDAD EN EL MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a guardar sigilo y estricta confidencialidad respecto a la información o Datos Personales que conozca sobre clientes, proveedores, contratistas, colaboradores de SODIMAC y terceros, a los que tenga acceso en la ejecución de este contrato, sobre el entendido de que dicha información y datos personales gozan de reserva legal y no pueden recogerse, almacenarse, darse a conocer, suprimirse, consultarse o transferirse sin previa autorización de SODIMAC, y en ningún caso, se podrán adulterar o usar para beneficio propio o de terceros. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y asume la responsabilidad de guardar el sigilo y confidencialidad que exige tal información o Datos personales, so pena de las consecuencias legales que amerite dicha desatención.

EL CONTRATISTA debe incluir esta cláusula en todos los subcontratos que celebre para la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROPIEDAD DE INCORPORABLES. Si, en la ejecución del Contrato y por encargo de SODIMAC, EL CONTRATISTA o su personal crean obras de ingenio de cualquier índole protegidas por el derecho de autor, los derechos patrimoniales sobre estas obras de ingenio se entienden transferidos a SODIMAC, desde su creación y sin limitación alguna, por el máximo periodo permitido por la normativa sobre derechos de autor. El autor de la obra y titular de sus derechos morales autoriza a SODIMAC a transformarla, reproducirla, emitirla o transmitirla al público.

EL CONTRATISTA está obligado a incluir en los contratos que suscriba con todo su personal una disposición similar a la presente en donde su personal haga las respectivas transferencias a SODIMAC.

Cuando SODIMAC lo solicite, EL CONTRATISTA y su personal deberán otorgar las solicitudes de registro pertinentes, cesiones y demás instrumentos que SODIMAC pudiere exigir para obtener la cesión o transferencia del derecho exclusivo sobre tales inventos, desarrollos, mejoras o aplicaciones.

Las partes declaran que son titulares de los derechos de propiedad intelectual o licenciatarios legítimos sobre las obras de ingenio, signos distintivos, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales o cualquier otro bien incorporal que utilicen en desarrollo de los Servicios, incluidos programas de computador o soporte lógico.

Las Partes deben defender y mantener indemne a la otra parte por cualquier reclamo de un tercero con ocasión del Contrato, por violación o supuesta violación de cualquier derecho de propiedad intelectual. EL CONTRATISTA debe garantizar la inclusión de esta disposición en los subcontratos que suscriba.

La parte que reciba cualquier reclamo relacionado con la violación de derechos de propiedad industrial o propiedad intelectual, debe informar por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a la recepción de dicho reclamo.

Cada parte se compromete a no usar ni explotar, de cualquier forma, los derechos de propiedad intelectual de la otra -incluidas las compañías relacionadas directa o indirectamente con SODIMAC, sus matrices, filiales etc.-, de los que tengan conocimiento o a los que tengan acceso, directa o indirectamente, en desarrollo del Contrato. Del mismo modo, se comprometen a no utilizar, ni explotar, ni publicar las copias o reproducciones que sean remitidas por una de las partes a la otra, tales como, videos, textos, grabaciones, planos, fotos, archivos electrónicos, registro magnético, entre otros, salvo autorización expresa del remitente. La presente obligación se extiende al personal del CONTRATISTA.

Si EL CONTRATISTA tiene conocimiento del uso indebido por parte de un tercero de la propiedad intelectual de SODIMAC o sus compañías relacionadas, EL CONTRATISTA debe informar, inmediatamente, a SODIMAC de esta situación.

Los términos de esta Cláusula son aplicables durante la vigencia de este Contrato, y una vez finalizado éste por cualquier causa, por un plazo igual a la vigencia de los derechos de propiedad industrial e intelectual.

EL CONTRATISTA y su personal no podrán usar ningún bien incorporal de SODIMAC, sus compañías relacionadas, ni las tiendas HOMECENTER y CONSTRUCTOR -incluidos sus nombres- en material promocional o hacer comunicados publicitarios con respecto al objeto del presente Contrato, sin obtener primero el permiso escrito de SODIMAC.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EXCLUSIVIDAD. El Contrato no implica una exclusividad a favor del CONTRATISTA, razón por la cual SODIMAC podrá contratar estos mismos servicios con terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA debe defender y mantener indemne a SODIMAC, su personal y sus compañías vinculadas contra todas las reclamaciones judiciales, administrativas o extrajudiciales, pleitos, pérdidas, daños y gastos, incluyendo los costos y honorarios razonables de abogados. EL CONTRATISTA debe reembolsar las sumas que SODIMAC su personal o sus compañías vinculadas hubieren tenido que pagar, incluyendo los gastos y honorarios de abogados, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en la que SODIMAC haya realizado el pago que corresponda.

No existe solidaridad entre SODIMAC y EL CONTRATISTA ante reclamos judiciales o extrajudiciales que provengan de su personal o de terceros perjudicados.

Si SODIMAC recibe la notificación de una reclamación o demanda, cualquiera que sea su naturaleza, que considere que corresponde al CONTRATISTA atenderla, deberá remitir al CONTRATISTA la notificación del escrito de reclamación o demanda y todos los documentos que se acompañen anexos, con el propósito de que EL CONTRATISTA asuma la atención de la reclamación o litigio y ejerza oportunamente sus defensas.

EL CONTRATISTA continúa obligado a mantener indemne a SODIMAC, después de la terminación del Contrato.

EL CONTRATISTA debe incluir en los subcontratos que celebre para la ejecución del Contrato estas obligaciones en cabeza de sus subcontratistas y en beneficio de SODIMAC.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. RETENCIÓN, COMPENSACIÓN Y EXCEPCIÓN DE INEJECUCIÓN. Para asegurar el pago de cualquier obligación, Pena o Multa que EL CONTRATISTA tenga en virtud del Contrato, respecto de SODIMAC o respecto de un tercero, incluidas las obligaciones laborales con su Personal, SODIMAC puede:

1. Ejercer el derecho de retención sobre los bienes del CONTRATISTA, o cuya tenencia detente EL CONTRATISTA, que se encuentren en poder de SODIMAC.
2. Operar la compensación con los créditos a favor del CONTRATISTA.

SODIMAC puede, además, suspender los pagos facturados, cuando EL CONTRATISTA no cumpla con los requerimientos hechos por SODIMAC sobre aspectos del Contrato de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA. La suspensión cesará cuando EL CONTRATISTA cumpla con los requerimientos de SODIMAC.

El ejercicio de estas facultades no excluye las demás consecuencias que se derivan del incumplimiento, como la indemnización de perjuicios, la Terminación del Contrato y la imposición de las Penas y Multas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito todo acontecimiento externo a las partes, su personal o sus agentes, cuyo acaecimiento o consecuencias resultan imprevisibles, e irresistibles y que impiden la ejecución de las obligaciones del Contrato.

Si la inejecución se debe a fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada debe dar aviso por escrito a la otra parte dentro de los tres (3) días calendario siguientes al acaecimiento de los hechos e informar sobre éstos y las causas que los originaron. Las partes deben seguir cumpliendo con sus obligaciones contractuales en lo que sea razonablemente práctico.

En caso de imposibilidad absoluta de cumplir o cuando se causen perjuicios a SODIMAC, las partes deberán buscar medios alternativos para el cumplimiento del Contrato y, de no ser posible, el Contrato se entenderá terminado por imposibilidad de cumplir su objeto.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Si por algún acontecimiento, diferente de la fuerza mayor o caso fortuito, fuere necesario suspender la ejecución del Contrato, SODIMAC debe enviar al CONTRATISTA comunicación en donde expliquen las razones que motivan la suspensión y se cite a una reunión para establecer, de mutuo acuerdo, las condiciones de la suspensión.

Si las partes no acuerdan las condiciones de la suspensión, SODIMAC puede decretarla unilateralmente, mediante envío de una comunicación en la cual informará la fecha a partir de la cual el contrato se entiende suspendido. SODIMAC deberá pagar al CONTRATISTA los valores causados hasta la fecha de la suspensión.

Durante la suspensión del Contrato: no se causará ninguna indemnización o pago a favor del CONTRATISTA.

El tiempo de suspensión del Contrato se descontará del **TÉRMINO DE DURACIÓN** del Contrato.

Si la suspensión es superior a tres (3) meses, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato sin lugar a reclamo alguno por la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CONSTITUCIÓN EN MORA. EL CONTRATISTA estará en mora en los términos establecidos en el artículo 1608 del Código Civil, sin que se necesite ningún requerimiento ni formalidad adicional.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
- c) Cuando una de las partes tenga conocimiento de que la otra parte se halle en estado de notoria insolvencia.
- d) Por muerte o disolución de una de las partes.
- e) En razón del carácter *intuitu personae* del Contrato y por decisión unilateral de SODIMAC, cuando SODIMAC tenga conocimiento de un cambio en la persona del CONTRATISTA, en el grupo societario al cual EL CONTRATISTA pertenece o alguna otra circunstancia que desconocía y que, a juicio de SODIMAC, altere las condiciones que permiten continuar con la ejecución del Contrato.
- f) Cuando EL CONTRATISTA se retrase o incumpla las obligaciones que la Ley y el Contrato le imponen en calidad de empleador de miembros de su personal con los cuales tenga una relación laboral - tales como sus obligaciones para con el Sistema de la Seguridad Social- o sea objeto de embargos o reclamaciones judiciales o ante el Ministerio de Trabajo.
- g) Cuando EL CONTRATISTA se retrase o incumpla las obligaciones que la Ley y el Contrato le imponen en calidad de contratante de miembros de su personal, tales como sus obligaciones para con el Sistema de la Seguridad Social.
- h) En virtud de la obligación a cargo de las Partes consignadas en las cláusulas de Ética de los Negocios, Origen de Ingresos, Transparencia, Cumplimiento de las Normas Anticorrupción y Lucha Contra La Corrupción contenidas en el presente Contrato, la Parte cumplida podrá terminar de manera unilateral y anticipadamente el Contrato en caso de que la otra Parte, sus socios o accionistas o cualquiera de sus ejecutivos principales o personas involucradas en la negociación, ejecución o administración de este Contrato llegará a ser:
 1. Vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos, tales como narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades y/o delitos de alto impacto social, que, a criterio de la Parte cumplida, lo puedan afectar;
 2. Vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de corrupción y/o soborno nacional o internacional;
 3. Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la oficina de control de activos en el exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo; o
 4. Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En cualquier caso de terminación la liquidación del **VALOR** del Contrato se efectuará sobre lo realizado y ejecutado. SODIMAC reconocerá y pagará al CONTRATISTA lo que hubiere ejecutado hasta la fecha de terminación. En caso de que, a la liquidación del Contrato, quedaren dineros de SODIMAC en poder del CONTRATISTA, éste se obliga a restituirlos en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que hubiesen cesado los trabajos, so pena de pagar a SODIMAC intereses a la tasa de mora más alta permitida por la ley. ✓

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la terminación unilateral por incumplimiento del CONTRATISTA, SODIMAC deberá enviar comunicación escrita al CONTRATISTA e indicarle de manera precisa el incumplimiento y si, transcurridos cinco (5) días hábiles desde la fecha de entrega de dicha comunicación, no cesa el incumplimiento, SODIMAC podrá dar por terminado el Contrato de forma unilateral, sin perjuicio de las Multas, Penas e indemnizaciones a favor de SODIMAC.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. ÉTICA DE LOS NEGOCIOS. SODIMAC, como empresa de la Organización Corona S.A., cuenta con un Código de Ética y Conducta que podrá ser consultado en el siguiente link: <http://portal.homecenter.com.co/Informacion-Proveedores/comunicados.html>, el cual EL CONTRATISTA declara conocer. EL CONTRATISTA deberá cumplir y hacer cumplir el Código de Ética y Conducta en todo aquello que tenga que ver con las relaciones con proveedores y contratistas. SODIMAC tiene una política sobre ética en negocios que busca ante todo: a) Mantener controles internos adecuados; b) Contar con registros e informes apropiados de todas las transacciones; y c) Cumplir todas las leyes pertinentes. Los sistemas de control interno de EL CONTRATISTA deberán ser adecuados para mostrar plenamente y en forma fidedigna tanto los hechos como la exactitud de los datos financieros o de cualquier otro orden que se presenten a SODIMAC.

EL CONTRATISTA no está autorizado para llevar a cabo en nombre de SODIMAC, ni de sus empresas vinculadas directa o indirectamente, ningún tipo de actos que puedan originar registro o informaciones inexactas o inadecuadas respecto de activos, responsabilidades o cualquier otra transacción, o que puedan violar cualquier ley pertinente. Por lo tanto, en la ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA debe comunicar a SODIMAC, a la mayor brevedad posible, cualquier información que pueda llegar a su conocimiento que indique cualquier desvío en la línea de conducta indicada en esta cláusula. El incumplimiento del Código de Ética y Conducta será causal suficiente para dar por terminado el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CONFLICTO DE INTERESES. EL CONTRATISTA debe ejercer el mayor cuidado y hará todas las diligencias razonables para prevenir cualesquier acciones o condiciones que pudieren dar como resultado un conflicto frente a los intereses de SODIMAC. Esta obligación será aplicable a las actividades de sus empleados y agentes en sus relaciones con los representantes y empleados de SODIMAC (o sus familiares) contratistas, subcontratistas y terceros por razón de los servicios contratados. EL CONTRATISTA se compromete a establecer precauciones para impedir que sus empleados o agentes hagan, reciban o proporcionen, u ofrezcan regalos, atenciones a los empleados de SODIMAC, excepto comidas ocasionales o atenciones que no se extiendan más allá de un mismo día y que guarden proporcionalidad con el cargo del empleado que las va a recibir y el contrato o volumen de negocios que EL CONTRATISTA maneje con SODIMAC (esta enumeración es simplemente enunciativa). En todo caso, tanto el empleado invitado como EL CONTRATISTA están obligados a informar al Jefe inmediato del empleado invitado, previamente a efectuarse la atención, evento o agasajo.

EL CONTRATISTA declara que no tiene ningún conflicto de interés que pudiera comprometer su capacidad para ejecutar el Contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA declara y garantiza que ni sus accionistas, ni sus dirigentes sociales, ni nadie de su personal desempeña un cargo público, ni es un funcionario del Gobierno

o de una entidad controlada por éste o de una Organización Internacional pública. Si, durante la ejecución del Contrato, alguna de las personas antes enunciadas llegare a adquirir una de estas calidades, EL CONTRATISTA se obliga ponerlo en conocimiento de SODIMAC inmediatamente. SODIMAC podrá exigir la desvinculación de esta persona o dar por terminado el Contrato.

En caso de que alguien en su personal pretenda un cargo de los arriba indicados, EL CONTRATISTA deberá informarlo oportunamente y por escrito a SODIMAC, quien autorizará o rechazará de la misma manera la participación de tal persona en la ejecución del Contrato.

EL CONTRATISTA debe incluir esta cláusula en todos los subcontratos que celebre para la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. ORIGEN DE INGRESOS. Las Partes declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y, en consecuencia, se obligan a responder frente a cada Parte y terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de la falsedad de esta afirmación. y

Igualmente, las partes declaran que el buen nombre y la reputación son elementos claves en la celebración y ejecución del presente Contrato, razón por la cual pactan que será motivo suficiente para dar por terminado el Contrato, sin que esto genere ningún tipo de indemnización a cualquiera de las Partes por el hecho de que éstas, sus representantes legales, accionistas, socios o directivos sean incluidos en una investigación, informe, reporte o listado policial o judicial nacional o de autoridad extranjera, por sospechas de estar involucrado en lavado de activos, tráfico de estupefacientes, trata de personas, proxenetismo, pornografía infantil, peculado, concusión, secuestro, extorsión, corrupción, tráfico de influencias, pertenencia o tratos con organizaciones armadas ilegales o con organizaciones criminales de cualquier índole, tráfico de armas, terrorismo, delitos de lesa humanidad o delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, etc.

Para el efecto, las Partes se comprometen a cumplir con los requisitos y obligaciones que dentro de la normatividad legal vigente les aplique, y en especial en lo relativo a la gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, dentro de los que se encuentran, entre otras, el entregar información veraz y verificable y el actualizar su información institucional, comercial y financiera por lo menos una vez al año, o cada vez que así lo solicite la otra Parte, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos.

Las Partes se obligan a implementar las medidas dispuestas en la normatividad vigente que les aplique para prevenir que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en las normas penales vigentes tanto nacionales como internacionales, especialmente el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, con el fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos. En general, el lavado de activos se cumple mediante la transferencia, transformación, conversión o mezcla de activos provenientes de actividades ilícitas con fondos legítimos, con el propósito de ocultar su verdadera naturaleza. Los activos ilícitos son aquellos que provienen de cualquier delito, como, por ejemplo: secuestro, extorsión, hurto de vehículos, piratería terrestre, asaltos bancarios o narcotráfico.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ANTICORRUPCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. Las Partes se obligan a cumplir con toda la normativa anticorrupción, dentro de las que se comprenden de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: Las leyes, normas y reglamentos de cualquier naturaleza en materia de anti-cohecho, anti-soborno y anticorrupción vigentes en la República de Colombia, así como aquellas que protegen los recursos y patrimonio público, la moral administrativa, la correcta función pública (penales, de control fiscal, disciplinario, administrativo, etc.), tanto a nivel Nacional, como Departamental, Distrital y/o Municipal.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2017-167
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA

Se consideran actos tipificados de fraude y corrupción (tanto pública como privada) los siguientes:

- i) Los señalados en la Ley 1474 de 2011, "Estatuto Anticorrupción" y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia;
- ii) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, a directivos, administradores, empleados o asesores de la otra Parte, cualquier cosa de valor para influenciar sus acciones;
- iii) Los señalados en la ley 1778 de 2016, relativa al soborno transnacional consistente en el acto en virtud del cual empleados, administradores, asociados o incluso terceros vinculados a una Persona Jurídica, den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: 1) Sumas de dinero, 2) objetos de valor pecuniario o 3) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional;
- iv) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- v) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
- vi) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- vii) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente y en las normas y tratados internacionales.

Por lo anterior, las Partes deberán mantener libros y registros contables veraces y transparentes de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados ("PCGA") en Colombia para todas las operaciones materia de este Contrato por un plazo de al menos diez (10) años, contados a partir de la fecha de la creación del correspondiente libro o registro contable. Este requisito se aplicará a toda contraprestación que pague EL CONTRATISTA (por ejemplo pagos, honorarios, comisiones, retribuciones, reintegros o cualquier otro pago efectuado por o en nombre de SODIMAC COLOMBIA S.A. a su favor o de sus propietarios –socios o accionistas–

Las Partes declaran, garantizan y aceptan que ninguna parte del precio o contraprestación y/o retribución o reembolso pactada a su favor en este Contrato será utilizada para ninguna medida y/o fin ilícito que constituya o pueda constituir una violación de las Leyes y normas Nacionales e Internacionales en materia de Anticorrupción.

EL CONTRATISTA informará por escrito a SODIMAC cuando tenga conocimiento, si alguno de sus socios o accionistas, miembros de los órganos de administración o personal de manejo y confianza, así como sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil tienen vínculos con cualquiera de los empleados o administradores con cargo de gestión en el presente contrato o poder de decisión sobre la vinculación y/o selección de EL CONTRATISTA. Igualmente, EL CONTRATISTA informará por escrito a SODIMAC cuando tenga conocimiento, si existe entre EL CONTRATISTA y las mismas personas enemistad grave, amistad íntima o vínculos laborales o participación en empresas o sociedades comunes. Esta obligación persistirá durante la vigencia del contrato.

Constituye una causal de terminación del presente contrato el que alguna de las Partes firmantes del presente Contrato incurra en conducta, acto o prácticas de fraude o corrupción Nacional o Internacional; en este evento, la otra Parte podrá realizar las siguientes actividades según apliquen:

- i) Terminar el contrato por causa imputable a quien cometa la práctica de fraude o corrupción.
- ii) Remitir los antecedentes de quien esté involucrado en las prácticas de fraude o corrupción, a las instancias correspondientes, a los efectos del inicio del procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas.
- iii) Presentar la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Cada una de las Partes se obliga a mantener informada a la otra Parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho posible o consumado de cualquier violación a la presente Cláusula. En tal caso, las Partes acuerdan respetar y hacer respetar las disposiciones legales, que para el caso concreto será la normatividad vigente al respecto en Colombia aplicable a SODIMAC COLOMBIA S.A. y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. TRANSPARENCIA. Las partes declaran que ni ellas, sus socios o accionistas, ni las personas involucradas en la negociación de este contrato han ofrecido comisión, privilegio o dádiva alguna a la otra parte o a sus empleados y aceptan que toda falta propia o de sus empleados en torno a la transparencia de la negociación, celebración o ejecución del Contrato constituye un incumplimiento grave. Cada parte declara que ni ella ni sus empleados vinculados a la celebración o ejecución del Contrato se encuentran incurso en situación de conflicto de interés, y se obligan, en cualquier caso, a revelar toda situación de este tipo.

Si, durante la ejecución del Contrato, alguna de las personas antes enunciadas llegare a verse involucrada en una de las situaciones antes descritas, la parte concernida se obliga ponerlo en conocimiento de la otra parte, de forma inmediata.

La parte o persona en quien concurra una situación de conflicto de interés se encuentra impedida para actuar, salvo autorización escrita de la otra parte, y reconocen que la transparencia es un elemento esencial del Contrato cuya falta permite su terminación en cualquier tiempo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. GASTOS E IMPUESTOS. Las partes se comprometen a asumir y pagar en debida forma todos los gastos e impuestos ordinarios y extraordinarios que se llegaren a causar con ocasión de la celebración y ejecución de este contrato y que a cada una le corresponda asumir de acuerdo a la normativa colombiana. M

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Salvo lo relativo al cobro de títulos ejecutivos a favor de SODIMAC, cualquier diferencia entre las partes relativa al Contrato y los documentos que lo integran se resolverá por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las Partes de la lista de árbitros inscritos del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. A falta de acuerdo, designados directamente por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de la Lista de Árbitros A.

Si la controversia es de cuantía inferior a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el Tribunal estará conformado por un (1) árbitro designado de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior.

El Arbitraje tendrá como sede Bogotá y se regirá por las normas legales vigentes. Lo relativo a los honorarios y gastos del Tribunal se regirá por lo dispuesto por el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Los árbitros serán abogados colombianos y decidirán en derecho.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. CANALES DE COMUNICACIÓN PARA EL CONTRATISTA. SODIMAC, como empresa consciente de la necesidad de atender los comentarios, sugerencias y reclamaciones de sus contratistas, pone a disposición del CONTRATISTA, para que haga uso responsable de ellos, los siguientes canales de comunicación:

a) **La Defensoría del Proveedor.** Que conoce de los reclamos, quejas o denuncias que los Proveedores sometan a su conocimiento, relativos a las prácticas en las relaciones comerciales, los términos y condiciones de abastecimiento contemplados en el Manual de Proveedores o en los Acuerdos Particulares, así como de la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de cualquier acuerdo o práctica comercial existente entre SODIMAC y cualquiera de sus Proveedores. Los Proveedores se pueden comunicar con el Defensor del Proveedor a través del correo electrónico: defensoriadelproveedor@homecenter.co

b) **Línea de proveedores.** Mediante la cual se puede gestionar de manera oportuna y ágil la información o reclamos respecto a procesos contables y de conciliación de cartera, llamando en Bogotá al número telefónico: 3077095 o a través del siguiente correo electrónico: proveedores@homecenter.co.

c) **Defensoría de la Competencia,** la cual es una instancia independiente, autónoma y ajena a SODIMAC, a la que puede acudir cualquiera de nuestros clientes, proveedores, competidores, contratistas o

colaboradores, para formular cuestionamientos o poner en su conocimiento actuaciones de SODIMAC o de sus colaboradores que considere que son o que pueden ser violatorias de los Principios sobre la Leal y Libre Competencia, la cual puede ser consultada en <http://portal.homecenter.com.co/Informacion-Proveedores/comunicados.html>. Quien desee poner en conocimiento del Defensor de la Competencia una actuación que considere que es contraria a la Política de Leal y Libre Competencia puede hacerlo remitiendo un correo electrónico a defensordelacompetencia@homecenter.co

Considerando la especialidad de cada uno de los canales de atención a proveedores y contratistas, SODIMAC solicita a EL CONTRATISTA que dirija sus quejas o comentarios al canal adecuado, para evitar duplicidad de trámites, saturación con asuntos respecto de los cuales no tienen competencia y en general, afectaciones a la efectividad de dichos canales; por ejemplo, poniendo en conocimiento del Defensor de la Competencia asuntos contables o en manos de la Defensoría del Proveedor solicitudes de certificados de ingresos y retenciones.

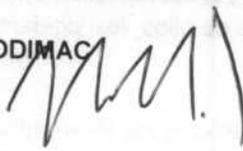
CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y toda notificación, demanda, petición, consentimiento, aprobación, designación, especificación o cualquier otra comunicación que deba hacerse por escrito, deberá enviarse a la **INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIONES** prevista en la cláusula primera del presente documento.

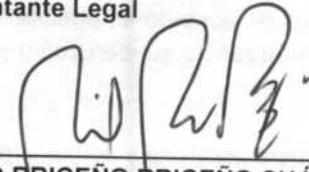
Las notificaciones se entenderán surtidas al día hábil siguiente si éstas fueron enviadas por correo, fax o correo electrónico a las anteriores direcciones siempre que exista constancia del recibo de la respectiva comunicación. Será obligación de cada una de las partes indicar a la otra, cualquier cambio en la información antes suministrada.

Por el hecho de la correspondencia cruzada entre SODIMAC y EL CONTRATISTA o viceversa no debe haber lugar a demoras, suspensiones o retrasos en la ejecución y el cumplimiento del presente contrato.

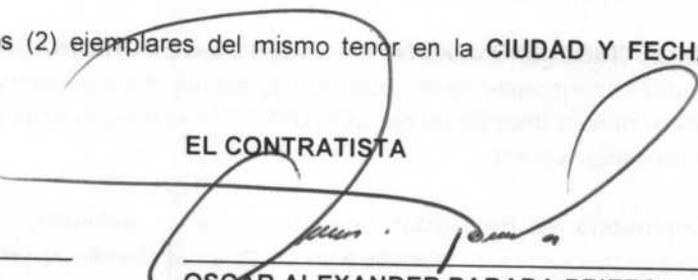
El presente contrato se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la **CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

SODIMAC


MIGUEL PARDO BRIGARD
Representante Legal


RICARDO BRICEÑO BRICEÑO SUÁREZ
Apoderado General

EL CONTRATISTA


OSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO
Representante Legal

Vo.Bo. Carlos Alberto Mendez Muñoz
Gerente Seguridad Física y Electrónica

Gestor: Yohana Andrea Santana - Especialista de Camaras Bienes y Servicios
Revisó: Angélica M. Rodríguez R. - Abogada



ANEXO No. 01. PRECIOS UNITARIOS

SERVICIO	HORARIO	UNIDAD	VALOR UND.
COS (Operadores de Medios Tecnológicos)	1 Hora - Nocturna	Hora	\$11.773,1
COS (Operadores de Medios Tecnológicos)	16 Horas Lunes a Domingo - Incluye festivos	Mes	\$4.185.724,0
COS (Operadores de Medios Tecnológicos)	24 Horas Lunes a Domingo - Incluye festivos	Mes	\$7.011.262,4
Guardas	1,06 Horas Nocturnas	Hora	\$12.479,5
Guardas	12 Horas Diurnas Lunes a Domingo	Mes	\$3.139.293,0
Guardas	12 Horas Diurnas Lunes a Domingo - 9 Días al mes	9 Días	\$941.788,0
Guardas	13 Horas Diurnas Lunes a Domingo	Mes	\$3.400.901,0
Guardas	16 Horas Lunes a Domingo - Incluye festivos	Mes	\$4.185.724,0
Guardas	24 Horas Lunes a Domingo - Incluye festivos	Mes	\$7.011.262,4
Guardas	8 Horas Diurnas Lunes a Domingo	Mes	2.092.862,0
Supervisores de Puesto	10 Horas Diurnas Lunes a Domingo	Mes	\$2.616.078,0
Supervisores de Puesto	12 Horas Diurnas Lunes a Domingo	Mes	\$3.139.293,0

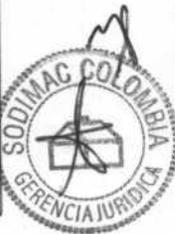
SERVICIO POR TENDIDA
 ESPACIO EN
 BLANCO



ANEXO No. 02.
DISTRIBUCIÓN DETALLADA DE
SERVICIO POR TIENDA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2017-167
 ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVICIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA

Región	Ciudad	Centro de Trabajo	Supervisores de Puesto				Guardas								
			Los supervisores que ingresan a las 5:30 hacen acompañamiento a la apertura, los que salen a las 22:30 acompañan el cierre. Incluye festivos	1 Hr - Nocturna / Día	16 H L-D - Incluye festivos	24 H L-D - Incluye festivos	8 H D L - D Los servicios 8 horas que ingresan a las 05:30 hacen acompañamiento a la apertura de las sedes, incluye festivos	12 H D L - D - 9 Días x mes Los servicios 12 horas que ingresan a las 05:30 hacen acompañamiento a la apertura de las sedes, los que salen a las 22:30 acompañan el cierre. Incluye festivos	12 H D L - D Los servicios 12 horas que ingresan a las 05:30 hacen acompañamiento a la apertura de las sedes, los que salen a las 22:30 acompañan el cierre. Incluye festivos	13 H D L - D / Incluye festivo	16 H L - D / Incluye festivos	24 H L - D / Incluye festivos			
REGIÓN SUR	MEDELLIN	MEDELLIN INDUSTRIALES	0	30 Hrs / Mes	1	0	2	0	31,8 Hrs / Mes	1	0	0	1	5	0
REGIÓN SUR	MEDELLIN	MEDELLIN SAN JUAN	0	30 Hrs / Mes	1	0	2	0	31,8 Hrs / Mes	1	1	1	1	5	0
REGIÓN SUR	BELLO	MEDELLIN BELLO	0	30 Hrs / Mes	1	1	0	0	31,8 Hrs / Mes	1	1	1	1	2	0
REGIÓN SUR	ENVIGADO	MEDELLIN ENVIGADO	0	30 Hrs / Mes	1	0	2	0	31,8 Hrs / Mes	1	1	1	1	5	0
REGIÓN SUR	MEDELLIN	MEDELLIN MOLINOS	0	30 Hrs / Mes	1	1	0	0	31,8 Hrs / Mes	0	0	0	1	3	0
REGIÓN SUR	RIONEGRO	RIONEGRO	0	30 Hrs / Mes	1	1	0	0	31,8 Hrs / Mes	1	1	0	1	3	0



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2017-167
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVICIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA

REGIÓN SUR	BOGOTA	TINTAL	0	1	30 Hrs / Mes	0	2	31,8 Hrs / Mes	0	0	0	1	4	0
REGIÓN SUR	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	0	1	30 Hrs / Mes	0	2	31,8 Hrs / Mes	0	1	0	1	5	0
REGIÓN SUR	BOGOTA	CALLE 80	0	1	30 Hrs / Mes	0	3	31,8 Hrs / Mes	0	0	3	1	5	0
REGIÓN SUR	BOGOTA	OAT	0	1	30 Hrs / Mes	1	0	31,8 Hrs / Mes	0	1	0	0	2	0
REGIÓN SUR	ARMENIA	ARMENIA	0	1	30 Hrs / Mes	1	0	31,8 Hrs / Mes	0	0	0	1	3	0
REGIÓN SUR	PEREIRA	PEREIRA	0	1	30 Hrs / Mes	0	2	31,8 Hrs / Mes	0	1	2	1	4	0
REGIÓN SUR	MANIZALES	MANIZALES	0	1	30 Hrs / Mes	0	2	31,8 Hrs / Mes	0	1	1	1	4	0
REGIÓN SUR	NEIVA	NEIVA	0	1	30 Hrs / Mes	1	0	31,8 Hrs / Mes	0	0	1	2	4	0
REGIÓN SUR	YOPAL	YOPAL	0	1	30 Hrs / Mes	0	1	31,8 Hrs / Mes	0	0	1	1	3	0
REGIÓN SUR	BOGOTA	SUR	0	1	30 Hrs / Mes	0	2	31,8 Hrs / Mes	0	0	3	2	4	0
REGIÓN SUR	SOACHA	SOACHA	0	1	30 Hrs / Mes	1	0	31,8 Hrs / Mes	0	0	0	2	3	0
REGIÓN SUR	CALI	CALI NORTE	0	1	30 Hrs / Mes	0	2	31,8 Hrs / Mes	0	1	2	1	4	0
REGIÓN SUR	CALI	CALI SUR	0	1	30 Hrs / Mes	0	2	31,8 Hrs / Mes	0	0	0	2	3	0
REGIÓN SUR	TULUÁ	TULUÁ	0	1	30 Hrs / Mes	0	2	31,8 Hrs / Mes	0	0	1	1	3	0
REGIÓN SUR	PALMIRA	PALMIRA	0	1	30 Hrs / Mes	0	1	31,8 Hrs / Mes	0	0	0	1	3	0

Nota: En caso de que EL CONTRATISTA requiera para la prestación del servicio autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar en los lugares de ejecución detallados en el presente Anexo, EL CONTRATISTA entregará antes de entrar en operación, la licencia de funcionamiento de dicho sitio para verificación de SODIMAC.

ESPACIO EN
BLANCO

ANEXO No. 03. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

1. CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO QUE DEBEN SER GARANTIZADAS POR EL CONTRATISTA

1.1 RELACIÓN DE LA REGIÓN A PRESTAR EL SERVICIO Y DETALLE DE LA OPERACIÓN

TIENDA	Región
Soacha	SUR
Avda. 68 Sur Bogotá	SUR
Cali Sur	SUR
Cali Norte	SUR
Palmira Unicentro	SUR
Tuluá El Retiro	SUR
Pereira	SUR
Manizales	SUR
Armenia	SUR
Calle 80 Bogotá	SUR
Oficina Apoyo a Tiendas	SUR
Medellín Industriales	SUR
Medellín San Juan	SUR
Bello	SUR
Medellín Molinos	SUR
Envigado	SUR
Rionegro	SUR
Neiva San Pedro	SUR
Vcio Fundadores	SUR
Yopal	SUR
Tintal	SUR

Ver anexo "Distribución detallada de servicio por tienda".

1.2 CONDICIONES DEL SERVICIO

Las siguientes condiciones del servicio son importantes para asegurar un buen desempeño de la operación, por lo cual EL CONTRATISTA debe garantizar lo siguiente:

1.2.1 Prestar el servicio de vigilancia física sin armas con personal asignado a la operación de la siguiente manera:

- Servicio de supervisión 12 horas diurnas de lunes a domingo.
- Servicio de vigilancia 8 horas diurnas de lunes a domingo.
- Servicio de vigilancia 8 horas diurnas de lunes a sábado.
- Servicio de vigilancia 12 horas diurnas de lunes a domingo.
- Servicio de vigilancia 12 horas diurnas de lunes a sábado.

1.2.2 Para los Centros de Distribución de Funza y Tenjo, los servicios de control de ingreso deben ser armados.

1.2.3 El servicio de vigilancia debe contemplar la seguridad del total de la tienda donde se incluye: Parqueaderos, plazoletas de comidas, pisos de ventas, patio constructor, zonas comunes, perímetro inmediato de las tiendas y áreas de operaciones incluidas las áreas de funcionarios, bienestar y administrativas.

Para la Oficina de Apoyo a Tiendas (OAT), el servicio deberá cobijar parqueaderos, áreas administrativas, zonas comunes, áreas de recepción, áreas de bienestar, así como el perímetro de la oficina.



Para los centros de distribución y bodegas alternas el servicio deberá cobijar áreas de paqueo de vehículos de funcionarios y visitantes, zonas de cargue y descargue de vehículos, áreas de operaciones, áreas de oficinas administrativas y áreas de bienestar.

1.2.4 EL CONTRATISTA debe contar con un proceso de selección y mantenimiento de personal que tenga como mínimo los siguientes controles cuando la persona vaya a ingresar al dispositivo de seguridad de SODIMAC:

- a) Pruebas sicotécnicas.
- b) Estudio de Seguridad.
- c) Visita domiciliaria.
- d) Prueba Poligrafía de ingreso.
- e) Prueba poligrafía de permanencia, la cual se realizará cada trimestre al 30% del dispositivo o por demanda en caso de ser requerido, estas pruebas las realizará EL CONTRATISTA con el proveedor que se defina; en caso de ser requerido se deberán realizar poligrafías específicas por investigación, estas se deberán realizar con el proveedor seleccionado por SODIMAC y cuyo costo deberá ser asumido por EL CONTRATISTA prestador del servicio.
- f) Verificación de referencias laborales, personales y académicas.
- g) Exámenes médicos de ingreso.
- h) Entrenamiento e inducción específica de los puestos y procedimientos de SODIMAC mínimo de tres (3) turnos previos a la asignación del puesto de trabajo, este entrenamiento deberá ser provisto por EL CONTRATISTA y no incluye la inducción corporativa de cada contratista.

1.2.5 El personal asignado al contrato debe cumplir como mínimo el siguiente perfil administrativo y contar con la disponibilidad de equipos aquí descrita:

A) DIRECTOR DE PROYECTO

- Será la persona encargada de canalizar toda la comunicación entre SODIMAC y EL CONTRATISTA y viceversa, este funcionario deberá sustentar, revisar, presentar para aprobación y comunicar en general todos los aspectos relativos al contrato tanto al CONTRATISTA como a SODIMAC. Las decisiones tomadas por el Director de proyecto serán en representación de EL CONTRATISTA y se considerarán obligación para este.
- El Director de Proyecto deberá garantizar los siguientes aspectos:
 - ✓ Presentar los planes de prevención de pérdidas de manera mensual.
 - ✓ Liderar la estrategia de vigilancia en las tiendas, centros de distribución, bodegas y oficinas administrativas de SODIMAC ubicadas en la región asignada.
 - ✓ Garantizar la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, manteniendo las evaluaciones mensuales en un resultado superior al 95%.
 - ✓ Garantizar la aplicación de estrategias adecuadas para minimizar o mantener el mínimo histórico de las instalaciones asignadas la ocurrencia de eventos (hurtos, lesiones personales, incidentes, entre otras) que afectan la experiencia de compra de los clientes, colaboradores, mercaderistas y personas en general que visitan plazoletas, zonas de concesiones, parqueaderos, piso de ventas, patio constructor y áreas comunes de SODIMAC.
 - ✓ Garantizar el cumplimiento de los tiempos de respuesta, según lo establecido de manera contractual a los requerimientos interpuestos ya sea por cualquier persona o por SODIMAC.
 - ✓ Garantizar el cumplimiento de los tiempos acordados para pago por parte del CONTRATISTA de los incidentes en los cuales no demuestre su no responsabilidad ante requerimientos realizados por las personas o SODIMAC en las instalaciones asignadas.
 - ✓ Garantizar el pago de nómina oportuno y de manera que corresponda a los turnos ejecutados por el personal del CONTRATISTA.

- ✓ Garantizar que el 100% de los servicios contratados se preste de manera oportuna, con la cantidad de horas y dentro de los horarios contratados para cada una de las instalaciones de SODIMAC.
 - ✓ Garantizar que el 100% de las personas que se contraten para las tiendas, centros de distribución, bodegas y oficinas administrativas cumplan con las condiciones de servicio contratadas por SODIMAC.
 - ✓ Cumplir con las obligaciones relativas al contrato que le son asignadas por SODIMAC entregándolas dentro de los tiempos establecidos vía correo, agenda Outlook o cualquier aplicación móvil para el cumplimiento de tareas.
 - ✓ Garantizar que el 100% del personal del contrato tenga al día los pagos de seguridad social.
 - ✓ Garantizar que el 100% del personal del contrato cuente con la dotación y equipos necesarios para sus funciones.
 - ✓ Garantizar que el 100% del personal del contrato cuente con la documentación exigida en el presente contrato, así como la exigida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
 - ✓ Dar estricto cumplimiento a los programas de capacitación acordados entre SODIMAC y EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato, garantizando el pago de las horas de capacitación al personal que integra el contrato. Además debe garantizar la asistencia del 100% del personal.
 - ✓ Presentar estudio de seguridad y análisis de riesgo de las instalaciones asignadas 30 días después de iniciado el contrato y actualizarlo de forma semestral, dicho estudio deberá realizarse bajo la norma ISO 31000.
 - ✓ Dar estricto cumplimiento al contrato entre SODIMAC y EL CONTRATISTA.
 - ✓ Las demás que se deriven de la gestión del contrato con SODIMAC.
- Debe ser exclusivo y presencial para la prestación del servicio del presente contrato.
 - Debe realizar verificaciones de seguridad de manera aleatoria en los días pico de operación, viernes, sábados y domingos o festivos.
 - Debe estar ubicado en la ciudad principal donde opera SODIMAC.
 - Debe dar soporte de forma permanente, de acuerdo a como lo coordine con coordinadores regionales de seguridad de SODIMAC.
 - Debe cumplir como mínimo con los siguientes conocimientos en relación al servicio contratado así:
 - Debe poseer experiencia mínima de dos años (2) en el desarrollo de estrategias de prevención de pérdidas y retail de grandes superficies.
 - Profesional en carreras administrativas, Administración de Empresas, Ciencias Militares, Ingeniero Industrial, Seguridad o Derecho.
 - Experiencia mínima de dos (2) años en seguridad privada administrando contratos de gran complejidad y riesgo (Conocedor de legislación en seguridad y vigilancia privada, manejo de contratos y dispositivos de seguridad y vigilancia privada desde los aspectos de administración, costos, salud ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo), procedimientos, manuales de funciones, etc.).
 - Debe contar con diplomado en Alta Gerencia en Seguridad Integral y/o Especialización en Administración de la Seguridad.
 - Habilidades demostrables en manejo de paquete office nivel intermedio.
 - La empresa de vigilancia y seguridad privada deberá garantizar la prestación del servicio, incluyendo la dirección del mismo de manera ininterrumpida.
 - Deberá visitar como mínimo una vez por semestre las sedes asignadas.

b) AUXILIAR ADMINISTRATIVO E INVESTIGACIONES

- La disponibilidad frente al contrato debe ser presencial y exclusiva para la operación.
- Debe estar ubicado en la ciudad principal donde opera SODIMAC.
- Debe hacer seguimiento directo y permanente en las sedes donde se encuentra instalado el servicio.



- Debe hacer los seguimientos y asegurar las condiciones adecuadas de prestación del servicio en general, presentado informes mensuales del cumplimiento de los mismos.

C) COORDINADOR DE CONTRATO

Para cada una de las ciudades donde tenga operación SODIMAC, EL CONTRATISTA deberá disponer como mínimo de un coordinador de contrato, quien será el responsable operativo del mantenimiento y supervisión del contrato de vigilancia en las sedes de SODIMAC; para garantizar el servicio y la adecuada seguridad de las sedes deberá visitar por lo menos una (1) vez por semana durante mínimo cuatro (4) horas cada una de ellas generando un reporte al responsable de seguridad en el formato de barrido de seguridad cada vez que haga la visita. (Formato anexo de barrido de seguridad). Igualmente, deberá:

- Estar ubicado en cada una de las ciudades en la que se tenga operación.
- Mantener permanente disponibilidad de horario, es el enlace entre el Director de Proyecto y Encargado de la seguridad en las instalaciones.
- Ser profesional en carreras administrativas, Administración de Empresas, Ciencias Militares, Ingeniero Industrial o Derecho.
- Contar con experiencia mínima de tres (3) años en seguridad privada, administración de contratos de gran complejidad y riesgo.
- Tener experiencia en seguridad de almacenes de cadena.
- Contar con experiencia en el manejo de contratos y dispositivos de seguridad y vigilancia privada desde los aspectos de administración, costos, salud ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo), procedimientos, manuales de funciones, etc.
- Ser conocedor de legislación en seguridad y vigilancia privada, laboral y riesgos profesionales.
- Tener habilidades de liderazgo y manejo de personal.
- Contar con habilidades en la solución de conflictos.
- Demostrar capacitación comprobable en Servicio y atención al cliente.

Dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio del contrato se deberá realizar una reunión nacional de coordinadores asignados al contrato, dicha reunión se realizará en la ciudad donde opera la sede principal de SODIMAC y se otorgará un espacio de tres (3) horas donde SODIMAC suministrará información sobre estándares y procesos para la ejecución adecuada del contrato. Esta reunión tendrá lugar nuevamente una vez transcurrido un (1) año de haber iniciado el contrato.

d) Los servicios de supervisión deberán contar con los mínimos descritos a continuación

- Bachiller.
- Preferiblemente casado y/o con una pareja estable, con responsabilidades.
- Credencial ante la superintendencia de vigilancia
- Curso de supervisor mínimo avanzado.
- Cursos de brigadas de emergencias.
- Conocimientos en manejo en situaciones de terrorismo.
- Conocimientos en manejo de situaciones de crisis.
- Cursos de manejo de relaciones interpersonales y servicio al cliente.
- Cursos de Derechos Humanos.
- Habilidades en el manejo de personal.
- Experiencia superior a un (1) año en el manejo de personal.
- Proactivo, toma de decisiones, buen trato al personal.
- Edad deseable 30 a 50 años.
- Excelente presentación personal.

Sus funciones serán las determinadas en las consignas y estándares que se acuerden para el inicio del contrato.

e) **Vigilantes deberán contar con los mínimos descritos a continuación**

- Bachiller.
- Curso de vigilancia básico de seguridad, aprobado por la SVSP.
- Entrenamiento de brigadista, conocimientos básicos en temas de emergencias, evacuaciones, manejo de extintores.
- Curso de servicio al cliente, manejo de clientes difíciles.
- Alta capacidad de observación, descripción y discriminación de detalles.
- Capacidad de interactuar con clientes internos y externos.
- Capacidad de manejar conflictos con clientes y empleados.
- Tolerancia a la frustración y trabajo bajo presión.
- Facilidad de reacción ante capturas o seguimientos.
- Edad deseable entre 25 y 40 años

Sus funciones serán las determinadas en las consignas y estándares que se acuerden para el inicio del contrato.

f) **Para todos los servicios:**

- Credencial de la SVSP (Conforme legislación vigente)
- Estabilidad Emocional ante situaciones críticas, alta tolerancia a la frustración.
- Sentido de pertenencia con el cargo e identificación con la Compañía.
- Espíritu de compromiso y de responsabilidad.
- Valores de lealtad y honradez.
- Motivación para el trabajo.
- Autoestima adecuada.
- Amabilidad y respeto en el trato con los demás.
- Capacidad de establecer adecuadas relaciones interpersonales.
- Facultad de realizar de actividades dentro de un marco ético y legal.
- Confidencialidad.
- Espíritu de colaboración.
- Capacidad rápida de reacción.
- Cumplimiento asertivo de normas relativas al cargo.
- Comprensión rápida de tareas e instrucciones.
- Manejo de conflictos.
- Habilidad para escuchar.
- Utilización de un lenguaje claro.
- Utilización de lenguaje cortés.
- Actitud de servicio.
- Preocupación por cumplir con las necesidades del cliente, teniendo en cuenta las funciones de su cargo.
- Capacidad de negociación en el manejo de clientes difíciles.
- Establecimiento de relaciones adecuadas con clientes internos y externos de la Compañía.
- Respeto y tolerancia.
- Cumplimiento de las normas de cortesía.
- Preocupación por ofrecer un servicio con calidad, eficiencia y rapidez.

2.2.6 DOTACIÓN Y EQUIPO

Ver anexo "Requerimientos y elementos para la prestación de los servicios."

2.3 PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL

Es responsabilidad del CONTRATISTA asegurarse que todas las personas que hacen parte del contrato estén adecuadamente entrenados para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, con el fin de cumplir con esto, EL CONTRATISTA presentará al área de Seguridad de SODIMAC un programa de entrenamiento de acuerdo a las necesidades de cada almacén, centros de distribución, bodegas y oficinas administrativas. Estos programas deberán incluir la capacitación, pre-asignación y la específica para cada unidad de negocio para nuevos vigilantes.

En un plazo no mayor a 30 días posteriores al inicio del servicio, deberán presentar el plan de entrenamiento anual, el cual deberá contar mínimo con los siguientes temas:

- Programa de inducción al cargo.
- Reinducción al cargo.
- Control y prevención de pérdidas.
- Normatividad.
- Modus operandi.
- Operaciones en Almacenes de Retail (SODIMAC).
- Servicio al Cliente.
- Manejo de clientes difíciles.
- Funciones de cada puesto.
- Uso de la fuerza.
- Procedimientos internos, funciones y responsabilidades del contrato.
- Manejo de inventarios.
- Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo).
- Manejo de Emergencias.
- Medio Ambiente.
- Sistemas Electrónicos.
- Relaciones humanas e interpersonales.
- Ética y Profesionalismo
- Código de ética de la Organización.
- Elaboración de reportes.
- Comunicaciones.
- Derechos Humanos.
- Apreensión en flagrancia.
- Proceso de Judicialización.

Los anteriores temas son obligatorios y se podrán organizar de acuerdo a las necesidades de SODIMAC. El programa de capacitación deberá contar con un mínimo de tres (3) horas mensuales, que no estarán incluidas en la capacitación pre-asignación y la específica del sitio de trabajo. Durante los periodos de capacitación se deberá prever reemplazos para la continuidad del servicio.

Todo el entrenamiento deberá estar documentado y mantener registro personal de las actividades desarrolladas, planillas de asistencia a capacitación, cumpliendo con el cronograma e indicador de capacitación acordado con SODIMAC. (Ver anexo de indicador de capacitación).

EL CONTRATISTA deberá utilizar los servicios de instructores o academias calificadas y debidamente certificadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El entrenamiento y su metodología deberán ser desarrollados con base en los niveles académicos del personal, por lo que se recomienda una instrucción didáctica, fácil de asimilar, ilustrativa y práctica.

Para el personal de supervisores, operadores de medios tecnológicos, coordinadores de contrato, deberá desarrollarse un plan de capacitación, de acuerdo a las necesidades del servicio y determinadas con base en sus indicadores de gestión. A la iniciación del contrato, EL CONTRATISTA entregará una descripción de la metodología de la capacitación y plan de estudios con su cronograma, para ser ejecutado durante el contrato.

Los costos de los entrenamientos de personal de vigilancia y seguridad privada, así como los cursos exigidos por la SVSP (SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA), serán asumidos por EL CONTRATISTA y deben estar dentro de los costos de la prestación del servicio.

2.4 PROGRAMAS DE BIENESTAR

2.4.1 REFRIGERIOS

EL CONTRATISTA deberá suministrar el refrigerio a cada uno de los guardas, operadores y supervisores que prestan el servicio en cada una de las instalaciones; el costo de los refrigerios deberá ser asumido por EL CONTRATISTA.

2.4.2 PROGRAMA DE BIENESTAR

EL CONTRATISTA deberá presentar los programas de bienestar que tiene al interior de la empresa, así como un programa de incentivos directos a la operación, utilizados para motivar el uso de buenas prácticas, éxito en la prevención de riesgos y evitar la alta rotación del personal.

EL CONTRATISTA debe entregar a más tardar a los 30 días de iniciado el contrato, el cronograma detallado de las actividades de bienestar que indicó en la oferta, así como un programa de incentivos directos a la operación utilizados para motivar el uso de buenas prácticas, éxito en la prevención de riesgos y evitar la rotación del personal.

2.4.3 BONOS DE PERMANENCIA Y FIDELIZACIÓN

EL CONTRATISTA hará el pago de una bonificación mensual de \$50.000 al 50% del personal de guardas asignado al dispositivo de seguridad, la bonificación será entregada al personal de Guardas de acuerdo al protocolo establecido para ello. A la totalidad del personal de Operadores de Medios Tecnológicos se les debe pagar una bonificación mensual de \$100.000 pesos. Para el personal de supervisores se les deberá reconocer una bonificación de \$170.000 pesos mensuales.

2.4.4 BONOS POR RESULTADOS

EL CONTRATISTA pagará un bono de \$300.000 al Director de Proyecto y/o Auxiliar Administrativo cuando los resultados de las evaluaciones del servicio del CONTRATISTA sean individualmente y en promedio por región superiores al 95%, dicho pago se hará en la quincena siguiente a la evaluación del servicio.

2.4.5 EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

EL CONTRATISTA deberá contar con un modelo de evaluación de desempeño de los integrantes del contrato.

2.5 SALARIOS Y PRESTACIONES DEL PERSONAL ASIGNADO AL CONTRATO

EL CONTRATISTA debe pagar de manera oportuna los salarios de todo el personal que compone el dispositivo, procurando mantener el esquema de pago con el que actualmente está el personal que integra el contrato, los desprendibles de pago deben ser entregados a los guardas de manera oportuna.

EL CONTRATISTA debe garantizar el pago de todas las prestaciones legales a que tiene derecho el personal del dispositivo, en caso de errores en la liquidación o pago de la nómina o prestaciones EL CONTRATISTA solucionará de manera diligente para no afectar el servicio; cuando hayan reincidencias en el incumplimiento de los pagos al personal de seguridad, SODIMAC iniciará la revisión de la continuidad del contrato en la sede donde se detecten los incumplimientos, pudiendo estos dar lugar a la cancelación del servicio por incumplimiento de las condiciones del mismo.

Las liquidaciones de nómina no pueden basarse en promedios de tiempos laborados buscando pagar un salario fijo, esta debe calcularse rigurosamente sobre el tiempo real laborado considerando las horas

ordinarias, los recargos nocturnos, dominicales y festivos que se causen en el periodo liquidado, así las cosas deberá ser completamente apegado a la legislación laboral.

2.6 CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y APOORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL DE SUS EMPLEADOS

EL CONTRATISTA deberá presentar de manera mensual en cada sede la constancia del pago de los aportes por sus trabajadores a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, caja de compensación familiar, SENA e ICBF, mediante constancia suscrita por el revisor fiscal y a falta de éste, por el representante legal y un contador público titulado, adjuntando las planillas de pago donde se encuentren relacionados los guardas que componen el dispositivo de cada sede respectivamente; en la Oficina de Apoyo a Tiendas (OAT) deberán presentar mensualmente la misma certificación para el 100% del dispositivo, la cual debe estar debidamente acompañada de carta del revisor fiscal, las planillas de constancia de pago deben aportarse totalmente legibles y con los nombres de los guardas del dispositivo SODIMAC resaltados para facilitar la revisión de las mismas.

3. DESARROLLO DEL SERVICIO

3.1. MANUAL DE SEGURIDAD Y FUNCIONES

EL CONTRATISTA deberá elaborar un manual de seguridad y funciones de cada puesto de vigilancia, en él deben quedar registradas todas las funciones, procedimientos y actividades, que deben adelantar los Guardas de Seguridad, Operadores de medios, Supervisores y Coordinadores del Contrato. Estos manuales deben ser entregados en cada puesto así como consolidados en las Oficinas de Apoyo a Tiendas máximo 30 días después de iniciado el servicio.

Todos los días debe realizarse una reunión de 10 minutos al inicio del turno, en donde se debe verificar asistencia, asignación del puesto, inducción sobre procesos, procedimientos y lectura de consignas. El supervisor de puesto debe reportar al encargado de seguridad de SODIMAC, el estado del servicio.

Se debe diligenciar una planilla diaria de control de posiciones, en donde debe quedar registrada la hora de inicio y fin del servicio en cada uno de los puestos, ésta a su vez debe servir de soporte a la factura de cada sede.

3.2. RESPONSABILIDAD Y RESPUESTA A INCIDENTES

3.2.1. ESQUEMA DE RESPUESTA A INCIDENTES

EL CONTRATISTA debe entregar a SODIMAC:

- Esquema o procedimientos de respuesta a siniestros, incidentes de seguridad física o requerimientos del cliente
- Plan de continuidad del negocio
- Plan de contingencia

Los documentos anteriormente mencionados deberán cobijar los servicios que tienen instalados en las sedes, en este deben detallar el proceso de respuesta y los medios utilizados.

Entiéndase por incidente de seguridad física cualquier evento ocurrido dentro de las instalaciones objeto del contrato, proveniente de conductas antisociales (hurto, atraco, daño en bien ajeno, daño de equipos o instalaciones etc.), que se genere con ocasión de culpa o dolo de los dependientes, delegados o representantes del CONTRATISTA.

3.2.2. RESPONSABILIDAD Y MONTO ASUMIDO

En el evento que EL CONTRATISTA no logre demostrar su NO responsabilidad a través de investigación interna, asumirá la responsabilidad por el hurto, atraco, daño en bien ajeno, daño de equipos o instalaciones de SODIMAC y/o sus clientes y será responsable por el valor comercial de los productos y por el costo de reparación de los daños causados.

La carga probatoria para ser eximido de responsabilidad frente a una pérdida, hurto o daño donde se señale presunta responsabilidad de EL CONTRATISTA está en cabeza del CONTRATISTA, de no existir pruebas que demuestren objetivamente la no responsabilidad frente a un hecho que afecte a SODIMAC o sus clientes, EL CONTRATISTA entrará a indemnizar el daño.

El contrato deberá contar con un presupuesto mínimo de caja menor mensual de 1,5 millones de pesos, los cuales se destinarán para solucionar requerimientos de carácter prioritario que requieren pago o respuesta inmediata y propios del contrato de vigilancia y la legalización de los gastos deberá realizarse, de acuerdo a los procedimientos del CONTRATISTA.

3.2.3. TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS

En caso de presentarse pérdidas o daños totales o parciales en los equipos o elementos de propiedad de SODIMAC, en los cuales se presume responsabilidad del CONTRATISTA por dolo o culpa de él o de sus dependientes, SODIMAC notificará al CONTRATISTA máximo diez (10) días hábiles después de haber conocido de los hechos para que inicie investigación interna; EL CONTRATISTA dará respuesta a SODIMAC en un término no superior a 5 días calendario, contados a partir del aviso que le dé SODIMAC, donde indique los factores que objetivamente lo eximan de responsabilidad o por el contrario donde acepte que los daños causados se han generado por acción u omisión de sus dependientes, así como la manera de restitución o indemnización de los bienes, el reconocimiento de las pérdidas por parte del CONTRATISTA no podrá exceder los diez (10) días calendario posteriores al aviso.

En caso que las respuestas entregadas por EL CONTRATISTA sean devueltas para revisión contarán con máximo dos (2) días hábiles para su revisión y respuesta.

Cuando los daños o pérdidas se ocasionen en los bienes o integridad de los clientes, contratistas o visitantes de SODIMAC, se notificará de éste hecho al CONTRATISTA en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que SODIMAC tenga conocimiento de los hechos, se entenderá por notificación la comunicación escrita y/o verbal de SODIMAC hacia EL CONTRATISTA así como la notificación en cada sede que se le dé al Supervisor de Seguridad de cada punto, para éste efecto, el Supervisor de seguridad de cada una de las sedes, deberá hacer un barrido diario de novedades con experiencia de compra, jefatura de sede o encargado de seguridad de cada sede con lo cual se surtirá la notificación. A partir del conocimiento del hecho por parte del CONTRATISTA, éste contará con dos (2) días calendario para entregar respuesta al requerimiento, dicha respuesta deberá documentarse en formato definido por SODIMAC.

Si la respuesta no es aceptada por SODIMAC, EL CONTRATISTA contará con 1 día calendario adicional para revisar el informe y ahondar en los temas que lo ameriten, de tal manera que en total EL CONTRATISTA cuenta máximo con tres (3) días calendario para entregar una respuesta objetiva y documentada a SODIMAC. Si una vez transcurridos los tres (3) días calendario posteriores al conocimiento de la novedad EL CONTRATISTA no ha emitido una respuesta, éste entrará a pagar, restituir o reponer el bien al afectado; sin perjuicio de la responsabilidad de entregar respuesta motivada por escrito a SODIMAC donde se indique objetivamente su responsabilidad o no frente a los hechos.

En los casos de incidentes que afecten a SODIMAC así como sus colaboradores, clientes, visitantes o contratistas, y EL CONTRATISTA no cumpla los tiempos máximos de respuesta a los requerimientos tal como se indican en los párrafos anteriores deberá pagar por cada incumplimiento multa equivalente al 1% de la facturación mensual de la sede donde se presentó el hecho.

En todos los casos, el pago, reparación o restitución de los bienes objeto de reclamación deberá surtirse en no más de cinco (5) días calendario posteriores a la ocurrencia de los hechos, cliente, contratista, visitante o



colaborador de SODIMAC afectado, siempre deberá tener como primera opción la reparación del daño causado y como segunda, el pago de los arreglos en los que incurra para restituir las condiciones del bien objeto de daño o pérdida dejándolo en las mismas condiciones que lo tenía al momento del ingreso a los parqueaderos o almacén, teniendo el afectado la posibilidad de elegir entre estas dos (2) modalidades de solución. Una vez acordada la modalidad de solución con el afectado, EL CONTRATISTA deberá dejar documentados los acuerdos, en el Contrato de transacción que SODIMAC defina para ello.

Vencido el plazo antes nombrado SODIMAC se encontrará autorizado para realizar el acuerdo directamente con el cliente, contratista, visitante o colaborador de SODIMAC afectado y descontar los valores de las pérdidas de la facturación mensual del servicio objeto del presente contrato. El valor a tomarse de los bienes que sufran pérdidas o daños, será el corriente del comercio.

Cuando los daños causados a los vehículos no requieran mayor detalle en la investigación, por ejemplo, ruptura de vidrios con muestras fehacientes de haber ocurrido en el sitio, los elementos estructurales de los vehículos que se hayan visto afectados o dañados deberán ser reparados o hacerse reposición de dichos elementos el mismo día de ocurrencia de los hechos.

Para garantizar una adecuada prestación de servicio en los parqueaderos de las sedes, EL CONTRATISTA cumplirá a cabalidad toda la normatividad dispuesta en el Régimen de Protección al Consumidor, especialmente la Ley 1480 de 2011 y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio; Código de Policía y/o las normas vigentes que apliquen para la regulación de la prestación de servicios de parqueadero.

3.3. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS.

EL CONTRATISTA deberá entregar a SODIMAC un programa de prevención de pérdidas que incluya indicadores de efectividad del programa, dicho programa debe estar enfocado en mantener y mejorar la gestión de Seguridad y prevención en SODIMAC, sobre riesgos de pérdidas de mercancía por daños y hurto, errores administrativos, accidentes de clientes y empleados, terrorismo, fraudes con dinero plástico. Este debe ser presentado antes de 30 días después de iniciado el Contrato y se debe garantizar su continuidad a lo largo de la ejecución del mismo; EL CONTRATISTA presentará informe de gestión mensual al respecto.

3.4. ASPECTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

EL CONTRATISTA deberá cumplir de manera rigurosa todos y cada uno de los aspectos exigidos por la normatividad vigente con relación al Sistema de Gestión en Salud y Seguridad del Trabajo.

3.5 CAPACIDAD OPERATIVA.

a) Relevos, cambios y novedades de personal

Es obligación del CONTRATISTA el cubrimiento total de los puestos y/o servicios por cualquier novedad que se presente. En caso de que algún puesto no se cubra en un lapso de 2 horas se afectará la calificación del servicio y se descontará el día completo de servicio; las horas de servicios no prestados por relevos, retardos, cambios y novedades de personal, serán descontados de la factura, sin perjuicio de la asignación directa de la responsabilidad al CONTRATISTA por las pérdidas o daños que se generen con ocasión del faltante del servicio de vigilancia.

b) Supervisión diurna y nocturna.

Se debe realizar acompañamiento de supervisor motorizado en las horas de apertura y cierre de cada sede, adicionalmente la supervisión debe realizarse en la noche con un intervalo mínimo de 1,5 horas entre cada revista. EL CONTRATISTA implementará el control necesario para que la supervisión pueda ser medida objetivamente en su cantidad y calidad garantizando no menos de 4 supervisiones diarias por sede. La supervisión deberá ser perimetral y se deben detectar riesgos que puedan afectar la seguridad de las instalaciones de SODIMAC, sus colaboradores o clientes.

c) Protocolos de respuesta a incidentes.

Dentro de los 15 días siguientes a la iniciación del servicio, EL CONTRATISTA entregará los protocolos de respuesta a incidentes indicando cantidad y cargo de las personas que apoyarán la atención de los incidentes, equipos de apoyo como vehículos, motos y elementos tecnológicos así como los tiempos de respuesta estimados en minutos; también debe indicar los apoyos de entes externos como Policía, Defensa Civil, Ejército y demás aplicables a la atención de incidentes en todas las sedes.

d) Red de apoyo.

EL CONTRATISTA debe tener central de seguridad con funcionamiento las 24 horas y comunicación directa vía radio con la red de apoyo de la Policía Nacional en cada uno de los sitios donde operan las sedes objeto del presente contrato.

e) Propuesta mejoramiento de seguridad.

Considerando que EL CONTRATISTA debe realizar el estudio de seguridad en cada sede, en el cual deben detectar las falencias que facilitarían la comisión de hechos que puedan afectar las personas, los bienes o los activos de SODIMAC, en un término no mayor a 30 días calendario posteriores a la iniciación del contrato deberá presentar la propuesta de mejoramiento de la seguridad teniendo como precepto la focalización en las mejoras de procedimientos, tecnologías y controles antes que el aumento de los dispositivos de seguridad humana. El estudio deberá actualizarse de forma semestral por parte del CONTRATISTA.

f) Relevos diarios.

EL CONTRATISTA debe garantizar durante el turno de los vigilantes los relevos de almuerzo de media hora, uso de baño, novedades de salud, 1 descanso de 15 minutos (para servicios 8 horas) 2 descansos de 15 minutos (para servicios de 12 horas en adelante), sin que afecte la seguridad y sin disminuir la cantidad de horas y guardas dispuestos para cada sede.

g) Compensatorios.

El personal de vigilantes y supervisores deben tener compensatorios entre los días lunes y jueves. Se debe garantizar que todas las personas descansen como mínimo dos (2) domingos al mes.

h) Faltas y sanciones.

EL CONTRATISTA tiene la potestad de adelantar las acciones disciplinarias a que hubiere lugar, pero deberá garantizar que la ausencia por sanciones no afecte la operación. En caso de un cambio definitivo de cualquier funcionario de la empresa de vigilancia y seguridad privada, se tomará la decisión de cambio por parte del Encargado de seguridad de SODIMAC en cada una de las instalaciones; para estos casos se debe enviar al Encargado de seguridad una terna de hojas de vida cumpliendo el perfil definido, una vez escogido el guarda, operador o supervisor realizará 3 días de inducción sobre el proceso de seguridad con cargo al CONTRATISTA. Para dicha acción la empresa cuenta con 8 días calendario para cubrir la vacante con el perfil específico.

i) Comité de seguridad.

SODIMAC realizará un comité de seguridad con EL CONTRATISTA una vez a la semana, donde asisten los representantes de Seguridad de SODIMAC, Director de proyecto y auxiliar administrativo e investigaciones, dicha reunión se realizará en la Oficina de Apoyo a Tiendas (OAT), ubicada en Bogotá, para efectos de comunicación y toma de decisiones relativas al contrato, a la prestación de servicio por parte del CONTRATISTA así como aceptación o emisión de directrices con relación a procesos, procedimientos o personal del contrato se entenderá que el Director del Proyecto goza de las facultades necesarias para actuar como representante del CONTRATISTA ante SODIMAC.

j) Manual de entrenamiento.

EL CONTRATISTA deberá previo al inicio del contrato presentar en cada una de las sedes, carpetas plásticas con manual de entrenamiento por puesto donde se especifiquen las consignas generales y particulares de cada puesto, así como las funciones y controles que ayudarán a la minimización de pérdidas o daño de productos o bienes de SODIMAC o de sus clientes, de igual manera deberá contar con carpetas plásticas donde esté el total del contenido de las capacitaciones programadas de acuerdo al programa de entrenamiento emitido por SODIMAC.

3.6 ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PARQUEADEROS PARA CLIENTES, COLABORADORES Y VISITANTES DE HOMECENTER Y CONSTRUCTOR.

La prestación de los servicios objeto del presente contrato implica adicionalmente al servicio de vigilancia y seguridad privada el servicio de Administración y operación de los parqueaderos para clientes, colaboradores de HOMECENTER y CONSTRUCTOR para lo cual EL CONTRATISTA asume de forma exclusiva la responsabilidad que se derive del hurto parcial o total, en cualquiera de sus modalidades, y por los daños de cualquier naturaleza, sobre los vehículos automotores, motocicletas, bicicletas y triciclos, que ingresen al parqueadero y estacionamiento de las localidades o sedes de Homecenter y Constructor, centros de distribución, bodegas y oficinas administrativas para su vigilancia y custodia, independientemente de los trámites que se deban surtir para ese efecto. Es así que, EL CONTRATISTA asumirá la custodia y conservación adecuada de los bienes antedichos, obligándose a preservar la integridad de estos y de los elementos que los componen, así como la de sus equipos anexos o complementarios, si los tuviere.

En el supuesto que SODIMAC sea demandado por los motivos enunciados en el presente numeral, esta sociedad queda autorizada expresamente para llamar en garantía dentro del proceso correspondiente al CONTRATISTA. Ahora bien, si la acción judicial o jurisdiccional impetrada por el demandante no admite el llamamiento en garantía, por las particularidades propias del tipo de proceso, EL CONTRATISTA una vez admitida la demanda, se hará parte en el proceso como interviniente o litisconsorte o coadyuvante, a elección de SODIMAC. Entonces, en el hipotético caso que se establezca alguna responsabilidad civil u obligación de pago en cabeza de SODIMAC con ocasión de la defectuosa prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será EL CONTRATISTA el llamado a responder por la condena y los perjuicios respectivos. En tal caso, EL CONTRATISTA deberá de igual manera asumir los costos judiciales, incluyendo los honorarios de abogado, en los que incurra SODIMAC y sus representados en la atención del proceso.

- Es entendido que EL CONTRATISTA al encargarse de la guarda y custodia de los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas que sean aparcados en la zona de parqueaderos de los lugares objeto de vigilancia, asume plenamente toda la responsabilidad por lo que pueda sucederle a estos bienes durante su permanencia en dicha zona de parqueadero.
- Los propietarios del vehículo automotor, motocicleta, bicicleta o triciclo en caso de presentar reclamación podrán hacerlo directamente ante el personal del CONTRATISTA o ante el personal de SODIMAC o cualquiera de sus representadas, quienes informarán de tal hecho al CONTRATISTA; una vez se tenga conocimiento por parte del CONTRATISTA de la reclamación o de la ocurrencia de un siniestro, deberá proceder de inmediato a realizar una inspección al lugar de los hechos, a tomar versiones y testimonios y si es del caso a tomar fotografías. EL CONTRATISTA dispondrá de un término de dos (2) días calendario para investigar los hechos y tomar una decisión sobre su responsabilidad y emitir la respuesta al cliente o propietario del vehículo automotor, motocicleta, bicicleta o triciclo; esta decisión deberá ser comunicada en primer lugar al Coordinador Nacional de Seguridad de SODIMAC, para que revise la decisión y la eventual comunicación a enviar al cliente y en caso que esta la avale será comunicada a dicho propietario; en caso de discrepancia o controversia entre SODIMAC y EL CONTRATISTA sobre dicha decisión se seguirá el procedimiento que se establece en la siguiente viñeta.
- **TARJETAS DE INGRESO A PARQUEADERO Y EMBLEMAS.** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar las tarjetas para abastecer las máquinas automáticas de ingreso a parqueaderos con los logotipos, emblemas y demás señas que le indique claramente SODIMAC, dichas tarjetas deberán ser compatibles y avaladas por el proveedor de alquiler de talanqueras, es entendido que EL CONTRATISTA mediante un medio electrónico (Tablet) dejará registro con las placas de identificación y demás datos de los

vehículos que ingresen, dejando constancia del estado del mismo. De igual manera EL CONTRATISTA debe garantizar el mantenimiento y reposición de las tarjetas de acceso en los lugares donde el ingreso a parqueadero se realice con talanqueras automáticas, los costos de reposición de tarjetas o boletería estarán a cargo del CONTRATISTA.

Las Tablet de registro de novedades de vehículos deberán contar con un software o aplicación que permita la administración de las novedades guardando datos básicos del vehículo, fotografías del mismo así como detalle breve de las novedades detectadas, de igual manera el software o aplicación deberá generar estadísticas que permitan analizar lo siguiente:

- ✓ Cantidad de registros por día
- ✓ Cantidad de registros por guarda
- ✓ Cantidad de registro por franjas horarias
- ✓ Cantidad de novedades por tipología
- ✓ Búsquedas de registros por color, placa, novedad o marca.

• EL CONTRATISTA instalará por su cuenta y costo cuando menos siete (7) avisos en letra grande y en lugares visibles de las zonas de parqueaderos en donde se informe a los clientes y visitantes sobre las recomendaciones de seguridad para sus vehículos y las pautas o procedimientos para presentar sus reclamaciones, el contenido y características de dichos avisos deberá ser acordado y contar con el visto bueno de SODIMAC. Adicionalmente instalará avisos visibles en las áreas de ingreso a parqueaderos donde se muestre la reglamentación básica del parqueadero en lo concerniente a velocidad máxima, ingreso con luces encendidas, altura máxima permitida y parqueo en reversa, pólizas de responsabilidad, procedimiento para reclamaciones, entre otras, estos avisos también deberán ser avalados por SODIMAC previo a la instalación.

El material e insumos con los que se elaboren los avisos deberán ser resistentes a la intemperie y deberán ser reemplazados en la medida que tengan un nivel avanzado de deterioro.

• SODIMAC tendrá derecho de efectuar, por intermedio de los funcionarios que asigne para tal evento, visitas de inspección a las instalaciones del CONTRATISTA en cualquier momento y sin previo aviso con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y que éste contrato imponen al CONTRATISTA.

• SODIMAC se reserva la facultad de exigir el cambio de cualquier empleado del CONTRATISTA, a lo cual este deberá acceder en un plazo no mayor de 24 horas a partir del momento en el cual reciba la comunicación respectiva.

• EL CONTRATISTA responderá por los hechos culposos o dolosos de sus empleados que ocasionen daño o pérdidas a los bienes del establecimiento de comercio objeto de los servicios de vigilancia o sobre bienes de terceras personas o sobre terceras personas.

• **HORARIO DE VIGILANCIA DEL ÁREA DE SERVICIO DE PARQUEADERO.** El servicio de vigilancia del parqueadero de vehículos, objeto de éste contrato, será prestado por EL CONTRATISTA durante todo el tiempo en que se encuentren abiertos al público o a colaboradores los parqueaderos de HOMECENTER, además del tiempo adicional que se requiera para que los clientes y/o Colaboradores retiren sus vehículos.

• SODIMAC señalará autónomamente en cada caso, al CONTRATISTA la hora de inicio y terminación de su labor de administración del parqueadero, de acuerdo con las jornadas establecidas en el presente numeral. Es entendido que SODIMAC podrá variar, cuantas veces lo considere, de acuerdo con sus necesidades, las horas de apertura y cierre del servicio de vigilancia que presta EL CONTRATISTA, con la sola observancia de avisarle a este con una antelación de un (1) día.

Para todos los informes que se presenten a SODIMAC por parte del CONTRATISTA, se utilizará el formato respuesta a requerimiento y formato entrevista a testigos.



3.7 SISTEMAS DE GESTIÓN

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes sus certificaciones ISO 9000, OSHAS 18000, BASC y las demás que presentó en la oferta, esto demuestra su idoneidad, estandarización y control de procesos, garantía de satisfacción al cliente, idoneidad en el servicio prestado y la responsabilidad en Seguridad y Salud en el Trabajo. Se deben anexar copias de las certificaciones de cada uno de los sistemas de gestión en los que esté acreditado al inicio del contrato y cada vez que se re certifique al CONTRATISTA por parte de los entes certificadores.

3.8 SEGUIMIENTO AL CONTRATO.

EL CONTRATISTA realizará una reunión mensual con el Gerente de Seguridad de SODIMAC en Bogotá. Esta reunión debe estar enfocada en las mejoras del contrato sobre los aspectos administrativos, humanos, técnicos y operativos, en esta reunión deberá diligenciar y entregar a SODIMAC un registro con compromisos, responsables y nivel de cumplimiento, así como revisión de resultados de evaluación del servicio y aspectos relacionados con respuestas de investigación pendientes y pago de siniestros, el Director de Proyecto deberá tomar y/o consultar las decisiones requeridas para garantizar la definición de planes de acción con cumplimiento en corto plazo.

3.9 NIVELES DE SERVICIO

ESTADÍSTICAS.

EL CONTRATISTA, deberá entregar semanalmente y un consolidado mensual al Encargado de seguridad de las sedes sobre las siguientes situaciones:

- Ingreso de colaboradores, proveedores, contratistas y visitantes.
- Recuperaciones en salidas de clientes.
- Pines dejados por personal de cajeros.
- Charlas de 5 minutos en seguridad antes del turno.
- Mercancía detectada sin pin.
- Mercancía destruida por clientes.
- Mercancías donadas y averiadas.
- Empaques de mercancías hallados.
- Incidentes de parqueadero
- Rotación de guardas
- Estado de los dispositivos
- Auditorías áreas de reciclaje
- Reporte diario y semanal de barrido de sede.
- Entrevistas de retiro
- Reporte de poligrafía trimestral.
- Reporte control de bonificaciones

EL CONTRATISTA deberá entregar a la Gerencia de Seguridad de SODIMAC un informe semanal (todos los viernes) de seguridad en el país y ciudades de influencia en la prestación del servicio donde se indique el estado de las vías, zonas del País con afectaciones de seguridad y posibles riesgos en la movilización de mercancías hacia las tiendas. De igual manera, EL CONTRATISTA por solicitud de la Gerencia de Seguridad de SODIMAC, entregará apreciaciones de seguridad de sitios o sedes actuales o futuras donde opere o pueda operar SODIMAC.

3.10 INFORMACIÓN SUJETA A RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Toda la información generada en la ejecución del contrato es de propiedad de SODIMAC, la información descrita a continuación estará sujeta a reserva y solo con el visto bueno y por escrito de SODIMAC, podrá ser usada para investigaciones o para ser allegada a las autoridades, con el fin de facilitar la averiguación de hechos punibles; a continuación el detalle de la información sujeta a reserva y confidencialidad:

- Información video gráfica generada en los CCTV de las sedes.
- Reportes o Logs de los sistemas de Intrusión e incendio.
- Fotografías o información generada en reportes de seguridad de las sedes.
- Información de decisiones comerciales o internas tomadas por SODIMAC para la ejecución del presente contrato.
- Formatos, procedimientos, consignas, funciones, instructivos o estándares de seguridad de SODIMAC.
- Registros de minutas o formatos diligenciados por el personal de seguridad y vigilancia en las sedes.

En general toda información relacionada con la operación o seguridad de SODIMAC no puede ser usada por EL CONTRATISTA o sus dependientes, aun haciendo modificaciones a los formatos esenciales sin la aprobación por escrito de la Gerencia de Seguridad de SODIMAC; el incumplimiento de la reserva en la información confidencial dará lugar al cobro de las penalidades definidas en el contrato.

3.11 SEGUIMIENTO A LA CALIDAD DEL SERVICIO.

El servicio de Vigilancia se evaluará desde los siguientes aspectos, los cuales serán fundamentales para la continuación del contrato. Esta evaluación se hará cada mes en las reuniones de seguimiento al contrato.

- Eficiencia para la solución de problemas y servicio al cliente. Capacidad de respuesta y proactividad.
- Conocimiento en procedimientos, manuales y formatos.
- Evaluación a los guardas asignados.
- Calidad y repuesta en la selección de personal, documentación exigida y novedades de deshonestidad, tiempo de cambio de acuerdo a las exigencias en 8 días.
- Rendimiento y capacidad del personal, número de incidentes detectados y acciones de prevención recomendadas y documentadas (Recuperaciones de mercancía).
- Rotación de personal.
- Programa de capacitación y desarrollo académico, cumplimiento de horas de capacitación mensual y asistencia a capacitaciones.
- Pago de salarios, quejas de empleados, copias de pagos de seguridad social y desprendibles de nómina.
- Entrega de estadísticas de sedes, cumplimiento en fechas de entrega y aportes.
- Uniformidad del personal. Entrega de dotaciones, presentación personal.
- Capacidad de reacción frente a relevos inmediatos y novedades de personal, cobertura del personal faltante como cumplimiento de plazos de cobertura de puestos y de perfiles.
- Aportes de mejora a los dispositivos.
- Visitas Gerenciales y operativas por parte de Director de Proyecto y los Coordinadores de contrato en cada sede.
- Mantenimiento de los porcentajes de pérdida en sede, EL CONTRATISTA debe gestionar el programa de prevención y pérdidas, así como realizar las suficientes recomendaciones y acciones para mantener los índices de pérdida proyectados anualmente.

Con el fin de validar el cumplimiento en la calidad del servicio se realizará evaluación mensual del servicio en el formato definido por SODIMAC, dicho formato estará sujeto a modificaciones por parte de SODIMAC dando un aviso al CONTRATISTA con no menos de 30 días calendario previos a la implementación de los cambios; EL CONTRATISTA podrá solicitar revisión del mismo en cualquier momento.

De acuerdo a lo definido en el formato de evaluación mensual del servicio se deberán presentar planes de acción cuando las calificaciones se encuentren en los siguientes rangos:

- ✓ Entre 95% y 99,99% presentará plan de acción el director de proyecto
- ✓ Entre 90% y 94,99% presentará plan de acción el gerente comercial del CONTRATISTA
- ✓ Inferior a 90% presentará plan de acción el Gerente general del CONTRATISTA.

Los planes de acción deberán ser presentados a la Gerencia de Seguridad de SODIMAC el día hábil siguiente a la reunión a donde se revisen las evaluaciones, la no presentación del plan de acción en los términos indicados generará una multa que deberá pagar el CONTRATISTA equivalente al 5% de la facturación



mensual de cada sede sobre la cual se incumple el plan de acción, si no se presentare el plan de acción en los términos aquí definidos y dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la revisión de la evaluación, el CONTRATISTA deberá entregar el servicio de la sede sobre la cual verse el incumplimiento.

4. OTROS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- a) En la prestación del servicio objeto de este contrato, EL CONTRATISTA debe garantizar que se respete de manera rigurosa la dignidad, libertad, vida, honra, bienes y derechos fundamentales, de los clientes, visitantes y colaboradores de SODIMAC.
- b) EL CONTRATISTA deberá mantener informado a SODIMAC, sobre cualquier circunstancia que considere relevante durante la ejecución del contrato.
- c) EL CONTRATISTA debe atender las quejas, sugerencias, reclamos y solicitudes sobre la prestación del servicio que SODIMAC, hayan manifestado por escrito de manera oportuna y clara especificando la razón que la motiva. EL CONTRATISTA dará respuesta a la queja o reclamo dentro de los dos (2) días siguientes de su recepción.
- d) EL CONTRATISTA deberá asistir a todas las reuniones o comités que tengan que ver con el objeto del contrato y que a criterio de SODIMAC, sean necesarias, sin que esto genere valores adicionales para SODIMAC.
- e) EL CONTRATISTA debe disponer del personal idóneo, con la calidad necesaria para garantizar el buen desarrollo del contrato.
- f) EL CONTRATISTA debe disponer de los recursos humanos, logísticos, vehículos, materiales, herramientas, equipos auxiliares, etc., necesarios para desarrollar el contrato en el tiempo, costo y calidad exigidos.
- g) EL CONTRATISTA se compromete con SODIMAC, a mantener bajo absoluta reserva, cualquier información de la que tenga conocimiento o que se produzca durante el desarrollo del contrato.
- h) EL CONTRATISTA debe garantizar el cumplimiento de las normas técnicas y de calidad que le sean aplicables al producto y/o servicio cuyo suministro, adquisición o prestación constituye objeto del contrato, por ejemplo, los vehículos para la prestación del servicio, deben contar con seguro obligatorio vigente y revisión técnico mecánica óptima y vigente.
- i) EL CONTRATISTA se compromete a mantener las certificaciones de calidad, seguridad y demás que se requieran para la prestación del servicio, vigentes y a entregar copia de las mismas a SODIMAC, durante el **TÉRMINO DE EJECUCIÓN** del presente contrato.
- j) EL CONTRATISTA se compromete a obtener y mantener, las licencias de funcionamiento y demás que se requieran para la prestación del servicio, vigentes y a entregar copia de las mismas a SODIMAC, durante el **TÉRMINO DE EJECUCIÓN** del presente contrato.
- k) EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente durante el **TÉRMINO DE EJECUCIÓN** del presente contrato, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad aplicable y en caso de que SODIMAC lo considere pertinente, EL CONTRATISTA deberá allegar los soportes necesarios.
- l) Aportar los certificados de aptitud psicofísica para el manejo de armas, de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Dichos certificados serán exigidos en los puestos que se preste el servicio con armas.
- m) Presentar documentos adjuntos de acuerdo al anexo "DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA DEBE PRESENTAR CON LA OFERTA"

ANEXO No. 04. REQUERIMIENTOS Y ELEMENTOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN SODIMAC.

1 Elementos requeridos para la administración del contrato

- Equipo de cómputo portátil con conexión a internet inalámbrica de un operador móvil, correo corporativo, cantidad dos (2).
- Cuenta de correo electrónico corporativo por cada persona.
- Equipo celular Smart phone de mínimo 5,5", con datos suficientes para soportar la gestión, minutos ilimitados en el plan corporativo y con un mínimo de 800 minutos a otros operadores, cantidad dos (2)
- Vehículo para la gestión operativa del contrato suministrado por la empresa de vigilancia, debidamente identificado y matriculado en la superintendencia de vigilancia y seguridad privada con sus logos para movilizarse ante los requerimientos de seguridad en cualquier momento. (el vehículo asignado deberá ser como mínimo modelo 2012, en perfecto estado de mantenimiento y aseo, capacidad para 5 personas, 4 puertas, cilindraje mínimo 2.000cc).

2 Elementos requeridos por puesto

2.1 Control de Funcionarios

- ✓ Equipo detector manual de metales para el control de salida del personal, en cada una de las sedes.
- ✓ Debe contar con una (1) bolsa de tela color negro, así como con pimpones de 3 colores (amarillo, verde, rojo) mínimo 3 por color.

2.2 Salida de clientes

- ✓ Equipo detector de metales manual

2.3 Parqueaderos

- ✓ Cada patrulla de parqueaderos deberá contar con vehículo de tres ruedas con tracción eléctrica denominado patrulla de parqueaderos, con autonomía mínima de 16 horas por cada carga de batería, la empresa de vigilancia deberá garantizar de forma permanente el funcionamiento de este equipo durante la vigencia del contrato y deberá garantizar el back up del mismo en caso de falla.
- ✓ La patrulla de parqueaderos deberá contar dos juegos de luces estroboscopias azules y rojas (Delanteras y traseras), de alta potencia de un tamaño mínimo de 5 x 5 cm por cada luz y con sistema audible de sirenas.
- ✓ El personal asignado la patrulla de parqueaderos deberá contar con chaleco reflectivo con Logos de la empresa de vigilancia y un casco ligero tipo táctico equipado con cámara de grabación (HD) que dure el turno completo y linterna de largo alcance (Adheridos al casco), las grabaciones que se generen en la cámara deben ser aptas para auditoría de la gestión realizada en parqueaderos descubiertos y en los sótanos.
- ✓ Equipo de perifoneo (Megáfono)
- ✓ Para los puestos que se encuentren a la intemperie la empresa de vigilancia deberá impermeable de dos piezas y zapatos.
- ✓ El personal de parqueaderos deberá contar con una Tablet mínimo de 7 pulgadas, en la cual esté alojada una aplicación para la administración y registro de novedades con mínimo los siguientes registros:
 - Fecha y hora
 - Nombre del Guarda que hace el registro
 - Datos del vehículo como marca, línea, color, placa.
 - Capacidad para mínimo 4 fotos por registro

La aplicación debe permitir la exportación de informes donde pueda evidenciarse la productividad de cada uno de los Guardas de parqueadero; de igual manera la aplicación no debe permitir la modificación de los registros.

La Tablet deberá contar con estuche anti-golpes y porta tablet que sea apto para llevarla en la patrulla de parqueaderos.

2.4 Central de Operaciones de Seguridad y Supervisores.

- ✓ Equipo de comunicaciones celular con minutos ilimitados entre corporativos y no menos de 400 minutos por mes a otros operadores (Plan de datos solo Whatsapp).
- ✓ Se debe contar con un equipo de cómputo portátil el cual deberá contar con la licencia original de office, en este equipo el supervisor debe generar los informes que se requieran en cada una de las instalaciones de SODIMAC, deben estar restringidos los accesos a todas las páginas de internet así como la descarga de software solamente debe tener habilitado el paquete office y los puertos USB.
- ✓ Tablet de mínimo de 9 pulgadas con aplicación Excel y restricción de internet así como descarga de aplicaciones, donde deberán registrarse los barridos de sede.
- ✓ Un Avantel por cada sede de SODIMAC para garantizar la comunicación entre los COS y con la Central de SODIMAC, este equipo deberá permitir la conformación de grupos de comunicación de acuerdo a las instrucciones de la gerencia de seguridad de SODIMAC.

NOTA: Estos elementos durante el día los portará el supervisor de seguridad y antes de realizar el cierre de la sede deberá suministrarlos al COS para que adelante los informes necesarios durante la noche y tenga comunicación mientras la sede se encuentra cerrada.

2.5 Recibo en sedes (Si aplica)

- ✓ Cámara fotográfica de mínimo 12 megapíxeles de resolución y con almacenamiento de 32 GB.

2.6 Centros de Distribución

- ✓ Por cada puesto una cámara fotográfica de mínimo 12 megapíxeles de resolución y con almacenamiento de 32 GB.
- ✓ Chaqueta térmica para todo el personal que compone el dispositivo asignado.
- ✓ Equipo detector manual de metales para el control de salida del personal y para portería.
- ✓ Bicicleta por cada puesto de recorridor, con luces estroboscópicas delanteras y traseras, garantizando su funcionamiento permanente.
- ✓ El puesto de recorridor deberá contar con chaleco y casco ligero tipo táctico con linterna recargable de alta potencia adherida al mismo.
- ✓ Sistema de control de rondas para controlar la gestión del recorridor. (Bastón y chip de marcación o un medio tecnológico), mínimo 18 puntos.
- ✓ Espejos para revisión vehicular en los puestos de control de vehículos.

Para los puestos que se encuentren a la intemperie la empresa de vigilancia deberá impermeable de dos piezas y botas de caucho con punta de acero para cada guarda.

2.7 Para todos los puestos

- ✓ Con el fin de garantizar las condiciones adecuadas de prestación del servicio así como la imagen corporativa de SODIMAC, EL CONTRATISTA se obliga para la dotación inicial a entregar una camisa con botón en las solapas y pantalón adicional no descontables de las siguientes dotaciones, así como asegurar el uso de camiseta blanca como parte del uniforme.
- ✓ Uniforme autorizado por la SVSP. Este uniforme debe implementarse al iniciarse el contrato en cada sede.
- ✓ Botas de seguridad, de acuerdo a la operación, con punta de acero, adecuados para la actividad y de buena calidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2017-167
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

- ✓ Para todos los servicios que tengan horas o fracciones de servicio en la noche se debe disponer de linterna recargable con batería que permita un uso sin interrupciones por mínimo 8 horas.
- ✓ Para puestos en los cuales tengan exposición al sol cada guarda deberá estar dotado de goliana y bloqueador solar.
- ✓ En los puestos donde los guardas se encuentren expuestos a enfermedades transmitidas por picadura de moscos, la empresa de vigilancia y seguridad privada deberá dotar de repelente.
- ✓ Minuta por puesto, estas deberán obedecer al estándar definido por SODIMAC para la asignación de minutas y contenido de las mismas.

Dotación de Seguridad

Todo el personal deberá contar con botas de Seguridad, uniforme constituido por camisa y pantalón según Superintendencia de Vigilancia sin corbata, para personal administrativo asignado al contrato se requiere camisa corporativa.

Al momento de inicio del contrato EL CONTRATISTA deberá informar cual es el uniforme autorizado a usar por todo su personal durante la ejecución del mismo.

Equipos de comunicaciones

- ✓ Dotar con Radios de comunicación Motorola DTR 620 en cada puesto, proveyendo un radio de comunicación para que SODIMAC pueda comunicarse con el personal de vigilancia de cada sede.
- ✓ Los radios deben estar dotados con manos libres y holder.
- ✓ Los radios deben ser completamente funcionales, con batería de repuesto y deben asignarse por puesto. Todo equipo de comunicaciones o accesorios, que sufra daños deberá ser reemplazado inmediatamente.
- ✓ Debe contar con back up para el reemplazo inmediato de los equipos que presenten fallas.
- ✓ Suministrar un radio a SODIMAC para lograr la comunicación entre el equipo de vigilancia y la sede.

Revisiones con perro antiexplosivos y/o antinarcóticos

- ✓ En los Centros de Distribución se deben realizar revisiones caninas antinarcóticos cuatro veces por mes previa coordinación del cronograma con la Gerencia de Seguridad de SODIMAC.
- ✓ En todas las sedes se podrá disponer de revisiones caninas antiexplosivos por demanda, sin superar 4 revisiones por mes por sedes, centros de distribución, bodegas y oficinas administrativas y 24 revisiones por año por sedes, centros de distribución, bodegas y oficinas administrativas.

Todos los cuidados y previsiones administrativas relativas a los canes deben ser asumidos por EL CONTRATISTA y cumplir con la normatividad vigente en relación con el manejo y operación de los canes.

ESPACIO EN
BLANCO



ANEXO No. 5. FORMATO DE CALIFICACIÓN EMPRESAS DE VIGILANCIA

EVALUADOR:		SEDE:		-		OBSERVACIONES
COMPAÑÍA DE SEGURIDAD:		MES:		-		
Nº	ÍTEM A CALIFICAR	Aplica (Si-No)	Indicador	Datos Introducir variables	Puntaje campo automático	
1	La compañía de vigilancia realizada una reclamación ha dado respuesta durante los dos días siguientes de ocurrido un evento en parqueaderos o piso de ventas.	NO	# de eventos durante el mes.	5	100,0%	
			# de eventos con respuesta inferior a 3 días calendario.	5		
2	La compañía de vigilancia realizada una reclamación y comprobada su responsabilidad ha hecho efectivo la reposición de los elementos dañados o hurtados, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de los comprobantes y/o aceptación de la indemnización por parte del afectado. (El pago de vidrios o chapas donde sea evidente que el hecho ocurrió en sede debe realizarse el mismo día del hecho dañoso en los vehículos propiedad de clientes)	NO	# de eventos donde se identifique responsabilidad de la empresa de vigilancia	5	100,0%	
			# de reposiciones realizadas inferior a 5 días	5		
3	El Coordinador regional, Coordinador o Gerente de contrato se entrevista por lo menos 4 veces al mes con el Líder de Seguridad y se realiza la respectiva acta de reunión con las oportunidades encontradas en el servicio, actividades de mejoramiento y fechas de cumplimiento a los compromisos?	SI	# variable fija calificar con 4.	4	100,0%	
			# de reuniones del Gerente de contrato con el Líder de Seguridad	4		
4	La compañía de vigilancia realiza la verificación perimetral externa de la sede 4 veces nocturnas (cierre, 01:30 am, 03:30 am, y apertura) durante todo el mes.	SI	# de visitas por mes.	31	45,2%	
			# total de visitas realizadas por mes.	14		
5	El personal de Vigilancia contratado durante el mes tuvo proceso de selección con la empresa de vigilancia y fue presentado al Líder de Seguridad antes de la asignación a la sede por parte de la empresa de vigilancia.	SI	# de supervisores, OMT o guardas nuevos.	5	60,0%	
			# de supervisores, OMT o guardas presentados al Líder de Seguridad	3		
6	El total de los supervisores, OMT y guardas que componen el dispositivo de seguridad tienen la dotación completa para el servicio (SI	# de supervisores, OMT y guardas asignados al dispositivo	20	80,0%	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2017-167
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

EVALUADOR:		SEDE:		-		OBSERVACIONES
COMPAÑÍA DE SEGURIDAD:		MES:		-		
N°	ÍTEM A CALIFICAR	Aplica (Si-No)	Indicador	Datos Introdúcir variables	Puntaje campo automático	
	botas punta de acero, pantalón, camisa de la empresa de vigilancia debidamente rotulada, apellido, equipo de invierno y casco en los puestos que aplica?		# de supervisores, OMT y guardas con dotación completa	16		
7	Los recorredores de parqueadero cuentan con vehículo eléctrico de tres ruedas con luz estroboscópica, chaleco reflectivo, casco con cámara y dispositivo móvil con software para le gestión de novedades de parqueadero	SI	# de Recorredores de parqueadero	2	100,0%	
			# de Recorredores de parqueadero con equipos completos	2		
8	Durante el último mes la compañía de vigilancia ha garantizado la totalidad de servicios en el dispositivo aprobado?	SI	# de supervisores, OMT y guardas asignados al dispositivo	20	100,0%	
			# de supervisores, OMT y guardas en el dispositivo laborando	20		
9	La compañía de vigilancia da a conocer la malla de programación semanalmente de supervisores, OMT y guardas (sin especificar puesto) y la malla será elaborada por el Gerente o Coordinador de contrato.	SI	(Este ítem calificarlo con 1)	1	100,0%	
			Si se cumple el ítem a cabalidad calificar con 1. Si no calificar con 0)			
10	El descanso semanal para los supervisores, OMT y guardas de seguridad del dispositivo se cumple de acuerdo a la programación de la malla aprobada por la compañía de vigilancia?	SI	(Este ítem calificarlo con 1)	1	100,0%	
			Si se cumple el ítem a cabalidad calificar con 1. Si no calificar con 0)			
11	Durante el último mes los relevos de Supervisores o Guardas por eventualidades se realizan en un tiempo inferior a 2 horas con personas diferentes a las asignadas en el dispositivo y con capacitación en los procesos y procedimientos de Homecenter?	SI	# de relevos requeridos en el mes.	1	100,0%	
			# de relevos realizados dentro de las 2 horas siguientes a cada faltante	1		
12	La Compañía de vigilancia realiza los relevos definitivos de guardas dentro de los ocho días calendario siguientes a la solicitud del cambio.	SI	# de relevos requeridos en el mes.	3	100,0%	
			# de relevos realizados dentro de los 8 días siguientes a la solicitud	3		
13	La compañía de vigilancia garantiza 3 turnos de inducción a los guardas	SI	# de guardas que ingresan al dispositivo durante el mes.	2	0,0%	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2017-167
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

EVALUADOR:		SEDE:				OBSERVACIONES
COMPAÑÍA DE SEGURIDAD:		MES:				
Nº	ÍTEM A CALIFICAR	Aplica (Si-No)	Indicador	Datos Introducir variables	Puntaje campo automático	
	nuevos, previo a su ingreso al dispositivo.		# de guardas que ingresan al dispositivo con inducción mínimo de 3 turnos.	0		
14	La compañía de vigilancia realiza el pago de salario oportuno a los supervisores y guardas del dispositivo.	SI	(Este ítem calificarlo con 1) (Si cumple calificar con 1 .Si no cumple calificar con 0)	1	100,0%	
15	La compañía de vigilancia pone a disposición (físico o electrónico) los desprendibles de pago dentro de los tres días siguientes al pago de la nómina.	SI	# número de personas en el dispositivo	20	100,0%	
			# de desprendibles entregados dentro de los 3 días siguientes al pago de la quincena	20		
16	La compañía de vigilancia gestiona las reclamaciones de nómina y soluciona las novedades en el siguiente pago al guarda.	SI	# de reclamaciones de nómina (del 20 del mes anterior al 20 del mes actual)	3	100,0%	
			# de reclamaciones resueltas por la compañía de vigilancia.	3		
17	Se cumple con el pago del plan de bonificaciones establecidos por contrato?	SI	# de Guardas a quienes se debe entregar incentivo en el mes	1	100,0%	
			# de Guardas con incentivo en el mes	1		
18	Los equipos de comunicaciones y equipos de detección de metales de la compañía de vigilancia están operando en su totalidad y para cada uno de los puestos.	SI	# de puestos contratados	8	100,0%	
			# de equipos de comunicación y detectores manuales de metales operando en los puestos	8		
19	La empresa de vigilancia cumple el cronograma de capacitación en seguridad Física definido por OAT. (3 temas por mes).	SI	# de capacitaciones por mes (variable fija 3).	3	100,0%	
			# de capacitaciones realizadas en el mes.	3		
20	La empresa de vigilancia supervisa que el 100% del personal asista a las capacitaciones programadas por OAT.	SI	# de personas programas para capacitación por mes. (variable fija 100%).	100	100,0%	
			# de personas que asistieron a la capacitación en el mes	100		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2017-167
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

EVALUADOR:			SEDE:			OBSERVACIONES
COMPAÑÍA DE SEGURIDAD:			MES:			
N°	ÍTEM A CALIFICAR	Aplica (Si-No)	Indicador	Datos Introducir variables	Puntaje campo automático	
21	La empresa de vigilancia garantiza que ha entregado un plan de vacaciones en cada sede y le da estricto cumplimiento al mismo.	SI	Plan de vacaciones socializado al Jefe o Coordinador PyP	1	100,0%	
			Entrega y/o cumplimiento del plan	1		
22	La empresa de vigilancia durante el mes realizó una capacitación en temas relacionados con salud en el trabajo y prevención de accidentes.	SI	(Este ítem calificarlo con 1)	0	0,0%	
			(Si cumple calificar con 1 .Si no cumple calificar con 0)			
23	La planta de vigilantes realiza recuperaciones del 50% sobre la facturación mensual de la empresa de seguridad (incluye servicios adicionales en el mes)	SI	Valor correspondiente al 50% de la factura	1	100,0%	
			Valor recuperado por el personal de vigilancia (No incluye recuperaciones de prevencionistas)	1		
24	La planta de vigilantes, OMT y supervisores conoce a cabalidad los procedimientos de la compañía y los ejecuta	SI	# de personas asignados al dispositivo	20	100,0%	
			# De personas que se han reportado al Coordinador de Contrato por inadecuada gestión de Seguridad en la sede.	20		
25	Los Operadores del COS generan recuperaciones y judicializaciones mínimo 4 por persona al mes.	SI	Valor mínimo de recuperaciones o judicializaciones que debe generar el COS.	1	100,0%	
			Valor de recuperaciones o judicializaciones generadas por el COS.	1		
26	El dispositivo de seguridad evita los hurtos en parqueaderos y piso de ventas	SI	# de Reclamaciones por hurto en piso de ventas o parqueaderos	1	100,0%	
			# de Reclamaciones donde la empresa de vigilancia demuestra objetivamente la no responsabilidad en los hechos (No aplica para NO PROCEDE)	1		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2017-167
 ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

EVALUADOR:			SEDE:			OBSERVACIONES
COMPAÑÍA DE SEGURIDAD:			MES:			
N°	ÍTEM A CALIFICAR	Aplica (Si-No)	Indicador	Datos Introducir variables	Puntaje campo automático	
27	La cantidad de horas de servicio contratadas se cumplen a cabalidad (sumatoria de puestos 8, 12, 16 y 24 horas)	SI	# cantidad de horas de servicio contratadas al mes	4920	100,0%	
			# cantidad de horas de servicio prestadas (Tener en cuenta faltantes y retardos)	4920		
TOTAL:					88,3%	

NOTA: Los aspectos relacionados en la evaluación son absolutamente determinantes en la continuidad de cada una de las empresas de vigilancia en la prestación del servicio en las sedes asignadas, por tal motivo, se ejecutarán las siguientes acciones de acuerdo al porcentaje de cumplimiento mensual de las empresas prestadoras del servicio de vigilancia.

*** Calificación mayor al 95%:** El Gerente de contrato deberá presentar a los dos días de emitida la evaluación un plan de acción debidamente documentado donde se especifique la causa raíz de los incumplimientos, acciones correctivas y de mejora, responsable de las acciones y fecha de cumplimiento de las acciones, este plan deberá ejecutarse dentro de los 30 días posteriores a la emisión de la calificación.

**** Calificación entre el 90% y 95%:** El Gerente de contrato deberá presentar a los dos días de emitida la evaluación un plan de acción debidamente documentado donde se especifique la causa raíz de los incumplimientos, acciones correctivas y de mejora, responsable de las acciones y fecha de cumplimiento de las acciones, este plan deberá estar firmado por el Gerente Comercial del CONTRATISTA para su entrega a SODIMAC, el plan deberá ejecutarse dentro de los 15 días posteriores a la emisión de la calificación.

***** Calificación inferior al 90%:** El Gerente comercial de la compañía de vigilancia al día siguiente de emitida la evaluación deberá presentar plan de acción debidamente documentado donde se especifique la causa raíz de los incumplimientos, acciones correctivas y de mejora, responsable de las acciones y fecha de cumplimiento de las acciones, este plan deberá estar firmado por el Gerente General DEL CONTRATISTA para su entrega a SODIMAC, a los 5 días de emitida la calificación se presentará avance del plan de acción y cumplimiento de las acciones definidas.

NOTA 1: Las sedes que presenten calificaciones inferiores al 90% durante dos meses continuos serán retiradas del dispositivo asignado a la empresa de vigilancia contratada.

NOTA 2: Ningún ítem podrá estar calificado con un valor superior al 100%

ESTE FORMATO PODRÁ SER MODIFICADO POR SODIMAC CON UN AVISO DE MÍNIMO 30 DÍAS ANTES DE SU APLICACIÓN.

ANEXO No. 6 – FORMATO RESPUESTA A REQUERIMIENTOS

FORMATO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS.

LUGAR Y FECHA:

NÚMERO DE CASO:

NOMBRE DEL CLIENTE:

TIPO DE RECLAMACIÓN:

HECHOS:

ANÁLISIS DEL CASO (INVESTIGACIÓN):

CRITERIOS A TENER EN CUENTA.

ASPECTOS A VERIFICAR	HAY REGISTROS?		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Hora de ingreso	SI	NO	
Registro filmico del ingreso	SI	NO	
Hora de la novedad	SI	NO	
Planilla de registro	SI	NO	
Hora de revista por parte del supervisor	SI	NO	
Caso informado en el momento	SI	NO	
Vehículo violentado	SI	NO	
Vehículo golpeado	SI	NO	
Fotografías de la novedad	SI	NO	
Indiciados	SI	NO	
Autoridad acude al caso	SI	NO	
Registro de salida	SI	NO	

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LOS HECHOS:

REGISTRO DE INGRESO Y SALIDA (IMÁGENES):

INFORME DEL GUARDA O SUPERVISOR:

MATERIAL PROBATORIO: (PLANILLAS, DATOS DE TABLET, REGISTROS FÍLMICOS, U OTROS):

- **AVISOS PARQUEADEROS:** Estos deben ser tomadas por cada sede donde se alcance a apreciar algo de paisaje de la sede donde ocurrieron los hechos.
- **RECOMENDACIONES SISTEMA DE SONIDO DE LA SEDE:** Anexar los verbatim de seguridad que se da en las sedes con las recomendaciones, con la frecuencia de tiempo.
- **FICHA DE PARQUEADERO:** En caso de que para cada sede este marcada la ficha de parqueo con el nombre de la sede, que es el debiera ser.
- **FOTOCOPIA DE LA MINUTA:** Donde quede escrito los hechos que acontecieron y las medidas que se tomaron.
- **ENTREVISTA A TESTIGO:** Formato que se envía en el correo donde queden todos los datos del testigo, los hechos como ocurrieron. Ver anexo No. 4 del contrato.
- **REGISTROS FÍLMICOS:** Debe realizar back-up de los videos en los requerimientos que se tengan y guardarlos por un periodo no inferior a 6 meses.

CONCLUSIONES:

NOTA: LO ANTERIOR ES CON EL FIN DE TENER LA INFORMACIÓN LO MAS COMPLETA POSIBLE AL MOMENTO DE SER REQUERIDOS POR ALGÚN CASO QUE OCURRA EN NUESTRAS INSTALACIONES.

ANEXO No. 7 – PROTOCOLO MANEJO BONIFICACIONES GUARDAS

1. OBJETIVO

Establecer las condiciones para determinar el pago de las bonificaciones por resultados a guardas de seguridad, acordadas contractualmente con las empresas de vigilancia contratadas por SODIMAC.

2. JUSTIFICACIÓN

La adecuada gestión de seguridad por parte de los guardas dispuestos por EL CONTRATISTA es un deber contractual de cada prestador de servicios, sin embargo, para maximizar posibilidad de resultados sobresalientes por parte del equipo de vigilancia y aprehensión de sustractores, en común acuerdo con el CONTRATISTA se define un esquema especial de bonificación por resultados destinado a premiar la gestión sobresaliente del personal de Vigilancia en las diferentes sedes de la cadena.

3. ALCANCE

Este protocolo aplica para el manejo de todas las bonificaciones que se le paguen a todos los guardas de seguridad que presten sus servicios a través del CONTRATISTA para SODIMAC en las diferentes tiendas, centros de distribución y/o sedes de SODIMAC en Colombia.

4. PROTOCOLO

Valores disponibles para asignación de bonificación por gestión sobresaliente:

Los dineros con los cuáles se contará para realizar la asignación de las bonificaciones a los guardas, serán los definidos contractualmente con la empresas de vigilancia, dichos dineros serán acumulados mensualmente y quedarán debidamente registrados en la "Tabla de control bonos guardas" para su control, dicho control deberá ser debidamente documentado por el Gerente de contrato que EL CONTRATISTA defina para la administración del mismo.

Los valores mensuales disponibles para la asignación de bonos se incorporarán en la "Tabla de control bonos guardas", de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Valores definidos de acuerdo al número total de guardas que prestan los servicios cada mes, incluyendo relevantes, y adicionales que hayan permanecido mínimo por un mes en el dispositivo.
- b) Los valores se definirán partiendo del total de guardas que deben componer el dispositivo, es decir, en caso de presentarse faltantes de personal en el dispositivo, estos vacantes serán contados para efectos de calcular el valor acumulado de bonificaciones del mes.
- c) El primer día de cada mes, quedará cargado el valor de asignación de bonos basados en el número total de personas del dispositivo que prestaron sus servicios en el mes inmediatamente anterior.
- d) El valor cargado mensualmente a la "tabla de control bonos guardas" estará sujeto a auditoría en cualquier momento.

Criterios para generar bonificación a un guarda:

- a) Detención preventiva de posibles infractores y/o sustractores.
- b) Recuperaciones de mercancía generadas por la gestión de vigilancia.
- c) Judicialización de infractores en las modalidades de:
 - a. Hurto individual.
 - b. Bandas organizadas.
- d) Aprehensión de infractores en parqueaderos, zonas de comida o zonas comunes.
- e) Reconocimientos por servicio al cliente sobresaliente.

Montos a asignar por resultados:

Monto	Entre \$0 y \$100.000	Entre \$100.001 y \$200.000	Más de \$200.001
Acción (Se valora por gestión de cada guarda de manera individual)			
Reconocimientos especiales por atención al cliente (Promotor o líder de servicio)	X		
Recuperaciones mensuales acumuladas entre \$1.000.000 a \$2.000.000	X		
Recuperaciones mensuales acumuladas entre \$2.000.001 a \$5.000.000		X	
Recuperaciones por grandes montos			X
Judicialización de casos con cuantía menor o igual a \$499.999 (se mide por caso, no por acumulado)	X		
Judicialización de casos con cuantía entre \$500.000 a \$2.000.000 (se mide por caso, no por acumulado)		X	
Judicialización grandes montos y/o bandas organizadas (se mide por caso, no por acumulado)			X
COS recuperaciones por información entregada a seguridad de piso de ventas	X		
Por cero novedades en parqueadero (aplica para parqueaderos donde la tendencia del año inmediatamente anterior sea mayor a dos casos en el mes, todo el personal de guardas que haya rotado en el mes en parqueaderos)	X		

- La asignación mensual de bonos, será propuesta por la empresa de vigilancia y deberá estar justificada en los resultados de gestión (Indicadores) del mes inmediatamente anterior.
- Cada bonificación entregada por EL CONTRATISTA deberá estar acompañada de un diploma de reconocimiento por gestión sobresaliente y debe ser entregado en la reunión mensual del dispositivo en cada sede.
- Para la asignación de bonos, se evaluará el comportamiento del guarda, puntualidad, presentación personal, asistencia a capacitaciones, servicio al cliente, entre otras, siendo estos aspectos excluyentes de asignar bono en caso de no tener buen desempeño.
- Los bonos serán pagados a los guardas en la primera quincena siguiente del mes evaluado, es decir en los pagos a realizar del 15 al 20 del mes siguiente de la premiación.

Acumulación de bonos por no resultados sobresalientes en el mes.

La disposición de asignación de valores mensuales para bonificaciones se realizará por sede, de tal manera que cada mes se cuente con los recursos para asignar los bonos mensuales por sede, sin embargo, en caso de que una sede no se asignen bonos o quede un saldo del valor mensual disponible sin asignar, dichos montos pasarán a la "bolsa general de bonos acumulados" donde se contará con los valores que dejaron de ser asignados por no gestión sobresaliente de seguridad en las sedes; la administración de la "bolsa general de bonos acumulados" estará en cabeza el Gerente Comercial del CONTRATISTA, Gerente del Contrato de la empresa de vigilancia y serán objetos de revisión o auditoría, en comité donde estará presente el contratante, se definirá la asignación extraordinaria de bonos de acuerdo a la evaluación de la gestión de seguridad de cada una de las sedes.

Asignación especial de bonos por liquidación de la "bolsa general de bonos acumulados"

Eventos en los cuales se analizará en el comité la asignación extraordinaria de bonos:



- a. Por cumplimiento de período del año, es decir, para la época de Semana Santa y Receso Escolar se definirá la liquidación de los valores que se encuentren en la "bolsa general de bonos acumulados", dichos recursos podrán ser destinados, de acuerdo a la apreciación del comité y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
- Deben ser destinados para la compra de boletas de cine, entradas a parques de diversiones, bonos de comida, etc., los cuales serían asignados al personal del dispositivo quienes lleven más de 6 meses en el dispositivo, sin perjuicio de que algunos guardas ya hubieren recibido bonificaciones en el mes de liquidación de la bolsa.
 - Montaje de eventos de reconocimiento al personal de guardas que se distinga por su gestión en cada ciudad.
 - Compra de artículos para efectuar rifas entre las sedes que sobresalgan en la gestión por seguridad.

Los valores acumulados de bonificación no podrán ser utilizados en regalos de navidad, anchetas o fines que puedan ser redundantes con las responsabilidades inherentes a cada CONTRATISTA.

- b. Por la ocurrencia de un hecho relevante en beneficio de la seguridad de SODIMAC, donde exista participación del personal de seguridad de alguna de las sedes o sede.
- Si la gestión sobresaliente de seguridad es efectuada por un operador de medios tecnológicos o un supervisor, el comité analizará la viabilidad de asignar una bonificación por desempeño.
 - Se deberán pagar dichas bonificaciones con la nómina del Guarda a quien se asigne.
 - El valor a asignar será definido por el comité.
- c. Por cumplimiento de ciclos con resultados sobresalientes, cada seis meses se evaluarán los resultados de las sedes, identificando a la mejor sede en resultados de seguridad y vigilancia, con dicha evaluación el comité definirá la premiación, de acuerdo a la disponibilidad de dinero en la "bolsa general de bonos acumulados".

Para la definición de la asignación especial de bonos por un resultado de gestión sobresaliente, además del comité deberá participar el Líder de Seguridad y el Coordinador del CONTRATISTA en la región.

En todos los casos de asignación especial por liquidación de la "bolsa general de bonos acumulados" la base mínima que debe quedar en la bolsa deberá ser un salario mínimo mensual legal vigente, lo anterior con el fin de garantizar la disponibilidad de valores para premiaciones extraordinarias que puedan presentarse.

5. Responsables

Gerente Regional CONTRATISTA
Gerente de Contrato.
Gerente Comercial del CONTRATISTA

ESPACIO EN
BLANCO



**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2017-167
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A y SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**

Entre los suscritos, MIGUEL PARDO BRIGARD, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.520.939 y JOSE ANTONIO BUSTOS ORTEGA, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con cédula de extranjería No. 426.650, quienes actúan en calidad de Representante Legal y Apoderado General, de **SODIMAC COLOMBIA S.A.**, respectivamente, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá, debidamente constituida e identificada con NIT. 800.242.106 – 2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o **SODIMAC**, por una parte, y por la otra OSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.79.381.659, actuando en calidad de Representante Legal de **SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**, identificada con NIT. 860.450.780-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente OTROSÍ No. 1 al contrato No. 1238-2017-167, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que SODIMAC y EL CONTRATISTA celebraron el contrato No.1238-2017-167, el día veinte (20) de noviembre de 2017.
2. Que las partes contratantes han convenido ampliar el plazo de ejecución del contrato por un año, adicionar valor y modificar las tarifas unitarias y anexo técnico conforme a la renegociación que hubo para la ampliación del contrato.
3. Que las partes de común acuerdo continuaron ejecutando el objeto del contrato aplicando las modificaciones establecidas en el presente otrosí desde el primero (1) de diciembre de 2019, y es su intención formalizar esta situación con la suscripción del presente documento.

Por lo anterior, las partes han decidido suscribir el presente OTROSÍ No. 1 al contrato No. 1238-2017-167, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan modificar **EL TÉRMINO DE DURACIÓN** de la cláusula primera del contrato, en el sentido de aumentar el mismo por un año más, en consecuencia, quedará de la siguiente manera:

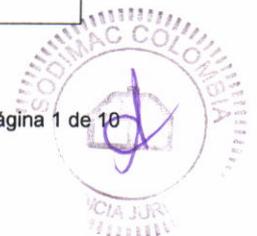
TÉRMINO DE DURACIÓN	El Contrato tendrá una duración desde el primero (1) de diciembre de 2017 hasta el treinta (30) de noviembre de 2020. ✓ PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato podrá darse por terminado en cualquier tiempo, aún en forma anticipada, por SODIMAC, con la sola exigencia de notificar su decisión por escrito al CONTRATISTA con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de la terminación comunicada. En el escrito de comunicación de la decisión de dar por terminado el contrato no es necesario colocar el motivo o la razón que tiene SODIMAC.
----------------------------	--

CLÁUSULA SEGUNDA. Las partes acuerdan modificar el término **VALOR** de la cláusula primera en el sentido de adicionar la suma de **DIEZ MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$10.116.827.857,42)**, y en consecuencia, dicho término quedará de la siguiente manera:

(...)

VALOR	El valor del contrato será el que resulte de multiplicar los precios establecidos en el anexo No. 01, por los servicios efectivamente prestados para la región asignada con base en las órdenes de compra emitidas durante la vigencia del contrato, sin que su valor total pueda superar la suma de VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$27.158.542.431,02) más IVA sobre AIU, calculado de acuerdo con la reglamentación o normatividad fiscal para el efecto. Valor máximo.
--------------	--

(...)



OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2017-167
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A y SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

CLÁUSULA TERCERA. Si bien los amparos indicados en el término PÓLIZAS de la cláusula primera del contrato continúan sin modificación, las partes acuerdan que el encabezado de dicho término, así como la **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA** del contrato será reemplazada por el siguiente texto:

"CLÁUSULA PRIMERA: El cuadro establecido a continuación contiene términos y definiciones, que regirán durante la vigencia de éste contrato:

TÉRMINOS	CONDICIONES Y DEFINICIONES
(...)	
PÓLIZAS	Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que EL CONTRATISTA asume en virtud del presente contrato, éste reconoce y acepta que SODIMAC tiene interés asegurable sobre los riesgos a amparar a través del contrato de seguro que se trata en el presente acápite y que se desarrolla en la cláusula del mismo nombre. Por lo tanto, EL CONTRATISTA acepta incorporarse al Programa de Mitigación de Riesgos en la Contratación adoptado por SODIMAC, en virtud del cual el CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, de las pólizas descritas a continuación, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a efectos de constituir al CONTRATISTA como afianzado o asegurado según sea el caso: (...)"

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. PÓLIZAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que EL CONTRATISTA asume en virtud del presente contrato, éste reconoce y acepta que **SODIMAC** tiene interés asegurable sobre los riesgos a amparar a través del contrato de seguro que se trata en la presente cláusula. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** acepta incorporarse al Programa de Mitigación de Riesgos en la Contratación adoptado por **SODIMAC**, en virtud del cual el **CONTRATANTE** se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, de las pólizas descritas a continuación, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a efectos de constituir al **CONTRATISTA** como afianzado o asegurado. De conformidad con lo anterior las **PÓLIZAS** a constituir serán las establecidas en el cuadro de la cláusula primera **PÓLIZAS**.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se compromete a constituir las **PÓLIZAS** aquí establecidas, pagar el valor de la prima y presentar el recibo de pago correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**. En el evento que EL CONTRATISTA no realice el pago de dicha prima en el término establecido, éste autoriza irrevocablemente a SODIMAC para que en su nombre efectúe directamente el pago de la prima a la aseguradora y proceda a descontar el valor de dicha prima de cualquiera de los pagos que deba efectuarle a EL CONTRATISTA, es decir que SODIMAC se encontrará plenamente facultada por EL CONTRATISTA para compensar el valor pagado a la aseguradora de cualquier suma de dinero que le adeude o pueda llegar a deberle a EL CONTRATISTA. Lo anterior será requisito indispensable para poder iniciar la ejecución del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación de la póliza de cumplimiento por parte de SODIMAC, no exonera al CONTRATISTA de su obligación de indemnizar a aquella por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato, que no fuesen cubiertos por la mencionada póliza o en exceso de esta.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las **PÓLIZAS** y a tramitar con la compañía de seguros correspondiente los anexos modificatorios de las **PÓLIZAS** indicadas, cuando quiera que el **TÉRMINO DE DURACIÓN** del Contrato se prorrogue, o se incremente el **VALOR** total."

CLÁUSULA CUARTA. Las partes acuerdan modificar los **PRECIOS UNITARIOS** indicados en el Anexo No. 01, los cuales aplican a partir del primero (01) de diciembre de 2019, para los cual las partes acuerdan reemplazar dicho anexo en su totalidad por el que recibe su mismo nombre y se encuentra anexo al presente otrosí.



**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2017-167
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A y SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**

CLÁUSULA QUINTA. Las partes de común acuerdo deciden modificar el Anexo No. 02 DISTRIBUCIÓN DETALLADA DE SERVICIO POR TIENDAS, CENTROS DE DISTRIBUCIÓN Y BODEGAS, el cual será reemplazado por el anexo a este otrosí que recibe el mismo nombre.

CLÁUSULA SEXTA. Las partes de común acuerdo deciden modificar el Anexo No. 03 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO, en los puntos que se indican a continuación, los cuales quedarán de la siguiente manera:

"1. CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO QUE DEBEN SER GARANTIZADAS POR EL CONTRATISTA

1.1 RELACIÓN DE LA REGIÓN A PRESTAR EL SERVICIO Y DETALLE DE LA OPERACIÓN

REGIÓN	TIENDA
SUR	ARMENIA
SUR	CALI NORTE
SUR	CALI SUR
SUR	CALLE 80
SUR	CAPLAN
SUR	CEDIS FUNZA
SUR	CEDIS TENJO
SUR	VILLAVICENCIO
SUR	DORADO
SUR	MANIZALES
SUR	MEDELLIN BELLO
SUR	MEDELLIN ENVIGADO
SUR	MEDELLIN INDUSTRIALES
SUR	MEDELLIN MOLINOS
SUR	MEDELLIN SAN JUAN
SUR	NEIVA
SUR	OAT
SUR	PALMIRA
SUR	PEREIRA
SUR	RIONEGRO
SUR	SUR
SUR	TULUÁ
SUR	TUNJA
SUR	YOPAL
SUR	MOSQUERA

(...)

2.2.4 EL CONTRATISTA debe contar con un proceso de selección y mantenimiento de personal que tenga como mínimo los siguientes controles cuando la persona vaya a ingresar al dispositivo de seguridad de SODIMAC:

(...)

d) *Prueba Poligrafía de ingreso. El CONTRATISTA podrá ejecutar las poligrafías con profesionales propios o quien este defina.*

e) *Prueba poligrafía de permanencia la cual se realizará así:*

**Cada trimestre a (2 personas) del personal de Guardas de seguridad.*

**Cada 45 días al 100% del personal de Operadores de Medios Tecnológicos y Supervisores "Caza mermas".*



**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2017-167
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A y SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**

Así como las pruebas de permanencia, pueden solicitarse pruebas de poligrafía por demanda o investigación en caso de ser requerido por SODIMAC, todas las anteriores pruebas las realizará la empresa de vigilancia con el proveedor que se defina en conjunto con SODIMAC; el costo de dichas pruebas deberá ser asumido por la empresa de vigilancia prestadora del servicio.

(...)

2.2.5 El personal asignado al contrato debe cumplir como mínimo el siguiente perfil administrativo y contar con la disponibilidad de equipos aquí descrita:

a) Director de proyecto

(...)

- El Director de Proyecto deberá garantizar los siguientes aspectos:
- ✓ Presentar los planes de prevención y reducción de pérdidas de manera mensual considerando las acciones frente a tiendas con problemáticas altas de pérdidas y entregando los resultados en reuniones mensuales donde se evidencie la efectividad del plan.

(...)

b) AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y DE INVESTIGACIONES (2).

- La disponibilidad frente al contrato debe ser presencial y exclusiva para la operación.
- Deben estar ubicados en la ciudad principal donde opera SODIMAC.
- Deben hacer seguimiento directo y permanente en las sedes donde se encuentra instalado el servicio uno de ellos debe permanecer fijo en la oficina principal del SODIMAC.
- Debe hacer los seguimientos y asegurar las condiciones adecuadas de prestación del servicio en general, presentado informes mensuales del cumplimiento de los mismos de acuerdo a las solicitudes del SODIMAC.

Coordinador de Contrato

Para cada una de las ciudades donde tenga operación SODIMAC, EL CONTRATISTA deberá disponer como mínimo de un coordinador de contrato y deberá evaluar la necesidad de la ciudad específica de manera que en caso de requerir más personal para soportar la operación y los requerimientos del SODIMAC estos sean atendidos de manera oportuna, los coordinadores serán los responsables operativos del mantenimiento y supervisión del contrato de vigilancia en las sedes de SODIMAC; para garantizar el servicio y la adecuada seguridad de las sedes deberán visitar por lo menos dos veces por semana durante mínimo cuatro (4) horas cada una de ellas generando un reporte al responsable de seguridad en el formato de barrido de seguridad cada vez que haga la visita. (Formato anexo de barrido de seguridad).

(...)

2.3 PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL

Es responsabilidad del CONTRATISTA asegurarse que todas las personas que hacen parte del contrato estén adecuadamente entrenados para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, con el fin de cumplir con esto, EL CONTRATISTA presentará al área de Seguridad de SODIMAC un programa de entrenamiento de acuerdo a las necesidades de cada almacén. Estos programas deberán incluir la capacitación, pre-asignación y la específica para cada unidad de negocio para nuevos vigilantes.

En un plazo no mayor a 5 (cinco) días posteriores al inicio del servicio, deberán presentar el plan de entrenamiento anual, el cual deberá contar mínimo con los siguientes temas:

- Comercio Electrónico.
- Modus operandi particulares del negocio retail.
- Manejo de crisis y casos complejos.
- Ética.
- Consecuencias del delito.
- Cajas autopago (Control de salida).
- Scan & Go (Control de salida).
- Balance delito/familia.

**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2017-167
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A y SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**

- Programa de inducción al cargo.
- Reinducción al cargo.
- Control y prevención de pérdidas.
- Normatividad.
- Operaciones en Almacenes de Retail (SODIMAC).
- Servicio al Cliente.
- Manejo de clientes difíciles.
- Funciones de cada puesto.
- Uso de la fuerza.
- Procedimientos internos, funciones y responsabilidades del contrato.
- Manejo de inventarios.
- Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo).
- Manejo de Emergencias.
- Medio Ambiente.
- Sistemas Electrónicos.
- Relaciones humanas e interpersonales.
- Código de ética de la Organización.
- Elaboración de reportes.
- Comunicaciones.
- Derechos Humanos.
- Apreensión en flagrancia.
- Proceso de Judicialización.

Los anteriores temas son obligatorios y se podrán organizar de acuerdo a las necesidades de SODIMAC. El programa de capacitación deberá contar con un mínimo de tres (3) horas mensuales, que no estarán incluidas en la capacitación pre-asignación y la específica del sitio de trabajo. Durante los períodos de capacitación se deberá prever reemplazos para la continuidad del servicio.

Todo el entrenamiento deberá estar documentado y mantener registro personal de las actividades desarrolladas, planillas de asistencia a capacitación, cumpliendo con el cronograma e indicador de capacitación acordado con SODIMAC. (Ver anexo de indicador de capacitación)

EL CONTRATISTA deberá utilizar los servicios de instructores o academias calificadas y debidamente certificadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El entrenamiento y su metodología deberán ser desarrollados con base en los niveles académicos del personal, por lo que se recomienda una instrucción didáctica, fácil de asimilar, ilustrativa y práctica.

Para el personal de supervisores, operadores de medios tecnológicos, coordinadores de contrato, deberá desarrollarse un plan de capacitación de acuerdo a las necesidades del servicio y determinadas con base en sus indicadores de gestión. A la iniciación del contrato EL CONTRATISTA entregará una descripción de la metodología de la capacitación y plan de estudios con su cronograma, para ser ejecutado durante el contrato.

Los Coordinadores de contrato, Analistas administrativos y Director de proyecto una vez iniciado el contrato y en un tiempo no mayor a 30 (treinta) días de iniciado el contrato, deben recibir capacitación por parte del CONTRATISTA en prevención de pérdidas en el retail así como manejo de Microsoft excel y big data.

Los costos de todos los entrenamientos de personal de Vigilancia y seguridad privada, así como los cursos exigidos por la SVSP, serán asumidos por EL CONTRATISTA y deben estar dentro de los costos de la prestación del servicio.

(...)

2.4.4 BONOS POR RESULTADOS

EL CONTRATISTA pagará un bono de \$800.000 al Director de Proyecto cada mes que los resultados del programa de reducción de pérdidas muestren reducción efectiva en las tiendas definidas como foco de trabajo y sea comunicado por el SODIMAC al Gerente de la empresa CONTRATISTA el resultado favorable del programa de prevención y reducción de pérdidas.

(...)



**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2017-167
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A y SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**

2.5 SALARIOS Y PRESTACIONES DEL PERSONAL ASIGNADO AL CONTRATO

EL CONTRATISTA debe pagar de manera oportuna los salarios de todo el personal que compone el dispositivo, procurando mantener el esquema de pago quincenal con el que actualmente está el personal que integra el contrato, los desprendibles de pago deben ser entregados a los guardas de manera oportuna.

(...)

3 DESARROLLO DEL SERVICIO

3.1 MANUAL DE SEGURIDAD Y FUNCIONES

EL CONTRATISTA deberá elaborar un manual de seguridad y funciones de cada puesto de vigilancia, en él deben quedar registradas todas las funciones, procedimientos y actividades, que deben adelantar los Guardas de Seguridad, Operadores de medios, Supervisores y Coordinadores del Contrato. Estos manuales deben ser entregados en cada puesto, así como consolidados en las Oficinas de Apoyo a Tiendas máximo 10 días después de iniciado el servicio.

Todos los días debe realizarse una reunión de 15 (quince) minutos al inicio del turno, en donde se debe verificar asistencia, asignación del puesto, inducción sobre procesos, procedimientos y lectura de consignas. El supervisor de puesto debe reportar al encargado de seguridad de SODIMAC, el estado del servicio.

(...)

3.2.3 TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS

(...)

Cuando los daños o pérdidas se ocasionen en los bienes o integridad de los clientes, contratistas o visitantes de SODIMAC, se notificará de éste hecho al CONTRATISTA en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que SODIMAC tenga conocimiento de los hechos, se entenderá por notificación la comunicación escrita y/o verbal de SODIMAC hacia EL CONTRATISTA así como la notificación en cada sede que se le dé al Supervisor de Seguridad de cada punto, para éste efecto, el Supervisor de seguridad de cada una de las sedes, deberá hacer un barrido diario de novedades con experiencia de compra, jefatura de tienda o encargado de seguridad de cada sede con lo cual se surtirá la notificación. A partir del conocimiento del hecho por parte del CONTRATISTA, éste contará con uno y medio (1.5) días calendario para entregar respuesta al requerimiento, dicha respuesta deberá documentarse en formato definido por SODIMAC. Si la respuesta no es aceptada por SODIMAC, EL CONTRATISTA contará con medio día calendario adicional para revisar el informe y ahondar en los temas que lo ameriten, de tal manera que en total EL CONTRATISTA cuenta máximo con dos (2) días calendario para entregar una respuesta objetiva y documentada a SODIMAC. Si una vez transcurridos los dos (2) días calendario posteriores al conocimiento de la novedad EL CONTRATISTA no ha emitido una respuesta, este entrará a pagar, restituir o reponer el bien al afectado; sin perjuicio de la responsabilidad de entregar respuesta motivada por escrito a SODIMAC donde se indique objetivamente su responsabilidad o no frente a los hechos.

(...)

3.3 PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS.

EL CONTRATISTA deberá entregar a SODIMAC y ejecutar un programa de prevención de pérdidas que incluya indicadores de efectividad del programa, dicho programa debe estar enfocado en mantener y mejorar la gestión de Seguridad y prevención en SODIMAC, sobre riesgos de pérdidas de mercancía por daños y hurto, errores administrativos, fraudes con dinero plástico o pagos electrónicos. Este debe ser presentado antes de 10 días después de iniciado el Contrato y se debe garantizar su continuidad a lo largo de la ejecución del mismo; EL CONTRATISTA presentará informe de gestión mensual al respecto



**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2017-167
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A y SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**

con indicadores de reducción de pérdidas. Este programa podrá estar configurado con tecnologías, controles de proceso, vigilancia y/o rutinas que permita el control y reducción de pérdidas.

Dentro del programa de prevención de pérdidas, se debe disponer de una persona exclusiva que realice auditorías de seguridad a los procesos en los centros de trabajo.

(...)

3.5 CAPACIDAD OPERATIVA.

(...)

c) Protocolos de respuesta a incidentes.

Dentro de los 5 días siguientes a la iniciación del servicio, EL CONTRATISTA entregará los protocolos de respuesta a incidentes indicando cantidad y cargo de las personas que apoyarán la atención de los incidentes, equipos de apoyo como vehículos, motos y elementos tecnológicos, así como los tiempos de respuesta estimados en minutos; también debe indicar los apoyos de entes externos como Policía, Defensa Civil, Ejército y demás aplicables a la atención de incidentes en todas las sedes.

(...)

i) Comité de seguridad.

EL CONTRATISTA convocará un comité de seguridad con SODIMAC una vez al mes, donde asisten los representantes de Seguridad de SODIMAC, Director de proyecto y auxiliares administrativos e investigaciones, dicha reunión se realizará en las oficinas de apoyo a tiendas (OAT) ubicadas en Bogotá, para efectos de comunicación y toma de decisiones relativas al contrato, a la prestación de servicio por parte del CONTRATISTA así como aceptación o emisión de directrices con relación a procesos, procedimientos o personal del contrato se entenderá que el Director del Proyecto goza de las facultades necesarias para actuar como representante del CONTRATISTA ante SODIMAC.

(...)

3.6 ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PARQUEADEROS PARA CLIENTES, COLABORADORES Y VISITANTES DE HOMECENTER Y CONSTRUCTOR.

(...)

• **TARJETAS DE INGRESO A PARQUEADERO Y EMBLEMAS.** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar las tarjetas para abastecer las máquinas automáticas de ingreso a parqueaderos con los logotipos, emblemas y demás señas que le indique claramente SODIMAC, dichas tarjetas deberán ser compatibles y avaladas por el proveedor de alquiler de talanqueras, y se cubrirán para parqueaderos con 300 celdas o menos en un 150% y para parqueaderos con más de 300 celdas en un 200%, es entendido que EL CONTRATISTA mediante un medio electrónico (Tablet) dejará registro con las placas de identificación y demás datos de los vehículos que ingresen, dejando constancia del estado del mismo. De igual manera EL CONTRATISTA debe garantizar el mantenimiento y reposición de las tarjetas de acceso en los lugares donde el ingreso a parqueadero se realice con talanqueras automáticas, los costos de reposición de tarjetas o boletería estarán a cargo del CONTRATISTA.

(...)

3.9 REPORTES y KPI's

EL CONTRATISTA, deberá entregar un consolidado mensual al Encargado de seguridad de las sedes sobre las siguientes situaciones:

- Ingreso de colaboradores, proveedores, contratistas y visitantes.
- Recuperaciones en salidas de clientes.
- Pines dejados por personal de cajeros.
- Charlas de 5 minutos en seguridad antes del turno.
- Mercancía detectada sin pin.
- Mercancía destruida por clientes.
- Salida de mercancías donadas y averiadas.
- Empaques de mercancías hallados.
- Incidentes de parqueadero

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2017-167
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A y SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

- Rotación de guardas
- Estado de los dispositivos
- Auditorías áreas de reciclaje
- Reporte diario y semanal de barrido de tienda.
- Entrevistas de retiro
- Reporte de poligrafía.
- Reporte control de bonificaciones

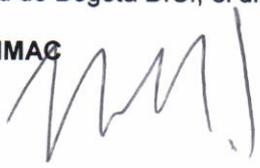
EL CONTRATISTA deberá entregar a la Gerencia de Seguridad de SODIMAC un informe semanal (todos los viernes) de seguridad en el país y ciudades de influencia en la prestación del servicio donde se indique el estado de las vías, zonas del País con afectaciones de seguridad y posibles riesgos en la movilización de mercancías hacia las tiendas. De igual manera, EL CONTRATISTA por solicitud de la Gerencia de Seguridad de SODIMAC, entregará apreciaciones de seguridad de sitios o sedes actuales o futuras donde opere o pueda operar SODIMAC.
(...)"

CLÁUSULA SÉPTIMA. Para efectos del presente otrosí, **EL CONTRATISTA** se compromete a expedir pólizas nuevas conforme a las establecidas en el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, teniendo como valor estimado la suma de **DIEZ MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$10.116.827.857,42)** y con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2.019 hasta treinta (30) de noviembre de 2020.

CLÁUSULA OCTAVA. Las partes acuerdan que todas las demás estipulaciones contenidas en el contrato No. 1238-2017-167, que no han sido modificadas, adicionadas o reemplazadas por el presente otrosí, continúan vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia el presente Otrosí No. 1, se firma por las partes en dos (2) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Bogotá D.C., el día Diez (10) de enero de 2020.

SODIMAC

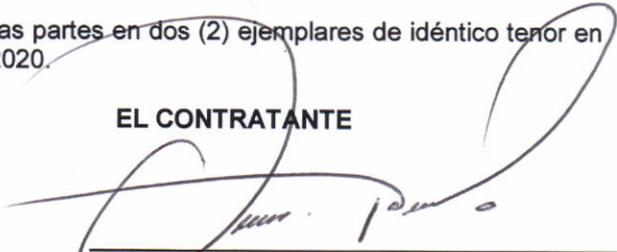


MIGUEL PARDO BRIGARD
Representante Legal



JOSE ANTONIO BUSTOS ORTEGA
Apoderado General

EL CONTRATANTE



OSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO
Representante Legal

Vo.Bo. Carlos Alberto Méndez Muñoz
Gerente Seguridad Física y Electrónica

Gestor: Andrea Santana – Especialista de Compras.
Elaborado por: Angélica M. Rodríguez R. – Abogada.



OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2017-167
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A y SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

**ANEXO No. 01
PRECIOS UNITARIOS**

SERVICIO	HORARIOS	TARIFAS UNITARIAS
SERVICIO DE OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	24 horas lunes a domingo (incluidos festivos)	\$ 7.870.414
	20 horas lunes a domingo (incluidos festivos)	\$ 6.695.713
	16 horas lunes a domingo (incluidos festivos)	\$ 4.790.109
	12 horas lunes a domingo (incluidos festivos)	\$ 3.524.057
	10 horas lunes a domingo (incluidos festivos)	\$ 2.936.714
SERVICIO DE SUPERVISIÓN "CAZA MERMA"	16 horas lunes a domingo (incluidos festivos)	\$ 4.790.109
	12 horas lunes a domingo (incluidos festivos)	\$ 3.524.057
	10 horas lunes a domingo (incluidos festivos)	\$ 2.936.714
	9 horas lunes a domingo (incluidos festivos)	\$ 2.643.043
	8 horas lunes a domingo (incluidos festivos)	\$ 2.349.371
	12 horas lunes a sábado (incluidos festivos)	\$ 3.054.183
	8 horas lunes a sábado (incluidos festivos)	\$ 2.036.122
SERVICIO DE VIGILANCIA	24 horas lunes a domingo (incluidos festivos)	\$ 7.870.414
	16 horas lunes a domingo (incluidos festivos)	\$ 4.790.109
	15 horas lunes a domingo (incluidos festivos)	\$ 4.405.071
	14 horas lunes a domingo (incluidos festivos)	\$ 4.111.400
	13 horas lunes a domingo (incluidos festivos)	\$ 3.817.728
	12 horas lunes a domingo (incluidos festivos)	\$ 3.524.057
	11 horas lunes a domingo (incluidos festivos)	\$ 3.230.385
	10 horas lunes a domingo (incluidos festivos)	\$ 2.936.714
	9 horas lunes a domingo (incluidos festivos)	\$ 2.643.043
	8 horas lunes a domingo (incluidos festivos)	\$ 2.349.371
	6 horas lunes a domingo (incluidos festivos)	\$ 1.762.028
	16 horas lunes a sábado (incluidos festivos)	\$ 4.151.428
	14 horas lunes a sábado (incluidos festivos)	\$ 3.563.213
	12 horas lunes a sábado (incluidos festivos)	\$ 3.054.183
	10 horas lunes a sábado (incluidos festivos)	\$ 2.545.152
	8 horas lunes a sábado (incluidos festivos)	\$ 2.036.122
	11 horas lunes a domingo (incluidos festivos)	\$ 3.230.385
	8 horas lunes a viernes día	\$ 1.722.872
	8 horas lunes a sábado noche (incluidos festivos)	\$ 2.669.598
	8 horas lunes a domingo noche	\$ 3.137.348

**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2017-167
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A y SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**

**ANEXO No. 02
DISTRIBUCIÓN DETALLADA DE SERVICIO POR TIENDAS, CENTROS DE DISTRIBUCIÓN Y BODEGAS**

CIUDAD	TIENDA	REGIÓN	SERVICIO DE OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS - Horarios de acuerdo a necesidad del centro de trabajo - Incluye festivos					SERVICIO DE SUPERVISIÓN "CAZA MERMA" - Horarios de acuerdo a necesidad del centro de trabajo - Incluye festivos					SERVICIO DE VIGILANCIA - Horarios de acuerdo a necesidad del centro de trabajo										SERVICIO DE VIGILANCIA CEDIS Lunes a Domingo con arma													
			24 H L - D	20 H L - D	16 H L - D	12 H L - D	10 L - D	16 H L - D	12 H L - D	10 H L - D	9 H L - D	8 H L - D	12 H L - S	8 H L - S	24 H L - D	16 H L - D	15 H L - D	14 H L - D	13 H L - D	12 H L - D	11 H - L - D	10 H L - D	9 H L - D - N	8 H L - D	6 H L - D	16 H L - S	14 H L - S	12 H L - S	10 H L - S	8 H L - S	11 H L - D	8 H L - V - D	8 H L - S - N	8 H L - D - N		
TENJO	CEDIS TENJO	SUR	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1		
FUNZA	CEDIS FUNZA	SUR	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	2	0	1	0	0	0	1		
FUNZA	CAPLAN	SUR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0		
MEDELLIN	MEDELLIN INDUSTRIALES	SUR	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2	0	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MEDELLIN	MEDELLIN SAN JUAN	SUR	1	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	0	1	0	2	0	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MEDELLIN	MEDELLIN BELLO	SUR	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MEDELLIN	MEDELLIN ENVIGADO	SUR	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MEDELLIN	MEDELLIN MOLINOS	SUR	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MEDELLIN	RIONEGRO	SUR	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
BOGOTA	DORADO	SUR	1	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	3	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	
VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	SUR	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	3	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
BOGOTA	CALLE 80	SUR	1	0	0	1	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	4	1	2	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
BOGOTA	OAT	SUR	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	
ARMENIA	ARMENIA	SUR	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PEREIRA	PEREIRA	SUR	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	3	0	1	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MANIZALES	MANIZALES	SUR	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NEIVA	NEIVA	SUR	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
YOPAL	YOPAL	SUR	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BOGOTA	SUR	SUR	1	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	3	0	2	0	0	0	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CALI	CALI NORTE	SUR	1	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	3	0	1	1	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CALI	CALI SUR	SUR	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TULUÁ	TULUÁ	SUR	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PALMIRA	PALMIRA	SUR	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MOSQUERA	MOSQUERA	SUR	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TUNJA	TUNJA	SUR	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

PARÁGRAFO ÚNICO: Por razones de la operación de SODIMAC, nuevos procesos, adaptación a nuevas tecnologías o controles, los servicios de vigilancia de una sede podrán ser retirados o agregados por parte del SODIMAC con un aviso como mínimo de 30 días calendario anteriores a la fecha de levantamiento o instalación de los servicios.

**ESPACIO EN
BLANCO**



**OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2017-167
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A y SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**

Entre los suscritos, MIGUEL PARDO BRIGARD, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.520.939 y JOSE ANTONIO BUSTOS ORTEGA, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con cédula de extranjería No. 426.650, quienes actúan en calidad de Representante Legal y Apoderado General, de **SODIMAC COLOMBIA S.A.**, respectivamente, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá, debidamente constituida e identificada con NIT. 800.242.106 – 2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE o SODIMAC**, por una parte, y por la otra OSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.79.381.659, actuando en calidad de Representante Legal de **SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**, identificada con NIT. 860.450.780-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente OTROSÍ No. 2 al contrato No. 1238-2017-167, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que SODIMAC y EL CONTRATISTA celebraron el contrato No.1238-2017-167, el día veinte (20) de noviembre de 2017 y su otrosí No. 01 el diez (10) de enero de 2020.
2. Que las partes contratantes han convenido ampliar el plazo de ejecución del contrato por dos meses y adicionarle valor.

Por lo anterior, las partes han decidido suscribir el presente OTROSÍ No. 2 al contrato No. 1238-2017-167, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan modificar **EL TÉRMINO DE DURACIÓN** de la cláusula primera del contrato, en el sentido de aumentar el mismo por dos meses más, en consecuencia, quedará de la siguiente manera:

TÉRMINO DE DURACIÓN	El Contrato tendrá una duración desde el primero (1) de diciembre de 2017 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2021. PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato podrá darse por terminado en cualquier tiempo, aún en forma anticipada, por SODIMAC, con la sola exigencia de notificar su decisión por escrito al CONTRATISTA con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de la terminación comunicada. En el escrito de comunicación de la decisión de dar por terminado el contrato no es necesario colocar el motivo o la razón que tiene SODIMAC.
----------------------------	--

CLÁUSULA SEGUNDA. Las partes acuerdan modificar el término **VALOR** de la cláusula primera en el sentido de adicionar la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE M/CTE (\$1.748.000.000)**, y en consecuencia, dicho término quedará de la siguiente manera:

“(…)

VALOR	El valor del contrato será el que resulte de multiplicar los precios establecidos en el anexo No. 01, por los servicios efectivamente prestados para la región asignada con base en las órdenes de compra emitidas durante la vigencia del contrato, sin que su valor total pueda superar la suma de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$28.906.542.431) más IVA sobre AIU, calculado de acuerdo con la reglamentación o normatividad fiscal para el efecto. Valor máximo.
--------------	--

(…)”

CLÁUSULA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD Y PROTOCOLOS PREVENTIVOS DE BIOSEGURIDAD, PROMULGADOS CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los protocolos preventivos de Bioseguridad de SODIMAC que se encuentran en el link <https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/mashomecenter/informacionproveedores>, y las normas que sean expedidas por el gobierno Nacional y Local, así como las demás autoridades sanitarias para adelantar la ejecución del contrato de forma segura con estricto cumplimiento de las mismas. Por lo tanto, es responsabilidad exclusiva del

**OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2017-167
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A y SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**

CONTRATISTA garantizar que su personal y, dado el caso, el personal de sus subcontratistas, conozca y cumpla lo establecido anteriormente.

El incumplimiento a la normatividad y protocolos mencionados, que pudiere poner en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores de SODIMAC, clientes y demás terceros, en el desarrollo de las actividades objeto del contrato o previo inicio de las mismas, será tomado como un incumplimiento a las obligaciones contractuales en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), y dará lugar a las respectivas sanciones previstas en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA. Para efectos del presente otrosí, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar las pólizas del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. Las partes acuerdan que todas las demás estipulaciones contenidas en el contrato No. 1238-2017-167 y su otrosí No. 01, que no han sido modificadas, adicionadas o reemplazadas por el presente otrosí, continúan vigentes y sin modificación alguna.

Cada uno de los intervinientes están firmando el documento en la fecha que se registra en su firma electrónica. No obstante, las partes acuerdan que, para efectos contractuales, la fecha de suscripción es veintisiete (27) de octubre de 2020.

SODIMAC



Miguel Pardo (18 Nov. 2020 14:19 EST)

MIGUEL PARDO BRIGARD
Representante Legal



Jose Antonio Bustos Ortega (18 Nov. 2020 12:02 EST)

JOSE ANTONIO BUSTOS ORTEGA
Apoderado General



Carlos Méndez (4 Nov. 2020 19:48 EST)

Vo.Bo. Carlos Alberto Méndez Muñoz
Gerente Seguridad Física y Electrónica

Gestor: Andrea Santana – Especialista de Compras.

Revisó: Mónica Hernández F. – Jefe de Contratos.
Elaboró: Angélica M. Rodríguez R. – Abogada.

Angélica María Rodríguez Rojas
Angélica María Rodríguez Rojas (28 Oct. 2020 17:20 CDT)



EL CONTRATANTE



Óscar parada (5 Nov. 2020 07:53 EST)

OSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO
Representante Legal

OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO No. 1238-2017-167 SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA

Informe de auditoría final

2020-11-18

Fecha de creación:	2020-10-28
Por:	Liana Geraldine Hernandez Suarez (lhernandezsz@homecenter.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAiW2UtFIMyIZKxF43klbwQj7EVafOS6Or

Historial de “OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO No. 1238-2017-167 SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA”

-  Liana Geraldine Hernandez Suarez (lhernandezsz@homecenter.co) ha creado el documento.
2020-10-28 - 22:10:27 GMT- Dirección IP: 190.144.166.71.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Monica Hernandez Ferro (mhernandezf@homecenter.co) para su aprobación
2020-10-28 - 22:11:22 GMT
-  Monica Hernandez Ferro (mhernandezf@homecenter.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-10-28 - 22:12:13 GMT- Dirección IP: 104.47.38.254.
-  Monica Hernandez Ferro (mhernandezf@homecenter.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2020-10-28 - 22:13:00 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.85.131.146.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Angelica Maria Rodriguez Rojas (arodriguezr2@homecenter.co) para su aprobación
2020-10-28 - 22:13:02 GMT
-  Angelica Maria Rodriguez Rojas (arodriguezr2@homecenter.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-10-28 - 22:20:13 GMT- Dirección IP: 104.47.36.254.
-  Angelica Maria Rodriguez Rojas (arodriguezr2@homecenter.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2020-10-28 - 22:20:26 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.86.32.247.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Carlos Mendez (cmendezm@homecenter.co) para su aprobación
2020-10-28 - 22:20:28 GMT

 Carlos Mendez (cmendezm@homecenter.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-10-30 - 13:35:21 GMT- Dirección IP: 104.47.38.254.

 Carlos Mendez (cmendezm@homecenter.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-11-04 - 18:33:41 GMT- Dirección IP: 104.47.38.254.

 Carlos Mendez (cmendezm@homecenter.co) ha aprobado el documento.

Fecha de aprobación: 2020-11-05 - 0:48:29 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.144.166.71.- Firma capturada desde el dispositivo con el número de teléfono XXXXXXXX9704

 El documento se ha enviado por correo electrónico a Óscar parada (gerenciaadministrativa@servisiondecolombia.com) para su firma.

2020-11-05 - 0:48:31 GMT

 Óscar parada (gerenciaadministrativa@servisiondecolombia.com) ha visualizado el correo electrónico.

2020-11-05 - 12:49:07 GMT- Dirección IP: 66.102.8.111.

 Óscar parada (gerenciaadministrativa@servisiondecolombia.com) ha aceptado explícitamente las condiciones de uso y quiere hacer negocios electrónicamente con SODIMAC COLOMBIA S.A..

2020-11-05 - 12:53:18 GMT- Dirección IP: 186.102.38.175.

 Óscar parada (gerenciaadministrativa@servisiondecolombia.com) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-11-05 - 12:53:18 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.102.38.175.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a Jose Antonio Bustos Ortega (jbustos@homecenter.co) para su firma.

2020-11-05 - 12:53:20 GMT

 Jose Antonio Bustos Ortega (jbustos@homecenter.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-11-18 - 17:02:22 GMT- Dirección IP: 191.156.151.150.

 Jose Antonio Bustos Ortega (jbustos@homecenter.co) ha aceptado explícitamente las condiciones de uso y quiere hacer negocios electrónicamente con SODIMAC COLOMBIA S.A..

2020-11-18 - 17:02:58 GMT- Dirección IP: 191.156.146.247.

 Jose Antonio Bustos Ortega (jbustos@homecenter.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-11-18 - 17:02:58 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.156.146.247.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a Miguel Pardo (mpardo@homecenter.co) para su firma.

2020-11-18 - 17:03:01 GMT

 Miguel Pardo (mpardo@homecenter.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-11-18 - 18:00:53 GMT- Dirección IP: 170.250.14.65.

 Miguel Pardo (mpardo@homecenter.co) ha aceptado explícitamente las condiciones de uso y quiere hacer negocios electrónicamente con SODIMAC COLOMBIA S.A..

2020-11-18 - 19:19:52 GMT- Dirección IP: 170.250.14.65.

 Miguel Pardo (mpardo@homecenter.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-11-18 - 19:19:52 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 170.250.14.65.

 Acuerdo completado.

2020-11-18 - 19:19:52 GMT

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

Entre los suscritos, por una parte, MIGUEL PARDO BRIGARD, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.520.939 y JOSE ANTONIO BUSTOS ORTEGA, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de extranjería No. 426.650, quienes actúan en calidad de Representante Legal y Apoderado General respectivamente de **SODIMAC COLOMBIA S.A.**, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá, debidamente constituida e identificada con NIT. 800.242.106-2, quien en adelante se denominará la **COMPAÑÍA**, y por la otra ÓSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.79.381.659, quien actúa en calidad de Representante Legal, de **SERVISIÓN DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**, sociedad domiciliada en Bogotá, debidamente constituida e identificada con NIT. 860.450.780-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato (el "Contrato"), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que con ocasión de un proceso de contratación corporativo, LAS COMPAÑÍAS elaboraron un pliego de condiciones y convocaron a varias compañías para obtener propuestas para la prestación de servicios de vigilancia privada y otros afines.
2. Que el CONTRATISTA presentó una propuesta y, después de evaluar las ofertas recibidas, la COMPAÑÍA seleccionó la propuesta presentada por el CONTRATISTA por estimar que es acorde a sus intereses y necesidades.
3. Que el CONTRATISTA es una sociedad que se dedica a la prestación remunerada de los siguientes servicios: vigilancia privada fija y móvil, con armas y sin armas, entre otros.
4. Que las partes de común acuerdo han venido ejecutando el objeto del contrato desde el primero (1) de febrero de 2021 y es su intención formalizar esta situación con la suscripción del presente contrato.
5. Que el CONTRATISTA manifiesta que conoce todos los antecedentes de la celebración del Contrato, así como su alcance, y declara que cuenta con la experiencia, idoneidad y capacidad, técnica, física, financiera y administrativa para cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato.

Que, por lo anterior, las partes han decidido suscribir el Contrato, el cual se regula por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por la ley colombiana:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: El cuadro establecido a continuación contiene términos y definiciones, que regirán durante la vigencia del Contrato:

TERMINOS	CONDICIONES Y DEFINICIONES
OBJETO.	<p>El objeto del Contrato es la prestación de los servicios de Vigilancia y seguridad privada, con el fin de prevenir, disminuir y evitar las amenazas que afecten o puedan afectar la vida y la integridad de las personas, las operaciones y los bienes propios de SODIMAC y/o de las personas que estén dentro de sus instalaciones, en los lugares, horarios y en las condiciones especiales previstas para la operación.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA se compromete a entregar a título de comodato equipos como herramientas de apoyo para la gestión de seguridad, los cuales estarán disponibles para SODIMAC durante la vigencia del contrato; estos equipos serán instalados por cuenta y costo de la Compañía de Vigilancia en los almacenes y dependencias de SODIMAC donde amerite su instalación, lo cual se hará bajo los lineamientos definidos por SODIMAC; los equipos, herramientas</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

	<p>y ayudas tecnológicas que serán entregados en comodato, tienen como fin ayudar y facilitar la prestación del servicio de vigilancia y las condiciones de seguridad de SODIMAC; todo ello acorde y relacionado con la prestación de los servicios objeto del presente contrato.</p>
INDIVIDUALIZACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS.	<p>Los precios de los servicios que el CONTRATISTA se obliga a prestar a la COMPAÑÍA son los indicados en el Anexo No. 01. Región Asignada y Tarifas Unitarias.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO. Los precios unitarios establecidos en el ANEXO No. 01, se incrementarán, a partir del primero (01) de enero de cada año de vigencia del contrato, de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p>
VALOR.	<p>El valor del contrato será el que resulte de multiplicar los precios unitarios establecidos en el ANEXO No. 01. Región Asignada y Tarifas Unitarias, por los servicios efectivamente prestados para la región asignada, con base en las órdenes de compra emitidas durante la Vigencia del Contrato, sin que su valor total pueda superar la suma de VEINTE MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$20.119.962.480,00), más IVA sobre la Utilidad Valor máximo</p>
FORMA DE PAGO.	<p>La COMPAÑÍA pagará los precios señalados en el ANEXO No. 01 al CONTRATISTA, mediante pagos mensuales, por el valor que corresponda a cada una de las órdenes de compra que se emitan durante la vigencia de la relación contractual, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en legal y debida forma, previa prestación de los servicios a entera satisfacción de SODIMAC.</p> <p>Los pagos serán realizados por SODIMAC, mediante consignación en la cuenta bancaria previamente indicada por el CONTRATISTA.</p>
TÉRMINO DE DURACIÓN.	<p>El término de duración de este contrato será de dos años contados a partir del 01 de febrero de 2021.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO. El Contrato podrá darse por terminado en cualquier tiempo, aún en forma anticipada, por SODIMAC, con la sola exigencia de notificar su decisión por escrito al CONTRATISTA con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de la terminación comunicada. En el escrito de comunicación de la decisión de dar por terminado el Contrato no es necesario colocar el motivo o la razón que tiene SODIMAC.</p>
LUGAR DE EJECUCIÓN.	<p>El CONTRATISTA prestará los servicios objeto de este Contrato en los lugares indicados en el Anexo No. 01.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO. Las partes acuerdan que SODIMAC podrá solicitar el ingreso de nuevas tiendas, Centros de Distribución, bodegas u Oficinas Administrativas, así como el retiro de los indicados en el ANEXO No. 01; para el efecto, la Gerencia de Administración y Compras de SODIMAC, deberá notificarle por escrito el ingreso o retiro al CONTRATISTA, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario a la fecha en la que deba entrar o salir de operación, aplicando para el ingreso, los precios unitarios establecidos en el Anexo No.01.</p> <p>Cuando se trate del ingreso, EL CONTRATISTA deberá entregar, antes de entrar en operación, la licencia de funcionamiento de dicho sitio para verificación de SODIMAC.</p>
ANEXOS TÉCNICOS	<p>Los anexos que describen el servicio a prestar por parte del CONTRATISTA, son los siguientes:</p> <p>Anexo No. 01. Región Asignada y Tarifas Unitarias. Anexo No. 02. Condiciones Técnicas para la prestación del servicio. Anexo No. 03. Formato de calificación empresas de vigilancia. Anexo No. 04. Formato de respuesta a requerimientos. Anexo No. 05. Protocolo manejo bonificaciones guardas.</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

<p>PÓLIZAS.</p>	<p>Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que EL CONTRATISTA asume en virtud del presente contrato, éste reconoce y acepta que LA COMPAÑIA tiene interés asegurable sobre los riesgos a amparar a través del contrato de seguro que se trata en el presente acápite y que se desarrolla en la cláusula del mismo nombre. Por lo tanto, EL CONTRATISTA acepta incorporarse al Programa de Mitigación de Riesgos en la Contratación adoptado por LA COMPAÑIA, en virtud del cual el CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, de las pólizas descritas a continuación, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a efectos de constituir al CONTRATISTA como afianzado o asegurado según sea el caso:</p> <p>1. Póliza de cumplimiento: Esta deberá contener los amparos, vigencias y valores asegurados, marcados con equis X:</p>											
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="516 577 620 688" style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td data-bbox="620 577 1388 688">De correcta inversión y administración del anticipo. Por un valor asegurado igual al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia igual al TÉRMINO DE DURACIÓN del contrato.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="516 688 620 800" style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td> <td data-bbox="620 688 1388 800">De cumplimiento. Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del VALOR indicado en el contrato, con una vigencia igual al TÉRMINO DE DURACIÓN del mismo.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="516 800 620 940" style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td> <td data-bbox="620 800 1388 940">Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del VALOR indicado en el contrato, con una vigencia igual al TÉRMINO DE DURACIÓN del mismo y tres (3) años más.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="516 940 620 1081" style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td> <td data-bbox="620 940 1388 1081">Calidad del servicio: Por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor indicado en el contrato, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la culminación de la prestación de los servicios a entera satisfacción de SODIMAC.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="516 1081 620 1255" style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td data-bbox="620 1081 1388 1255">Calidad del bien: Por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del VALOR indicado en el contrato, con una vigencia igual al TÉRMINO DE GARANTÍA otorgado por el Contratista o a falta de este, por el término de un (1) año, contado a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción de SODIMAC.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="516 1255 620 1459" style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td data-bbox="620 1255 1388 1459">Calidad y correcto funcionamiento de los equipos: Por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del Valor del presente Contrato, con una vigencia igual al término de garantía otorgado por EL CONTRATISTA o a falta de este, por el término de un (1) año, contado a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción de SODIMAC.</td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/>	De correcta inversión y administración del anticipo. Por un valor asegurado igual al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia igual al TÉRMINO DE DURACIÓN del contrato.	<input checked="" type="checkbox"/>	De cumplimiento. Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del VALOR indicado en el contrato, con una vigencia igual al TÉRMINO DE DURACIÓN del mismo.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del VALOR indicado en el contrato, con una vigencia igual al TÉRMINO DE DURACIÓN del mismo y tres (3) años más.	<input checked="" type="checkbox"/>	Calidad del servicio: Por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor indicado en el contrato, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la culminación de la prestación de los servicios a entera satisfacción de SODIMAC.	<input type="checkbox"/>	Calidad del bien: Por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del VALOR indicado en el contrato, con una vigencia igual al TÉRMINO DE GARANTÍA otorgado por el Contratista o a falta de este, por el término de un (1) año, contado a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción de SODIMAC.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	De correcta inversión y administración del anticipo. Por un valor asegurado igual al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia igual al TÉRMINO DE DURACIÓN del contrato.											
<input checked="" type="checkbox"/>	De cumplimiento. Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del VALOR indicado en el contrato, con una vigencia igual al TÉRMINO DE DURACIÓN del mismo.											
<input checked="" type="checkbox"/>	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del VALOR indicado en el contrato, con una vigencia igual al TÉRMINO DE DURACIÓN del mismo y tres (3) años más.											
<input checked="" type="checkbox"/>	Calidad del servicio: Por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor indicado en el contrato, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la culminación de la prestación de los servicios a entera satisfacción de SODIMAC.											
<input type="checkbox"/>	Calidad del bien: Por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del VALOR indicado en el contrato, con una vigencia igual al TÉRMINO DE GARANTÍA otorgado por el Contratista o a falta de este, por el término de un (1) año, contado a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción de SODIMAC.											
<input type="checkbox"/>	Calidad y correcto funcionamiento de los equipos: Por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del Valor del presente Contrato, con una vigencia igual al término de garantía otorgado por EL CONTRATISTA o a falta de este, por el término de un (1) año, contado a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción de SODIMAC .											
	<p>2. EL CONTRATISTA deberá constituir y mantener vigente la siguiente póliza por fuera del Programa de Mitigación de Riesgos en la Contratación a partir de la fecha de inicio del contrato, póliza que deberá ser remitida por EL CONTRATISTA dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para la validación y aprobación por el corredor de seguros de SODIMAC, así:</p> <table border="1"> <tr> <td data-bbox="516 1459 678 1883" style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td> <td data-bbox="678 1459 1388 1883">Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente durante la ejecución del presente contrato la póliza aquí establecida, para amparar la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputado al asegurado, por perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales en el desarrollo del presente contrato, el deducible aplicable o reducción de valores asegurados que sean aplicados</td> </tr> </table>	<input checked="" type="checkbox"/>	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente durante la ejecución del presente contrato la póliza aquí establecida, para amparar la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputado al asegurado, por perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales en el desarrollo del presente contrato, el deducible aplicable o reducción de valores asegurados que sean aplicados									
<input checked="" type="checkbox"/>	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente durante la ejecución del presente contrato la póliza aquí establecida, para amparar la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputado al asegurado, por perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales en el desarrollo del presente contrato, el deducible aplicable o reducción de valores asegurados que sean aplicados											

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

	<p>a esta póliza deberán ser asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA. Dentro de los amparos a terceros de dicha póliza se debe incluir a SODIMAC COLOMBIA S.A., como asegurado. De otra parte, se deberá garantizar en la misma, un valor asegurado no inferior a MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000,00).</p>
	<p>PARÁGRAFO ÚNICO: En caso que la póliza no cumpla con lo solicitado por SODIMAC, se procederá con los endosos correspondientes.</p>
MULTAS	<p>Cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, distintas a las referidas a Relevos, cambios y novedades de sus recursos y Seguimiento a la calidad del servicio establecidas en el Anexo No. 2, EL CONTRATISTA pagará a SODIMAC una multa del uno por ciento (1%) de la facturación mensual por cada día de incumplimiento, hasta completar el diez por ciento (10%) del VALOR total del Contrato.</p>
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	<p>Cada uno de los intervinientes están firmando el documento en la fecha que se registra en su firma electrónica. No obstante, las partes acuerdan que, para efectos contractuales, la fecha de suscripción es veinticuatro (24) de febrero de 2021.</p>
NOTIFICACIONES.	<p>Toda notificación relativa a este Contrato deberá ser enviada por escrito a las siguientes direcciones:</p> <p>A la COMPAÑÍA: Contacto: CARLOS ALBERTO MENDEZ Dirección: Carrera 68 D # 80 - 70 Correo: cmendezm@homecenter.co</p> <p>AI CONTRATISTA: Contacto: ÓSCAR ALEXANDER PARADA Dirección: Carrera 31 # 25 A 79 Correo: comercial@servisióndecolombia.com;</p>

CLÁUSULA SEGUNDA. INTEGRACIÓN E INTERPRETACIÓN Para la interpretación del Contrato rigen las siguientes reglas:

- a) Los encabezados y títulos del Contrato fueron incluidos exclusivamente para facilidad de referencia. El Contrato y cada una de sus secciones deben interpretarse sin tener en cuenta sus respectivos títulos.
- b) Las palabras expresadas en masculino deben entenderse también expresadas en femenino, si fuere procedente.
- c) Las palabras en singular deben entenderse también expresadas en plural, si fuere procedente.
- d) Las referencias que en este documento se hacen a una ley se entienden hechas a dicha ley y a cualquier norma que la modifique, complemente, interprete, derogue o reglamente.
- e) En caso de contradicción entre el Contrato y las Especificaciones Técnicas, prevalece lo dispuesto en el Contrato.
- f) No podrán considerarse otros contratos entre las Partes.
- g) La omisión de una de las Partes en hacer cumplir en cierto momento las disposiciones del Contrato no puede interpretarse como renuncia a dichas disposiciones. Esto no afectará la validez del Contrato ni el derecho de las Partes para hacer cumplir estas disposiciones en el futuro.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

- h) La nulidad, ineficacia o invalidez de una de las cláusulas del Contrato no conllevará la nulidad, ineficacia o invalidez de las demás, las cuales conservarán plena validez y efectividad.

El Contrato se encuentra integrado por los siguientes documentos:

- (i) El Contrato y sus Anexos.
- (ii) El Pliego de Condiciones o Invitación a Cotizar (PC-IC).
- (iii) Oferta
- (iv) Políticas Internas de Sodimac Corona disponibles en <http://www.homecenter.com.co/homecenter-co/mashomecenter/informacionproveedores>

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga adicionalmente a:

- a) Ejecutar el Contrato con suma diligencia o cuidado en su calidad de profesional.
- b) Garantizar que sus trabajadores y, en general, todo el personal que utilice o asigne para el cumplimiento del Contrato observen rigurosamente las normas, elementos de protección personal y procedimientos establecidos en las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en Colombia y las demás normas aplicables para el desarrollo de su actividad.
- c) Cumplir con la ley laboral, especialmente la normativa aplicable al Sistema de la Seguridad Social en el régimen contributivo (EPS, AFP y ARL) y afiliar a dicho sistema el personal que utilice en el cumplimiento del Contrato. Estar a paz y salvo por concepto de los respectivos aportes. Si el CONTRATISTA subcontrata personal para el cumplimiento de sus obligaciones, debe verificar y garantizar que se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social en el régimen contributivo (EPS, AFP y ARL).
- d) Cuando la COMPAÑÍA lo requiera, entregar certificación suscrita por el revisor fiscal, y a falta de éste, por el representante legal y un contador público titulado, en donde se señale que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo, y que está cumpliendo con el pago de los aportes a seguridad social de cada uno de sus empleados y subcontratistas.
- e) Cumplir y hacer que su personal y, dado el caso, el personal de sus subcontratistas cumplan con lo establecido en los Anexos y observen rigurosamente una conducta adecuada y respetuosa.
- f) Tener y mantener vigentes todas las licencias, permisos y autorizaciones que la ley y las autoridades correspondientes le exijan para la ejecución del objeto de este Contrato, así como a obtener oportunamente las que llegaren a exigirle.
- g) Tener y mantener vigentes todas licencias de propiedad intelectual, incluyendo pero sin limitarse a, las certificaciones de titularidad de software, hardware, permisos, autorizaciones y licencias de terceros para la ejecución del objeto de este Contrato, así como a obtener oportunamente las que llegaren a exigirle.
- h) No violar ninguna marca, patente de invención, diseño industrial, modelo de utilidad, ni ningún otro derecho de propiedad intelectual legalmente protegido. En el evento en que un tercero formule una reclamación, directa o indirecta, en contra de la COMPAÑÍA por el uso o explotación de propiedad intelectual relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA mantendrá indemne a la COMPAÑÍA y pagará las indemnizaciones, daños, perjuicios, costas judiciales, agencias en derecho, honorarios de abogados y demás valores que llegaren a ser pagados por la COMPAÑÍA como consecuencia de dicha reclamación.
- i) Cumplir con los protocolos preventivos de Bioseguridad de LAS COMPAÑÍAS con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19 que se encuentra en el link <https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/mashomecenter/informacionproveedores> y las normas que sean expedidas por el Gobierno Nacional y Local, así como las demás

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

autoridades sanitarias para adelantar la ejecución del contrato de forma segura con estricto cumplimiento de las mismas. Por lo tanto, es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA garantizar que su personal y, dado el caso, el personal de sus subcontratistas, conozca y cumpla lo establecido anteriormente.

El incumplimiento a la normatividad y protocolos mencionados, que pudiere poner en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores de LAS COMPAÑIAS, clientes y demás terceros, en el desarrollo de las actividades objeto del contrato o previo inicio de las mismas, será tomado como un incumplimiento a las obligaciones contractuales en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), y dará lugar a las respectivas sanciones previstas en el contrato.

- j) En la prestación del servicio objeto de este contrato, EL CONTRATISTA debe garantizar que se respete de manera rigurosa la dignidad, libertad, vida, honra, bienes y derechos fundamentales, de los clientes, visitantes y colaboradores de LA COMPAÑIA.
- k) EL CONTRATISTA deberá mantener informado a LA COMPAÑIA, sobre cualquier circunstancia que considere relevante durante la ejecución del contrato.
- l) EL CONTRATISTA deberá asistir a todas las reuniones o comités que tengan que ver con el objeto del contrato y que, a criterio de LA COMPAÑIA, sean necesarias, sin que esto genere valores adicionales para LA COMPAÑIA.
- m) EL CONTRATISTA se compromete a mantener las certificaciones de calidad, seguridad, así como las licencias de funcionamiento y demás que se requieran para la prestación del servicio, vigentes y a entregar copia de las mismas a LA COMPAÑIA, durante el TÉRMINO DE EJECUCIÓN del presente contrato.
- n) Aportar los certificados de aptitud psicofísica para el manejo de armas, de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Dichos certificados serán exigidos en los puestos que se preste el servicio con armas.
- o) Cumplir con todas las demás obligaciones previstas en el Contrato o que según la ley o la costumbre corresponde al CONTRATISTA en un contrato de esta naturaleza.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA. La COMPAÑIA se obliga adicionalmente a:

- a) Recibir los servicios en los términos de este Contrato.
- b) Pagar por los servicios en los términos de este Contrato.
- c) Proveer al Contratista con lo razonablemente requerido para la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISOR. La COMPAÑIA designa a **GERENTE DE SEGURIDAD** como supervisor del Contrato con las siguientes atribuciones:

- a) Exigir el cumplimiento del Contrato.
- b) Atender y contestar toda consulta razonable que le haga el CONTRATISTA.
- c) Aceptar o rechazar el servicio prestado.
- d) Requerir por escrito al CONTRATISTA cuando éste no cumpla con la ejecución del objeto del Contrato.
- e) Ser canal de comunicación y auditor con el propósito de verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA en materia de Riesgos Laborales y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- f) Las demás atribuciones que determine la COMPAÑIA.

CLÁUSULA SEXTA. POLIZAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que EL CONTRATISTA asume en virtud del presente contrato se obliga a constituir las pólizas establecidas en el cuadro de la cláusula primera.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se compromete a constituir las **PÓLIZAS**, pagar el valor de la prima y presentar el recibo de pago correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**. En el evento que EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

no realice el pago de dicha prima en el término establecido, éste autoriza irrevocablemente a LA COMPAÑIA para que en su nombre efectúe directamente el pago de la prima a la aseguradora y proceda a descontar el valor de dicha prima de cualquiera de los pagos que deba efectuarle a EL CONTRATISTA, es decir que LA COMPAÑIA se encontrará plenamente facultada por EL CONTRATISTA para compensar el valor pagado a la aseguradora de cualquier suma de dinero que le adeude o pueda llegar a deberle a EL CONTRATISTA. Lo anterior será requisito indispensable para poder iniciar la ejecución del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación de la póliza de cumplimiento por parte de LA COMPAÑIA, no exonera al CONTRATISTA de su obligación de indemnizar a aquella por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato, que no fuesen cubiertos por la mencionada póliza o en exceso de esta.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las PÓLIZAS y a tramitar con la compañía de seguros correspondiente los anexos modificatorios de las PÓLIZAS indicadas, cuando quiera que el TÉRMINO DE DURACIÓN del Contrato se prorrogue, o se incremente el VALOR.

CLÁUSULA SÉPTIMA MULTAS. Las MULTAS que puede imponer LA COMPAÑIA al CONTRATISTA se aplicaran de acuerdo con lo establecido en ésta cláusula y en la cláusula primera del presente documento.

La imposición de Multas no exonera el deber de subsanar el incumplimiento que dio lugar a las Multas impuestas, ni excluye la aplicación de la Cláusula Penal, o la indemnización de perjuicios a la que hubiere lugar.

Las Multas se causan por el solo hecho del incumplimiento de EL CONTRATISTA y no requieren de ningún trámite judicial ni excluyen las demás consecuencias que se derivan del incumplimiento, como la indemnización de perjuicios, la Terminación del presente Contrato la excepción de inejecución (suspensión de pagos) y la imposición de las Cláusulas Penales.

EL CONTRATISTA debe, además, reembolsar a LA COMPANIA todos aquellos gastos y costos en que incurra cuando haya tenido que contratar a un tercero para ejecutar las actividades que no hubiere ejecutado EL CONTRATISTA o que las hubiere ejecutado imperfectamente, o que no obstante habersele requerido para ello se hubiere abstenido en ejecutar (art. 1610 C.C.).

Para la imposición de las Multas, se enviará comunicación escrita a EL CONTRATISTA en donde le pondrá de presente los incumplimientos presentados y le otorgará un plazo, que no excederá de siete (7) días hábiles para que presente, igualmente por escrito, sus descargos y ejerza su derecho de defensa. Vencido este término sin que EL CONTRATISTA hubiere presentado sus descargos o habiéndolos presentado SODIMAC dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles para analizar los descargos y tomar una decisión. La decisión de imposición o no de la multa le será comunicada por escrito a EL CONTRATISTA.

El valor de la(s) multa(s) impuestas deberá ser cancelado por EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente a aquel en que se le hubiere entregado la comunicación escrita de imposición de la multa. En el evento que EL CONTRATISTA no cancele el valor de la multa en este plazo dará lugar a que deba pagar intereses de mora, a la tasa de mora más alta vigente en Colombia, por cada día de mora o retardo.

LA COMPANIA podrá exigir el pago de la(s) multa(s) impuesta por vía ejecutiva, para lo cual el presente Contrato más la tasación de la(s) multa(s) efectuada, constituirán título ejecutivo.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL SANCIONATORIA. El incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA facultará a la COMPAÑÍA para exigirle, a título de pena, el pago de una suma de dinero equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del Contrato.

Para la imposición de la pena, la COMPAÑÍA debe notificar al CONTRATISTA e indicarle de manera precisa el incumplimiento. El CONTRATISTA tendrá un plazo de diez (10) días hábiles desde la fecha de entrega de dicha comunicación para que cese el incumplimiento y realice las labores necesarias para la correcta ejecución del Contrato. Si la parte incumplida no soluciona la situación de incumplimiento durante el plazo de remediación, se hará efectiva la pena.

La parte incumplida deberá pagar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que se haga efectiva la pena.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la COMPAÑÍA para retener o descontar los valores que llegare a deber por concepto de la cláusula penal y de multas de las sumas adeudadas a su favor por ejecución del objeto del presente contrato.

Si no existieren saldos a favor del CONTRATISTA para compensar el pago de la pena, la COMPAÑÍA podrá exigir la Pena por vía ejecutiva, para lo cual el Contrato prestará merito ejecutivo, anexándole prueba sumaria del incumplimiento, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora. El pago de esta pena no exime a la parte incumplida de indemnizar los perjuicios causados. El cobro y pago de la pena no exonera al CONTRATISTA de cumplir sus obligaciones contractuales

CLÁUSULA NOVENA. RETENCIÓN, COMPENSACIÓN. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la COMPAÑÍA para retener o descontar los valores que llegare a deber por concepto de la cláusula penal, multas o cualquier deuda a su cargo de las sumas adeudadas a su favor por LA COMPAÑÍA por ejecución del objeto del presente contrato.

Si no existieren saldos a favor del CONTRATISTA para compensar el pago de la pena, la COMPAÑÍA podrá exigir la Pena por vía ejecutiva, para lo cual el Contrato prestará merito ejecutivo, anexándole prueba sumaria del incumplimiento, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora. El pago de esta pena no exime a la parte incumplida de indemnizar los perjuicios causados. El cobro y pago de la pena no exonera al CONTRATISTA de cumplir sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una empresa totalmente autónoma e independiente. Todas las operaciones comerciales, civiles, laborales, tributarias o cambiarias, serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA y, por lo tanto, éste realizará directamente, con autonomía técnica, directiva, jurídica y administrativa, todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que le impone este contrato. EL CONTRATISTA contratará el personal que requiera para el cumplimiento del presente Contrato, el cual deberá tener los conocimientos y experiencia necesarios.

Las personas que el CONTRATISTA vincule para el cumplimiento del Contrato serán sus directos trabajadores y él su único empleador, sin que exista ninguna vinculación laboral con la COMPAÑÍA. Si el CONTRATISTA está autorizado para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales con contratistas independientes, el CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, específicamente, la obligación de solicitar constancia de afiliación al sistema general de seguridad social y a efectuar las retenciones tributarias que correspondan. El CONTRATISTA se compromete a no disfrazar una relación laboral bajo la apariencia de una relación civil.

El CONTRATISTA está en la obligación de entregar una relación previa a la COMPAÑÍA, de las personas que ingresarán a sus instalaciones, incluyendo su identificación, nombre y apellidos completos, carnés de afiliación a seguridad social (salud, pensiones y administradora de riesgos profesionales). No obstante, la COMPAÑÍA se reserva el derecho de restringir el ingreso a sus

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

instalaciones, de aquellas personas que, aunque vinculadas con el CONTRATISTA, a su juicio no le merezcan la suficiente confianza.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. INTUITO PERSONAE. La celebración del presente Contrato tiene lugar en consideración a las especiales calidades del CONTRATISTA, de modo tal que este no podrá ceder, enajenar, ni gravar, a ningún título, su posición contractual ni los derechos y obligaciones derivados de esta, ni tampoco podrá subcontratar su ejecución salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de la COMPAÑÍA.

En caso de autorizarse la celebración de subcontratos, el personal necesario para su ejecución dependerá exclusivamente de los subcontratistas y tales subcontratos se harán bajo la dirección y total responsabilidad del CONTRATISTA. En los subcontratos el CONTRATISTA se obliga a responder exclusivamente frente al subcontratista por cualquier incumplimiento y a eximir a la COMPAÑÍA de toda responsabilidad frente al subcontratista.

En caso de autorizarse la cesión del Contrato, esto no libera al CONTRATISTA cedente del cumplimiento solidario de las obligaciones del Contrato con el cesionario, salvo manifestación de liberación expresa y por escrito de SODIMAC.

La COMPAÑÍA podrá en cualquier momento ceder su posición contractual en este contrato, a favor de cualquiera de las sociedades del grupo empresarial de Organización Corona S.A., lo cual el CONTRATISTA declara aceptar con la suscripción del presente Contrato. La COMPAÑÍA notificará al CONTRATISTA sobre su decisión de ceder el contrato.

EL CONTRATISTA debe notificar a la COMPAÑÍA toda modificación que sufra en cuanto al control, forma, monto y repartición de su capital, dirección general y representación legal.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Se entiende por Información Confidencial: todo el producto del trabajo e información técnica o de negocios relacionada con: (a) los términos y condiciones del Contrato y sus respectivos anexos; (b) toda información que se refiera a la actividad de la COMPAÑÍA, las descripciones, datos, diseños, gráficas e información visual, verbal o escrita, contenida en cualquier formato, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera o cualquier otra relacionada con las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele la COMPAÑÍA al CONTRATISTA con motivo de su relación contractual o, de cualquier forma, relacionada con ésta. Así mismo, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de la COMPAÑÍA; (c) toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad intelectual, licencias y cualquiera otra información oral o escrita que revele la COMPAÑÍA al CONTRATISTA con relación al Contrato; (d) toda información revelada por terceros con los cuales la COMPAÑÍA tiene acuerdo de confidencialidad u obtenida por EL CONTRATISTA en escritos u otros materiales, por el acceso del CONTRATISTA a los locales, el equipo o las instalaciones de la COMPAÑÍA o por la comunicación oral o el intercambio de comunicaciones escritas con empleados, asesores o agentes de la COMPAÑÍA y, en general, (e) toda información conocida por el CONTRATISTA en ejecución de y con ocasión del Contrato.

Dentro de la "Información Confidencial" no se incluirá aquello: (a) que sea del dominio público, por una razón diferente del incumplimiento a las obligaciones de confidencialidad aquí pactadas, (b) que esté en posesión del CONTRATISTA y que la haya recibido legítimamente con anterioridad a la celebración del presente contrato; ni (c) que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

Durante la vigencia del Contrato y después de su terminación EL CONTRATISTA debe: (a) mantener toda la Información Confidencial como confidencial, (b) mantener la Información Confidencial tangible en un sitio seguro, (c) no utilizar Información Confidencial para propósitos diferentes de los establecidos en el Contrato, (d) no divulgar Información Confidencial a ninguna persona diferente del personal del CONTRATISTA que tenga necesidad de conocer tal Información Confidencial para la ejecución del Contrato, y (e) notificar a la COMPAÑÍA, de inmediato, si el CONTRATISTA debe divulgar cualquier Información Confidencial a un tercero por orden judicial o administrativa.

El CONTRATISTA debe asegurarse de que su personal se obligue a mantener la confidencialidad de la Información Confidencial en los mismos términos en que se obliga a mantenerla respecto de la COMPAÑÍA.

Dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del Contrato por cualquier razón, EL CONTRATISTA debe devolver a SODIMAC todos los documentos que contengan de cualquier manera Información Confidencial, incluyendo, sin limitarse a, todos los materiales, información, especificaciones, muestras, ilustraciones, diseños, planos, fotografías, esquemas, software y cualquier otro que hubiere utilizado o conocido con ocasión del Contrato, junto con cualquier reproducción de éstos.

EL CONTRATISTA no puede hacer ni conservar copias, en ningún medio o formato, de la Información Confidencial, salvo si esto es exigido por la ley colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En virtud del presente contrato SODIMAC transmitirá datos personales de sus clientes, para que el CONTRATISTA dé tratamiento a los mismos, exclusivamente con la finalidad establecida en el objeto del presente contrato, esto es, para llevar el control de ingreso y salida de motocicletas y bicicletas en cualquiera de nuestras tiendas Homecenter y Constructor, para esto el CONTRATISTA deberá suministrar y usar un sistema automatizado para registrar datos básicos como: Nombre, número de identificación, teléfono, número de propiedad o identificación del vehículo y capturar a través de una foto, la placa vehículo y foto del propietario o titular.

En virtud de la transmisión de datos personales, las partes acuerdan que el tratamiento que deberá dar el CONTRATISTA como encargado designado por SODIMAC de los mismos, será la ejecución de las operaciones de almacenamiento temporal, uso de acuerdo a la finalidad antes indicada, transmisión y supresión de acuerdo a los criterios de retención o acopio de la información que sean establecidos por SODIMAC (como Responsable).

Las actividades que el CONTRATISTA realizará por cuenta de SODIMAC como Responsable de los datos, serán las indicadas en el presente contrato y aquellas establecidas en la política de tratamiento de la información de SODIMAC con finalidades iguales, análogas o compatibles con el consentimiento otorgado por el Titular de los datos personales.

De acuerdo con lo anterior, el CONTRATISTA como encargado, se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y especialmente en su Art.18; el Decreto 1377 de 2013; todas aquellas normas que los modifiquen, adicionen o reemplacen y aquellas indicadas en la "Política de Tratamiento de la Información" de SODIMAC que se encuentra publicada en la página <http://portal.homecenter.com.co/terminosycondiciones#privacidad> y que el CONTRATISTA declara conocer.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a dar tratamiento a los datos personales conforme a los principios rectores establecidos en la ley Estatutaria 1581 de 2012; salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales; y guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales; otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; así mismo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

deberá dar aviso a SODIMAC sobre cualquier fuga de información o cualquier situación que pueda poner en riesgo la información.

El CONTRATISTA solo podrá transmitir la información compartida por SODIMAC en caso de que sea estrictamente necesario para dar cumplimiento presente contrato; así mismo deberá garantizar que el tercero que la reciba se comprometa a tratarla conforme con los principios rectores del manejo de la información, obligándose a guardar la reserva, disponibilidad, confidencialidad y seguridad de la misma.

A la terminación del presente contrato y/o conforme a la instrucción dada por SODIMAC, el CONTRATISTA deberá suprimir de sus bases de datos cualquier dato personal transmitido por SODIMAC, ya sea que los datos personales se encuentren en medios físicos o electrónicos. En caso de no contar con herramientas para suprimir los datos personales, el CONTRATISTA deberá devolver a SODIMAC cualquier dato personal transmitido por SODIMAC. Si a la terminación de este contrato, y/o una vez vencido el plazo otorgado por SODIMAC, el CONTRATISTA continuará sometiendo a tratamiento datos personales transmitidos por SODIMAC, sin haber dado cumplimiento a la destrucción y/o devolución de datos personales, se entenderá que ha incumplido lo pactado en el contrato y SODIMAC queda en libertad para acudir a las vías judiciales y administrativas, para que se ordene la eliminación de la base de datos transmitida. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del CONTRATISTA de mantener indemne a SODIMAC con respecto a cualquier reclamación, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia, sin limitación, que SODIMAC pueda sufrir con ocasión del tratamiento de datos personales realizado.

El CONTRATISTA será responsable con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia (incluyendo honorarios razonables de abogado), esté o no esté relacionado con la acción de un tercero (los "Perjuicios"), que surjan para SODIMAC directa o indirectamente, en relación con el tratamiento que el CONTRATISTA realice sobre los datos personales transmitidos por SODIMAC, por la vulneración alegada o probada del régimen de protección de datos personales o del derecho fundamental al Habeas Data de los titulares de los datos personales mencionados.

PARÁGRAFO ÚNICO: AUTORIZACIÓN. EL CONTRATISTA de manera previa, y expresa e informada autoriza al CONTRATANTE, para que, directamente o a través de sus encargados, lleve a cabo la recolección, almacenamiento, uso, transferencia y transmisión (el "Tratamiento") de sus datos personales y de los datos personales de terceros que está entregando con ocasión de la relación contractual. Esto, exclusivamente para las finalidades propias de la ejecución del contrato y con las que resulten similares o análogas a este.

En todo caso, EL CONTRATISTA conoce que a los Titulares de datos personales les asisten los derechos consignados en el artículo 8º de la Ley 1581 de 2012; además, que el responsable del manejo de los datos personales tratados en virtud de este contrato será SODIMAC COLOMBIA S.A., y el canal asignado para atender las consultas o requerimientos será el e-mail: proveedores@homecenter.co y el teléfono: (1) 3077095.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. NO EXCLUSIVIDAD. El Contrato no implica una exclusividad a favor del CONTRATISTA, razón por la cual SODIMAC podrá contratar estos mismos servicios con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA será el único responsable por los daños causados a la COMPAÑÍA y/o terceros, previsibles o imprevisibles, por actos u omisiones del CONTRATISTA, de sus accionistas, administradores,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

empleados, contratistas, agentes, subcontratistas o personas bajo la responsabilidad de las antes mencionadas en la ejecución del presente Contrato. La COMPAÑÍA no será responsable ante el CONTRATISTA por daños o perjuicios que pudiere sufrir por actos u omisiones suyos, ni por accidentes que le sobrevengan en la ejecución del objeto del presente Contrato, ni por destrucción, pérdida o daño de los elementos, herramientas o bienes que el CONTRATISTA utilice en la ejecución del mismo, todos los cuales serán asumidos exclusivamente por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar y eximir de toda responsabilidad a la COMPAÑÍA, sus sociedades matrices, filiales y subordinadas, así como a cada uno de sus accionistas, administradores, empleados, contratistas, sucesores y cesionarios, por cualquier daño, previsible o imprevisible, costo, gasto o cualquier desembolso (incluyendo, pero sin limitarse a honorarios de abogados, peritos y demás costas legales) en relación con, y defenderlos de cualquier reclamación, amenaza, demanda, acción, procedimiento administrativo, providencia, sentencia, laudo y acto administrativo, cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su tiempo, su forma y oportunidad derivados de (i) cualquier incumplimiento del o retraso en la ejecución del contrato, (ii) cualquier acción u omisión del CONTRATISTA, de sus accionistas, administradores, empleados, contratistas, agentes, subcontratistas o personas bajo la responsabilidad de las antes mencionadas, (iii) declaraciones falsas, inexactas, incorrectas o erróneas, y/o (iv) la violación de cualquier manera de derechos de terceros.

EL CONTRATISTA se obliga a reembolsar las sumas que la COMPAÑÍA, sus sociedades matrices, filiales y subordinadas, así como a cada uno de sus accionistas, administradores, empleados, contratistas, sucesores y cesionarios hubieren tenido que pagar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en la que se haya realizado el pago que corresponda.

Esta cláusula continuará vigente tras la terminación del Contrato, cualquiera que sea su causa.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Cualquiera de las Partes quedará exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando el incumplimiento o la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las Partes en mora de cualquiera de sus obligaciones. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser comunicada por la Parte afectada en el término de la distancia y en cualquier caso a la mayor brevedad posible luego de la ocurrencia del evento.

Las Partes seguirán cumpliendo con sus obligaciones contractuales en lo que sea razonablemente práctico y buscarán, de ser posible, medios alternativos para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Una vez superados los hechos que constituyeron caso fortuito o fuerza mayor, el contrato continuará ejecutándose en los mismos términos y condiciones inicialmente pactados. Si no existiere la posibilidad de continuar ejecutando el contrato en virtud de los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las Partes procederán a terminarlo por mutuo acuerdo.

Cualquier orden de autoridad competente que directa o indirectamente tenga como consecuencia bien sea la modificación del objeto del contrato o la suspensión o la terminación definitiva del mismo, será considerada para todos los efectos del contrato como fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. RENUNCIA A LA CONSTITUCIÓN EN MORA. EL CONTRATISTA estará en mora en los términos establecidos en el artículo 1608 del Código Civil, sin que se necesite ningún requerimiento ni formalidad adicional, a lo cual renuncia expresamente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La COMPAÑÍA podrá terminar el contrato unilateralmente mediante notificación por escrito al CONTRATISTA:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

- a) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA no subsanado dentro de los cinco días siguientes a la fecha en la COMPAÑÍA notifique el incumplimiento.
- b) Por insolvencia del CONTRATISTA.
- c) Por un cambio de control en el CONTRATISTA o alguna otra circunstancia que la COMPAÑÍA desconocía y que, a juicio de la COMPAÑÍA, altere las condiciones que permiten continuar con la ejecución del Contrato.
- d) Cuando EL CONTRATISTA se retrase o incumpla las obligaciones que la ley y el Contrato le imponen en calidad de empleador de miembros de su personal con los cuales tenga una relación laboral - tales como sus obligaciones para con el Sistema de la Seguridad Social- o sea objeto de embargos o reclamaciones judiciales o ante el Ministerio de Trabajo.
- e) Por haber sido el CONTRATISTA, sus accionistas, representantes legales o administradores, vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de corrupción pública o privada y/o soborno nacional o internacional o condenado por haber cometido, a cualquier título, cualquier delito, doloso o culposo, (i) contra la administración pública; (ii) en el marco de un proceso por extinción de dominio; o (iii) cualquier otro delito mencionado en esta cláusula.
- f) Por encontrarse el CONTRATISTA o alguno de sus beneficiarios reales, matrices, filiales, subsidiarias o afiliadas, accionista, representante legal o miembro de junta directiva, incluido en listas de personas o entidades identificadas por tener vínculos con actividades relacionadas con el narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades, entre las que se encuentran, de manera enunciativa más no taxativa,: OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), INTERPOL, boletines de la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero), la Dirección Nacional de Inteligencia, Fiscalía, FCPA, o cualquiera que las modifique, adicione o sustituya;
- g) Por existir indicios o circunstancias que a juicio razonable de la COMPAÑÍA representen un riesgo que el CONTRATISTA o cualquiera de sus accionistas pueda estar comprometido con delitos de narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades;
- h) Si el CONTRATISTA, o alguno de sus beneficiarios reales, matrices, filiales, subsidiarias o afiliadas, accionista, representante legal o miembro de junta directiva no cumplen en forma oportuna uno o más de los deberes o requisitos que les correspondan de conformidad con las normas y procedimientos relacionados con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) que le son aplicables.
- i) Por incumplir cualquier disposición establecida en las cláusulas de transparencia y ética en los negocios, cumplimiento de las normas anticorrupción y lucha contra la corrupción, tratamiento y protección de datos personales, origen de ingresos, declaraciones adicionales del contratista y cumplimiento de normas sobre prevención al lavado de activos y financiación del terrorismo.
- j) Por haber suministrado el CONTRATISTA a la COMPAÑÍA información errónea, falsa o inexacta;
- k) Si el CONTRATISTA omitió entregar a la COMPAÑÍA información relevante;
- l) De manera unilateral y en cualquier tiempo antes del vencimiento del término de duración pactado, mediante aviso escrito notificado al menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación deseada, sin que se cause compensación o indemnización alguna a favor del CONTRATISTA por el ejercicio de este derecho.

El CONTRATISTA entiende estas causales de terminación unilateral como justa causa para dar por terminado el presente contrato y desde ya renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra de la COMPAÑÍA por la terminación anticipada del contrato y por los perjuicios que con ello llegare a sufrir.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ÉTICA EN LOS NEGOCIOS: Las Partes aceptan cumplir a cabalidad los principios de transparencia, rectitud, moralidad y buenas costumbres en las relaciones que surjan como consecuencia de la suscripción del contrato, en virtud del cual se comprometen de manera especial a: a) implementar y mantener sistemas de control interno adecuados para mostrar plenamente y en forma fidedigna tanto los hechos como la exactitud de los datos financieros o de cualquier otro orden que se presenten a la otra Parte; b) contar con registros e informes apropiados de todas las transacciones; y c) cumplir con todas las leyes pertinentes. En este mismo sentido, el CONTRATISTA declara conocer, aceptar y cumplir con todas las estipulaciones establecidas en el Código de Ética de la COMPAÑÍA, especialmente en lo que tiene que ver con las relaciones con proveedores y contratistas.

Ninguna de las Partes estará autorizada para llevar a cabo en nombre de la otra, ni de sus empresas vinculadas directa o indirectamente, cualquier tipo de actos que puedan originar el registro de información inexacta o inadecuada respecto de activos, responsabilidades o cualquier otra transacción, o que puedan violar cualquier ley pertinente. Por lo tanto, en la ejecución del objeto del contrato, la Parte que tenga conocimiento de la ocurrencia de la anterior situación comunicará a la otra, a la mayor brevedad posible, cualquier información que llegue a conocer, que indique el desvío de la línea de conducta indicada en esta cláusula.

Declara cada Parte que ni ella ni sus funcionarios vinculados a la celebración o ejecución del contrato se encuentran incursos en situación de conflicto de interés, obligándose en cualquier caso a revelarla si existiere o si sobreviniere, siendo entendido que la Parte o funcionario en quien concurra una situación de este tipo se encuentra impedido para actuar en representación de ninguna de las Partes, salvo autorización expresa de la otra Parte. Así mismo declaran las Partes que ni ellas ni sus funcionarios directamente involucrados en la negociación del contrato han ofrecido ni ofrecerán comisión, privilegio o dádiva alguna a la otra Parte o a sus funcionarios.

Si, durante la ejecución del contrato, alguna de las personas antes enunciadas llegare a verse involucrada en una de las situaciones antes descritas, la Parte concernida se obliga ponerlo en conocimiento de la otra, de forma inmediata.

La Parte o persona en quien concurra una situación de conflicto de interés se encuentra impedida para actuar, salvo autorización escrita de la otra Parte, y reconocen que la transparencia es un elemento esencial del contrato cuya falta permite su terminación en cualquier tiempo.

VIGÉSIMO PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El CONTRATISTA, en el presente documento, hace constar que:

Cumple con las normas generales y particulares sobre Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo en los casos que aplique.

- a) Posee mecanismos de prevención y control del lavado de activos, conocimiento de clientes, detección y reporte de operaciones sospechosas y control al financiamiento del terrorismo.
- b) En todas las operaciones que efectúa hace seguimiento al origen de los recursos. Así mismo, para llevar a cabo transacciones comerciales o de cualquier naturaleza, procede a verificar que la contraparte no (a) se encuentre incluido o listado en las listas de entidades restringidas o listas de sanciones internacionales o (b) tenga medidas cautelares sobre bienes iniciados en procesos dolosos o culposos contra la administración pública o dentro de procesos por extensión de dominio.
- c) Indemnizará y mantendrá indemne y libre de daño a la COMPAÑÍA por cualquier multa, daño o perjuicio que sufra la misma por o con ocasión del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las medidas o normas de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La COMPAÑÍA podrá cruzar en cualquier momento la información que posee en sus bases de datos del CONTRATISTA con las listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por Lavado de Activos y Extinción de Dominio. Cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos, se procederá a tomar las decisiones pertinentes teniendo en cuenta las normas vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las disposiciones y las obligaciones y derechos derivados de las mismas relacionadas con Prevención de Lavado Activos y Financiación del Terrorismo son substanciales y sobrevivirán a la terminación del presente contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDA. ORIGEN DE INGRESOS: Las Partes declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo nacionales o internacionales, ni dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y, en consecuencia, se obligan a responder frente a la otra Parte y terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de la falsedad de esta afirmación.

Igualmente, las Partes declaran que el buen nombre y la reputación son elementos claves en la celebración y ejecución del contrato, razón por la cual pactan que será motivo suficiente para darlo por terminado, sin que esto genere ningún tipo de indemnización a favor de la Parte incumplida, por el hecho de que ésta, sus representantes legales, accionistas, socios o directivos sean incluidos en una investigación, informe, reporte o listado policial o judicial nacional o de autoridad extranjera, por sospechas de estar involucrado en lavado de activos, tráfico de estupefacientes, trata de personas, proxenetismo, pornografía infantil, peculado, concusión, secuestro, extorsión, corrupción, tráfico de influencias, contrabando, pertenencia o tratos con organizaciones armadas ilegales o con organizaciones criminales de cualquier índole, tráfico de armas, terrorismo, delitos de lesa humanidad o delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, etc.

Para el efecto, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con los requisitos y obligaciones que dentro de la normatividad legal vigente le apliquen, y en especial en lo relativo a la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, dentro de los que se encuentran, entre otras, el entregar información veraz y verificable y el actualizar su información institucional, comercial y financiera por lo menos una vez al año, o cada vez que así lo solicite la COMPAÑÍA, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos.

Las Partes se obligan a implementar las medidas dispuestas en la normatividad vigente que les aplique para prevenir que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en las normas penales vigentes tanto nacionales como internacionales, especialmente el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos el "lavado de activos" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, con el fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos. En general, el lavado de activos se cumple mediante la transferencia, transformación, conversión o mezcla de activos provenientes de actividades ilícitas con fondos legítimos, con el propósito de ocultar su verdadera naturaleza. Los activos ilícitos son aquellos que provienen de cualquier delito, como, por ejemplo: secuestro, extorsión, hurto, piratería terrestre, contrabando, asaltos bancarios o narcotráfico.

VIGÉSIMO TERCERA. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ANTICORRUPCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: Las Partes se obligan a cumplir con toda la normativa anticorrupción, dentro de las que se comprenden de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: las leyes, normas y reglamentos de cualquier naturaleza en materia de anti-cohecho, anti-soborno y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

anticorrupción vigentes en la República de Colombia, así como aquellas que protegen los recursos y patrimonio público, la moral administrativa, la correcta función pública (penales, de control fiscal, disciplinario, administrativo, etc.), tanto a nivel Nacional, como Departamental, Distrital y Municipal.

Se consideran actos tipificados de fraude y corrupción (tanto pública como privada) los siguientes:

- a) Los señalados en la Ley 1474 de 2011, “Estatuto Anticorrupción” y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia;
- b) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, a directivos, administradores, empleados o asesores de la otra Parte, cualquier cosa de valor para influenciar sus acciones;
- c) Los señalados en la ley 1778 de 2016, relativa a los Actos de Corrupción Transnacional consistente en el acto en virtud del cual empleados, administradores, asociados o incluso terceros vinculados a una persona jurídica, den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: 1) sumas de dinero; 2) objetos de valor pecuniario; o 3) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional;
- d) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- e) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier Parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una Parte;
- f) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra Parte; y
- g) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente y en las normas y tratados internacionales.

Por lo anterior, las Partes deberán mantener libros y registros contables veraces y transparentes de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (“PCGA”) en Colombia para todas las operaciones materia de este contrato por un plazo de al menos diez (10) años, contados a partir de la fecha de la creación del correspondiente libro o registro contable. Este requisito se aplicará a toda contraprestación que pague el CONTRATISTA (por ejemplo pagos, honorarios, comisiones, retribuciones, reintegros o cualquier otro pago efectuado por o en nombre de la COMPAÑÍA a su favor o de sus propietarios –socios o accionistas–).

Las Partes declaran, garantizan y aceptan que ninguna parte del precio o contraprestación y/o retribución o reembolso pactada a su favor en este contrato será utilizada para ninguna medida y/o fin ilícito que constituya o pueda constituir una violación de las leyes y normas nacionales e internacionales en materia de anticorrupción.

El CONTRATISTA informará por escrito a la COMPAÑÍA cuando tenga conocimiento, si alguno de sus socios o accionistas, miembros de los órganos de administración o personal de manejo y confianza, así como sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil tienen vínculos con cualquiera de los empleados o administradores con cargo de gestión en el presente contrato o poder de decisión sobre la vinculación y/o selección del CONTRATISTA. Igualmente, el CONTRATISTA informará por escrito a la COMPAÑÍA cuando tenga conocimiento, si existe entre el CONTRATISTA y las mismas personas enemistad grave, amistad íntima o vínculos laborales o participación en empresas o sociedades comunes. Esta obligación persistirá durante la vigencia del contrato.

Cada una de las Partes se obliga a mantener informada a la otra de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho posible o consumado de cualquier violación a la presente cláusula. En

tal caso, las Partes acuerdan respetar y hacer respetar las disposiciones legales, que para el caso concreto será la normatividad vigente al respecto en Colombia, que les sea aplicable.

VIGÉSIMO CUARTA. DECLARACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA declara y asevera que no ha realizado ni ha tomado parte, ni tiene evidencia de ningún tipo de que alguno de sus propietarios, accionistas principales, integrantes del directorio, ejecutivos, empleados o alguna otra persona que trabaje en su representación haya realizado ni haya tomado parte, ya sea directa o indirectamente, en:

- a) Un Pago Prohibido con respecto a la ejecución del objeto del presente contrato, lo cual está definido como toda oferta, obsequio, pago, promesa de pago o autorización de pago de alguna suma de dinero o de alguna cosa de valor, ya sea por medios directos o indirectos, a un Funcionario Público o Privado, inclusive si fuere para uso o beneficio de alguna otra persona o entidad en la medida en que alguien sepa o tenga una base razonable para creer que ya sea la totalidad o una parte del dinero u objeto de valor que se haya dado o se vaya a dar a la otra persona o entidad será pagado, ofrecido, prometido, dado o autorizado para ser pagado por otra persona o entidad, ya sea por medios directos o indirectos, a un Funcionario Público o Privado con el fin ya sea de: (i) influir sobre algún acto o decisión del Funcionario, (ii) inducir al Funcionario a realizar o dejar de realizar algún acto en violación de su deber lícito, (iii) obtener alguna ventaja impropia, (iv) inducir al Funcionario a utilizar su influencia ante un gobierno o administración de entidad privada o alguna de sus dependencias para afectar o influir sobre algún acto o decisión de dicho gobierno o administración de entidad privada o dependencia a fin de ayudar a obtener o contratar algún negocio o a dirigir negocios hacia alguna persona.
- b) Una Transacción Prohibida con respecto a la ejecución del objeto del presente contrato, cuya definición incluye lo siguiente:
 1. Recibir, transferir, transportar, retener, usar, estructurar, desviar o esconder el producto de cualquier actividad ilícita, inclusive el fraude y el soborno de un Funcionario Público o Privado;
 2. Tomar parte o involucrarse, financiar o apoyar financieramente o de alguna otra manera, auspiciar, facilitar o conceder donaciones a cualquier persona, actividad u organización terrorista; o
 3. Participar en cualquier transacción o hacer negocios de alguna otra forma con una "persona designada", lo cual quiere decir una persona o entidad que aparezca en alguna lista emitida por cualquier entidad gubernamental de los Estados Unidos de América o por las Naciones Unidas con respecto al lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo, el narcotráfico o embargos económicos o de armamentos.
- c) No han sido, ni son, ni están siendo investigados, condenados y/o sancionados por ninguna autoridad nacional o extranjera, por haber incurrido o participado a algún título y en alguna calidad, en prácticas, actos, omisiones o delitos relacionados directa o indirectamente con corrupción pública o privada, la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional;
- d) No han sido señalados por la prensa nacional o extranjera o por ningún medio de comunicación nacional o extranjero, masivo o no, de haber incurrido o participado a cualquier título y en cualquier calidad, en prácticas, actos, omisiones o delitos relacionados directa o indirectamente con corrupción pública o privada;
- e) No han sido incluidos en alguna lista nacional o extranjera de personas o entidades identificadas por tener vínculos con actividades relacionadas con el narcotráfico, terrorismo, corrupción pública o privada, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades, entre las que se encuentran, de manera enunciativa más no taxativa: OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), INTERPOL, boletines de la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero), la Dirección

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

Nacional de Inteligencia, Fiscalía, FCPA, o cualquiera que las modifique, adicione o sustituya.

- f) El CONTRATISTA tomará todas las medidas razonables para garantizar que ninguno de sus propietarios, accionistas principales, funcionarios, empleados o alguna otra persona que trabaje para la empresa en la ejecución del objeto del presente contrato (inclusive, sin limitación, sus subsidiarias y afiliadas, subcontratistas, consultores, representantes e intermediarios) no realicen, prometan o autoricen la realización de un Pago Prohibido o tomen parte en una Transacción Prohibida, ya sea en forma directa o indirecta, con respecto a la ejecución del objeto de este contrato.
- g) El CONTRATISTA reportará inmediatamente a la COMPAÑÍA cualquier Pago Prohibido o Transacción Prohibida de la cual tenga conocimiento o tenga bases razonables para creer que haya ocurrido con respecto a la ejecución de este contrato.
- h) El CONTRATISTA conviene que, si la COMPAÑÍA tuviese cualquier base razonable para creer que se ha realizado, prometido o autorizado un Pago Prohibido, ya sea directa o indirectamente, a un Funcionario Público o Privado en relación al objeto del presente contrato, o que se ha realizado una Transacción Prohibida, en relación con el mismo, el CONTRATISTA cooperará de buena fe con la COMPAÑÍA para determinar si dicha infracción ocurrió mediante la contratación de un tercero independiente con el fin de que investigue el asunto y suministre un informe escrito de sus hallazgos a la COMPAÑÍA y al CONTRATISTA.
- i) El CONTRATISTA reconoce que ha recibido un ejemplar del Código de Conducta de proveedores de Organización Corona y conviene que sus actuaciones se sujetarán a los principios señalados en el referido Código.
- j) El CONTRATISTA realizará un proceso de diligencia debida "Due Diligence", según las circunstancias, sobre la reputación de los subcontratistas, consultores, apoderados o representantes que emplee para la realización del objeto del presente contrato.
- k) Para los propósitos de detectar cualquier posible violación a las Leyes y Reglamentos aplicables, el CONTRATISTA realizará periódicamente auditorías internas o independientes, de conformidad con sus prácticas comerciales usuales, (a) de sus respectivos libros, cuentas y registros financieros y (b) del origen de los fondos y el origen de los activos enviados por el CONTRATISTA a la COMPAÑÍA en virtud de la ejecución del presente contrato.
- l) El CONTRATISTA acuerda que podrá realizarse plena revelación de información relacionada con el contrato derivado de la aceptación de este contrato, en cualquier momento y por cualquier razón al gobierno de los Estados Unidos y al gobierno de Colombia y a sus agencias o entidades estatales.

VIGÉSIMO QUINTA. IMPUESTOS. En el evento que se llegaren a causar impuestos, tasas o contribuciones no previstos en el contrato bajo las leyes de la República de Colombia, estos correrán por cuenta de la Parte a quien corresponda.

VIGÉSIMO SEXTA. CLAUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá por un Tribunal Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por 3 árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no sea posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
2. El procedimiento aplicable será el del Reglamento para Arbitraje Nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. El Tribunal decidirá en derecho.

VIGESIMO SÉPTIMA. CANALES DE COMUNICACIÓN PARA EL CONTRATISTA. La COMPAÑÍA ha establecido los siguientes canales de atención al CONTRATISTA, sin perjuicio de las notificaciones que deben hacerse de conformidad con el Contrato.

a) La Defensoría del Proveedor. Conoce de los reclamos, quejas o denuncias que los proveedores sometan a su conocimiento, relativos a las prácticas en las relaciones comerciales, los términos y condiciones de abastecimiento contemplados en el Manual de proveedores o en los acuerdos particulares, así como de la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de cualquier acuerdo o práctica comercial existente entre SODIMAC y cualquiera de sus proveedores. Los proveedores se pueden comunicar con el Defensor del Proveedor a través del correo electrónico: defensoriadelproveedor@homecenter.co

b) Línea de Proveedores. Mediante la cual se puede gestionar de manera oportuna y ágil la información o reclamos respecto a procesos contables y de conciliación de cartera, llamando en Bogotá al número telefónico: 3077095 o a través del siguiente correo electrónico: proveedores@homecenter.co.

c) Defensoría de la Competencia. Instancia independiente, autónoma y ajena a SODIMAC, que puede acudir cualquiera de nuestros clientes, proveedores, competidores, contratistas o colaboradores, para formular cuestionamientos o poner en su conocimiento actuaciones de SODIMAC o de sus colaboradores que considere que son o que pueden ser violatorias de los Principios sobre la Leal y Libre Competencia. Para poner en conocimiento del Defensor de la Competencia una actuación que considere contraria a la Política de Leal y Libre Competencia puede hacerlo a través del correo electrónico a defensordelacompetencia@homecenter.co,

d) Línea Ética: A través de este correo usted podrá expresar de manera anónima si lo prefiere, inquietudes o denuncias sobre comportamiento no alineados a nuestros valores en temas éticos, de corrupción, e integridad: lineaeticayanticorrupcion@homecenter.co

Considerando la especialidad de cada uno de los canales de atención a proveedores y contratistas, SODIMAC solicita que dirija sus quejas o comentarios al canal adecuado, para evitar duplicidad de trámites, saturación con asuntos respecto de los cuales no tienen competencia y en general, afectaciones a la efectividad de dichos canales.

VIGESIMO OCTAVA. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA autoriza a la COMPAÑÍA o a quien en el futuro represente sus derechos, de manera incondicional e irrevocable, para reportar, procesar, solicitar y divulgar por parte de la Central de Información Financiera (CIFIN) administrada por la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, a DATA CREDITO o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos de carácter pública o privada que tengan fines de información, financieros estadísticos, de control, supervisión, gerenciales y de consolidación de información, toda la información y datos personales económicos, incluyendo la información referente a su comportamiento comercial y crediticio, tales como el nacimiento, modificación o extinción de obligaciones contraídas con anterioridad. Como consecuencia de esta autorización, la COMPAÑÍA podrá consultar e incluir los datos financieros y comerciales del CONTRATISTA en las bases de datos mencionadas, en las cuales se verá reflejado el actual y pasado comportamiento del CONTRATISTA en relación con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones o el manejo dado a las actividades que realiza, la cual permanecerá durante el término establecido por la ley y en su defecto por la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional. En el evento en que la COMPAÑÍA se lo solicite, el CONTRATISTA se compromete a suscribir una carta con espacios en blanco para que la COMPAÑÍA pueda llenarla a efecto de obtener la información aquí indicada, ante cualquiera de las entidades señaladas.

VIGESIMO NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y toda notificación, demanda, petición, consentimiento, aprobación, designación, especificación o cualquier otra comunicación que deba hacerse por escrito, deberá

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

enviarse a la **INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIONES** prevista en la cláusula primera del presente documento.

Las notificaciones se entenderán surtidas al día hábil siguiente si éstas fueron enviadas por correo, fax o correo electrónico a las anteriores direcciones siempre que exista constancia del recibo de la respectiva comunicación. Será obligación de cada una de las partes indicar a la otra, cualquier cambio en la información antes suministrada.

Por el hecho de la correspondencia cruzada entre LA COMPAÑÍA y EL CONTRATISTA o viceversa no debe haber lugar a demoras, suspensiones o retrasos en la ejecución y el cumplimiento del presente contrato.

LA COMPAÑÍA

EL CONTRATISTA



Miguel Pardo (21 Apr. 2021 16:58 CDT)



MIGUEL PARDO BRIGARD
Representante Legal

ÓSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO
Representante Legal



Jose Antonio Bustos Ortega (9 Apr. 2021 10:19 CDT)

JOSE ANTONIO BUSTOS ORTEGA
Apoderado General



Carlos Mendez (18 Mar. 2021 20:33 CDT)

Vo.Bo. Carlos Alberto Mendez Muñoz
Gerente Seguridad Física y Electrónica

Gestor: Andrea Santana – Especialista de Compras

Revisó: Mónica Hernández F. – Jefe de Contratos
Revisó: Angélica M. Rodríguez R. – Abogada.

Angelica Maria Rodriguez Rojas
Angelica Maria Rodriguez Rojas (15 Mar. 2021 09:06 CDT)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

ANEXO No. 01.
REGIÓN Y TARIFAS UNITARIAS

1.1. REGIÓN ASIGNADA

#	CLASIFICACIÓN REGIÓN	REGIÓN	TIENDA
1	B	BOGOTÁ	CALLE 80
2	C	BOGOTÁ	OAT
3	B	BOGOTÁ	SUR
4	C	CENTRO	CAPLAN
5	C	CENTRO	CEDIS FUNZA
6	C	CENTRO	CEDIS TENJO
7	B	CENTRO	MOSQUERA
8	B	CENTRO	SOACHA
9	B	CENTRO	VILLAVICENCIO
10	B	NORTE	MEDELLIN BELLO
11	B	NORTE	MEDELLIN ENVIGADO
12	B	NORTE	MEDELLIN INDUSTRIALES
13	B	NORTE	MEDELLIN MOLINOS
14	B	NORTE	MEDELLIN SAN JUAN
15	B	NORTE	RIONEGRO
16	B	NORTE	TUNJA
17	B	SUR	ARMENIA
18	B	SUR	CALI NORTE
19	B	SUR	CALI SUR
20	B	SUR	MANIZALES
21	B	SUR	NEIVA
22	B	SUR	PALMIRA
23	B	SUR	PEREIRA
24	B	SUR	TULUÁ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

#	CLASIFICACIÓN REGIÓN	REGIÓN	TIENDA
25	B	SUR	YOPAL

1.2. TARIFAS UNITARIAS

CARGO	HORARIO	VLR. UNT.
CANINOS	16 HORAS L-D CAN	\$ 5.401.207
HORAS ADICIONALES CON RECARGO	HORAS ADICIONALES CON RECARGO	\$ 3.341
HORAS ADICIONALES CON RECARGO NOCTURNO	HORAS ADICIONALES CON RECARGO NOCTURNO	\$ 14.081
HORAS ADICIONALES SIN RECARGO	HORAS ADICIONALES SIN RECARGO	\$ 10.740
SERVICIO DE OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	OM. 10 H L -D	\$ 3.221.869
	OM. 12 H L-D	\$ 3.866.242
	OM. 16 H L – D	\$ 5.255.228
	OM. 20 H L-D	\$ 6.944.930
	OM. 24 H L-D	\$ 8.634.631
SERVICIO DE SUPERVISIÓN CAZA MERMA	CM. 10 H L-D	\$ 3.221.869
	CM. 12 H L- S	\$ 3.350.743
	CM. 12 H L-D	\$ 3.866.242
	CM. 16 H L-D	\$ 5.255.228
	CM. 8 H L-D	\$ 2.577.495
	CM. 8 H L-S	\$ 2.233.829
	CM. 9 H L-D	\$ 2.899.682
SERVICIO DE VIGILANCIA	V. 10 H L-D	\$ 3.221.869

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

CARGO	HORARIO	VLR. UNT.
	V. 10 H L-S	\$ 2.792.286
	V. 12 H L- S	\$ 3.350.743
	V. 12 H L-D	\$ 3.866.242
	V. 13 H L-D	\$ 4.188.429
	V. 14 H L- S	\$ 3.909.201
	V. 14 H L-D	\$ 4.510.616
	V. 15 H L-D	\$ 4.832.803
	V. 16 H L -D	\$ 5.255.228
	V. 16 H L- S	\$ 4.554.531
	V. 24 H L-D	\$ 8.634.631
	V. 6 H L - D	\$ 1.933.121
	V. 8 H L - D	\$ 2.577.495
	V. 8 H L - D Nocturno	\$ 3.379.403
	V. 8 H L-S	\$ 2.233.829
	V. 8 H L-S Nocturno	\$ 2.928.816
	V. 8H L-V Diurno	\$ 1.890.163
	V. 11 H L -D	\$ 3.544.056
	V. 11 H L-S	\$ 3.071.515
SERVICIO VIGILANCIA ARMADO	VA. 8 H L - D Nocturno	\$ 3.441.984

PARÁGRAFO ÚNICO: Las tarifas acá indicadas incluyen los porcentajes correspondientes por Administración, Imprevistos y Utilidad. Las partes acuerdan que el porcentaje de la Utilidad es el 10% de la tarifa y es sobre éste valor que se calcula el IVA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

ANEXO No. 02.
CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO QUE DEBEN SER GARANTIZADAS POR EL CONTRATISTA

1.1. CONDICIONES DEL SERVICIO

Las siguientes condiciones del servicio son importantes para asegurar un buen desempeño de la operación, por lo cual EL CONTRATISTA debe garantizar lo siguiente:

1.1.1. Prestar el servicio de vigilancia física sin armas con recursos asignados a la operación de la siguiente manera:

- Servicio de supervisión 12 horas diurnas de lunes a domingo.
- Servicio de vigilancia 8 horas diurnas de lunes a domingo.
- Servicio de vigilancia 8 horas diurnas de lunes a sábado.
- Servicio de vigilancia 12 horas diurnas de lunes a domingo.
- Servicio de vigilancia 12 horas diurnas de lunes a sábado.

Estos servicios pueden ser modificados de acuerdo a la necesidad de LA COMPAÑIA variando en horarios y frecuencia, lo cual será notificado previamente al CONTRATISTA.

1.1.2. Para los Centros de Distribución los servicios de control de ingreso deben ser armados, únicamente en horario nocturno y/o fines de semana donde no se cuente con operación, aplica para los CEDIS Tenjo y Funza.

1.1.3. El servicio de vigilancia debe contemplar la seguridad del total de la tienda donde se incluye: Parqueaderos (Si aplica), plazoletas de comidas, pisos de ventas, patio constructor, zonas comunes, perímetro inmediato de las tiendas y áreas de operaciones incluidas las áreas de funcionarios, bienestar y administrativas.

1.1.4. Para la oficina de apoyo a tiendas (OAT), el servicio deberá cobijar parqueaderos, áreas administrativas, zonas comunes, áreas de recepción, áreas de bienestar, así como el perímetro de la oficina.

1.1.5. En los centros de distribución y bodegas alternas que puedan estar ubicadas en áreas diferentes a las instalaciones actuales, el servicio deberá cobijar áreas de parqueo de vehículos de funcionarios y visitantes, zonas de cargue y descargue de vehículos, áreas de operaciones, áreas de oficinas administrativas y áreas de bienestar además de perímetro inmediato de las instalaciones.

1.1.6. EL CONTRATISTA debe contar con un proceso de selección y mantenimiento de sus recursos que tenga como mínimo los siguientes controles cuando la persona vaya a ingresar al dispositivo de seguridad de LA COMPAÑIA:

- a) Pruebas sicotécnicas.
- b) Estudio de Seguridad.
- c) Visita domiciliaria.
- d) Prueba Poligrafía de ingreso. El CONTRATISTA podrá ejecutar las poligrafías con profesionales propios o quien éste defina.
- e) Prueba poligrafía de permanencia la cual se realizará así:
 - Cada trimestre a (2 recursos) de los Guardas de seguridad por centro de trabajo asignado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

- Cada 90 días al 100% de Operadores de Medios Tecnológicos y Supervisores “Caza mermas”, por centro de trabajo asignado
 - Cada semestre deberá realizarse prueba de poligrafía de rutina al 50% del staff administrativo del contrato. Este 50% será definido con el interventor por parte de LA COMPAÑIA.
- f) Así como las pruebas de permanencia, pueden solicitarse pruebas de poligrafía por demanda o investigación en caso de ser requerido por LA COMPAÑIA, todas las anteriores pruebas las realizará EL CONTRATISTA con el proveedor que se defina en conjunto con LA COMPAÑIA; el costo de dichas pruebas deberá ser asumido por EL CONTRATISTA.
- g) Verificación de referencias laborales, personales y académicas.
- h) Exámenes médicos de ingreso.
- i) Entrenamiento e inducción específica de los puestos y procedimientos de LA COMPAÑIA mínimo de tres (3) turnos previos a la asignación del puesto de trabajo, este entrenamiento deberá ser provisto por EL CONTRATISTA y no incluye la inducción corporativa de cada CONTRATISTA.
- j) Anualmente deberán realizar un estudio socioeconómico y actualización de datos personales a todos los recursos asignados al contrato de vigilancia, con el fin de identificar cambios económicos que no sean acorde o injustificados al nivel de ingreso familiar, este estudio podrá ser realizado por el CONTRATISTA.

1.1.7. El recurso asignado al contrato debe cumplir como mínimo el siguiente perfil administrativo y contar con la disponibilidad de equipos aquí descrita:

- a) **Director de proyecto** Será la persona encargada de canalizar toda la comunicación entre LA COMPAÑIA y EL CONTRATISTA y viceversa, este funcionario deberá sustentar, revisar, presentar para aprobación y comunicar en general todos los aspectos relativos al contrato tanto a su empresa como a LA COMPAÑIA. Las decisiones tomadas por el Director de proyecto serán en representación de EL CONTRATISTA y se considerarán obligación para este.

El Director de Proyecto deberá garantizar los siguientes aspectos:

- Presentar los planes de prevención y reducción de pérdidas, así como la gestión de riesgos de manera mensual considerando las acciones frente a tiendas con problemáticas altas de pérdidas y entregando los resultados en reuniones mensuales donde se evidencie la efectividad del plan.
- Liderar la estrategia de vigilancia en las tiendas de LA COMPAÑIA ubicadas en la región asignada.
- Garantizar la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, manteniendo las evaluaciones mensuales en un resultado superior al 95%.
- Garantizar la aplicación de estrategias adecuadas para minimizar o mantener el mínimo histórico de las instalaciones asignadas la ocurrencia de eventos (hurtos o incidentes, entre otras) que afectan la experiencia de compra de los clientes, colaboradores, mercaderistas y personas en general que visitan plazoletas, zonas de concesiones, parqueaderos, piso de ventas, patio constructor y áreas comunes de LA COMPAÑIA.
- Debe garantizar el cumplimiento de los tiempos de respuesta según lo establecido de manera contractual, a los requerimientos interpuestos ya sea por cualquier persona o por LA COMPAÑIA.
- Debe garantizar el cumplimiento de los tiempos acordados para pago por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada de los incidentes en los cuales no demuestre su no responsabilidad ante requerimientos realizados por las personas o LA COMPAÑIA en las instalaciones asignadas.
- Debe garantizar el pago de nómina oportuno y de manera que corresponda a los turnos ejecutados por el recurso que integra el contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

- Garantizar que el 100% de los servicios contratados se preste de manera oportuna, con la cantidad de horas y dentro de los horarios contratados para cada una de las instalaciones de LA COMPAÑIA.
- Garantizar que el 100% de las personas que se contraten para las tiendas cumplan con las condiciones de servicio contratadas por LA COMPAÑIA.
- Debe cumplir con las obligaciones relativas al contrato que le son asignadas por LA COMPAÑIA entregándolas dentro de los tiempos establecidos vía correo, agenda Outlook o cualquier aplicación móvil para el cumplimiento de tareas.
- Debe garantizar que el 100% de los recursos del contrato tenga al día los pagos de seguridad social.
- Debe garantizar que el 100% de los recursos del contrato cuente con la dotación y equipos necesarios para sus funciones.
- Debe garantizar que el 100% de los recursos del contrato cuente con la documentación exigida en el presente contrato, así como la exigida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Debe dar estricto cumplimiento a los programas de capacitación acordados entre LA COMPAÑIA y la empresa de vigilancia para la ejecución del contrato, garantizando el pago de las horas de capacitación a los recursos que integra el contrato. Además, debe garantizar la asistencia del 100% del personal.
- Debe presentar estudio de seguridad y análisis de riesgo de las instalaciones asignadas treinta (30) días después de iniciado el contrato y actualizarlo de forma semestral, dicho estudio deberá realizarse bajo los parámetros de la norma ISO 31000., de igual manera será el responsable del mantenimiento y gestión de los riesgos asociados a la prestación del servicio.
- Las demás que se deriven de la gestión del contrato con LA COMPAÑIA.
- Debe dar estricto cumplimiento al contrato entre LA COMPAÑIA y EL CONTRATISTA.
- Debe ser exclusivo y presencial para la prestación del servicio del presente contrato.
- Debe realizar verificaciones de seguridad de manera aleatoria en los días pico de operación, viernes, sábados y domingos o festivos.
- Debe estar ubicado en la ciudad principal donde opera LA COMPAÑIA.
- Debe dar soporte de forma permanente, de acuerdo a como lo coordine con los interventores del contrato.
- Debe cumplir como mínimo con los siguientes conocimientos en relación al servicio contratado así:
 - Debe poseer experiencia mínima de dos años (2) en el desarrollo de estrategias de prevención de pérdidas y retail de grandes superficies.
 - Profesional en carreras administrativas, Administración de Empresas, Ciencias Militares, Ingeniero Industrial, Seguridad o Derecho.
 - Experiencia mínima de dos (2) años en seguridad privada administrando contratos de gran complejidad y riesgo (Conocedor de legislación en seguridad y vigilancia privada, manejo de contratos y dispositivos de seguridad y vigilancia privada desde los aspectos de administración, costos, Gestión de riesgos, salud ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo), procedimientos, manuales de funciones, etc.).
 - La empresa de vigilancia y seguridad privada deberá garantizar la prestación del servicio, incluyendo la dirección del mismo de manera ininterrumpida.
 - Deberá visitar como mínimo una vez por semestre todos los centros de trabajo asignados que se encuentren fuera de la ciudad de Bogotá.

b) **ANALISTA DE SEGURIDAD LOGÍSTICA:**

- La disponibilidad frente al contrato debe ser presencial y exclusiva para la operación de los centros de distribución de LA COMPAÑIA.
- Debe hacer seguimiento directo y permanente en las sedes donde se encuentra instalado el servicio
- Deben tener competencias en manejo de office avanzado, manejo de Big Data, elaboración de informes y paneles de control.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

- Debe contar con conocimientos y experiencia en seguridad en logística, así como sobre el Operador Económico Autorizado o normas afines.

c) **ANALISTAS DE DATA Y DE INVESTIGACIONES** (2 Recursos):

- La disponibilidad frente al contrato debe ser presencial y exclusiva para la operación de LA COMPAÑIA.
- Deben hacer seguimiento directo y permanente en las sedes donde se encuentra instalado el servicio; uno de ellos debe permanecer fijo en la oficina principal de LA COMPAÑIA, y el otro atenderá desde los centros de trabajo de acuerdo a la necesidad del servicio.
- Debe hacer los seguimientos y asegurar las condiciones adecuadas de prestación del servicio en general, presentado informes mensuales del cumplimiento de los mismos de acuerdo a las solicitudes del LA COMPAÑIA.
- Deben tener competencias en manejo de office avanzado, manejo de big data, elaboración de informes y paneles de control.

d) **COORDINADOR DE CONTRATO:**

Para cada una de las ciudades donde tenga operación LA COMPAÑIA, EL CONTRATISTA deberá disponer como mínimo de un coordinador de contrato y deberá evaluar la necesidad de la ciudad específica de manera que en caso de requerir más recursos para soportar la operación y los requerimientos de LA COMPAÑIA estos sean atendidos de manera oportuna, los coordinadores serán los responsables operativos del mantenimiento y supervisión del contrato de vigilancia en las sedes de LA COMPAÑIA; para garantizar el servicio y la adecuada seguridad de las sedes deberán visitar por lo menos una vez por semana durante mínimo cuatro (4) horas cada una de ellas generando un reporte al responsable de seguridad con los hallazgos encontrados este formato deberá contar con información que permita llevar KPI's de cumplimiento y mejora, así como estadísticas de resultados, lo anterior alineado con el plan de reducción de pérdidas presentado por el prestador del servicio:

- Estarán ubicados en cada una de las ciudades en la que se tenga operación.
- Deberán mantener permanente disponibilidad de horario, es el enlace entre el Director de Proyecto y Encargado de la seguridad en las instalaciones.
- Deberá ser profesional.
- Experiencia mínima de tres (3) años en seguridad privada, administración de contratos de gran complejidad y riesgo.
- Experiencia en seguridad de almacenes de cadena.
- Experiencia en el manejo de contratos y dispositivos de seguridad y vigilancia privada desde los aspectos de administración, costos, salud ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo), procedimientos, manuales de funciones, etc.
- Conocedor de legislación en seguridad y vigilancia privada, estatuto del consumidor, laboral y riesgos profesionales.

Dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio del contrato se deberá realizar una reunión nacional de coordinadores asignados al contrato, dicha reunión se realizará en la ciudad donde opera la sede principal de LA COMPAÑIA y se otorgará un espacio de tres (3) horas donde LA COMPAÑIA suministrará información sobre estándares y procesos para la ejecución adecuada del contrato. Esta reunión tendrá lugar nuevamente una vez transcurridos seis meses de haber iniciado el contrato.

e) **SERVICIOS CAZA MERMAS:**

- Preparación académica y competencias de acuerdo al perfil.
- Credencial ante la superintendencia de vigilancia.
- Curso de supervisor mínimo avanzado.
- Cursos de brigadas de emergencias.
- Conocimientos en manejo en situaciones de terrorismo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

- Conocimientos en manejo de situaciones de crisis.
- Cursos de manejo de relaciones interpersonales y servicio al cliente.
- Cursos de Derechos Humanos.
- Habilidades en el manejo de personal.
- Experiencia superior a un (1) año en el manejo de personal.
- Proactivo, toma de decisiones, buen trato al personal.
- Excelente presentación personal.
- Entrenamiento de brigadista, conocimientos básicos en temas de emergencias, evacuaciones, manejo de extintores.
- Conocimiento en el manejo de herramientas tecnológicas que maneje LA COMPAÑIA.
- Sus funciones serán las determinadas en las consignas y estándares que se acuerden para el inicio del contrato de acuerdo al estudio de seguridad y análisis de riesgos.

f) **VIGILANTES:**

- Preparación académica y competencias de acuerdo al perfil.
- Curso de vigilancia básico de seguridad, aprobado por la SVSP.
- Entrenamiento de brigadista, conocimientos básicos en temas de emergencias, evacuaciones, manejo de extintores.
- Curso de servicio al cliente, manejo de clientes difíciles.
- Alta capacidad de observación, descripción y discriminación de detalles.
- Capacidad de interactuar con clientes internos y externos.
- Capacidad de manejar conflictos con clientes y empleados.
- Tolerancia a la frustración y trabajo bajo presión.
- Facilidad de reacción ante capturas o seguimientos.
- Conocimiento en el manejo de herramientas tecnológicas que maneje LA COMPAÑIA.
- Sus funciones serán las determinadas en las consignas y estándares que se acuerden para el inicio del contrato de acuerdo al estudio de seguridad y análisis de riesgos

g) **PARA TODOS LOS SERVICIOS:**

El servicio deberá prestarse de forma tal que se garantice que el cliente estará en el centro, y que se respetarán los derechos humanos de los clientes, colaboradores y terceros.

- Credencial de la SVSP (Conforme legislación vigente).

1.2. **REQUERIMIENTOS Y ELEMENTOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA COMPAÑIA.**

1.2.1. **Elementos requeridos para todos los recursos del staff Administrativo (Auditores, Analistas, Coordinadores y Director del Proyecto):**

- Equipo de cómputo portátil con conexión a internet inalámbrica de un operador móvil, correo corporativo,
- Cuenta de correo electrónico corporativo por cada persona.
- Equipo celular Smart phone de mínimo 5,5", con datos suficientes para soportar la gestión, minutos ilimitados en el plan corporativo y con un mínimo de 800 minutos a otros operadores.
- Vehículo exclusivo para la gestión operativa del contrato suministrado por la empresa de vigilancia, debidamente identificado y matriculado en la superintendencia de vigilancia y seguridad privada con sus logos para movilizarse ante los requerimientos de seguridad en cualquier momento. (el vehículo asignado deberá estar en perfecto estado de mantenimiento y aseo, capacidad para 5 personas, 4 puertas, cilindraje mínimo 1600cc), el modelo deberá ser mínimo 2020.

1.2.2. ELEMENTOS REQUERIDOS POR PUESTO

1.2.2.1. Control de Funcionarios:

- Equipo detector manual de metales para el control de salida del recurso, en cada una de las sedes.
- Deberá contar con un sistema automatizado para el control de ingreso de funcionarios, contratistas y terceros (se debe dotar de un equipo móvil última generación Android, en el cual pueda capturar información de la cedula o carnet y compararla con una base de datos de funcionarios autorizados)
- Con el mismo dispositivo anterior deberá tener una app, que genere aleatoriamente asignación de revisión de los recursos.
- Deberá contar con algún sistema de contingencia en el caso de daños en los anteriores sistemas mencionados.

1.2.2.2. Salida de clientes:

- Equipo detector de metales manual.

1.2.2.3. Parqueaderos:

- Cada patrulla de parqueaderos deberá contar con vehículo de tres ruedas con tracción eléctrica tipo trikke o bicicleta eléctrica de uso pesado, denominado patrulla de parqueaderos, con autonomía mínima de 16 horas por cada carga de batería, la empresa de vigilancia deberá garantizar de forma permanente el funcionamiento de este equipo durante la vigencia del contrato y deberá garantizar el back up del mismo en caso de falla.
- La patrulla de parqueaderos deberá contar dos juegos de luces estroboscopias azules y rojas (Delanteras y traseras), de alta potencia de un tamaño mínimo de 5 x 5 cm por cada luz y con sistema audible de sirenas.
- El recurso asignado la patrulla de parqueaderos deberá contar con chaleco reflectivo con Logos de la empresa de vigilancia y un casco ligero tipo táctico y linterna de largo alcance.
- La empresa de vigilancia deberá contar con una solución tecnológica para medir la gestión de los vigilantes de parqueadero, así como el diseño y control de sus recorridos al interior del mismo generando los reportes que solicite el cliente.
- Para los puestos que se encuentren a la intemperie la empresa de vigilancia deberá proveer impermeable de dos piezas (chaqueta y pantalón) y botas de caucho.
- El recurso de parqueaderos deberá contar con una Tablet mínimo de 7 pulgadas, en la cual esté alojada una aplicación para la administración y registro de novedades con mínimo los siguientes registros:
 - Fecha y hora.
 - Nombre y cédula del Guarda que hace el registro.
 - Datos del vehículo como marca, línea, color, placa.
 - Capacidad para mínimo 4 fotos por registro.
- La aplicación debe permitir la exportación de informes donde pueda evidenciarse la productividad de cada uno de los Guardas de parqueadero; de igual manera la aplicación no debe permitir la modificación de los registros.
- La Tablet deberá contar con estuche anti-golpes y porta tablet que sea apto para llevarla en la patrulla de parqueaderos y tener autonomía para operar 16 horas.
- Para el control de motocicletas y bicicletas el CONTRATISTA deberá contar con un sistema automatizado que capture datos de propietario y vehículo con el fin de poder hacer el control de ingreso y salida de los mismos.
- Para el manejo del parqueadero de funcionarios de OAT el CONTRATISTA deberá contar con un aplicativo tecnológico que le permita realizar el control de ingreso y salida de vehículos autorizados.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

1.2.2.4. Central de Operaciones de Seguridad:

- Un Avantel por cada sede de LA COMPAÑIA para garantizar la comunicación entre los COS y el COMMAND CENTER de LA COMPAÑIA, este equipo deberá permitir la conformación de grupos de comunicación de acuerdo a las instrucciones de la Gerencia de Seguridad y/o prevención de pérdidas de LA COMPAÑIA.
- Se debe contar con un equipo de cómputo portátil el cual deberá contar con la licencia original de office, en este equipo el supervisor debe generar los informes que se requieran en cada una de las instalaciones de LA COMPAÑIA, deben estar restringidos los accesos a todas las páginas de internet, así como la descarga de software solamente debe tener habilitado el paquete office y los puertos USB.
- Para el COMMAND CENTER se deberá disponer de un radio enlazado con la red de apoyo de la policía nacional. De forma diaria por parte del CONTRATISTA deberá entregar un informe de seguridad al COMMAND CENTER con:
 - Noticias relevantes a nivel internacional y nacional que puedan afectar la seguridad de los activos, instalaciones y personal de LA COMPAÑIA.
 - Eventos de hurto, secuestro, extorsión o delitos en general que se hubiesen presentado en las ciudades donde LA COMPAÑIA tiene operación.
 - Eventos que puedan afectar la seguridad de la cadena de suministro internacional tales como; contaminación de las unidades de carga, contrabando, gomeleo, etc.
 - Eventos de afectación del orden publico tales como: manifestaciones, asonadas, saqueos, etc.

1.2.2.5. Supervisores:

- Equipo de comunicaciones celular con minutos ilimitados entre corporativos y no menos de 600 minutos por mes a otros operadores (Plan de datos suficiente que soporte navegación en las plataformas de uso del Supervisor en actividades relacionadas con la gestión de seguridad de LA COMPAÑIA, es importante que tenga bloqueos para páginas de redes sociales diferentes a WhatsApp).
- Tablet de mínimo de 9 pulgadas con aplicación Excel y restricción de internet, así como descarga de aplicaciones, donde deberán llevarse los registros e indicadores del plan de reducción de pérdidas y todo lo concerniente a la gestión de seguridad.

1.2.2.6. Recibo en tienda (Si aplica):

- Cámara fotográfica de mínimo 12 megapíxeles de resolución y con almacenamiento de 32 GB.

1.2.2.7. Centros de Distribución:

- Por cada puesto una cámara fotográfica de mínimo 12 megapíxeles de resolución y con almacenamiento de 32 GB, y capacidad de batería para una operación de 16 horas
- Para los puestos que se encuentren dentro de plataforma, una Tablet mínimo de 7 pulgadas, con última versión del sistema Android, para el registro de las labores de auditoría.
- Chaqueta térmica para todos los recursos que componen el dispositivo asignado.
- Equipo detector manual de metales para el control de salida del personal y para portería e ingreso a plataformas
- Bicicleta por cada puesto de recorredor, con luces estroboscópicas delanteras y traseras, garantizando su funcionamiento permanente.
- El puesto de recorredor deberá contar con chaleco y casco ligero tipo táctico con linterna recargable de alta potencia adherida al mismo.
- Sistema de control de rondas para controlar la gestión del recorredor. (Bastón y chip de marcación o un medio tecnológico), mínimo 18 puntos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

- Espejos para revisión vehicular en los puestos de control de vehículos.
- Para el puesto de funcionarios deberá contar con las especificaciones solicitadas en el numeral 2.3.2.1
- Equipo para inspección de contenedores y unidades de carga. (martillo de goma, linterna, medidor laser) en total 4.
- Para los puestos que se encuentren a la intemperie la empresa de vigilancia deberá impermeable de dos piezas (Chaqueta y pantalón) y botas de caucho con punta de acero para cada guarda.

1.2.3. Para todos los puestos:

- Con el fin de garantizar las condiciones adecuadas de prestación del servicio, así como la imagen corporativa de LA COMPAÑIA, EL CONTRATISTA se obliga para la dotación inicial a entregar una camisa con botón en las solapas y pantalón, adicional no descontables de las siguientes dotaciones, así como asegurar el uso de camiseta blanca como parte del uniforme.
- Uniforme autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP). Este uniforme debe implementarse al iniciarse el contrato en cada sede.
- Botas de seguridad, de acuerdo a la operación, con puntera de seguridad, adecuados para la actividad y de buena calidad.
- Para todos los servicios que tengan horas o fracciones de servicio en la noche se debe disponer de linterna recargable con batería que permita un uso sin interrupciones por mínimo 8 horas.
- Para puestos en los cuales tengan exposición al sol cada guarda deberá estar dotado de golliana y bloqueador solar.
- En los puestos donde los guardas se encuentren expuestos a enfermedades transmitidas por picadura de moscos, la empresa de vigilancia y seguridad privada deberá dotar de repelente.
- Minuta por puesto, estas deberán obedecer al estándar definido por LA COMPAÑIA para la asignación de minutas y contenido de las mismas.
- Elementos de bioseguridad (careta, tapabocas, guantes y gel anti-bacterial).
- No se acepta el uso de corbata para ningún puesto de trabajo, para los centros de distribución el uniforme deberá ser overol para todos los puestos.

1.2.4. Dotación de Seguridad:

- Todos los recursos deberán contar con botas de Seguridad, uniforme constituido por camisa y pantalón según Superintendencia de Vigilancia sin corbata, para personal administrativo asignado al contrato se requiere camisa corporativa.
- Al momento de inicio del contrato EL CONTRATISTA deberá informar cual es el uniforme autorizado a usar por todos sus recursos durante la ejecución del mismo.

1.2.5. Equipos de comunicaciones:

- Dotar con Radios de comunicación Motorola DTR 620 o 720 en cada puesto, proveyendo un radio de comunicación para que LA COMPAÑIA pueda comunicarse con los recursos de vigilancia de cada sede.
- Los radios deben estar dotados con manos libres y holder.
- Los radios deben ser completamente funcionales, con batería de repuesto y deben asignarse por puesto. Todo equipo de comunicaciones o accesorios, que sufra daños deberá ser reemplazado inmediatamente.
- Debe contar con back up para el reemplazo inmediato de los equipos que presenten fallas.
- Entregar a título de comodato precario un radio a LA COMPAÑIA para lograr la comunicación entre el equipo de vigilancia y la tienda o CEDIS.

1.2.6. Revisiones con perro antiexplosivos y/o antinarcóticos (Aplica para SODIMAC):

- En los Centros de Distribución se deben realizar revisiones caninas dos veces por mes previa coordinación del cronograma con la Gerencia de Seguridad y/o prevención de pérdidas de LA COMPAÑIA en el cual se definirá la especialidad canina a utilizar.
- En todas las sedes se podrá disponer de revisiones caninas antiexplosivos por demanda, sin superar 4 revisiones por mes por tienda y 24 revisiones por año por tienda.
- Todos los cuidados y previsiones administrativas relativas a los canes deben ser asumidos por la empresa de vigilancia y cumplir con la normatividad vigente en relación con el manejo y operación de los canes.

1.3. PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE LOS RECURSOS:

Es responsabilidad del CONTRATISTA asegurarse que todos los recursos que hacen parte del contrato estén adecuadamente entrenados para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, con el fin de cumplir con esto, EL CONTRATISTA presentará al área de Seguridad de LA COMPAÑIA un programa de entrenamiento de acuerdo a las necesidades de cada centro de trabajo. Estos programas deberán incluir la capacitación, pre-asignación y la específica para cada unidad de negocio para nuevos vigilantes.

En un plazo no mayor a 5 (cinco) días posteriores al inicio del servicio, deberán presentar el plan de entrenamiento anual, para lo cual se sugieren los siguientes temas:

- Inducciones (3 días previos a inicio de labores)
- Reinducciones
- Comercio Electrónico.
- Modus operandi particulares del negocio retail.
- Manejo de crisis y casos complejos.
- Ética.
- Consecuencias del delito.
- Cajas auto pago (Control de salida).
- Scan & Go (Control de salida).
- Balance delito/familia.
- Programa de inducción al cargo.
- Reinducción al cargo.
- Control y prevención de pérdidas.
- Normatividad legal aplicable al CORE del negocio.
- Operaciones en Almacenes de Retail (LA COMPAÑIA).
- Servicio al Cliente.
- Manejo asertivo de conflictos con clientes.
- Funciones de cada puesto.
- Uso de la fuerza.
- Procedimientos internos, funciones y responsabilidades del contrato.
- Manejo básico de inventarios.
- Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo).
- Manejo de Emergencias. Manejo básico de inventarios.
- Medio Ambiente.
- Sistemas Electrónicos.
- Relaciones humanas e interpersonales.
- Código de ética de la Organización.
- Elaboración de reportes.
- Comunicaciones.
- Derechos Humanos.
- Aprehesión en flagrancia.
- Proceso de Judicialización.
- Programas anti contrabando.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

- Prevención del lavado de dinero y financiación del terrorismo.
- Contaminación de la carga.

Para los recursos de operadores de medios tecnológicos el CONTRATISTA deberá garantizar una inducción adicional y especializada en las funciones del puesto durante no menos de tres días, del mismo modo se deberá realizar un reentrenamiento de manera bimestral.

Adicional a estos todos aquellos que el CONTRATISTA vea necesarios a partir de su estudio de riesgos y plan de reducción de pérdidas. El programa de capacitación deberá contar con un mínimo de tres (3) horas mensuales, que no estarán incluidas en la capacitación pre-asignación y la específica del sitio de trabajo. Durante los períodos de capacitación se deberá prever reemplazos para la continuidad del servicio.

Todo el entrenamiento deberá estar documentado y mantener registro por recurso de las actividades desarrolladas, planillas de asistencia a capacitación, cumpliendo con el cronograma e indicador de capacitación acordado con LA COMPAÑIA. (Se encuentra en el formato de indicador de capacitación que LA COMPAÑIA entregará al CONTRATISTA en la ejecución del contrato).

EL CONTRATISTA deberá utilizar los servicios de instructores o academias calificadas y debidamente certificadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El entrenamiento y su metodología deberán ser desarrollados con base en los niveles académicos de sus recursos, por lo que se recomienda una instrucción didáctica, fácil de asimilar, ilustrativa y práctica.

Para los recursos de supervisores, operadores de medios tecnológicos, deberá desarrollarse un plan de capacitación de acuerdo a las necesidades del servicio y determinadas con base en sus indicadores de gestión. A la iniciación del contrato EL CONTRATISTA entregará una descripción de la metodología de la capacitación y plan de estudios con su cronograma, para ser ejecutado durante el contrato.

Todo el staff administrativo del contrato deberá contar con un plan de capacitación por parte del CONTRATISTA en temas relacionados con prevención de pérdidas en el retail como: manejo de Microsoft Excel, Big Data, manejo de herramientas tecnológicas, legislación aplicable para vigilancia en retail y parqueaderos y todas otra aquellas que el CONTRATISTA genere a partir del estudio de riesgos y plan de reducción de pérdidas, este plan deberá contar con un cronograma claro por mes.

Los costos de todos los entrenamientos de los recursos para el servicio de Vigilancia y seguridad privada, así como los cursos exigidos por la SVSP, serán asumidos por EL CONTRATISTA y deben estar dentro de los costos de la prestación del servicio.

1.4. PROGRAMAS DE BIENESTAR

1.4.1. PROGRAMA DE BIENESTAR:

El CONTRATISTA deberá presentar los programas de bienestar que tiene al interior de la empresa, así como un programa de incentivos directos a la operación, utilizados para motivar el uso de buenas prácticas, éxito en la prevención de riesgos y evitar la alta rotación de los recursos.

EL CONTRATISTA debe cumplir con el cronograma detallado de las actividades de bienestar, así como con el programa de incentivos directos a la operación utilizados para motivar el uso de buenas prácticas, éxito en la prevención de riesgos y evitar la rotación de los recursos, documentos que fueron entregados en el proceso de invitación a cotizar por parte del CONTRATISTA.

1.4.2. BONOS DE PERMANENCIA Y FIDELIZACIÓN:

EL CONTRATISTA hará el pago de una bonificación mensual de SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$70.000) al 50% de los recursos de supervisores, Operadores de Medios Tecnológicos (OMT) y vigilantes asignados al dispositivo de seguridad por cada centro de trabajo, la bonificación será entregada de acuerdo al protocolo establecido para ello.

A la totalidad de Operadores de Medios Tecnológicos se les debe pagar una bonificación mensual de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000).

Para los recursos Caza Merma se les deberá reconocer una bonificación de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000) pesos mensuales.

1.4.3. BONOS POR RESULTADOS:

EL CONTRATISTA pagará un bono de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000) los cuales se dividirán en el staff administrativo del contrato cada mes que los resultados del programa de reducción de pérdidas muestren reducción efectiva en las tiendas definidas como foco de trabajo y sea comunicado por LA COMPAÑIA al Gerente de la empresa CONTRATISTA el resultado favorable del programa de prevención y reducción de pérdidas.

1.4.4. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO:

EL CONTRATISTA deberá contar con un modelo de evaluación de desempeño de los recursos asignados al contrato, presentando los resultados en el comité mensual de seguridad.

1.5. SALARIOS Y PRESTACIONES DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL CONTRATO

EL CONTRATISTA debe pagar de manera oportuna los salarios de todos los recursos que componen el dispositivo, procurando mantener el esquema de pago quincenal con el que actualmente están los recursos que integran el contrato, los desprendibles de pago deben ser entregados a los guardas de manera oportuna.

EL CONTRATISTA debe garantizar el pago de todas las prestaciones legales a que tienen derecho los recursos del dispositivo, en caso de errores en la liquidación o pago de la nómina o prestaciones el CONTRATISTA solucionará de manera diligente para no afectar el servicio; cuando hayan reincidencias en el incumplimiento de los pagos a los recursos de seguridad, LA COMPAÑIA iniciará la revisión de la continuidad del contrato en la sede donde se detecten los incumplimientos, pudiendo estos dar lugar a la cancelación del servicio por incumplimiento de las condiciones del mismo.

Las liquidaciones de nómina no pueden basarse en promedios de tiempos laborados buscando pagar un salario fijo, esta debe calcularse rigurosamente sobre el tiempo real laborado considerando las horas ordinarias, los recargos nocturnos, dominicales y festivos que se causen en el periodo liquidado, así las cosas, deberá ser completamente apegado a la legislación laboral.

1.6. CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y APOORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL DE SUS EMPLEADOS:

EL CONTRATISTA deberá presentar de manera mensual en cada sede la constancia del pago de los aportes por sus trabajadores a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, caja de compensación familiar, SENA e ICBF, mediante constancia suscrita por el revisor fiscal y a falta de éste, por el representante legal y un contador público titulado, adjuntando las planillas de pago donde se encuentren relacionados los guardas que componen el dispositivo de cada sede respectivamente; en la Oficina de Apoyo a Tiendas (OAT) deberán presentar mensualmente la misma certificación para el 100% del dispositivo, la cual debe estar debidamente acompañada de carta del revisor fiscal,

las planillas de constancia de pago deben aportarse totalmente legibles y con los nombres de los guardas del dispositivo LA COMPAÑIA resaltados para facilitar la revisión de las mismas.

2. DESARROLLO DEL SERVICIO

2.1. MANUAL DE SEGURIDAD Y FUNCIONES:

EL CONTRATISTA deberá elaborar un manual de seguridad y funciones de cada puesto de vigilancia, en él deben quedar registradas todas las funciones, procedimientos y actividades, que deben adelantar los Guardas de Seguridad, Operadores de medios, Caza Merma y los recursos que componen el staff de trabajo. Estos manuales deben ser entregados en cada puesto, así como consolidados en las Oficinas de Apoyo a Tiendas máximo diez (10) días después de iniciado el servicio.

Todos los días debe realizarse una reunión de quince (15) minutos al inicio del turno, en donde se debe verificar asistencia, asignación del puesto, inducción sobre procesos, procedimientos y lectura de consignas. El Caza merma debe reportar al encargado de seguridad de LA COMPAÑIA, el estado del servicio.

Se debe diligenciar una planilla diaria de control de posiciones, en donde debe quedar registrada la hora de inicio y fin del servicio en cada uno de los puestos, ésta a su vez debe servir de soporte a la factura de cada sede.

2.2. RESPONSABILIDAD Y RESPUESTA A INCIDENTES

2.2.1. ESQUEMA DE RESPUESTA A INCIDENTES:

EL CONTRATISTA debe entregar a LA COMPAÑIA:

- Esquema o procedimientos de respuesta a siniestros, incidentes de seguridad física o requerimientos del cliente.
- Plan de continuidad del negocio enfocado a la prestación del servicio.
- Plan de contingencia enfocado a la prestación del servicio.

Los documentos anteriormente mencionados deberán cobijar los servicios que tienen instalados en las sedes, en este deben detallar el proceso de respuesta y los medios utilizados.

Entiéndase por incidente de seguridad física cualquier evento ocurrido dentro de las instalaciones objeto del contrato, proveniente de conductas antisociales (hurto, atraco, daño en bien ajeno, daño de equipos o instalaciones etc.), que se genere con ocasión de culpa o dolo de los dependientes, delegados o representantes del CONTRATISTA.

2.2.2. RESPONSABILIDAD Y MONTO ASUMIDO:

En el evento que el CONTRATISTA no logre demostrar su NO responsabilidad a través de investigación interna, asumirá la responsabilidad por el hurto, atraco, daño en bien ajeno, daño de equipos o instalaciones de LA COMPAÑIA y/o sus clientes y será responsable por el valor de los productos y por el costo de reparación de los daños causados.

La carga probatoria para ser eximido de responsabilidad frente a una pérdida, hurto o daño donde se señale presunta responsabilidad de EL CONTRATISTA está en cabeza del CONTRATISTA, de no existir pruebas que demuestren objetivamente la no responsabilidad frente a un hecho que afecte a LA COMPAÑIA o sus clientes, EL CONTRATISTA entrará a indemnizar el daño.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

El contrato deberá contar con un presupuesto mínimo de caja menor mensual de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1'500.000), los cuales se destinarán para solucionar requerimientos de carácter prioritario que requieren pago o respuesta inmediata y propios del contrato de vigilancia y la legalización de los gastos deberá realizarse de acuerdo a los procedimientos de la empresa de vigilancia.

El CONTRATISTA deberá presentar un informe de manera mensual de los eventos asumidos donde se detalle fechas de aceptación, fecha de cancelación, reparación o pago realizado y el monto total asumido por cada centro de trabajo.

2.2.3. TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS:

En caso de presentarse pérdidas o daños totales o parciales en los equipos o elementos de propiedad de LA COMPAÑIA, en los cuales se presume responsabilidad del CONTRATISTA por dolo o culpa de él o de sus dependientes, LA COMPAÑIA notificará al CONTRATISTA máximo diez (10) días hábiles después de haber conocido de los hechos para que inicie investigación interna; EL CONTRATISTA dará respuesta a LA COMPAÑIA en un término no superior a 5 días calendario, contados a partir del aviso que le dé LA COMPAÑIA, donde indique los factores que objetivamente lo eximan de responsabilidad o por el contrario donde acepte que los daños causados se han generado por acción u omisión de sus dependientes, así como la manera de restitución o indemnización de los bienes, el reconocimiento de las pérdidas por parte del CONTRATISTA no podrá exceder los diez (10) días calendario posteriores al aviso.

En caso que las respuestas entregadas por el CONTRATISTA sean devueltas para revisión contarán con máximo dos (2) días hábiles para su revisión y respuesta.

Cuando los daños o pérdidas se ocasionen en los bienes o integridad de los clientes, contratistas o visitantes de LA COMPAÑIA, se notificará de éste hecho al CONTRATISTA en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que LA COMPAÑIA tenga conocimiento de los hechos, se entenderá por notificación la comunicación escrita y/o verbal de LA COMPAÑIA hacia EL CONTRATISTA así como la notificación en cada sede que se le dé al Caza-Merma de cada punto, para éste efecto, el Caza merma o representante del CONTRATISTA de cada una de las sedes, deberá hacer un barrido diario de novedades con experiencia de compra, jefatura de tienda o encargado de seguridad de cada sede con lo cual se surtirá la notificación. A partir del conocimiento del hecho por parte del CONTRATISTA, éste contará con uno y medio (1.5) días calendario para entregar respuesta al requerimiento, dicha respuesta deberá documentarse en formato definido por LA COMPAÑIA. Si la respuesta no es aceptada por LA COMPAÑIA, EL CONTRATISTA contará con medio día calendario adicional para revisar el informe y ahondar en los temas que lo ameriten, de tal manera que en total EL CONTRATISTA cuenta máximo con dos (2) días calendario para entregar una respuesta objetiva y documentada a LA COMPAÑIA. Si una vez transcurridos los dos (2) días calendario posteriores al conocimiento de la novedad EL CONTRATISTA no ha emitido una respuesta, este entrará a pagar, restituir o reponer el bien al afectado; sin perjuicio de la responsabilidad de entregar respuesta motivada por escrito a LA COMPAÑIA donde se indique objetivamente su responsabilidad o no frente a los hechos.

En los casos de incidentes que afecten a LA COMPAÑIA, así como sus colaboradores, clientes, visitantes o contratistas, y el CONTRATISTA no cumpla los tiempos máximos de respuesta a los requerimientos tal como se indican en los párrafos anteriores deberá pagar por cada incumplimiento multa equivalente al 1% de la facturación mensual de la sede donde se presentó el hecho.

En todos los casos, el pago, reparación o restitución de los bienes objeto de reclamación deberá surtir en no más de cinco (5) días calendario posteriores a la ocurrencia de los hechos, cliente, contratista, visitante o colaborador de LA COMPAÑIA afectado, siempre deberá tener como primera opción la reparación del daño causado y como segunda, el pago de los arreglos en los que incurra para restituir las condiciones del bien objeto de daño o pérdida dejándolo en las mismas condiciones que lo tenía al momento del ingreso a los parqueaderos o almacén, teniendo el afectado la posibilidad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

de elegir entre estas dos (2) modalidades de solución. Una vez acordada la modalidad de solución con el afectado, EL CONTRATISTA deberá dejar documentados los acuerdos, en el Contrato de transacción que LA COMPAÑIA defina para ello.

Vencido el plazo antes nombrado LA COMPAÑIA se encontrará autorizado para realizar el acuerdo directamente con el cliente, contratista, visitante o colaborador de LA COMPAÑIA afectado y descontar los valores de las pérdidas de la facturación mensual del servicio objeto del presente contrato. El valor a tomarse de los bienes que sufran pérdidas o daños, será el corriente del comercio.

Cuando los daños causados a los vehículos no requieran mayor detalle en la investigación, por ejemplo, ruptura de vidrios con muestras fehacientes de haber ocurrido en el sitio, los elementos estructurales de los vehículos que se hayan visto afectados o dañados deberán ser reparados o hacerse reposición de dichos elementos el mismo día de ocurrencia de los hechos.

Para garantizar una adecuada prestación de servicio en los parqueaderos de las sedes, EL CONTRATISTA cumplirá a cabalidad toda la normatividad dispuesta en el Régimen de Protección al Consumidor, especialmente la Ley 1480 de 2011 y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio; Código de Policía y/o las normas vigentes que apliquen para la regulación de la prestación de servicios de parqueadero.

2.3. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS Y GESTIÓN DE RIESGOS

EL CONTRATISTA deberá entregar a LA COMPAÑIA y ejecutar un programa de prevención de pérdidas y gestión de riesgos que incluya indicadores de efectividad del programa, dicho programa debe estar enfocado en mantener y mejorar la gestión de Seguridad y prevención en LA COMPAÑIA, sobre riesgos inherentes al servicio prestado, pérdidas de mercancía por daños y hurto, errores administrativos, fraudes con dinero plástico o pagos electrónicos. Este debe ser presentado por parte de los proveedores finalistas en el proceso de negociación y éste, hará parte de la evaluación final para la adjudicación, adicional a ello antes de 30 días después de iniciado el Contrato y se debe presentar el plan con fechas específicas de cumplimiento, así como garantizar su continuidad a lo largo de la ejecución del mismo; EL CONTRATISTA presentará informe de gestión mensual al respecto con indicadores de reducción de pérdidas y gestión de riesgos.

Este programa podrá estar configurado con tecnologías, controles de proceso, vigilancia y/o rutinas que permita el control y reducción de pérdidas y la gestión de riesgos.

Dentro del programa de prevención de pérdidas, se debe disponer de un recurso exclusivo para el contrato con LA COMPAÑIA, que realice auditorías de seguridad a los procesos en los centros de trabajo.

Como parte del programa de prevención de pérdidas y gestión de riesgos EL CONTRATISTA deberá realizar pruebas de vulnerabilidad a las instalaciones, donde se pongan a prueba los sistemas de seguridad física, electrónica y procedimental, entregando un informe a cada centro de trabajo al encargado de seguridad y un informe ejecutivo total a la Gerencia de Seguridad y/o prevención de pérdidas de LA COMPAÑIA, para la ejecución de las pruebas, así como para definir a que centros de trabajo se aplicarán, EL CONTRATISTA coordinará con LA COMPAÑIA cada mes la planeación de las mismas.

EL CONTRATISTA deberá ofrecer capacitación a los responsables de seguridad de los centros de trabajo en el cual se instruya en Gestión de riesgos y prevención de pérdidas.

2.4. CUMPLIMIENTO LINEAMIENTOS LEGALES

EL CONTRATISTA debe mostrar el desarrollo del sistema de gestión de acuerdo a la legislación y a los plazos determinados por el gobierno.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

Deberá cumplir todo el SG-SST implementado, teniendo en cuenta que esta implementación no debe estar abajo del 70%.

- EL CONTRATISTA suministrará todos los elementos de protección personal para los procedimientos que así lo requieran en cada una de los puestos de vigilancia. En el caso de los elementos de protección personal para vigilancia se entregarán por RECURSO Y NO POR PUESTO. Los elementos de protección: Cascos, Guantes Hilaza con recubrimiento total en caucho, tapabocas N 95, gafas de protección contra salpicaduras de desechos orgánicos comestibles.
- EL CONTRATISTA dará cumplimiento a la circular No. 2016700000235 de octubre 3 de 2016 LINEAMIENTOS DE DERECHOS HUMANOS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL. Frente a esta exigencia, LA COMPAÑIA revisará en detalle la ejecución y cumplimiento de las variables y exigencias de esta Circular, en concordancia con las recomendaciones del CÓDIGO INTERNACIONAL DE CONDUCTA PARA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA –ICOC-.
- **Derechos humanos:** La superintendencia de vigilancia y seguridad privada en su circular 195/15, ha exigido a las empresas de vigilancia y seguridad privada las acciones de gestión sobre derechos humanos tendientes a prevenir y atender los hechos relacionados con personas de identidad u orientación sexual e identidad de género diversa (LGBT).

EL CONTRATISTA deberá cumplir con los mecanismos actuales que han implementado en sus contratos en el uso de la fuerza, la legítima defensa, el respeto por los derechos de las personas, la igualdad, la no discriminación a grupos LGBT y la actuación en caso de la violencia de género.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que puesto que se trata de una exigencia legal, se encuentra implementado al menos en un 50% en la población asignada a sus contratos.

2.5. CAPACIDAD OPERATIVA.

a) Relevos, cambios y novedades de sus recursos:

Es obligación del CONTRATISTA el cubrimiento total de los puestos y/o servicios por cualquier novedad que se presente. En caso de que algún puesto no se cubra en un lapso de dos (2) horas se afectará la calificación del servicio y se descontará el día completo de servicio, en caso de que el servicio no sea prestado se descontará el 1% de la facturación mensual del centro de trabajo, las horas de servicios no prestados por relevos, retardos, cambios y novedades de personal, serán descontados siguiendo el procedimiento para aplicación de la misma, sin perjuicio de la asignación directa de la responsabilidad al CONTRATISTA por las pérdidas o daños que se generen con ocasión del faltante del servicio de vigilancia.

i. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIÓN:

- a) las penalidades que se ocasionen de acuerdo a lo indicado en el numeral SEGUIMIENTO A LA CALIDAD DEL SERVICIO descrito anteriormente estar debidamente soportados y serán facturados por SODIMAC a EL CONTRATISTA y serán descontados directamente de las facturas que se encuentren pendientes de pago por SODIMAC a EL CONTRATISTA.
- b) SODIMAC notificará a EL CONTRATISTA los descuentos a los que haya lugar antes de hacerlos efectivos, y en caso que EL CONTRATISTA no esté de acuerdo con los mismos, tendrá un plazo máximo de tres (3) días calendario, contados a partir de la notificación para presentar un documento escrito en el que manifieste su no conformidad, la cual deberá estar debidamente sustentada. Dicho escrito será revisado por SODIMAC y en caso de estar justificado, éste no aplicará los descuentos, pero, si su justificación no es fundamentada, se realizará el descuento correspondiente.

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

- c) En caso de no presentar éste documento en dicho término, SODIMAC procederá a efectuar el descuento a que haya lugar.
- d) Se entiende que, con la suscripción del presente otrosí, EL CONTRATISTA manifiesta estar de acuerdo con los descuentos y la aplicación del procedimiento anteriormente citado, y autoriza irrevocablemente a SODIMAC a realizar dichos descuentos en los términos y condiciones planteados en este documento.

b) Supervisión diurna y nocturna:

Se debe realizar acompañamiento de supervisor motorizado en las horas de apertura y cierre de cada sede, adicionalmente la supervisión debe realizarse en la noche con un intervalo mínimo de 1,5 horas entre cada revista. EL CONTRATISTA implementará el control necesario para que la supervisión pueda ser medida objetivamente en su cantidad y calidad garantizando no menos de 4 supervisiones diarias por sede.

En casos de fuerza mayor o de acuerdo a la necesidad de LA COMPAÑIA la cantidad de inspecciones de supervisión pueden variar sin superar 6 diarias, situación que será previamente comunicada para la respectiva coordinación.

La supervisión deberá ser perimetral y se deben detectar riesgos que puedan afectar la seguridad de las instalaciones de LA COMPAÑIA, sus colaboradores o clientes, generando informes de manera semanal entregados al Líder de Seguridad y Control Pérdidas de cada centro de trabajo.

c) Protocolos de respuesta a incidentes:

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la iniciación del servicio, EL CONTRATISTA entregará los protocolos de respuesta a incidentes indicando cantidad y cargo de las personas que apoyarán la atención de los incidentes, equipos de apoyo como vehículos, motos y elementos tecnológicos, así como los tiempos de respuesta estimados en minutos; debe contemplar como mínimo:

- Intrusión a instalaciones.
- Hurto a clientes, bienes y vehículos.
- Accidentes de trabajo.
- Daño físico a las instalaciones, bienes y/o equipos.
- Eventos de orden público asonadas, motines, protestas sociales, etc.
- Contaminación de la carga de importaciones y/o exportaciones.
- Impacto reputacional relacionado con la prestación del servicio (redes sociales).
- Quejas legales o ante entes regulatorios.

Debe incluir como mínimo:

- Número de contacto de autoridades gubernamentales, fuerza pública, hospitales del área de influencia de cada centro de trabajo.
- Responsables y actividades claras descritas de forma individual para cada evento.
- Recursos humanos técnicos y físicos con los que se contará para la atención en cada caso.

d) Red de apoyo:

EL CONTRATISTA debe tener central de seguridad con funcionamiento las veinticuatro (24) horas y comunicación directa vía radio con la red de apoyo de la Policía Nacional en cada uno de los sitios donde operan las sedes objeto del presente contrato.

e) Propuesta mejoramiento de seguridad:

Considerando que EL CONTRATISTA debe realizar el estudio de seguridad en cada sede, en el cual deben detectar las falencias que facilitarían la comisión de hechos que puedan afectar las personas, los bienes o los activos de LA COMPAÑIA, en un término no mayor a 30 días calendario posteriores a la iniciación del contrato deberá presentar la propuesta de mejoramiento de la seguridad teniendo como precepto la focalización en las mejoras de procedimientos, tecnologías y controles antes que el aumento de los dispositivos de seguridad humana. El estudio deberá actualizarse de forma semestral por parte del CONTRATISTA.

f) Relevos diarios:

EL CONTRATISTA debe garantizar durante el turno de los vigilantes los relevos de almuerzo de media hora, uso de baño, novedades de salud, 1 descanso de 15 minutos (para servicios 8 horas) 2 descansos de 15 minutos (para servicios de 12 horas en adelante), sin que afecte la seguridad y sin disminuir la cantidad de horas y guardas dispuestos para cada sede.

g) Compensatorios:

Los recursos de vigilantes y supervisores deben tener compensatorios entre los días lunes y jueves. Se debe garantizar que todas las personas descansen como mínimo dos (2) domingos al mes.

h) Faltas y sanciones:

EL CONTRATISTA tiene la potestad de adelantar las acciones disciplinarias a que hubiere lugar, pero deberá garantizar que la ausencia por sanciones no afecte la operación. En caso de un cambio definitivo de cualquier funcionario de la empresa de vigilancia y seguridad privada, se informará la decisión de cambio al encargado de seguridad de LA COMPAÑIA en cada una de las instalaciones, una vez escogido el guarda, operador o supervisor realizará 3 días de inducción sobre el proceso de seguridad con cargo al CONTRATISTA. Para dicha acción la empresa cuenta con 8 días calendario para cubrir la vacante con el perfil específico.

i) Comité de Seguridad y Prevención de Pérdidas:

EL CONTRATISTA convocará un comité de seguridad con LA COMPAÑIA una vez al mes, donde asisten los representantes de Seguridad de LA COMPAÑIA, Director de proyecto y auxiliares administrativos e investigaciones, dicha reunión se realizará en las oficinas de apoyo a tiendas (OAT) o sede principal ubicadas en Bogotá (Se podrán realizar virtualmente en caso de que las condiciones así lo ameriten), para efectos de comunicación y toma de decisiones relativas al contrato, a la prestación de servicio por parte del CONTRATISTA así como aceptación o emisión de directrices con relación a procesos, procedimientos o recursos del contrato se entenderá que el Director del Proyecto goza de las facultades necesarias para actuar como representante del CONTRATISTA ante LA COMPAÑIA.

j) Manual de entrenamiento:

EL CONTRATISTA deberá previo al inicio del contrato presentar en cada una de las sedes, carpetas plásticas con manual de entrenamiento por puesto donde se especifiquen las consignas generales y particulares de cada puesto, así como las funciones y controles que ayudarán a la minimización de pérdidas o daño de productos o bienes de LA COMPAÑIA o de sus clientes, de igual manera deberá contar con carpetas plásticas donde esté el total del contenido de las capacitaciones programadas de acuerdo al programa de entrenamiento emitido por LA COMPAÑIA, para este comité deberá el CONTRATISTA presentar los indicadores definidos por LA COMPAÑIA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

k) Gestión del riesgo:

EL CONTRATISTA debe demostrar sus recursos y capacidad humana, técnica y tecnológica en la forma en que ayudará a LA COMPAÑIA a gestionar sus riesgos como parte del programa de gestión de riesgos físicos que lidera la gerencia de prevención de pérdidas en el programa de riesgos corporativos. Este modelo debe presentarse en la sustentación de la propuesta y debe ser un modelo aparte del modelo de vigilancia fija sin armas, medios tecnológicos o supervisión.

La responsabilidad de la gestión del CONTRATISTA está en:

- *Prevención de la materialización del riesgo.*
- *Actividades de apoyo para la atención en caso del riesgo materializado.*
- *Actividades para la recuperación después del riesgo materializado.*

Esta matriz está dirigida a garantizar la mínima ocurrencia de hechos que generen afectación a:

- *PERSONAS: Integridad física de empleados, clientes, contratistas, visitantes.*
- *MERCANCIAS: Exhibición en áreas de venta y bodegas de tiendas.*
- *PROCESO: Garantizar la operación de tienda a través de la gestión de crisis y atención de emergencias.*
- *REPUTACIÓN: Garantizar la integridad de la marca a través de sus acciones y cumplimiento de sus funciones.*
- *CONTINUIDAD. Recuperación después del evento para continuar con la operación comercial.*

Así mismo LA COMPAÑIA en el desarrollo de su operación comercial, podrá delegar al CONTRATISTA el apoyo de nuevos riesgos físicos identificados en la matriz de riesgos.

En la materialización de estas afectaciones, LA COMPAÑIA realizará investigaciones pertinentes dirigidas a realizar cobros por pérdidas de mercancías y otros, donde se determine que el CONTRATISTA no ha realizado la gestión y el apoyo, en los procesos que involucran los riesgos mencionados, de manera diligente, oportuna, ni dejando documentada sus recomendaciones para prevenirla.

EL CONTRATISTA debe demostrar sus recursos y capacidad humana, técnica y tecnológica en la forma en que ayudará a LA COMPAÑIA a gestionar sus riesgos como parte del programa de gestión de riesgos físicos que lidera la gerencia de prevención de pérdidas en el programa de riesgos corporativos.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar los análisis de riesgos de la operación en cada una de las tiendas y las oficinas centrales. Dicho análisis debe basarse en una metodología de gestión de riesgos cuantitativa.

l) Mantenimiento de los porcentajes de pérdida en tienda.

Si EL CONTRATISTA, no ha gestionado el programa de prevención y reducción de pérdidas y no ha realizado las suficientes recomendaciones y acciones para mantener los índices de pérdida proyectados anualmente, y se atribuya los índices de pérdida a la ineficiente prestación del servicio, se considerará éste como incumplimiento del contrato y dará lugar a la aplicación de la causal de terminación de contrato por incumplimiento del CONTRATISTA.

2.6. ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PARQUEADEROS PARA CLIENTES, COLABORADORES Y VISITANTES DE HOMECENTER Y CONSTRUCTOR.

La prestación de los servicios objeto del presente contrato implica adicionalmente al servicio de vigilancia y seguridad privada el servicio de Administración y operación de los parqueaderos para

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

clientes, colaboradores de HOMECENTER y CONSTRUCTOR para lo cual EL CONTRATISTA asume de forma exclusiva la responsabilidad que se derive del hurto parcial o total, en cualquiera de sus modalidades, y por los daños de cualquier naturaleza, sobre los vehículos automotores, motocicletas, bicicletas y triciclos, que ingresen al parqueadero y estacionamiento de las localidades o sedes de Homecenter para su vigilancia y custodia, independientemente de los trámites que se deban surtir para ese efecto. Es así que, EL CONTRATISTA asumirá la custodia y conservación adecuada de los bienes antedichos, obligándose a preservar la integridad de estos y de los elementos que los componen, así como la de sus equipos anexos o complementarios, si los tuviere.

En el supuesto que LA COMPAÑIA sea demandado por los motivos enunciados en el presente numeral, esta sociedad queda autorizada expresamente para llamar en garantía dentro del proceso correspondiente al CONTRATISTA. Ahora bien, si la acción judicial o jurisdiccional impetrada por el demandante no admite el llamamiento en garantía, por las particularidades propias del tipo de proceso, EL CONTRATISTA una vez admitida la demanda, se hará parte en el proceso como interviniente o litisconsorte o coadyuvante, a elección de LA COMPAÑIA. Entonces, en el hipotético caso que se establezca alguna responsabilidad civil u obligación de pago en cabeza de LA COMPAÑIA con ocasión de la defectuosa prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será EL CONTRATISTA el llamado a responder por la condena y los perjuicios respectivos. En tal caso, EL CONTRATISTA deberá de igual manera asumir los costos judiciales, incluyendo los honorarios de abogado, en los que incurra LA COMPAÑIA y sus representados en la atención del proceso.

- Es entendido que EL CONTRATISTA al encargarse de la guarda y custodia de los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas que sean aparcados en la zona de parqueaderos de los lugares objeto de vigilancia, asume plenamente toda la responsabilidad por lo que pueda sucederle a estos bienes durante su permanencia en dicha zona de parqueadero.
- Los propietarios del vehículo automotor, motocicleta, bicicleta o triciclo en caso de presentar reclamación podrán hacerlo directamente ante los recursos del CONTRATISTA o ante el personal de LA COMPAÑIA o cualquiera de sus representadas, quienes informarán de tal hecho al CONTRATISTA; una vez se tenga conocimiento por parte del CONTRATISTA de la reclamación o de la ocurrencia de un siniestro, éste deberá informar de manera inmediata a la compañía y proceder también de manera inmediata a realizar una inspección al lugar de los hechos, a tomar versiones y testimonios y si es del caso a tomar fotografías. EL CONTRATISTA dispondrá de un término de uno y medio (1.5) días calendario para investigar los hechos y tomar una decisión sobre su responsabilidad y emitir la respuesta al cliente o propietario del vehículo automotor, motocicleta, bicicleta o triciclo; esta decisión deberá ser comunicada al encargado de seguridad del centro de trabajo antes de cumplirse el uno y mediodía de plazo, para que revise la decisión y la eventual comunicación a enviar al cliente y en caso que esta la avale será comunicada a dicho propietario. En caso de discrepancia o controversia entre LA COMPAÑIA y EL CONTRATISTA sobre dicha decisión se seguirá el procedimiento que se establece en la siguiente viñeta.
 - Verificación de consignas particulares del puesto validando cabal cumplimiento de las mismas.
 - Verificación de rutinas, rondas de marcación logs de eventos registrados en Tablet y celulares donde se soporta la gestión.
 - Verificación de recomendaciones emitidas por el CONTRATISTA.
 - Aplicación de pruebas de poligrafía a personal responsable del área a custodiar. Este proceso de revisión no podrá tardar más de 8 horas calendario diurnas. En caso de presentarse respuesta extemporánea por parte de EL CONTRATISTA, éste asumirá el costo de los daños o perjuicios que se hayan ocasionado al afectado. Para áreas que parcial o temporalmente estén sin cobertura del servicio de vigilancia estos deberán estar plenamente informados por el contratista en su estudio de seguridad o por medio escrito, señalando los medios alternativos para mantener las condiciones de seguridad de dichos sitios, solo de esta manera podrá eximirse de responsabilidad el contratista.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

Para todos los eventos de éste tipo el CONTRATISTA se acogerá a lo señalado en el numeral 2.2.2 para demostrar ausencia de responsabilidad frente a los hechos acá descritos.

- TARJETAS DE INGRESO A PARQUEADERO Y EMBLEMAS. EL CONTRATISTA se compromete a suministrar las tarjetas para abastecer las máquinas automáticas de ingreso a parqueaderos con los logotipos, emblemas y demás señas que le indique claramente LA COMPAÑIA, dichas tarjetas deberán ser compatibles y avaladas por el proveedor de alquiler de talanqueras o el equipo que LA COMPAÑIA disponga para el control de ingreso a los parqueaderos, y se cubrirán de la siguiente manera: para parqueaderos con 300 celdas o menos en un 150% y para parqueaderos con más de 300 celdas en un 200%, es entendido que EL CONTRATISTA mediante un medio electrónico (Tablet) dejará registro con las placas de identificación y demás datos de los vehículos que ingresen, dejando constancia del estado del mismo. De igual manera EL CONTRATISTA debe garantizar el mantenimiento y reposición de las tarjetas de acceso en los lugares donde el ingreso a parqueadero se realice con talanqueras automáticas, los costos de reposición de tarjetas o boletería estarán a cargo del CONTRATISTA.
- Las Tablet de registro de novedades de vehículos deberán contar con un software o aplicación que permita la administración de las novedades guardando datos básicos del vehículo, fotografías del mismo, así como detalle breve de las novedades detectadas, de igual manera el software o aplicación deberá generar estadísticas que permitan analizar lo siguiente:
 - Cantidad de registros por día.
 - Cantidad de registros por guarda.
 - Cantidad de registro por franjas horarias.
 - Cantidad de novedades por tipología.
 - Búsquedas de registros por color, placa, novedad o marca.
- Para el control de motocicletas y bicicletas el CONTRATISTA deberá contar con un sistema automatizado que capture datos de propietario y vehículo con el fin de poder hacer el control de ingreso y salida de los mismos.
- EL CONTRATISTA instalará por su cuenta y costo cuando menos siete (7) avisos en letra grande y en lugares visibles de las zonas de parqueaderos en donde se informe a los clientes y visitantes sobre las recomendaciones de seguridad para sus vehículos y las pautas o procedimientos para presentar sus reclamaciones, el contenido y características de dichos avisos deberá ser acordado y contar con el visto bueno de LA COMPAÑIA. Adicionalmente instalará avisos visibles en las áreas de ingreso a parqueaderos donde se muestre la reglamentación básica del parqueadero en lo concerniente a velocidad máxima, ingreso con luces encendidas, altura máxima permitida y parqueo en reversa, pólizas de responsabilidad, procedimiento para reclamaciones, entre otras, estos avisos también deberán ser avalados por LA COMPAÑIA previo a la instalación.
- El material e insumos con los que se elaboren los avisos deberán ser resistentes a la intemperie y deberán ser reemplazados en la medida que tengan un nivel avanzado de deterioro.
- El CONTRATISTA asegurará el cumplimiento del plan de prevención y seguridad en parqueaderos entregado en el proceso de negociación que contempla eventos como:
 - Hurto
 - Daños
 - Riñas
 - Capturas
 - Control de aforo
 - Entre otros.
- LA COMPAÑIA tendrá derecho de efectuar, por intermedio de los funcionarios que asigne para tal evento, visitas de inspección a las instalaciones del CONTRATISTA en cualquier

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

momento y sin previo aviso con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y que éste contrato imponen al CONTRATISTA.

- LA COMPAÑIA se reserva la facultad de exigir el cambio de cualquier recurso del CONTRATISTA, a lo cual este deberá acceder en un plazo no mayor de 24 horas a partir del momento en el cual reciba la comunicación respectiva.
- EL CONTRATISTA responderá por los hechos culposos o dolosos de sus recursos que ocasionen daño o pérdidas a los bienes del establecimiento de comercio objeto de los servicios de vigilancia o sobre bienes de terceras personas o sobre terceras personas.
- HORARIO DE VIGILANCIA DEL ÁREA DE SERVICIO DE PARQUEADERO. El servicio de vigilancia del parqueadero de vehículos, objeto de éste contrato, será prestado por EL CONTRATISTA durante todo el tiempo en que se encuentren abiertos al público o a colaboradores los parqueaderos de HOMECENTER, además del tiempo adicional que se requiera para que los clientes y/o Colaboradores retiren sus vehículos.
- LA COMPAÑIA señalará autónomamente en cada caso, al CONTRATISTA la hora de inicio y terminación de su labor de administración del parqueadero, de acuerdo con las jornadas establecidas en el presente numeral. Es entendido que LA COMPAÑIA podrá variar, cuantas veces lo considere, de acuerdo con sus necesidades, las horas de apertura y cierre del servicio de vigilancia que presta EL CONTRATISTA, con la sola observancia de avisarle a este con una antelación de un (1) día.
- Para todos los informes que se presenten a LA COMPAÑIA por parte del CONTRATISTA, se utilizará el formato respuesta a requerimiento y formato entrevista a testigos.

2.7. SISTEMAS DE GESTIÓN

EL CONTRATISTA deberá presentar y mantener vigentes sus certificaciones ISO 1877788, ISO 9000, OSHAS 18000, BASC, ISO 28000, PVP; y las demás que presentó en la oferta, esto demuestra su idoneidad, estandarización y control de procesos, garantía de satisfacción al cliente, idoneidad en el servicio prestado y la responsabilidad en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se deben anexar copias de las certificaciones de cada uno de los sistemas de gestión en los que esté acreditado durante el proceso de negociación y cada vez que se re certifique al CONTRATISTA por parte de los entes certificadores.

2.8. SEGUIMIENTO AL CONTRATO.

EL CONTRATISTA realizará una reunión mensual con el Gerente de Seguridad de LA COMPAÑIA en Bogotá. Esta reunión debe estar enfocada en las mejoras del contrato sobre los aspectos administrativos, humanos, técnicos y operativos, en esta reunión deberá diligenciar y entregar a LA COMPAÑIA un registro con compromisos, responsables y nivel de cumplimiento, así como revisión de resultados de evaluación del servicio y aspectos relacionados con respuestas de investigación pendientes y pago de siniestros, el Director de Proyecto deberá tomar y/o consultar las decisiones requeridas para garantizar la definición de planes de acción con cumplimiento en corto plazo.

2.9. REPORTES y KPI's

EL CONTRATISTA, deberá entregar un consolidado mensual al Encargado de seguridad de las sedes sobre las siguientes situaciones:

- Informe de recuperaciones efectuadas por los recursos de vigilancia discriminadas por cargo y recurso específico.
- Informe de judicializaciones y conciliaciones efectuadas.
- Resultados de la auditoría realizada por el Caza merma.
- Incidentes de seguridad presentados (hurtos, riñas, quejas etc)
- Informe del resultado de las visitas realizadas de manera semanal por parte del staff.
- Informe de productividad de los recursos asignados a parqueaderos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

- Demás indicadores que se desprendan del plan de reducción de merma.
- Reporte de hallazgos de las supervisiones nocturnas.
- Reporte de control de conjuntos ofensores.
- Informe de productividad de los recursos asignados al manejo de CCTV.
- Reporte de ejecución de poligrafías.
- Ejecución del plan de capacitación y evaluación de los recursos capacitado.

EL CONTRATISTA deberá entregar a la Gerencia de Seguridad y/o prevención de pérdidas de LA COMPAÑIA un informe semanal (todos los viernes) de seguridad en el país y ciudades de influencia en la prestación del servicio donde se indique el estado de las vías, zonas del País con afectaciones de seguridad y posibles riesgos en la movilización de mercancías hacia las tiendas.

De igual manera, EL CONTRATISTA por solicitud de la Gerencia de Seguridad y/o prevención de pérdidas de LA COMPAÑIA, entregará apreciaciones de seguridad de sitios o sedes actuales o futuras donde opere o pueda operar LA COMPAÑIA.

2.10. INFORMACIÓN SUJETA A RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Toda la información generada en la ejecución del contrato es de propiedad de LA COMPAÑIA, la información descrita a continuación estará sujeta a reserva y solo con el visto bueno y por escrito de LA COMPAÑIA, podrá ser usada para investigaciones o para ser allegada a las autoridades, con el fin de facilitar la averiguación de hechos punibles; a continuación, el detalle de la información sujeta a reserva y confidencialidad:

- Información video gráfica generada en los CCTV de las sedes.
- Reportes o Logs de los sistemas de Intrusión e incendio.
- Fotografías o información generada en reportes de seguridad de las sedes.
- Información de decisiones comerciales o internas tomadas por LA COMPAÑIA para la ejecución del presente contrato.
- Formatos, procedimientos, consignas, funciones, instructivos o estándares de seguridad de LA COMPAÑIA.
- Registros de minutas o formatos diligenciados por los recursos de seguridad y vigilancia en las sedes.

En general toda información relacionada con la operación o seguridad de LA COMPAÑIA no puede ser usada por EL CONTRATISTA o sus dependientes, ningún formato, procedimiento, protocolo, desarrollo, practica de control y cualquier otra exigencia contractual exclusiva de LA COMPAÑIA podrá ser utilizada o compartida fuera del alcance del contrato, y se prohíbe que EL CONTRATISTA modifique o altere los formatos esenciales sin la aprobación por escrito de la Gerencia de Seguridad y/o prevención de pérdidas de LA COMPAÑIA; el incumplimiento de la reserva en la información confidencial dará lugar al cobro de las penalidades definidas en el contrato.

2.11. SEGUIMIENTO A LA CALIDAD DEL SERVICIO.

Con el fin de validar el cumplimiento en la calidad del servicio se realizará evaluación mensual del servicio en el formato definido por LA COMPAÑIA, dicho formato estará sujeto a modificaciones por parte de LA COMPAÑIA dando un aviso al CONTRATISTA durante el mes anterior a la siguiente calificación; EL CONTRATISTA podrá solicitar revisión del mismo en cualquier momento.

De acuerdo a lo definido en el formato de evaluación mensual del servicio se deberán presentar planes de acción cuando las calificaciones se encuentren en los siguientes rangos:

- Entre 95% y 99,99% presentará plan de acción el director de contrato.
- Entre 90% y 94,99% presentará plan de acción el director del contrato del CONTRATISTA.
- Inferior a 90% presentará plan de acción el director general del CONTRATISTA.

Los planes de acción deberán ser presentados a la Gerencia de Seguridad y/o prevención de pérdidas de LA COMPAÑIA el día hábil siguiente a la reunión a donde se revisen las evaluaciones, la no presentación del plan de acción en los términos indicados generará una sanción que deberá pagar el CONTRATISTA equivalente al 0.5% de la facturación mensual de cada sede sobre la cual se incumple el plan de acción, si no se presentare el plan de acción en los términos aquí definidos y dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la revisión de la evaluación, el CONTRATISTA deberá entregar el servicio de la sede sobre la cual verse el incumplimiento.

2.11.1. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIÓN:

- e) las penalidades que se ocasionen de acuerdo a lo indicado en el numeral SEGUIMIENTO A LA CALIDAD DEL SERVICIO descrito anteriormente estar debidamente soportados y serán facturados por SODIMAC a EL CONTRATISTA y serán descontados directamente de las facturas que se encuentren pendientes de pago por SODIMAC a EL CONTRATISTA.
- f) SODIMAC notificará a EL CONTRATISTA los descuentos a los que haya lugar antes de hacerlos efectivos, y en caso que EL CONTRATISTA no esté de acuerdo con los mismos, tendrá un plazo máximo de tres (3) días calendario, contados a partir de la notificación para presentar un documento escrito en el que manifieste su no conformidad, la cual deberá estar debidamente sustentada. Dicho escrito será revisado por SODIMAC y en caso de estar justificado, éste no aplicará los descuentos, pero, si su justificación no es fundamentada, se realizará el descuento correspondiente.
- g) En caso de no presentar éste documento en dicho término, SODIMAC procederá a efectuar el descuento a que haya lugar.
- h) Se entiende que, con la suscripción del presente otrosí, EL CONTRATISTA manifiesta estar de acuerdo con los descuentos y la aplicación del procedimiento anteriormente citado, y autoriza irrevocablemente a SODIMAC a realizar dichos descuentos en los términos y condiciones planteados en este documento.

**ESPACIO EN
BLANCO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

ANEXO No. 3.
FORMATO DE CALIFICACIÓN EMPRESAS DE VIGILANCIA

		CALIFICACIÓN PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA							
EVALUADOR:			SEDE:						
COMPAÑÍA DE SEGURIDAD:		-	MES:						
TIPO DE TIENDA (cuenta con parqueadero)		<u>Parqueadero</u>	Aplica (Si- No)		Indicador	Datos Introducir variables	Puntaje campo automático	VER	OBSERVACIONES Y/O COMETARIOS
1	GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO	El director de proyecto o coordinador cumple con las visitas de tienda de manera semanal donde realiza la caminatas encontrando la novedades y reportándolas al encargado de seguridad.	SI	variable fija debe ser 4 (1 semanal)					
# de reuniones con acta									
2		El analista o coordinador de contrato realiza la malla de manera quincenal y la publica mínimo 3 días antes de acabar la quincena, sin especificar los puestos de trabajo.	SI	Variable fija debe ser 2 (1 por quincena)					
# de mallas enviadas de acuerdo al ítem a calificar.									
3		El director de proyecto o coordinador cierra los compromisos establecidos conforme a los acuerdos que establezcan por escrito con el encargado de seguridad de cada centro de trabajo	SI	# de compromisos acordados por escrito					
# de compromisos									

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

			cerrados en su totalidad.			
4	La empresa de seguridad realiza una prueba de vulnerabilidad mensual a las instalaciones y sus diferentes sistemas de seguridad física, electrónica y procedimental, entregando un informe al encargado de seguridad del centro de trabajo.	SI	Si cumple con la cantidad coloque 1 si no 0			
5	La empresa de vigilancia realiza estudios de seguridad socioeconómico y actualización de datos personales a todo el personal asignado al contrato de manera anual (este tiempo se dará con el cumplimiento anual del personal asignado al contrato, este ítem será evaluado por OAT)	SI	# de personas que deben contar con la actualización del estudio de seguridad # de personas que se ejecutaron la actualización			
6	La empresa de vigilancia entrega de manera mensual los informes correspondientes al cumplimiento del plan de prevención pérdidas, donde se identifique el cumplimiento a los KPIs	SI	Si cumple con la cantidad coloque 1 si no 0			
7	El plan de prevención pérdidas ejecutado por la compañía de vigilancia es efectivo (los KPI's trazados demuestran reducción en la merma de las familias objetivo)	SI	Si cumple con la reducción coloque 1 si no 1			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

8	La compañía de vigilancia en los casos que obtiene una calificación inferior al 99.9% presenta un plan de acción máximo dos días después de realizada la calificación.	SI	Si cumple con la cantidad coloque 1 si no 0			
9	La empresa de vigilancia deberá entregar un informe con los resultados obtenidos por el caza merma de acuerdo a las funciones establecidas de manera mensual	SI	Si cumple con la cantidad coloque 1 si no 0			
10	La empresa de vigilancia entrega de manera semestral el estudio de seguridad y análisis de riesgo de las instalaciones (se entregara al inicio del contrato y actualizado de manera semestral)	SI	Si cumple con la cantidad coloque 1 si no 0			
11	La empresa de vigilancia cuenta con los elementos requeridos para el staff administrativo (equipo de computo, equipo de comunicación, vehículo exclusivo asignado al director de proyecto de acuerdo a las características requeridas)	SI	# de elementos requeridos			
			# de elementos puestos al servicio del contrato			
12	La empresa de vigilancia hace entrega de los pagos de seguridad social en cada centro de trabajo de todo el personal asignado de manera mensual	SI	# de personas asignadas al contrato			
			# de personas asignadas al contrato con documentación entregada			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

13	DOTACIÓN DEL PARQUEADERO	Patrulla de parqueadero con sus elementos: vehículo motorizado, elementos de protección personal, luces y chaleco. Por cada uno de los re corredores contratados (autonomía de energía para el 100% del horario contratado)	SI	# re corredores por contrato				
				# cumplimiento al 100% con el ítem				
		14	Cuenta con Tablet y en ella el software para administración de novedades de parqueadero. Por cada uno de los re corredores contratados. (autonomía de energía para el 100% del horario contratado)	SI	# de re corredores por contrato			
					# de Tablet funcionando al 100% de acuerdo al ítem			
		15	El numero de registros de novedades en el software debe ser del 50% de ingresos de vehículos a los parqueaderos	SI	# promedio de ingresos de vehículos menos el 50%			
					# promedio de registros en el software			
16	Cuenta con las tarjetas suficientes para la operación en parqueadero (parqueaderos con 300 celdas o menos en un 150% y para parqueaderos con más de 300 celdas en un 200%,)	SI	# de tarjetas requeridas					
			# de tarjetas con que se cuenta					
17	Cuenta con tarjetas suficientes para la operación del parqueadero de motos y bicicletas. (El 10% adicional a los cupos de parqueadero)	SI	# de tarjetas requeridas					
			# de tarjetas con que se cuenta					
18	Avisos de parqueaderos (cantidad de acuerdo a tipología de tienda) donde	SI	# de avisos requeridos					

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

		informen al cliente de manera preventiva y legal acerca del uso del parqueadero. Según contrato		# de avisos instalados			
19		La empresa de vigilancia entrega de manera mensual los informes correspondientes al cumplimiento del plan de prevención y seguridad en parqueaderos donde se identifique el cumplimiento a los KPIs	SI	Si cumple con la cantidad coloque 1 si no 0			
20		El plan de prevención y seguridad en parqueadero es efectivo logrando reducir el numero de casos presentados en el mismo periodo de tiempo del año anterior	SI	Si cumple con la reducción coloque 1 si no 0			
21		La empresa de vigilancia cuenta con un sistema automatizado para los servicios de motos y bicicletas que capture datos de propietario y vehículo con el fin de poder hacer el control de ingreso y salida de los mismos. (autonomía de energía para el 100% del horario contratado)	SI	Si cumple con la cantidad coloque 1 si no 0 (el sistema debe estar funcional los 30 días del mes en caso de presentar una falla deberá ser repuesto el elemento en un máximo de dos horas si no se cumple coloque 0)			
22		La empresa de vigilancia entrega de manera mensual un informe con la productividad del personal asignado a parqueaderos	SI	Si cumple con la cantidad coloque 1 si no 0			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

23	DOTACIÓN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD	La compañía de vigilancia cumple con la dotación obligatoria que debe tener cada uno de los guardas que compone el dispositivo(apellidos, camisas, pantalón, botas de seguridad, elementos de protección personal, reata, linterna cuando lo requiera)	SI	# de personas que componen el dispositivo (incluye relevantes)					
				# de personas con la dotación completa al 100%					
			24	La compañía de vigilancia cuenta con los radios de comunicación en óptimas condiciones para el servicio, funcionando al 100% de acuerdo a los servicios contratados con su correspondiente manos libres (para el COMMAND CENETER deberá contar con un radio enlazado con la red de apoyo de la PONAL)	SI	# de servicios contratados (incluye apoyos)			
						# de servicios que cuentan con radio			
25	La compañía de vigilancia cuenta con el detector de metales en el área de funcionarios y las salidas de las antenas que tenga la tienda contratada con seguridad privada	SI	# de puertas en las cuales tenemos servicio						
			# de detectores de metales en la tienda.						
26	La compañía de seguridad tiene para la prestación del servicio un computador en optimas condiciones con su paquete de Office licenciado.	SI	Si cumple con la cantidad coloque 1 si no 0						

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

27	La compañía de seguridad tiene para la prestación del servicio una Tablet y un celular con 600 minutos y plan de datos suficiente para la navegación requerida por la operación en optimas condiciones para uso del supervisor de seguridad la cual debe contar con acceso a correo electrónico credo por el prestador del servicio y asignado por centro de trabajo	SI	Si cumple con la cantidad coloque 1 si no 0			
28	La compañía de vigilancia deberá contar con un dispositivo y un sistema automatizado para el control de funcionarios, contratistas y terceros	SI	Si cumple con la cantidad coloque 1 si no 0 (el sistema debe estar funcional los 30 días del mes en caso de presentar una falla deberá ser repuesto el elemento en un máximo de dos horas si no se cumple coloque 0)			
29	Para los puestos que se encuentren dentro de plataforma (cedis), una Tablet mínimo de 7 pulgadas, con última versión del sistema Android, para el registro de las labores de auditoría.	SI	# Elementos a tener			
	CEDIS: para estos centros se deberá disponer de un sistema de control de rondas con 18	SI	# Elementos a tener			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

		puntos así como un equipo de inspección de contenedores (martillo de goma, linterna, medidor laser 4 de estos)		# Elementos con que se cuentan			
30		En los puestos de recibo, despacho, plataforma, e ingreso de camiones donde cuenten con servicios de vigilancia deberá tener una cámara de fotografía de 12 megapíxeles como mínimo con memoria de 32GGB	SI	# Elementos a tener			
				# Elementos con que se cuentan			
31		Cuando existe una vacante, la compañía de vigilancia realiza el proceso de selección como mínimo a 3 candidatos por cada persona que se requiera.	SI	# vacantes a cubrir			
				# que cumple al 100% con el ítem			
32	RELEVOS FALTANTES Y VACANTES	La compañía de vigilancia cubre las vacantes dentro de los siguientes 8 días calendarios a la solicitud del cambio o generación de la vacante.	SI	# de vacantes o cambios solicitados			
				# vacantes cubiertas de acuerdo al numeral			
33		Cuando existe un faltante, la compañía de vigilancia realiza el relevo dentro de las siguientes dos horas con una persona que conozca los procesos y procedimientos de Homecenter sin exceder el horario laboral.	SI	# de faltantes en el mes			
				# de relevos de acuerdo al ítem			
34		La compañía de vigilancia garantiza los 3 turnos de	SI	# de personas nuevas			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

		inducción, previos al inicio de sus labores dentro del contrato.		# de personas con los 3 días de inducción			
35		La compañía de vigilancia solicita el aval de OAT para el cambio de personal entre centros de trabajo	SI	# de personas trasladadas			
				# de personas con aval			
36	PROGRAMACIÓN Y REVISTAS SUPERVISOR EXTERNO	La compañía de vigilancia cumple con los descansos programados según la malla quincenal a todos sus funcionarios.(salvo novedades de fuerza mayor)	SI	# de servicios contratados (incluye apoyos)			
				# de servicios con cumplimiento a cabalidad de sus descansos			
37		La compañía de vigilancia cumple con el apoyo de apertura y cierre en el sector perimetral de la tienda y puntos de salida de funcionarios de Homecenter.	SI	Variable debe ser # de días del mes x 2			
				# de veces que se cumplió en el mes.			
38		La compañía de vigilancia pasa revista por lo menos dos veces en la noche entre el cierre y la apertura con un intervalo mínimo de 2 horas de diferencia entre cada una de las revistas y reporta el punto para dejar la trazabilidad.	SI	Variable debe ser # de días del mes x 2			
				# de veces que se cumplió en el mes.			
39		La compañía de vigilancia ha entregado el plan de vacaciones de cada uno de sus funcionarios y lo cumple según lo programado.	SI	# de funcionarios de la empresa de seguridad			
				# funcionarios con			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

				programación de vacaciones			
40		La compañía realiza las revisiones caninas (CEDIS) de acuerdo al cronograma establecido (dos veces por mes en cada sede)	SI	# de veces programadas por cronograma			
				# de veces ejecutadas			
41		La compañía de vigilancia entrega informes de manera semanal de los riesgos detectados dentro de las revistas nocturnas que puedan llegar a afectar la seguridad de las instalaciones.	SI	# de informes solicitados (cuatro) al mes			
				# de informes presentados			
42	NÓMINA Y COMPENSACIÓN	La compañía de vigilancia realiza el pago quincenal en la fecha definida con sus funcionarios adscritos al dispositivo de seguridad.	SI	# de funcionarios de la empresa de seguridad			
				# de funcionarios con pagos oportunos			
43		La compañía de vigilancia pone a disposición oportuna (máximo al tercer día siguiente al pago) los desprendibles de nómina.	SI	# de personas de seguridad privada			
				# de personas que cumple al 100%			
44		La compañía de vigilancia gestiona de manera oportuna las reclamaciones de nómina de sus funcionarios y las aclara máximo al tercer día de recibir la novedad.	SI	# de personas con reclamaciones			
				# de personas que aclara de acuerdo al ítem			
45	La compañía de vigilancia gestiona al siguiente pago de la nómina las novedades que	SI	# de personas de seguridad privada				

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

		fueron detectadas en la nómina anterior.		# de personas que cumple al 100%				
46		Se cumple con el pago de las bonificaciones según se encuentran establecidas en el contrato.	SI	Este ítem se califica como cumple al 100%=1; o no cumple=0				
47	CAPACITACIÓN	La compañía de vigilancia cumple con el cronograma de capacitaciones definido. (3 temas por mes 1) capacitación vigilantes 2) capacitación OMT y CAZA MERMA 3) SST y medio ambiente).	SI	Variable fija 3				
				# capacitaciones dictadas				
48			El personal de OMT recibe capacitación especializada en las funciones de puesto de no menos de tres días y reentrenado de manera bimestral	SI	# de personas a capacitar			
					# de personas capacitadas			
49			La compañía de vigilancia envía un capacitador (no colaboradores adscritos al contrato; únicamente para la capacitación de reintroducción al cargo podrá darla el coordinador de vigilancia) para cumplir con el cronograma de capacitaciones.	SI	Variable fija 3			
					# capacitaciones dictadas por personal idóneo			
50		La compañía de vigilancia verifica que el 100% de las personas asista a las capacitaciones programadas para el mes en cada uno de los temas	SI	Tomar el resultado de la calificación de la evaluación de capacitación				
51			SI	Variable fija 1				

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

		La compañía de vigilancia realizó la capacitación de seguridad y salud en el trabajo durante el mes, en temas del cronograma.		# capacitaciones SST dictadas por personal idóneo			
52		El total de los funcionarios que componen el dispositivo de seguridad por parte de la empresa de vigilancia conoce a cabalidad sus funciones en el puesto asignado.	SI	# de personas que conforma el dispositivo			
	# de personas que conocen sus funciones						
53		El personal que compone el staff de dirección del contrato (director, coordinador, analistas etc.) realiza capacitación de acuerdo al cronograma establecido por mes	SI	Variable fija 1			
	# capacitaciones dictadas						
54	RECUPERACIONES, JUDICIALIZACIONES Y CONCILIACIONES	La planta de seguridad de la compañía de vigilancia recupera el 40% de la facturación mensual	SI	40% del valor de la factura en \$			
				Valor en \$ de recuperaciones			
55		Los Operadores de medios tecnológicos (COS) recuperan los valores definidos en la tabla de recuperaciones	SI	valor definido en la tabla			
				Valor en \$ de recuperaciones			
56		La empresa de vigilancia deberá realizar judicializaciones y conciliaciones de acuerdo al cuadro entregado para cada mes. (la información será suministrada por el LSFP para cada mes y pactada con la empresa de vigilancia)	SI	valor definido por LSFP			
	Numero de judicializaciones y conciliaciones realizadas						
57		La empresa de vigilancia deberá entregar un informe consolidado con la	SI	Si cumple con la cantidad coloque 1 si no 0			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

		productividad por cada OMT asignado y de ser el caso presentando planes de acción para la mejora del servicio					
58	REQUERIMIENTOS Y RESPUESTAS	La compañía de vigilancia realizada una reclamación responde (en el formato definido para respuestas) dentro de los siguientes días calendario reportado el evento según sea los términos contractuales (1.5 días requerimientos de clientes y 5 días requerimientos de tienda)	SI	# de casos reportados			
				# respuestas que cumplen			
59		La compañía de vigilancia una vez comprobada su responsabilidad en la reclamación realiza el pago dentro de los siguientes 5 días calendario a la presentación de los comprobantes que requiera (cotización y/o factura de venta)	SI	# de casos con responsabilidad			
				# de casos con pago dentro de los días			
60	La compañía de vigilancia evita los hurtos que ocurren en parqueadero y piso de ventas	SI	# casos reportados				
			# casos donde se demuestre con datos y hechos la no responsabilidad				
61		La compañía de vigilancia entrega un informe consolidado con las novedades de seguridad presentadas en el mes con recomendaciones y acciones de mejora	SI	Si cumple con la cantidad coloque 1 si no 0			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

62	SERVICIOS CONTRATADOS	La empresa de vigilancia presta la cantidad de servicios contratados para el mes de acuerdo a las horas por cada uno de los puestos.	SI	# de horas totales de acuerdo al cuadro de facturación				
				# de horas prestadas sin adicionales ni extras				
		63	El personal de vigilantes se presenta a tiempo para prestar su turno programado (debe llegar al puesto de trabajo antes de la hora programada para recibir novedades)	SI	# de turnos programados			
					# de turnos prestados a tiempo			
		64	La empresa de vigilancia realiza prueba de poligrafía a 2 personas (vigilantes) cada trimestre (se contara 3 meses a partir de la fecha de inicio del contrato, al LSFP se entregara únicamente una relación de aprobados y no aprobados sin detalles de la prueba realizada)	SI	# de poligrafías a realizar			
# de poligrafías ejecutadas								
65	La empresa de vigilancia realiza prueba de poligrafía al total de OMT y caza merma cada trimestre (se contara 3 meses a partir de la fecha de inicio del contrato, al LSFP se entregara únicamente una relación de aprobados y no aprobados sin detalles de la prueba realizada)	SI	# de poligrafías a realizar					
			# de poligrafías ejecutadas					
66	La empresa de vigilancia realiza prueba de poligrafía al 50% del STAFF cada semestre (se contara 6 meses a partir de la fecha de inicio del contrato)	SI	# de poligrafías a realizar					
			# de poligrafías ejecutadas					

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

	este ítem será calificado por (OAT)			
--	-------------------------------------	--	--	--

NOTA: Los aspectos relacionados en la evaluación son absolutamente determinantes en la continuidad de cada una de las empresas de vigilancia en la prestación del servicio en las tiendas asignadas, por tal motivo, se ejecutarán las siguientes acciones de acuerdo al porcentaje de cumplimiento mensual de las empresas prestadoras del servicio de vigilancia.

*** Calificación entre el 95% y 99.99%:** El Director de contrato deberá presentar a los dos días de emitida la evaluación un plan de acción debidamente documentado donde se especifique la causa raíz de los incumplimientos, acciones correctivas y de mejora, responsable de las acciones y fecha de cumplimiento de las acciones, este plan deberá ejecutarse dentro de los 30 días posteriores a la emisión de la calificación.

**** Calificación entre el 90% y 94%:** El Director de contrato deberá presentar a los dos días de emitida la evaluación un plan de acción debidamente documentado donde se especifique la causa raíz de los incumplimientos, acciones correctivas y de mejora, responsable de las acciones y fecha de cumplimiento de las acciones, este plan deberá ser presentado por el Gerente Comercial de la compañía de vigilancia para su entrega a Sodimac, el plan debe ejecutarse dentro de los 15 días posteriores a la emisión de la calificación.

***** Calificación inferior al 90%:** El Director General de la compañía de vigilancia al día siguiente de emitida la evaluación deberá presentar plan de acción debidamente documentado donde se especifique la causa raíz de los incumplimientos, acciones correctivas y de mejora, responsable de las acciones y fecha de cumplimiento de las acciones, este plan deberá ser presentado por el Gerente General de la compañía de vigilancia para su entrega a Sodimac, a los 5 días de emitida la calificación se presentará avance del plan de acción y cumplimiento de las acciones definidas.

NOTA 1: Las tiendas que presenten calificaciones inferiores al 90% durante dos meses continuos serán retiradas del dispositivo asignado a la empresa de vigilancia contratada.

NOTA 2: Ningún ítem podrá estar calificado con un valor superior al 100%

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

ANEXO No. 4 –
FORMATO RESPUESTA A REQUERIMIENTOS

FORMATO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS.

LUGAR Y FECHA:

NÚMERO DE CASO:

NOMBRE DEL CLIENTE:

TIPO DE RECLAMACIÓN:

HECHOS:

ANÁLISIS DEL CASO (INVESTIGACIÓN):

CRITERIOS A TENER EN CUENTA.

ASPECTOS A VERIFICAR	HAY REGISTROS?		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Hora de ingreso	SI	NO	
Registro fílmico del ingreso	SI	NO	
Hora de la novedad	SI	NO	
Planilla de registro	SI	NO	
Hora de revista por parte del supervisor	SI	NO	
Caso informado en el momento	SI	NO	
Vehículo violentado	SI	NO	
Vehículo golpeado	SI	NO	
Fotografías de la novedad	SI	NO	
Indiciados	SI	NO	
Autoridad acude al caso	SI	NO	
Registro de salida	SI	NO	

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LOS HECHOS:

REGISTRO DE INGRESO Y SALIDA (IMÁGENES):

INFORME DEL GUARDA O SUPERVISOR:

MATERIAL PROBATORIO: (PLANILLAS, DATOS DE TABLET, REGISTROS FÍLMICOS, U OTROS):

- **AVISOS PARQUEADEROS:** Estos deben ser tomadas por cada sede donde se alcance a apreciar algo de paisaje de la sede donde ocurrieron los hechos.
- **RECOMENDACIONES SISTEMA DE SONIDO DE LA SEDE:** Anexar los verbatim de seguridad que se da en las sedes con las recomendaciones, con la frecuencia de tiempo.
- **FICHA DE PARQUEADERO:** En caso de que para cada sede esté marcada la ficha de parqueo con el nombre de la sede, que es el deber ser.
- **FOTOCOPIA DE LA MINUTA:** Donde quede escrito los hechos que acontecieron y las medidas que se tomaron.
- **ENTREVISTA A TESTIGO:** Formato que se envía en el correo donde queden todos los datos del testigo, los hechos como ocurrieron.
- **REGISTROS FÍLMICOS:** Debe realizar back-up de los videos en los requerimientos que se tengan y guardarlos por un periodo no inferior a 6 meses.

CONCLUSIONES:

NOTA: LO ANTERIOR ES CON EL FIN DE TENER LA INFORMACIÓN LO MAS COMPLETA POSIBLE AL MOMENTO DE SER REQUERIDOS POR ALGÚN CASO QUE OCURRA EN NUESTRAS INSTALACIONES.

ESPACIO EN
BLANCO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

ANEXO No. 5
PROTOCOLO MANEJO BONIFICACIONES GUARDAS

1. OBJETIVO

Establecer las condiciones para determinar el pago de las bonificaciones por resultados a guardas de seguridad, acordadas contractualmente con las empresas de vigilancia contratadas por LA COMPAÑIA.

2. JUSTIFICACIÓN

La adecuada gestión de seguridad por parte de los guardas dispuestos por EL CONTRATISTA es un deber contractual de cada prestador de servicios, sin embargo, para maximizar posibilidad de resultados sobresalientes por parte del equipo de vigilancia y aprehensión de sustractores, en común acuerdo con el CONTRATISTA se define un esquema especial de bonificación por resultados destinado a premiar la gestión sobresaliente del personal de Vigilancia en las diferentes sedes de la cadena.

3. ALCANCE

Este protocolo aplica para el manejo de todas las bonificaciones que se les paguen a todos los guardas de seguridad que presten sus servicios a través del CONTRATISTA para LA COMPAÑIA en las diferentes tiendas, centros de distribución y/o sedes de LA COMPAÑIA en Colombia.

4. PROTOCOLO

Valores disponibles para asignación de bonificación por gestión sobresaliente:

Los dineros con los cuáles se contará para realizar la asignación de las bonificaciones a los guardas, serán los definidos contractualmente con la empresa de vigilancia, dichos dineros serán acumulados mensualmente y quedarán debidamente registrados en la “Tabla de control bonos guardas” para su control, dicho control deberá ser debidamente documentado por el Gerente de contrato que EL CONTRATISTA defina para la administración del mismo.

Los valores mensuales disponibles para la asignación de bonos se incorporarán en la “Tabla de control bonos guardas”, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Valores definidos de acuerdo al número total de guardas que prestan los servicios cada mes, incluyendo relevantes, y adicionales que hayan permanecido mínimo por un mes en el dispositivo.
- b) Los valores se definirán partiendo del total de guardas que deben componer el dispositivo, es decir, en caso de presentarse faltantes de personal en el dispositivo, estos vacantes serán contados para efectos de calcular el valor acumulado de bonificaciones del mes.
- c) El primer día de cada mes, quedará cargado el valor de asignación de bonos basados en el número total de personas del dispositivo que prestaron sus servicios en el mes inmediatamente anterior.
- d) El valor cargado mensualmente a la “tabla de control bonos guardas” estará sujeto a auditoría en cualquier momento.

Criterios para generar bonificación a un guarda:

- a) Detención preventiva de posibles infractores y/o sustractores.
- b) Recuperaciones de mercancía generadas por la gestión de vigilancia.
- c) Judicialización de infractores en las modalidades de:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023**ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**

- a. Hurto individual.
- b. Bandas organizadas.
- d) Aprehensión de infractores en parqueaderos, zonas de comida o zonas comunes.
- e) Reconocimientos por servicio al cliente sobresaliente.

Montos a asignar por resultados:

Monto	Entre \$0 y \$100.000	Entre \$100.001 y \$200.000	Más de \$200.001
Acción (Se valora por gestión de cada guarda de manera individual)			
Reconocimientos especiales por atención al cliente (Promotor o líder de servicio)	X		
Recuperaciones mensuales acumuladas entre \$1.000.000 a \$2.000.000	X		
Recuperaciones mensuales acumuladas entre \$2.000.001 a \$5.000.000		X	
Recuperaciones por grandes montos			X
Judicialización de casos con cuantía menor o igual a \$499.999 (se mide por caso, no por acumulado)	X		
Judicialización de casos con cuantía entre \$500.000 a \$2.000.000 (se mide por caso, no por acumulado)		X	
Judicialización grandes montos y/o bandas organizadas (se mide por caso, no por acumulado)			X
COS recuperaciones por información entregada a seguridad de piso de ventas	X		
Por cero novedades en parqueadero (aplica para parqueaderos donde la tendencia del año inmediatamente anterior sea mayor a dos casos en el mes, todo el personal de guardas que haya rotado en el mes en parqueaderos)	X		

- La asignación mensual de bonos, será propuesta por la empresa de vigilancia y deberá estar justificada en los resultados de gestión (Indicadores) del mes inmediatamente anterior.
- Cada bonificación entregada por EL CONTRATISTA deberá estar acompañada de un diploma de reconocimiento por gestión sobresaliente y debe ser entregado en la reunión mensual del dispositivo en cada sede.
- Para la asignación de bonos, se evaluará el comportamiento del guarda, puntualidad, presentación personal, asistencia a capacitaciones, servicio al cliente, entre otras, siendo estos aspectos excluyentes de asignar bono en caso de no tener buen desempeño.
- Los bonos serán pagados a los guardas en la primera quincena siguiente del mes evaluado, es decir en los pagos a realizar del 15 al 20 del mes siguiente de la premiación.

Acumulación de bonos por no resultados sobresalientes en el mes:

La disposición de asignación de valores mensuales para bonificaciones se realizará por sede, de tal manera que cada mes se cuente con los recursos para asignar los bonos mensuales por sede, sin embargo, en caso de que una sede no se asignen bonos o quede un saldo del valor mensual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023

ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

disponible sin asignar, dichos montos pasarán a la “bolsa general de bonos acumulados” donde se contará con los valores que dejaron de ser asignados por no gestión sobresaliente de seguridad en las sedes; la administración de la “bolsa general de bonos acumulados” estará en cabeza el Gerente Comercial del CONTRATISTA, Gerente del Contrato de la empresa de vigilancia y serán objetos de revisión o auditoría, en comité donde estará presente el contratante, se definirá la asignación extraordinaria de bonos de acuerdo a la evaluación de la gestión de seguridad de cada una de las sedes.

Asignación especial de bonos por liquidación de la “bolsa general de bonos acumulados”

Eventos en los cuales se analizará en el comité la asignación extraordinaria de bonos:

- a. Por cumplimiento de período del año, es decir, para la época de Semana Santa y Receso Escolar se definirá la liquidación de los valores que se encuentren en la “bolsa general de bonos acumulados”, dichos recursos podrán ser destinados, de acuerdo a la apreciación del comité y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 - Deben ser destinados para la compra de boletas de cine, entradas a parques de diversiones, bonos de comida, etc., los cuales serían asignados al personal del dispositivo quienes lleven más de 6 meses en el dispositivo, sin perjuicio de que algunos guardas ya hubieren recibido bonificaciones en el mes de liquidación de la bolsa.
 - Montaje de eventos de reconocimiento al personal de guardas que se distinga por su gestión en cada ciudad.
 - Compra de artículos para efectuar rifas entre las sedes que sobresalgan en la gestión por seguridad.

Los valores acumulados de bonificación no podrán ser utilizados en regalos de navidad, anchetas o fines que puedan ser redundantes con las responsabilidades inherentes a cada CONTRATISTA.

- b. Por la ocurrencia de un hecho relevante en beneficio de la seguridad de SODIMAC, donde exista participación del personal de seguridad de alguna de las sedes o sede.
 - Si la gestión sobresaliente de seguridad es efectuada por un operador de medios tecnológicos o un supervisor, el comité analizará la viabilidad de asignar una bonificación por desempeño.
 - Se deberán pagar dichas bonificaciones con la nómina del Guarda a quien se asigne.
 - El valor a asignar será definido por el comité.
- c. Por cumplimiento de ciclos con resultados sobresalientes, cada seis meses se evaluarán los resultados de las sedes, identificando a la mejor sede en resultados de seguridad y vigilancia, con dicha evaluación el comité definirá la premiación, de acuerdo a la disponibilidad de dinero en la “bolsa general de bonos acumulados”.

Para la definición de la asignación especial de bonos por un resultado de gestión sobresaliente, además del comité deberá participar el Líder de Seguridad y el Coordinador del CONTRATISTA en la región.

En todos los casos de asignación especial por liquidación de la “bolsa general de bonos acumulados” la base mínima que debe quedar en la bolsa deberá ser un salario mínimo mensual legal vigente, lo anterior con el fin de garantizar la disponibilidad de valores para premiaciones extraordinarias que puedan presentarse.

5. Responsables

Gerente Regional CONTRATISTA
Gerente de Contrato.
Gerente Comercial del CONTRATISTA

**ESPACIO EN
BLANCO**

CONTRATO NO. 1238-2021-023 SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA

Informe de auditoría final

2021-04-21

Fecha de creación:	2021-03-11
Por:	Liana Geraldine Hernandez Suarez (lhernandezsz@homecenter.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAApluj0zFPGLDljMuKe56rVHoIhRtzQiV

Historial de “CONTRATO NO. 1238-2021-023 SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA”

-  Liana Geraldine Hernandez Suarez (lhernandezsz@homecenter.co) ha creado el documento.
2021-03-11 - 22:08:16 GMT- Dirección IP: 190.144.166.71.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Monica Hernandez Ferro (mhernandezf@homecenter.co) para su firma.
2021-03-11 - 22:12:26 GMT
-  Monica Hernandez Ferro (mhernandezf@homecenter.co) ha visualizado el correo electrónico.
2021-03-12 - 17:47:34 GMT- Dirección IP: 181.61.208.198.
-  Liana Geraldine Hernandez Suarez (lhernandezsz@homecenter.co) ha modificado el acuerdo.
2021-03-12 - 23:07:28 GMT
-  Monica Hernandez Ferro (mhernandezf@homecenter.co) ha visualizado el correo electrónico.
2021-03-14 - 2:57:54 GMT- Dirección IP: 104.47.37.254.
-  Monica Hernandez Ferro (mhernandezf@homecenter.co) ha reconocido el acuerdo modificado.
2021-03-14 - 2:58:00 GMT
-  Monica Hernandez Ferro (mhernandezf@homecenter.co) ha aceptado explícitamente las condiciones de uso y quiere hacer negocios electrónicamente con SODIMAC COLOMBIA S.A..
2021-03-14 - 2:59:24 GMT- Dirección IP: 181.61.208.198.
-  Monica Hernandez Ferro (mhernandezf@homecenter.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2021-03-14 - 2:59:24 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.61.208.198.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Angelica Maria Rodriguez Rojas (arodriguezr2@homecenter.co) para su firma.
2021-03-14 - 2:59:26 GMT

 Angelica Maria Rodriguez Rojas (arodriguezr2@homecenter.co) ha visualizado el correo electrónico.

2021-03-15 - 14:04:05 GMT- Dirección IP: 104.47.36.254.

 Angelica Maria Rodriguez Rojas (arodriguezr2@homecenter.co) ha aceptado explícitamente las condiciones de uso y quiere hacer negocios electrónicamente con SODIMAC COLOMBIA S.A..

2021-03-15 - 14:06:00 GMT- Dirección IP: 190.26.37.94.

 Angelica Maria Rodriguez Rojas (arodriguezr2@homecenter.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2021-03-15 - 14:06:00 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.26.37.94.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a Carlos Mendez (cmendezm@homecenter.co) para su firma.

2021-03-15 - 14:06:02 GMT

 Carlos Mendez (cmendezm@homecenter.co) ha visualizado el correo electrónico.

2021-03-19 - 1:31:41 GMT- Dirección IP: 104.47.37.254.

 Carlos Mendez (cmendezm@homecenter.co) ha aceptado explícitamente las condiciones de uso y quiere hacer negocios electrónicamente con SODIMAC COLOMBIA S.A..

2021-03-19 - 1:33:55 GMT- Dirección IP: 186.29.157.67.

 Carlos Mendez (cmendezm@homecenter.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2021-03-19 - 1:33:55 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.29.157.67.- Firma capturada desde el dispositivo con el número de teléfono XXXXXXXX9704

 El documento se ha enviado por correo electrónico a OSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO (comercial@servisiondecolombia.com) para su firma.

2021-03-19 - 1:33:57 GMT

 OSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO (comercial@servisiondecolombia.com) ha visualizado el correo electrónico.

2021-03-19 - 2:19:39 GMT- Dirección IP: 66.102.8.113.

 OSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO (comercial@servisiondecolombia.com) ha aceptado explícitamente las condiciones de uso y quiere hacer negocios electrónicamente con SODIMAC COLOMBIA S.A..

2021-03-19 - 13:44:23 GMT- Dirección IP: 186.28.94.26.

 OSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO (comercial@servisiondecolombia.com) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2021-03-19 - 13:44:23 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.28.94.26.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a Jose Antonio Bustos Ortega (jbustos@homecenter.co) para su firma.

2021-03-19 - 13:44:25 GMT

 Jose Antonio Bustos Ortega (jbustos@homecenter.co) ha visualizado el correo electrónico.

2021-03-19 - 14:08:44 GMT- Dirección IP: 181.56.156.33.

 Jose Antonio Bustos Ortega (jbustos@homecenter.co) ha aceptado explícitamente las condiciones de uso y quiere hacer negocios electrónicamente con SODIMAC COLOMBIA S.A..

2021-04-09 - 15:19:45 GMT- Dirección IP: 190.146.135.133.

 Jose Antonio Bustos Ortega (jbustos@homecenter.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2021-04-09 - 15:19:45 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.146.135.133.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a Miguel Pardo (mpardo@homecenter.co) para su firma.

2021-04-09 - 15:19:47 GMT

 Miguel Pardo (mpardo@homecenter.co) ha visualizado el correo electrónico.

2021-04-09 - 19:23:53 GMT- Dirección IP: 190.66.241.23.

 Miguel Pardo (mpardo@homecenter.co) ha aceptado explícitamente las condiciones de uso y quiere hacer negocios electrónicamente con SODIMAC COLOMBIA S.A..

2021-04-21 - 21:58:29 GMT- Dirección IP: 190.66.244.240.

 Miguel Pardo (mpardo@homecenter.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2021-04-21 - 21:58:29 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.66.244.240.

 Acuerdo completado.

2021-04-21 - 21:58:29 GMT

**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**

Entre los suscritos, MIGUEL PARDO BRIGARD, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.520.939 y JUAN PABLO CAMACHO PABON, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.987.714, quienes actúan en calidad de Representante Legal y Apoderado General, de **SODIMAC COLOMBIA S.A.**, respectivamente, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá, debidamente constituida e identificada con NIT. 800.242.106 – 2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE o SODIMAC**, por una parte, y por la otra OSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.79.381.659, actuando en calidad de Representante Legal de **SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**, identificada con NIT. 860.450.780-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente OTROSÍ No. 1 al contrato No. 1238-2021-023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que SODIMAC y EL CONTRATISTA celebraron el contrato No.1238-2021-023, el día veinticuatro (24) de febrero de 2021.
2. Que las partes contratantes han convenido ampliar el plazo de ejecución del contrato por un año, adicionar valor y modificar el anexo técnico conforme a la renegociación que hubo para la ampliación del contrato.

Por lo anterior, las partes han decidido suscribir el presente OTROSÍ No. 1 al contrato No. 1238-2021-023, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan modificar **EL TÉRMINO DE DURACIÓN** de la cláusula primera del contrato, en el sentido de aumentar el mismo por un año más, en consecuencia, estará vigente hasta el treinta y uno (31) de enero de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. Las partes acuerdan modificar el término **VALOR** de la cláusula primera en el sentido de adicionar la suma de **ONCE MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.100.000.000)**.

CLÁUSULA TERCERA. Las partes de común acuerdo deciden modificar el Anexo No. 02 CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, el cual será reemplazado por el anexo a este otrosí que recibe el mismo nombre.

CLÁUSULA CUARTA. Las partes aceptan modificar el Contrato en su cláusula primera en el término "PÓLIZAS" y la cláusula sexta "PÓLIZAS" a fin de indicar que, debido al cambio de corredor de seguros, ahora el contratista se deberá incorporar al "Programa de Atención a Contratistas" y gestionar el trámite de pólizas a través del mismo.

De igual forma, EL CONTRATISTA se compromete a modificar las pólizas del Contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, teniendo como valor para la modificación de las PÓLIZAS la suma adicionada en el presente otrosí, esto es, **ONCE MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.100.000.000)**.

CLÁUSULA QUINTA. Las partes acuerdan que todas las demás estipulaciones contenidas en el contrato No. 1238-2021-023, que no han sido modificadas, adicionadas o reemplazadas por el presente otrosí, continúan vigentes y sin modificación alguna.

Cada uno de los intervinientes están firmando el documento en la fecha que se registra en su firma electrónica. No obstante, las partes acuerdan que, para efectos contractuales, la fecha de suscripción es veinticuatro (24) de febrero de 2023.

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

SODIMAC

EL CONTRATANTE



Miguel Pardo (12 abr. 2023 10:14 CDT)

MIGUEL PARDO BRIGARD
Representante Legal



OSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO
Representante Legal

Juan Pablo Camacho Pabon

Juan Pablo Camacho Pabon (11 abr. 2023 09:06 CDT)

JUAN PABLO CAMACHO PABON
Apoderado General



Carlos Méndez (17 mar. 2023 15:45 CDT)

Vo.Bo. Carlos Alberto Méndez Muñoz
Gerente Seguridad Física y Electrónica

Gestor: Jairo Alonso Martínez – Especialista de Compras.
Elaborado por: Angélica M. Rodríguez R. – Abogada.

Angélica María Rodríguez Rojas

Angélica María Rodríguez Rojas (16 mar. 2023 15:50 CDT)



ANEXO No. 02
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

1. CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO QUE DEBEN SER GARANTIZADAS POR EL CONTRATISTA

1.1 CONDICIONES DEL SERVICIO

Las siguientes condiciones del servicio son importantes para asegurar un buen desempeño de la operación, por lo cual EL CONTRATISTA debe garantizar lo siguiente:

1. Prestar el servicio de vigilancia física sin armas con recursos asignados a la operación de la siguiente manera:
 - a. Servicio de supervisión 12 horas diurnas de lunes a domingo.
 - b. Servicio de vigilancia 8 horas diurnas de lunes a domingo.
 - c. Servicio de vigilancia 8 horas diurnas de lunes a sábado.
 - d. Servicio de vigilancia 12 horas diurnas de lunes a domingo.
 - e. Servicio de vigilancia 12 horas diurnas de lunes a sábado.

Estos servicios pueden ser modificados de acuerdo a la necesidad de EL CONTRATANTE variando en horarios y frecuencia.

2. Para los Centros de Distribución los servicios de control de ingreso deben ser armados, únicamente en horario nocturno y/o fines de semana donde no se cuente con operación, aplica para SODIMAC Tenjo y Funza.
3. El servicio de vigilancia debe contemplar la seguridad del total de la tienda donde se incluye: Parqueaderos (Si aplica), plazoletas de comidas, pisos de ventas, patio constructor, zonas comunes, perímetro inmediato de las tiendas y áreas de operaciones incluidas las áreas de funcionarios, bienestar y administrativas.
4. Para la oficina de apoyo a tiendas (OAT) u oficina principal, el servicio deberá cobijar parqueaderos, áreas administrativas, zonas comunes, áreas de recepción, áreas de bienestar, así como el perímetro de la oficina.
5. Para SODIMAC, en los centros de distribución y bodegas alternas que puedan estar ubicadas en áreas diferentes a las instalaciones actuales, el servicio deberá cobijar áreas de parqueo de vehículos de funcionarios y visitantes, zonas de cargue y descargue de vehículos, áreas de operaciones, áreas de oficinas administrativas y áreas de bienestar además de perímetro inmediato de las instalaciones.
6. EL CONTRATISTA debe contar con un proceso de selección y mantenimiento de recursos que tenga como mínimo los siguientes controles cuando la persona vaya a ingresar al dispositivo de seguridad de EL CONTRATANTE:
 - a) Pruebas sicotécnicas.
 - b) Estudio de Seguridad.
 - c) Visita domiciliaria.
 - d) Prueba Poligrafía de ingreso. El CONTRATISTA podrá ejecutar las poligrafías con profesionales propios o quien éste defina.
 - e) Prueba poligrafía de permanencia la cual se realizará así:
 - Cada trimestre a (2 recursos) de los Guardas de seguridad por centro de trabajo asignado
 - Cada 90 días al 100% de Operadores de Medios Tecnológicos y Supervisores "Caza mermas", por centro de trabajo asignado

**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**

- Cada semestre deberá realizarse prueba de poligrafía de rutina al 50% del staff administrativo del contrato. Este 50% será definido con el interventor por parte de LA COMPAÑIA.
 - f) Así como las pruebas de permanencia, pueden solicitarse pruebas de poligrafía por demanda o investigación en caso de ser requerido por LA COMPAÑIA, todas las anteriores pruebas las realizará EL CONTRATISTA con el proveedor que se defina en conjunto con LA COMPAÑIA; el costo de dichas pruebas deberá ser asumido por EL CONTRATISTA.
 - g) Verificación de referencias laborales, personales y académicas.
 - h) Exámenes médicos de ingreso.
 - i) Entrenamiento e inducción específica de los puestos y procedimientos de LA COMPAÑIA mínimo de tres (3) turnos previos a la asignación del puesto de trabajo, este entrenamiento deberá ser provisto por EL CONTRATISTA y no incluye la inducción corporativa de cada CONTRATISTA.
 - j) Anualmente deberán realizar un estudio socioeconómico y actualización de datos personales a todos los recursos asignados al contrato de vigilancia, con el fin de identificar cambios económicos que no sean acorde o injustificados al nivel de ingreso familiar, este estudio podrá ser realizado por el CONTRATISTA.
7. El recurso asignado al contrato debe cumplir como mínimo el siguiente perfil administrativo y contar con la disponibilidad de equipos aquí descrita:
- a) **Director de proyecto:** Será la persona encargada de canalizar toda la comunicación entre LA COMPAÑIA y EL CONTRATISTA y viceversa, este funcionario deberá sustentar, revisar, presentar para aprobación y comunicar en general todos los aspectos relativos al contrato tanto a su empresa como a LA COMPAÑIA. Las decisiones tomadas por el Director de proyecto serán en representación de EL CONTRATISTA y se considerarán obligación para este.

El Director de Proyecto deberá garantizar los siguientes aspectos:

- Presentar los planes de prevención y reducción de pérdidas, así como la gestión de riesgos de manera mensual considerando las acciones frente a tiendas con problemáticas altas de pérdidas y entregando los resultados en reuniones mensuales donde se evidencie la efectividad del plan.
- Liderar la estrategia de vigilancia en las tiendas de LA COMPAÑIA ubicadas en la región asignada.
- Garantizar la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, manteniendo las evaluaciones mensuales en un resultado superior al 95%.
- Garantizar la aplicación de estrategias adecuadas para minimizar o mantener el mínimo histórico de las instalaciones asignadas la ocurrencia de eventos (hurtos o incidentes, entre otras) que afectan la experiencia de compra de los clientes, colaboradores, mercaderistas y personas en general que visitan plazoletas, zonas de concesiones, parqueaderos, piso de ventas, patio constructor y áreas comunes de LA COMPAÑIA.
- Debe garantizar el cumplimiento de los tiempos de respuesta según lo establecido de manera contractual, a los requerimientos interpuestos ya sea por cualquier persona o por LA COMPAÑIA.
- Debe garantizar el cumplimiento de los tiempos acordados para pago por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada de los incidentes en los cuales no demuestre su no responsabilidad ante requerimientos realizados por las personas o LA COMPAÑIA en las instalaciones asignadas.
- Debe garantizar el pago de nómina oportuno y de manera que corresponda a los turnos ejecutados por el recurso que integra el contrato.
- Garantizar que el 100% de los servicios contratados se preste de manera oportuna, con la cantidad de horas y dentro de los horarios contratados para cada una de las instalaciones de LA COMPAÑIA.
- Garantizar que el 100% de las personas que se contraten para las tiendas cumplan con las condiciones de servicio contratadas por LA COMPAÑIA.

**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**

- Debe cumplir con las obligaciones relativas al contrato que le son asignadas por LA COMPAÑIA entregándolas dentro de los tiempos establecidos vía correo, agenda Outlook o cualquier aplicación móvil para el cumplimiento de tareas.
- Debe garantizar que el 100% de los recursos del contrato tenga al día los pagos de seguridad social.
- Debe garantizar que el 100% de los recursos del contrato cuente con la dotación y equipos necesarios para sus funciones.
- Debe garantizar que el 100% de los recursos del contrato cuente con la documentación exigida en el presente contrato, así como la exigida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Debe dar estricto cumplimiento a los programas de capacitación acordados entre LA COMPAÑIA y la empresa de vigilancia para la ejecución del contrato, garantizando el pago de las horas de capacitación a los recursos que integra el contrato. Además, debe garantizar la asistencia del 100% del personal.
- Debe presentar estudio de seguridad y análisis de riesgo de las instalaciones asignadas treinta (30) días después de iniciado el contrato y actualizarlo de forma semestral, dicho estudio deberá realizarse bajo los parámetros de la norma ISO 31000., de igual manera será el responsable del mantenimiento y gestión de los riesgos asociados a la prestación del servicio.
- Las demás que se deriven de la gestión del contrato con LA COMPAÑIA.
- Debe dar estricto cumplimiento al contrato entre LA COMPAÑIA y EL CONTRATISTA.
- Debe ser exclusivo y presencial para la prestación del servicio del presente contrato.
- Debe realizar verificaciones de seguridad de manera aleatoria en los días pico de operación, viernes, sábados y domingos o festivos.
- Debe estar ubicado en la ciudad principal donde opera LA COMPAÑIA.
- Debe dar soporte de forma permanente, de acuerdo a como lo coordine con los interventores del contrato.
- Debe cumplir como mínimo con los siguientes conocimientos en relación al servicio contratado así:
 - ✓ Debe poseer experiencia mínima de dos años (2) en el desarrollo de estrategias de prevención de pérdidas y retail de grandes superficies.
 - ✓ Profesional en carreras administrativas, Administración de Empresas, Ciencias Militares, Ingeniero Industrial, Seguridad o Derecho.
 - ✓ Experiencia mínima de dos (2) años en seguridad privada administrando contratos de gran complejidad y riesgo (Conocedor de legislación en seguridad y vigilancia privada, manejo de contratos y dispositivos de seguridad y vigilancia privada desde los aspectos de administración, costos, Gestión de riesgos, salud ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo), procedimientos, manuales de funciones, etc.).
- La empresa de vigilancia y seguridad privada deberá garantizar la prestación del servicio, incluyendo la dirección del mismo de manera ininterrumpida.
- Deberá visitar como mínimo una vez por semestre todos los centros de trabajo asignados que se encuentren fuera de la ciudad de Bogotá.

b) ANALISTA DE SEGURIDAD LOGÍSTICA

- La disponibilidad frente al contrato debe ser presencial y exclusiva para la operación de los centros de distribución de LA COMPAÑIA.
- Debe hacer seguimiento directo y permanente en las sedes donde se encuentra instalado el servicio
- Deben tener competencias en manejo de office avanzado, manejo de Big Data, elaboración de informes y paneles de control.
- Debe contar con conocimientos y experiencia en seguridad en logística, así como sobre el Operador Económico Autorizado o normas afines.

**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**

c) ANALISTAS DE DATA Y DE INVESTIGACIONES (3 Recursos.)

- La disponibilidad frente al contrato debe ser presencial y exclusiva para la operación de LA COMPAÑIA.
- Deben hacer seguimiento directo y permanente en las sedes donde se encuentra instalado el servicio; uno de ellos debe permanecer fijo en la oficina principal de LA COMPAÑIA, y los otros dos atenderán desde los centros de trabajo de acuerdo a la necesidad del servicio.
- Debe hacer los seguimientos y asegurar las condiciones adecuadas de prestación del servicio en general, presentado informes mensuales del cumplimiento de los mismos de acuerdo a las solicitudes del LA COMPAÑIA.
- Deben tener competencias en manejo de office avanzado, manejo de big data, elaboración de informes y paneles de control.

d) COORDINADOR DE CONTRATO

Para cada una de las ciudades donde tenga operación LA COMPAÑIA, EL CONTRATISTA deberá disponer como mínimo de un coordinador de contrato y deberá evaluar la necesidad de la ciudad específica de manera que en caso de requerir más recursos para soportar la operación y los requerimientos de LA COMPAÑIA estos sean atendidos de manera oportuna, los coordinadores serán los responsables operativos del mantenimiento y supervisión del contrato de vigilancia en las sedes de LA COMPAÑIA; para garantizar el servicio y la adecuada seguridad de las sedes deberán visitar por lo menos una vez por semana durante mínimo cuatro (4) horas cada una de ellas generando un reporte al responsable de seguridad con los hallazgos encontrados este formato deberá contar con información que permita llevar KPI's de cumplimiento y mejora, así como estadísticas de resultados, lo anterior alineado con el plan de reducción de pérdidas presentado por el prestador del servicio:

- Estarán ubicados en cada una de las ciudades en la que se tenga operación.
- Deberán mantener permanente disponibilidad de horario, es el enlace entre el Director de Proyecto y Encargado de la seguridad en las instalaciones.
- Deberá ser profesional.
- Experiencia mínima de tres (3) años en seguridad privada, administración de contratos de gran complejidad y riesgo.
- Experiencia en seguridad de almacenes de cadena.
- Experiencia en el manejo de contratos y dispositivos de seguridad y vigilancia privada desde los aspectos de administración, costos, salud ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo), procedimientos, manuales de funciones, etc.
- Conocedor de legislación en seguridad y vigilancia privada, estatuto del consumidor, laboral y riesgos profesionales.

Dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio del contrato se deberá realizar una reunión nacional de coordinadores asignados al contrato, dicha reunión se realizará en la ciudad donde opera la sede principal de LA COMPAÑIA y se otorgará un espacio de tres (3) horas donde LA COMPAÑIA suministrará información sobre estándares y procesos para la ejecución adecuada del contrato. Esta reunión tendrá lugar nuevamente una vez transcurridos seis meses de haber iniciado el contrato.

e) SERVICIOS DE SUPERVISIÓN o CAZA MERMAS (En caso de aplicar)

- Preparación académica y competencias de acuerdo al perfil.
- Credencial ante la superintendencia de vigilancia
- Curso de supervisor mínimo avanzado.
- Cursos de brigadas de emergencias.
- Conocimientos en manejo en situaciones de terrorismo.
- Conocimientos en manejo de situaciones de crisis.
- Cursos de manejo de relaciones interpersonales y servicio al cliente.
- Cursos de Derechos Humanos.
- Habilidades en el manejo de recursos.
- Experiencia superior a un (1) año en el manejo de recursos.

**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**

- Proactivo, toma de decisiones, buen trato a los recursos.
- Excelente presentación personal.
- Entrenamiento de brigadista, conocimientos básicos en temas de emergencias, evacuaciones, manejo de extintores.
- Conocimiento en el manejo de herramientas tecnológicas que maneje el contratante.

Sus funciones serán las determinadas en las consignas y estándares que se acuerden para el inicio del contrato de acuerdo al estudio de seguridad y análisis de riesgos

SODIMAC podrá notificar a EL CONTRATISTA sobre el desmonte de este servicio de forma gradual o definitiva sin que esto represente ninguna restricción o penalidad, la notificación deberá remitirla a EL CONTRATISTA con un mínimo de 15 días de antelación al desmonte de la operación de este servicio.

f) VIGILANTES

- Preparación académica y competencias de acuerdo al perfil.
- Curso de vigilancia básico de seguridad, aprobado por la SVSP.
- Entrenamiento de brigadista, conocimientos básicos en temas de emergencias, evacuaciones, manejo de extintores.
- Curso de servicio al cliente, manejo de clientes difíciles.
- Alta capacidad de observación, descripción y discriminación de detalles.
- Capacidad de interactuar con clientes internos y externos.
- Capacidad de manejar conflictos con clientes y empleados.
- Tolerancia a la frustración y trabajo bajo presión.
- Facilidad de reacción ante capturas o seguimientos.
- Conocimiento en el manejo de herramientas tecnológicas que maneje LA COMPAÑÍA.
- Sus funciones serán las determinadas en las consignas y estándares que se acuerden para el inicio del contrato de acuerdo al estudio de seguridad y análisis de riesgos

Sus funciones serán las determinadas en las consignas y estándares que se acuerden para el inicio del contrato de acuerdo al estudio de seguridad y análisis de riesgos

g) PARA TODOS LOS SERVICIOS

- Credencial de la SVSP (Conforme legislación vigente)
- Estabilidad Emocional ante situaciones críticas, alta tolerancia a la frustración.
- Sentido de pertenencia con el cargo e identificación con la Compañía.
- Espíritu de compromiso y de responsabilidad.
- Valores de lealtad y honradez.
- Motivación para el trabajo.
- Autoestima adecuada.
- Amabilidad y respeto en el trato con los demás.
- Capacidad de establecer adecuadas relaciones interpersonales.
- Facultad de realizar de actividades dentro de un marco ético y legal.
- Confidencialidad.
- Espíritu de colaboración.
- Capacidad rápida de reacción.
- Cumplimiento asertivo de normas relativas al cargo.
- Comprensión rápida de tareas e instrucciones.
- Manejo de conflictos.
- Habilidad para escuchar.
- Utilización de un lenguaje claro.
- Utilización de lenguaje cortés.
- Actitud de servicio.
- Preocupación por cumplir con las necesidades del cliente, teniendo en cuenta las funciones de su cargo.

**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**

- Capacidad de negociación en el manejo de clientes difíciles.
- Establecimiento de relaciones adecuadas con clientes internos y externos de la Compañía.
- Respeto y tolerancia.
- Cumplimiento de las normas de cortesía.
- Preocupación por ofrecer un servicio con calidad, eficiencia y rapidez.

1.2 REQUERIMIENTOS Y ELEMENTOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL CONTRATANTE.

1.2.1 Elementos requeridos para todos los recursos del staff Administrativo (Auditores, Analistas, Coordinadores y Director del Proyecto)

- Equipo de cómputo portátil con conexión a internet inalámbrica de un operador móvil, correo corporativo,
- Cuenta de correo electrónico corporativo por cada persona.
- Equipo celular Smart phone de mínimo 5,5", con datos suficientes para soportar la gestión, minutos ilimitados en el plan corporativo y con un mínimo de 800 minutos a otros operadores.
- Vehículo exclusivo para la gestión operativa del contrato suministrado por la empresa de vigilancia, debidamente identificado y matriculado en la superintendencia de vigilancia y seguridad privada con sus logos para movilizarse ante los requerimientos de seguridad en cualquier momento. (el vehículo asignado deberá estar en perfecto estado de mantenimiento y aseo, capacidad para 5 personas, 4 puertas, cilindraje mínimo 1600cc), el modelo deberá ser mínimo 2020

1.2.2 ELEMENTOS REQUERIDOS POR PUESTO

Control de Funcionarios

- Equipo detector manual de metales para el control de salida del recurso, en cada una de las sedes.
- Deberá contar con un sistema automatizado para el control de ingreso de funcionarios, contratistas y terceros (se debe dotar de un equipo móvil última generación Android, en el cual pueda capturar información de la cedula o carnet y compararla con una base de datos de funcionarios autorizados)
- Con el mismo dispositivo anterior deberá tener una app, que genere aleatoriamente asignación de revisión de los recursos.
- Deberá contar con algún sistema de contingencia en el caso de daños en los anteriores sistemas mencionados.

Salida de clientes

- ✓ Equipo detector de metales manual.
- ✓ Equipo de comunicación que permita el enlace con CUOS a través de llamada telefónica o uso del aplicativo Talk Plus,
- ✓ Contar con aplicación Talk Plus conectada con CUOS

Parqueaderos (En caso de aplicar)

- Cada patrulla de parqueaderos deberá contar con vehículo de tres ruedas con tracción eléctrica tipo trikke o bicicleta eléctrica de uso pesado, denominado patrulla de parqueaderos, con autonomía mínima de 16 horas por cada carga de batería, la empresa de vigilancia deberá garantizar de forma permanente el funcionamiento de este equipo durante la vigencia del contrato y deberá garantizar el back up del mismo en caso de falla.
- La patrulla de parqueaderos deberá contar dos juegos de luces estroboscopias azules y rojas (Delanteras y traseras), de alta potencia de un tamaño mínimo de 5 x 5 cm por cada luz y con sistema audible de sirenas.
- El recurso asignado a la patrulla de parqueaderos deberá contar con chaleco reflectivo con Logos de la empresa de vigilancia y un casco ligero tipo táctico y linterna de largo alcance.

**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**

- La empresa de vigilancia deberá contar con una solución tecnológica para medir la gestión de los vigilantes de parqueadero, así como el diseño y control de sus recorridos al interior del mismo generando los reportes que solicite el cliente.
- Para los puestos que se encuentren a la intemperie la empresa de vigilancia deberá proveer impermeable de dos piezas (chaqueta y pantalón) y botas de caucho.
- Los recursos de parqueaderos deberán contar con una Tablet mínimo de 7 pulgadas, en la cual esté alojada una aplicación para la administración y registro de novedades con mínimo los siguientes registros:
 - Fecha y hora
 - Nombre y cédula del Guarda que hace el registro
 - Datos del vehículo como marca, línea, color, placa.
 - Capacidad para mínimo 4 fotos por registro
- La aplicación debe permitir la exportación de informes donde pueda evidenciarse la productividad de cada uno de los Guardas de parqueadero; de igual manera la aplicación no debe permitir la modificación de los registros.
- La Tablet deberá contar con estuche anti-golpes y porta tablet que sea apto para llevarla en la patrulla de parqueaderos y tener autonomía para operar 16 horas.
- Para el control de motocicletas y bicicletas el CONTRATISTA deberá contar con un sistema automatizado que capture datos de propietario y vehículo con el fin de poder hacer el control de ingreso y salida de los mismos.
- Para el manejo del parqueadero de funcionarios de OAT el CONTRATISTA deberá contar con un aplicativo tecnológico que le permita realizar el control de ingreso y salida de vehículos autorizados.

SODIMAC podrá notificar a EL CONTRATISTA sobre el desmonte de este servicio de forma gradual o definitiva sin que esto represente ninguna restricción o penalidad, la notificación deberá remitirla a EL CONTRATISTA con un mínimo de 15 días de antelación al desmonte de la operación de este servicio.

Central Unificada de Operaciones de Seguridad CUOS.

- Por cada puesto de trabajo en CUOS, un celular smart phone con última versión de Android y espacio de almacenamiento suficiente para que los aplicativos y archivos no hagan lento el funcionamiento, debe contar con aplicativo Talk Plus funcional y conectado con los 43 centros de trabajo, este equipo deberá permitir la conformación de grupos de comunicación de acuerdo a las instrucciones de la Gerencia de Seguridad y/o prevención de pérdidas de EL CONTRATANTE.
- Se debe contar con dos equipos de cómputo portátil los cuales deberán contar con la licencia original de office, en este equipo el Gestor debe generar los informes que se requieran en cada una de las instalaciones de EL CONTRATANTE, deben estar restringidos los accesos a todas las páginas de internet, así como la descarga de software solamente debe tener habilitado el paquete office y los puertos USB.
- Para el CUOS se deberá disponer de un radio enlazado con la red de apoyo de la policía nacional. De forma diaria por parte del CONTRATISTA deberá entregar un informe de seguridad al COMMAND CENTER con:
 - Noticias relevantes a nivel internacional y nacional que puedan afectar la seguridad de los activos, instalaciones y recursos de EL CONTRATANTE.
 - Eventos de hurto, secuestro, extorsión o delitos en general que se hubiesen presentado en las ciudades donde EL CONTRATANTE tiene operación.
 - Eventos que puedan afectar la seguridad de la cadena de suministro internacional tales como; contaminación de las unidades de carga, contrabando, gomeleo etc.
 - Eventos de afectación del orden publico tales como: manifestaciones, asonadas, saqueos etc.

**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**

Supervisores (Si aplica)

- Equipo de comunicaciones celular con minutos ilimitados entre corporativos y no menos de 600 minutos por mes a otros operadores (Plan de datos suficiente que soporte navegación en las plataformas de uso del Supervisor en actividades relacionadas con la gestión de seguridad del CONTRATANTE, es importante que tenga bloqueos para páginas de redes sociales diferentes a WhatsApp).
- Tablet de mínimo de 9 pulgadas con aplicación Excel y restricción de internet, así como descarga de aplicaciones, donde deberán llevarse los registros e indicadores del plan de reducción de pérdidas y todo lo concerniente a la gestión de seguridad.

Recibo en tienda (Si aplica)

- Celular última generación y última versión de Android con capacidad suficiente para los aplicativos de recibo y/o despacho, con capacidad para operar 16 horas continuas, debe contar con conexión a CUOS a través de la aplicación Talk Plus.

Centros de Distribución

- ✓ Celular última generación y última versión de Android con capacidad suficiente para los aplicativos de recibo y/o despacho, con capacidad para operar 16 horas continuas, debe contar con conexión a CUOS a través de la aplicación Talk Plus.
- ✓ Para los puestos que se encuentren dentro de plataforma, una Tablet mínimo de 7 pulgadas, con última versión del sistema Android, para el registro de las labores de auditoría.
- ✓ Chaqueta térmica para todo recurso que compone el dispositivo asignado.
- ✓ Equipo detector manual de metales para el control de salida del personal y para portería e ingreso a plataformas
- ✓ Bicicleta por cada puesto de recorridor, con luces estroboscópicas delanteras y traseras, garantizando su funcionamiento permanente.
- ✓ El puesto de recorridor deberá contar con chaleco y casco ligero tipo táctico con linterna recargable de alta potencia adherida al mismo.
- ✓ Sistema de control de rondas para controlar la gestión del recorridor. (Bastón y chip de marcación o un medio tecnológico), mínimo 18 puntos.
- ✓ Espejos para revisión vehicular en los puestos de control de vehículos.
- ✓ Para el puesto de funcionarios deberá contar con las especificaciones solicitadas en el numeral 2.3.2.1
- ✓ Equipo para inspección de contenedores y unidades de carga. (martillo de goma, linterna, medidor laser) en total 4.

Para los puestos que se encuentren a la intemperie la empresa de vigilancia deberá impermeable de dos piezas (Chaqueta y pantalón) y botas de caucho con punta de acero para cada guarda.

1.2.3 Para todos los puestos

- ✓ Con el fin de garantizar las condiciones adecuadas de prestación del servicio, así como la imagen corporativa de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA se obliga para la dotación inicial a entregar una camisa con botón en las solapas y pantalón adicional no desmontables de las siguientes dotaciones, así como asegurar el uso de camiseta blanca como parte del uniforme.
- ✓ Uniforme autorizado por la SVSP. Este uniforme debe implementarse al iniciarse el contrato en cada sede.
- ✓ Botas de seguridad, de acuerdo a la operación, con puntera de seguridad, adecuados para la actividad y de buena calidad.
- ✓ Para todos los servicios que tengan horas o fracciones de servicio en la noche se debe disponer de linterna recargable con batería que permita un uso sin interrupciones por mínimo 8 horas.
- ✓ Para puestos en los cuales tengan exposición al sol cada guarda deberá estar dotado de goliana y bloqueador solar.
- ✓ En los puestos donde los guardas se encuentren expuestos a enfermedades transmitidas por picadura de moscos, la empresa de vigilancia y seguridad privada deberá dotar de repelente.

**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**

- ✓ Minuta por puesto, estas deberán obedecer al estándar definido por EL CONTRATANTE para la asignación de minutas y contenido de las mismas.
- ✓ Elementos de bioseguridad (careta, tapabocas, guantes y gel anti bacterial)
- ✓ Equipo de comunicación que permita llamadas telefónicas, así como uso de la aplicación Talk Plus o similar compatible con CUOS.

No se acepta el uso de corbata para ningún puesto de trabajo, para los centros de distribución el uniforme deberá ser overol para todos los puestos.

1.2.4 Dotación de Seguridad

Todo recurso deberá contar con botas de Seguridad, uniforme constituido por camisa y pantalón según Superintendencia de Vigilancia sin corbata, para recursos administrativo asignado al contrato se requiere camisa corporativa.

Al momento de inicio del contrato EL CONTRATISTA deberá informar cual es el uniforme autorizado a usar por todo recurso durante la ejecución del mismo.

1.2.5 Equipos de comunicaciones

- ✓ Dotar con Radios de comunicación Motorola DTR 620 en cada puesto, proveyendo un radio de comunicación para que EL CONTRATANTE pueda comunicarse con el recurso de vigilancia de cada sede.
- ✓ Los radios deben estar dotados con manos libres y holder.
- ✓ Los radios deben ser completamente funcionales, con batería de repuesto y deben asignarse por puesto. Todo equipo de comunicaciones o accesorios, que sufra daños deberá ser reemplazado inmediatamente.
- ✓ Debe contar con back up para el reemplazo inmediato de los equipos que presenten fallas.
- ✓ Suministrar un radio a EL CONTRATANTE para lograr la comunicación entre el equipo de vigilancia y la tienda o CEDIS.

1.2.6 Revisiones con perro antiexplosivos y/o antinarcóticos

- ✓ En los Centros de Distribución se deben realizar revisiones caninas dos veces por mes previa coordinación del cronograma con la Gerencia de Seguridad y/o prevención de pérdidas de EL CONTRATANTE en el cual se definirá la especialidad canina a utilizar.
- ✓ En todas las sedes se podrá disponer de revisiones caninas antiexplosivos por demanda, sin superar 4 revisiones por mes por tienda y 24 revisiones por año por tienda.

Todos los cuidados y previsiones administrativas relativas a los canes deben ser asumidos por la empresa de vigilancia y cumplir con la normatividad vigente en relación con el manejo y operación de los canes.

1.3 PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS

contrato estén adecuadamente entrenados para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, con el fin de cumplir con esto, EL CONTRATISTA presentará al área de Seguridad de LA COMPAÑIA un programa de entrenamiento de acuerdo a las necesidades de cada centro de trabajo. Estos programas deberán incluir la capacitación, pre-asignación y la específica para cada unidad de negocio para nuevos vigilantes.

En un plazo no mayor a 5 (cinco) días posteriores al inicio del servicio, deberán presentar el plan de entrenamiento anual, para lo cual se sugieren los siguientes temas:

- Inducciones (3 días previos a inicio de labores)
- Reinducciones
- Comercio Electrónico.
- Modus operandi particulares del negocio retail.
- Manejo de crisis y casos complejos.
- Ética.
- Consecuencias del delito.

**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**

- Cajas auto pago (Control de salida).
- Scan & Go (Control de salida).
- Balance delito/familia.
- Programa de inducción al cargo.
- Reinducción al cargo.
- Control y prevención de pérdidas.
- Normatividad legal aplicable al CORE del negocio.
- Operaciones en Almacenes de Retail (LA COMPAÑIA).
- Servicio al Cliente.
- Manejo asertivo de conflictos con clientes.
- Funciones de cada puesto.
- Uso de la fuerza.
- Procedimientos internos, funciones y responsabilidades del contrato.
- Manejo básico de inventarios.
- Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo).
- Manejo de Emergencias. Manejo básico de inventarios.
- Medio Ambiente.
- Sistemas Electrónicos.
- Relaciones humanas e interpersonales.
- Código de ética de la Organización.
- Elaboración de reportes.
- Comunicaciones.
- Derechos Humanos.
- Aprehesión en flagrancia.
- Proceso de Judicialización.
- Programas anti contrabando.
- Prevención del lavado de dinero y financiación del terrorismo.
- Contaminación de la carga.

Para los recursos de operadores de medios tecnológicos el CONTRATISTA deberá garantizar una inducción adicional y especializada en las funciones del puesto durante no menos de tres días, del mismo modo se deberá realizar un reentrenamiento de manera bimestral.

Adicional a estos todos aquellos que el CONTRATISTA vea necesarios a partir de su estudio de riesgos y plan de reducción de pérdidas. El programa de capacitación deberá contar con un mínimo de tres (3) horas mensuales, que no estarán incluidas en la capacitación pre-asignación y la específica del sitio de trabajo. Durante los períodos de capacitación se deberá prever reemplazos para la continuidad del servicio.

Todo el entrenamiento deberá estar documentado y mantener registro por recurso de las actividades desarrolladas, planillas de asistencia a capacitación, cumpliendo con el cronograma e indicador de capacitación acordado con LA COMPAÑIA. (Se encuentra en el formato de indicador de capacitación que LA COMPAÑIA entregará al CONTRATISTA en la ejecución del contrato).

EL CONTRATISTA deberá utilizar los servicios de instructores o academias calificadas y debidamente certificadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El entrenamiento y su metodología deberán ser desarrollados con base en los niveles académicos de sus recursos, por lo que se recomienda una instrucción didáctica, fácil de asimilar, ilustrativa y práctica.

Para los recursos de supervisores, operadores de medios tecnológicos, deberá desarrollarse un plan de capacitación de acuerdo a las necesidades del servicio y determinadas con base en sus indicadores de gestión. A la iniciación del contrato EL CONTRATISTA entregará una descripción de la metodología de la capacitación y plan de estudios con su cronograma, para ser ejecutado durante el contrato.

Todo el staff administrativo del contrato deberá contar con un plan de capacitación por parte del CONTRATISTA en temas relacionados con prevención de pérdidas en el retail como: manejo de Microsoft Excel, Big Data, manejo de herramientas tecnológicas, legislación aplicable para vigilancia en retail y parqueaderos y todas otra aquellas que el CONTRATISTA genere a partir del estudio de riesgos y plan de reducción de pérdidas, este plan deberá contar con un cronograma claro por mes.

**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**

Los costos de todos los entrenamientos de los recursos para el servicio de Vigilancia y seguridad privada, así como los cursos exigidos por la SVSP, serán asumidos por EL CONTRATISTA y deben estar dentro de los costos de la prestación del servicio.

1.4 PROGRAMAS DE BIENESTAR

Programa De Bienestar

EL CONTRATISTA deberá presentar los programas de bienestar que tiene al interior de la empresa, así como un programa de incentivos directos a la operación, utilizados para motivar el uso de buenas prácticas, éxito en la prevención de riesgos y evitar la alta rotación de los recursos.

EL CONTRATISTA debe cumplir con el cronograma detallado de las actividades de bienestar, así como con el programa de incentivos directos a la operación utilizados para motivar el uso de buenas prácticas, éxito en la prevención de riesgos y evitar la rotación de los recursos, documentos que fueron entregados en el proceso de invitación a cotizar por parte del CONTRATISTA.

Bonos De Permanencia Y Fidelización

EL CONTRATISTA hará el pago de una bonificación mensual de SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$70.000) al 50% de los recursos de supervisores, Operadores de Medios Tecnológicos (OMT) y vigilantes asignados al dispositivo de seguridad por cada centro de trabajo, la bonificación será entregada de acuerdo al protocolo establecido para ello.

A la totalidad de Operadores de Medios Tecnológicos se les debe pagar una bonificación mensual de CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$100.000).

Para los recursos Caza Merma se les deberá reconocer una bonificación de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000) pesos mensuales.

Bonos Por Resultados

EL CONTRATISTA pagará un bono de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000) los cuales se dividirán en el staff administrativo del contrato cada mes que los resultados del programa de reducción de pérdidas muestren reducción efectiva en las tiendas definidas como foco de trabajo y sea comunicado por LA COMPAÑIA al Gerente de la empresa CONTRATISTA el resultado favorable del programa de prevención y reducción de pérdidas.

Evaluación De Desempeño

EL CONTRATISTA deberá contar con un modelo de evaluación de desempeño de los recursos asignados al contrato, presentando los resultados en el comité mensual de seguridad.

1.5 SALARIOS Y PRESTACIONES DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL CONTRATO

EL CONTRATISTA debe pagar de manera oportuna los salarios de todos los recursos que componen el dispositivo, procurando mantener el esquema de pago quincenal con el que actualmente están los recursos que integran el contrato, los desprendibles de pago deben ser entregados a los guardas de manera oportuna.

EL CONTRATISTA debe garantizar el pago de todas las prestaciones legales a que tienen derecho los recursos del dispositivo, en caso de errores en la liquidación o pago de la nómina o prestaciones el CONTRATISTA solucionará de manera diligente para no afectar el servicio; cuando hayan reincidencias en el incumplimiento de los pagos a los recursos de seguridad, LA COMPAÑIA iniciará la revisión de la continuidad del contrato en la sede donde se detecten los incumplimientos, pudiendo estos dar lugar a la cancelación del servicio por incumplimiento de las condiciones del mismo.

**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**

Las liquidaciones de nómina no pueden basarse en promedios de tiempos laborados buscando pagar un salario fijo, esta debe calcularse rigurosamente sobre el tiempo real laborado considerando las horas ordinarias, los recargos nocturnos, dominicales y festivos que se causen en el periodo liquidado, así las cosas, deberá ser completamente apegado a la legislación laboral

1.6 CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y APOORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL DE SUS EMPLEADOS

EL CONTRATISTA deberá presentar de manera mensual en cada sede la constancia del pago de los aportes por sus trabajadores a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, caja de compensación familiar, SENA e ICBF, mediante constancia suscrita por el revisor fiscal y a falta de éste, por el representante legal y un contador público titulado, adjuntando las planillas de pago donde se encuentren relacionados los guardas que componen el dispositivo de cada sede respectivamente; en la Oficina de Apoyo a Tiendas (OAT) deberán presentar mensualmente la misma certificación para el 100% del dispositivo, la cual debe estar debidamente acompañada de carta del revisor fiscal, las planillas de constancia de pago deben aportarse totalmente legibles y con los nombres de los guardas del dispositivo LA COMPAÑIA resaltados para facilitar la revisión de las mismas.

2 DESARROLLO DEL SERVICIO

2.1 MANUAL DE SEGURIDAD Y FUNCIONES

EL CONTRATISTA deberá elaborar un manual de seguridad y funciones de cada puesto de vigilancia, en él deben quedar registradas todas las funciones, procedimientos y actividades, que deben adelantar los Guardas de Seguridad, Operadores de medios, Caza Merma y recursos que compone el staff de trabajo. Estos manuales deben ser entregados en cada puesto, así como consolidados en las Oficinas de Apoyo a Tiendas máximo 10 días después de iniciado el servicio.

Todos los días debe realizarse una reunión de 15 (quince) minutos al inicio del turno, en donde se debe verificar asistencia, asignación del puesto, inducción sobre procesos, procedimientos y lectura de consignas. El Caza merma debe reportar al encargado de seguridad de EL CONTRATANTE, el estado del servicio.

Se debe diligenciar una planilla diaria de control de posiciones, en donde debe quedar registrada la hora de inicio y fin del servicio en cada uno de los puestos, ésta a su vez debe servir de soporte a la factura de cada sede.

2.2 RESPONSABILIDAD Y RESPUESTA A INCIDENTES

ESQUEMA DE RESPUESTA A INCIDENTES

EL CONTRATISTA debe entregar a EL CONTRATANTE:

- Esquema o procedimientos de respuesta a siniestros, incidentes de seguridad física o requerimientos del cliente.
- Plan de continuidad del negocio enfocado a la prestación del servicio.
- Plan de contingencia enfocado a la prestación del servicio.

Los documentos anteriormente mencionados deberán cobijar los servicios que tienen instalados en las sedes, en este deben detallar el proceso de respuesta y los medios utilizados.

Entiéndase por incidente de seguridad física cualquier evento ocurrido dentro de las instalaciones objeto del contrato, proveniente de conductas antisociales (hurto, atraco, daño en bien ajeno, daño de equipos o instalaciones etc.), que se genere con ocasión de culpa o dolo de los dependientes, delegados o representantes del CONTRATISTA.

RESPONSABILIDAD Y MONTO ASUMIDO

En el evento que el CONTRATISTA no logre demostrar su NO responsabilidad a través de investigación interna, asumirá la responsabilidad por el hurto, atraco, daño en bien ajeno, daño de equipos o instalaciones de EL CONTRATANTE y/o sus clientes y será responsable por el valor de los productos y por el costo de reparación de los daños causados.

La carga probatoria para ser eximido de responsabilidad frente a una pérdida, hurto o daño donde se señale presunta responsabilidad de EL CONTRATISTA está en cabeza del CONTRATISTA, de no existir pruebas que demuestren objetivamente la no responsabilidad frente a un hecho que afecte a EL CONTRATANTE o sus clientes, EL CONTRATISTA entrará a indemnizar el daño.

El contrato deberá contar con un presupuesto mínimo de caja menor mensual de 1,5 millones de pesos (\$1'500.000), los cuales se destinarán para solucionar requerimientos de carácter prioritario que requieren pago o respuesta inmediata y propios del contrato de vigilancia y la legalización de los gastos deberá realizarse de acuerdo a los procedimientos de la empresa de vigilancia.

El CONTRATISTA deberá presentar un informe de manera mensual de los eventos asumidos donde de detalle fechas de aceptación, fecha de cancelación, reparación o pago realizado y el monto total asumido por cada centro de trabajo.

TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS

En caso de presentarse pérdidas o daños totales o parciales en los equipos o elementos de propiedad de EL CONTRATANTE, en los cuales se presuma responsabilidad del CONTRATISTA por dolo o culpa de él o de sus dependientes, EL CONTRATANTE notificará al CONTRATISTA máximo diez (10) días hábiles después de haber conocido de los hechos para que inicie investigación interna; EL CONTRATISTA dará respuesta a EL CONTRATANTE en un término no superior a 5 días calendario, contados a partir del aviso que le dé EL CONTRATANTE, donde indique los factores que objetivamente lo eximan de responsabilidad o por el contrario donde acepte que los daños causados se han generado por acción u omisión de sus dependientes, así como la manera de restitución o indemnización de los bienes, el reconocimiento de las pérdidas por parte del CONTRATISTA no podrá exceder los diez (10) días calendario posteriores al aviso.

En caso que las respuestas entregadas por el CONTRATISTA sean devueltas para revisión contarán con máximo dos (2) días hábiles para su revisión y respuesta.

Cuando los daños o pérdidas se ocasionen en los bienes o integridad de los clientes, contratistas o visitantes de EL CONTRATANTE, se notificará de éste hecho al CONTRATISTA en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que EL CONTRATANTE tenga conocimiento de los hechos, se entenderá por notificación la comunicación escrita y/o verbal de EL CONTRATANTE hacia EL CONTRATISTA así como la notificación en cada sede que se le dé al Caza-Merma de cada punto, para éste efecto, el Supervisor de seguridad de cada una de las sedes, deberá hacer un barrido diario de novedades con experiencia de compra, jefatura de tienda o encargado de seguridad de cada sede con lo cual se surtirá la notificación. A partir del conocimiento del hecho por parte del CONTRATISTA, éste contará con uno y medio (1.5) días calendario para entregar respuesta al requerimiento, dicha respuesta deberá documentarse en formato definido por EL CONTRATANTE. Si la respuesta no es aceptada por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA contará con medio día calendario adicional para revisar el informe y ahondar en los temas que lo ameriten, de tal manera que en total EL CONTRATISTA cuenta máximo con dos (2) días calendario para entregar una respuesta objetiva y documentada a EL CONTRATANTE. Si una vez transcurridos los dos (2) días calendario posteriores al conocimiento de la novedad EL CONTRATISTA no ha emitido una respuesta, este entrará a pagar, restituir o reponer el bien al afectado; sin perjuicio de la responsabilidad de entregar respuesta motivada por escrito a EL CONTRATANTE donde se indique objetivamente su responsabilidad o no frente a los hechos.

En los casos de incidentes que afecten a EL CONTRATANTE, así como sus colaboradores, clientes, visitantes o contratistas, y el CONTRATISTA no cumpla los tiempos máximos de respuesta a los requerimientos tal como se indican en los párrafos anteriores deberá pagar por cada incumplimiento multa equivalente al 1% de la facturación mensual de la sede donde se presentó el hecho.

**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**

En todos los casos, el pago, reparación o restitución de los bienes objeto de reclamación deberá surtir en no más de cinco (5) días calendario posteriores a la ocurrencia de los hechos, cliente, contratista, visitante o colaborador de EL CONTRATANTE afectado, siempre deberá tener como primera opción la reparación del daño causado y como segunda, el pago de los arreglos en los que incurra para restituir las condiciones del bien objeto de daño o pérdida dejándolo en las mismas condiciones que lo tenía al momento del ingreso a los parqueaderos o almacén, teniendo el afectado la posibilidad de elegir entre estas dos (2) modalidades de solución. Una vez acordada la modalidad de solución con el afectado, EL CONTRATISTA deberá dejar documentados los acuerdos, en el Contrato de transacción que EL CONTRATANTE defina para ello.

Vencido el plazo antes nombrado EL CONTRATANTE se encontrará autorizado para realizar el acuerdo directamente con el cliente, contratista, visitante o colaborador de EL CONTRATANTE afectado y descontar los valores de las pérdidas de la facturación mensual del servicio objeto del presente contrato. El valor a tomarse de los bienes que sufran pérdidas o daños, será el corriente del comercio.

Cuando los daños causados a los vehículos no requieran mayor detalle en la investigación, por ejemplo, ruptura de vidrios con muestras fehacientes de haber ocurrido en el sitio, los elementos estructurales de los vehículos que se hayan visto afectados o dañados deberán ser reparados o hacerse reposición de dichos elementos el mismo día de ocurrencia de los hechos.

Para garantizar una adecuada prestación de servicio en los parqueaderos de las sedes, EL CONTRATISTA cumplirá a cabalidad toda la normatividad dispuesta en el Régimen de Protección al Consumidor, especialmente la Ley 1480 de 2011 y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio; Código de Policía y/o las normas vigentes que apliquen para la regulación de la prestación de servicios de parqueadero.

2.3 PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS Y GESTIÓN DE RIESGOS.

EL CONTRATISTA deberá entregar a EL CONTRATANTE y ejecutar un programa de prevención de pérdidas y gestión de riesgos que incluya indicadores de efectividad del programa, dicho programa debe estar enfocado en mantener y mejorar la gestión de Seguridad y prevención en EL CONTRATANTE, sobre riesgos inherentes al servicio prestado, pérdidas de mercancía por daños y hurto, errores administrativos, fraudes con dinero plástico o pagos electrónicos. Este debe ser presentado por parte de los proveedores finalistas en el proceso de negociación y éste, hará parte de la evaluación final para la adjudicación, adicional a ello antes de 30 días después de iniciado el Contrato y se debe presentar el plan con fechas específicas de cumplimiento, así como garantizar su continuidad a lo largo de la ejecución del mismo; EL CONTRATISTA presentará informe de gestión mensual al respecto con indicadores de reducción de pérdidas y gestión de riesgos. Este programa podrá estar configurado con tecnologías, controles de proceso, vigilancia y/o rutinas que permita el control y reducción de pérdidas y la gestión de riesgos. Dentro del programa de prevención de pérdidas, se debe disponer de una persona exclusiva para el contrato con EL CONTRATANTE, que realice auditorías de seguridad a los procesos en los centros de trabajo.

Como parte del programa de prevención de pérdidas y gestión de riesgos EL CONTRATISTA deberá realizar pruebas de vulnerabilidad a las instalaciones, donde se pongan a prueba los sistemas de seguridad física, electrónica y procedimental, entregando un informe a cada centro de trabajo al encargado de seguridad y un informe ejecutivo total a la Gerencia de Seguridad y/o prevención de pérdidas de EL CONTRATANTE, para la ejecución de las pruebas, así como para definir a que centros de trabajo se aplicarán, EL CONTRATISTA coordinará con EL CONTRATANTE cada mes la planeación de las mismas.

EL CONTRATISTA deberá ofrecer capacitación a los responsables de seguridad de los centros de trabajo en el cual se instruya en Gestión de riesgos y prevención de pérdidas.

2.4 CUMPLIMIENTO LINEAMIENTOS LEGALES

- La empresa proponente debe mostrar el desarrollo del sistema de gestión de acuerdo a la legislación y a los plazos determinados por el gobierno. Dentro de la propuesta, el proponente debe enviar todo el SG-SST implementado a la fecha, teniendo en cuenta que esta implementación no

**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**

debe estar abajo del 70%. El proponente debe enviar los documentos soporte del SG-SST en la presente propuesta.

La empresa cotizante suministrará todos los elementos de protección personal para los procedimientos que así lo requieran en cada uno de los puestos de vigilancia. En el caso de los elementos de protección personal para vigilancia se entregarán por PERSONA Y NO POR PUESTO. Los elementos de protección: Cascos, Guantes Hilaza con recubrimiento total en caucho, tapabocas N 95, gafas de protección contra salpicaduras de desechos orgánicos comestibles.

- Dar cumplimiento a la circular No. 20167000000235 de octubre 3 de 2016 LINEAMIENTOS DE DERECHOS HUMANOS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL. Frente a esta exigencia, en las visitas a las empresas de los proponentes, el contratante revisará en detalle la ejecución y cumplimiento de las variables y exigencias de esta Circular, en concordancia con las recomendaciones del CÓDIGO INTERNACIONAL DE CONDUCTA PARA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA –ICOC-.

- **Derechos humanos** La superintendencia de vigilancia y seguridad privada en su circular 195/15, ha exigido a las empresas de vigilancia y seguridad privada las acciones de gestión sobre derechos humanos tendientes a prevenir y atender los hechos relacionados con personas de identidad u orientación sexual e identidad de género diversa (LGBT).

Por ende, las empresas proponentes deben mostrar en su propuesta, los mecanismos actuales que han implementado en sus contratos en el uso de la fuerza, la legítima defensa, el respeto por los derechos de las personas, la igualdad, la no discriminación a grupos LGBT y la actuación en caso de la violencia de género.

Este proceso dado que es una exigencia legal, debe estar implementado al menos en un 50% en la población asignada a los contratos del proponente. Para el cumplimiento de este punto la empresa debe certificar con una carta firmada por el representante legal que este porcentaje está cumplido.

2.5 CAPACIDAD OPERATIVA.

a) Relevos, cambios y novedades de recursos

Es obligación del CONTRATISTA el cubrimiento total de los puestos y/o servicios por cualquier novedad que se presente. En caso de que algún puesto no se cubra en un lapso de 2 horas se afectará la calificación del servicio y se descontará el día completo de servicio, en caso de que el servicio no sea prestado se descontará el 1% de la facturación mensual del centro de trabajo, las horas de servicios no prestados por relevos, retardos, cambios y novedades, serán descontados de la factura, sin perjuicio de la asignación directa de la responsabilidad al CONTRATISTA por las pérdidas o daños que se generen con ocasión del faltante del servicio de vigilancia.

b) Supervisión diurna y nocturna.

Se debe realizar acompañamiento de supervisor motorizado en las horas de apertura y cierre de cada sede, adicionalmente la supervisión debe realizarse en la noche con un intervalo mínimo de 1,5 horas entre cada revista. EL CONTRATISTA implementará el control necesario para que la supervisión pueda ser medida objetivamente en su cantidad y calidad garantizando no menos de 4 supervisiones diarias por sede.

En casos de fuerza mayor o de acuerdo a la necesidad del CONTRATANTE la cantidad de inspecciones de supervisión pueden variar sin superar 6 diarias, situación que será previamente comunicada para la respectiva coordinación.

La supervisión deberá ser perimetral y se deben detectar y reportar a CUOS en tiempo real riesgos, daños o cualquier afectación que pueda ir en contra de la seguridad de las instalaciones de EL CONTRATANTE, sus colaboradores o clientes, además generando informes diarios que deben ser entregados al Líder de Seguridad y Control Pérdidas de cada centro de trabajo.

El contratista deberá garantizar asistencia física y verificación por parte de los motorizados en caso de requerirse cualquier tipo de **reacción** por intrusiones, emergencias o cualquier tipo de novedad que se presente en los centros de trabajo que le sean asignados, el tiempo de reacción a cualquiera de las sedes asignadas es de 5 minutos y máximo hasta 10 minutos para casos en horarios Nocturnos y 20 minutos para casos en horarios Diurnos contados desde la primera llamada que le realice el operador de alarmas de CUOS o del tercero que haga monitoreo de alarmas.

**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**

El contratista deberá presentar los protocolos de reacción, modos de actuación ante novedades, así como contacto eficiente y oportuno con autoridades u otros motorizados para controlar novedades que puedan afectar la seguridad de las personas o los activos de los centros de trabajo.

El contratista deberá presentar a SODIMAC la relación de recursos motorizado de supervisión que sea designado para realizar las reacciones, indicando, nombres completos y número de identificación, marca y placas de la moto, numero de celular y un medio de comunicación alterno al celular como contingencia. El contratista deberá hacer entrega vía correo electrónico al Administrador de CUOS de esta información y dicha información deberá ser actualizada mensualmente o cada vez que tenga algún cambio.

Los motorizados de reacción deberán contar con manos libres conectado al casco de la moto para garantizar la comunicación efectiva.

c) Protocolos de respuesta a incidentes.

Dentro de los 5 días siguientes a la iniciación del servicio, EL CONTRATISTA entregará los protocolos de respuesta a incidentes indicando cantidad y cargo de las personas que apoyarán la atención de los incidentes, equipos de apoyo como vehículos, motos y elementos tecnológicos, así como los tiempos de respuesta estimados en minutos; debe contemplar como mínimo:

- Intrusión a instalaciones
- Hurto a clientes, bienes y vehículos.
- Accidentes de trabajo
- Daño físico a las instalaciones, bienes y/o equipos.
- Eventos de orden público asonadas, motines, protestas sociales, etc.
- Contaminación de la carga de importaciones y/o exportaciones.
- Impacto reputacional relacionado con la prestación del servicio (redes sociales)
- Quejas legales o ante entes regulatorios

Debe incluir como mínimo:

- Número de contacto de autoridades gubernamentales, fuerza pública, hospitales del área de influencia de cada centro de trabajo.
- Responsables y actividades claras descritas de forma individual para cada evento.
- Recursos humanos técnicos y físicos con los que se contará para la atención en cada caso.

d) Red de apoyo.

EL CONTRATISTA debe tener central de seguridad con funcionamiento las 24 horas y comunicación directa vía radio con la red de apoyo de la Policía Nacional en cada uno de los sitios donde operan las sedes objeto del presente contrato.

e) Propuesta mejoramiento de seguridad.

Considerando que EL CONTRATISTA debe realizar el estudio de seguridad en cada sede, en el cual deben detectar las falencias que facilitarían la comisión de hechos que puedan afectar las personas, los bienes o los activos de EL CONTRATANTE, en un término no mayor a 30 días calendario posteriores a la iniciación del contrato deberá presentar la propuesta de mejoramiento de la seguridad teniendo como precepto la focalización en las mejoras de procedimientos, tecnologías y controles antes que el aumento de los dispositivos de seguridad humana. El estudio deberá actualizarse de forma semestral por parte del CONTRATISTA.

f) Relevos diarios.

EL CONTRATISTA debe garantizar durante el turno de los vigilantes los relevos de almuerzo de media hora, uso de baño, novedades de salud, 1 descanso de 15 minutos (para servicios 8 horas) 2 descansos de 15 minutos (para servicios de 12 horas en adelante), sin que afecte la seguridad y sin disminuir la cantidad de horas y guardas dispuestos para cada sede.

g) Compensatorios.

Los recursos de vigilantes y supervisores deben tener compensatorios entre los días lunes y jueves. Se debe garantizar que todas las personas descansen como mínimo dos (2) domingos al mes.

h) Faltas y sanciones.

EL CONTRATISTA tiene la potestad de adelantar las acciones disciplinarias a que hubiere lugar, pero deberá garantizar que la ausencia por sanciones no afecte la operación. En caso de un cambio definitivo de cualquier funcionario de la empresa de vigilancia y seguridad privada, se informará la decisión de cambio al encargado de seguridad de EL CONTRATANTE en cada una de las instalaciones; para estos casos se debe enviar al Encargado de seguridad una terna de hojas de vida cumpliendo el perfil definido, una vez escogido el guarda, operador o supervisor realizará 3 días de inducción sobre el proceso de seguridad con cargo al CONTRATISTA. Para dicha acción la empresa cuenta con 8 días calendario para cubrir la vacante con el perfil específico.

i) Comité de Seguridad y Control de Pérdidas.

EL CONTRATISTA convocará un comité de seguridad con EL CONTRATANTE una vez al mes, donde asisten los representantes de Seguridad de EL CONTRATANTE, Director de proyecto y auxiliares administrativos e investigaciones, dicha reunión se realizará en las oficinas de apoyo a tiendas (OAT) o sede principal ubicadas en Bogotá (Se podrán realizar virtualmente en caso de que las condiciones así lo ameriten), para efectos de comunicación y toma de decisiones relativas al contrato, a la prestación de servicio por parte del CONTRATISTA así como aceptación o emisión de directrices con relación a procesos, procedimientos o recursos del contrato se entenderá que el Director del Proyecto goza de las facultades necesarias para actuar como representante del CONTRATISTA ante EL CONTRATANTE.

j) Manual de entrenamiento.

EL CONTRATISTA deberá previo al inicio del contrato presentar en cada una de las sedes, carpetas plásticas con manual de entrenamiento por puesto donde se especifiquen las consignas generales y particulares de cada puesto, así como las funciones y controles que ayudarán a la minimización de pérdidas o daño de productos o bienes de EL CONTRATANTE o de sus clientes, de igual manera deberá contar con carpetas plásticas donde esté el total del contenido de las capacitaciones programadas de acuerdo al programa de entrenamiento emitido por EL CONTRATANTE, para este comité deberá el CONTRATISTA presentar los indicadores definidos por EL CONTRATANTE.

k) Gestión del riesgo

El proponente debe demostrar sus recursos y capacidad humana, técnica y tecnológica en la forma en que ayudará a EL CONTRATANTE a gestionar sus riesgos como parte del programa de gestión de riesgos físicos que lidera la gerencia de prevención de pérdidas en el programa de riesgos corporativos en Falabella. Este modelo debe presentarse en la sustentación de la propuesta y debe ser un modelo aparte del modelo de vigilancia fija sin armas, medios tecnológicos o supervisión.

(Para Falabella) EL CONTRATANTE tiene unos riesgos identificados en una matriz de riesgos los cuales son gestionados a través de controles documentados que el recursos propio y tercero ejecutan para la mínima ocurrencia y el manejo de los eventos ocurridos.

La responsabilidad de la gestión del proponente está en:

- Prevención de la materialización del riesgo.*
- Actividades de apoyo para la atención en caso del riesgo materializado.*
- Actividades para la recuperación después del riesgo materializado.*

Esta matriz está dirigida a garantizar la mínima ocurrencia de hechos que generen afectación a:

**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**

- *PERSONAS: Integridad física de empleados, clientes, contratistas, visitantes.*
- *MERCANCIAS: Exhibición en áreas de venta y bodegas de tiendas.*
- *PROCESO: Garantizar la operación de tienda a través de la gestión de crisis y atención de emergencias.*
- *REPUTACIÓN: Garantizar la integridad de la marca a través de sus acciones y cumplimiento de sus funciones.*
- *CONTINUIDAD. Recuperación después del evento para continuar con la operación comercial.*

Así mismo EL CONTRATANTE en el desarrollo de su operación comercial, podrá delegar al proponente el apoyo de nuevos riesgos físicos identificados en la matriz de riesgos.

En la materialización de estas afectaciones, EL CONTRATANTE realizará investigaciones pertinentes dirigidas a realizar cobros por pérdidas de mercancías y otros, donde se determine que el proponente no ha realizado la gestión y el apoyo, en los procesos que involucran los riesgos mencionados, de manera diligente, oportuna, ni dejando documentada sus recomendaciones para prevenirla.

El proponente debe demostrar sus recursos y capacidad humana, técnica y tecnológica en la forma en que ayudara a EL CONTRATANTE a gestionar sus riesgos como parte del programa de gestión de riesgos físicos que lidera la gerencia de prevención de pérdidas en el programa de riesgos corporativos. Este modelo debe presentarse en la sustentación de la propuesta.

El proponente se obliga a realizar los análisis de riesgos de la operación en cada una de las tiendas y las oficinas centrales. Dicho análisis debe basarse en una metodología de gestión de riesgos cuantitativa.

I) Mantenimiento de los porcentajes de pérdida en tienda.

Si la empresa proponente, no ha gestionado el programa de prevención y reducción de pérdidas y ha realizado las suficientes recomendaciones y acciones para mantener los índices de pérdida proyectados anualmente, se considerará este aspecto como causal de terminación de contrato. Este indicador será comunicado anualmente al proponente.

2.6 ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PARQUEADEROS PARA CLIENTES, COLABORADORES Y VISITANTES DE HOMECENTER Y CONSTRUCTOR.

La prestación de los servicios objeto del presente contrato implica adicionalmente al servicio de vigilancia y seguridad privada el servicio de Administración y operación de los parqueaderos para clientes, colaboradores de HOMECENTER y CONSTRUCTOR para lo cual EL CONTRATISTA asume de forma exclusiva la responsabilidad que se derive del hurto parcial o total, en cualquiera de sus modalidades, y por los daños de cualquier naturaleza, sobre los vehículos automotores, motocicletas, bicicletas y triciclos, que ingresen al parqueadero y estacionamiento de las localidades o sedes de Homecenter para su vigilancia y custodia, independientemente de los trámites que se deban surtir para ese efecto. Es así que, EL CONTRATISTA asumirá la custodia y conservación adecuada de los bienes antedichos, obligándose a preservar la integridad de estos y de los elementos que los componen, así como la de sus equipos anexos o complementarios, si los tuviere.

En el supuesto que EL CONTRATANTE sea demandado por los motivos enunciados en el presente numeral, esta sociedad queda autorizada expresamente para llamar en garantía dentro del proceso correspondiente al CONTRATISTA. Ahora bien, si la acción judicial o jurisdiccional impetrada por el demandante no admite el llamamiento en garantía, por las particularidades propias del tipo de proceso, EL CONTRATISTA una vez admitida la demanda, se hará parte en el proceso como interviniente o litisconsorte o coadyuvante, a elección de EL CONTRATANTE. Entonces, en el hipotético caso que se establezca alguna responsabilidad civil u obligación de pago en cabeza de EL CONTRATANTE con ocasión de la defectuosa prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será EL CONTRATISTA el llamado a responder por la condena y los perjuicios respectivos. En tal caso, EL CONTRATISTA deberá de igual manera asumir los costos judiciales, incluyendo los honorarios de abogado, en los que incurra EL CONTRATANTE y sus representados en la atención del proceso.

- Es entendido que EL CONTRATISTA al encargarse de la guarda y custodia de los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas que sean aparcados en la zona de parqueaderos de los

**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**

lugares objeto de vigilancia, asume plenamente toda la responsabilidad por lo que pueda sucederle a estos bienes durante su permanencia en dicha zona de parqueadero.

- Los propietarios del vehículo automotor, motocicleta, bicicleta o triciclo en caso de presentar reclamación podrán hacerlo directamente ante el recursos del CONTRATISTA o ante el recursos de EL CONTRATANTE o cualquiera de sus representadas, quienes informarán de tal hecho al CONTRATISTA; una vez se tenga conocimiento por parte del CONTRATISTA de la reclamación o de la ocurrencia de un siniestro, deberá proceder de inmediato a realizar una inspección al lugar de los hechos, a tomar versiones y testimonios y si es del caso a tomar fotografías. EL CONTRATISTA dispondrá de un término de uno y medio (1.5) días calendario para investigar los hechos y tomar una decisión sobre su responsabilidad y emitir la respuesta al cliente o propietario del vehículo automotor, motocicleta, bicicleta o triciclo; esta decisión deberá ser comunicada al encargado de seguridad del centro de trabajo, para que revise la decisión y la eventual comunicación a enviar al cliente y en caso que esta la avale será comunicada a dicho propietario; en caso de discrepancia o controversia entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA sobre dicha decisión se seguirá el procedimiento que se establece en la siguiente viñeta.
- TARJETAS DE INGRESO A PARQUEADERO Y EMBLEMAS. EL CONTRATISTA se compromete a suministrar las tarjetas para abastecer las máquinas automáticas de ingreso a parqueaderos con los logotipos, emblemas y demás señas que le indique claramente EL CONTRATANTE, dichas tarjetas deberán ser compatibles y avaladas por el proveedor de alquiler de talanqueras, y se cubrirán para parqueaderos con 300 celdas o menos en un 150% y para parqueaderos con más de 300 celdas en un 200%, es entendido que EL CONTRATISTA mediante un medio electrónico (Tablet) dejará registro con las placas de identificación y demás datos de los vehículos que ingresen, dejando constancia del estado del mismo. De igual manera EL CONTRATISTA debe garantizar el mantenimiento y reposición de las tarjetas de acceso en los lugares donde el ingreso a parqueadero se realice con talanqueras automáticas, los costos de reposición de tarjetas o boletería estarán a cargo del CONTRATISTA.
- Las Tablet de registro de novedades de vehículos deberán contar con un software o aplicación que permita la administración de las novedades guardando datos básicos del vehículo, fotografías del mismo, así como detalle breve de las novedades detectadas, de igual manera el software o aplicación deberá generar estadísticas que permitan analizar lo siguiente:
 - ✓ Cantidad de registros por día
 - ✓ Cantidad de registros por guarda
 - ✓ Cantidad de registro por franjas horarias
 - ✓ Cantidad de novedades por tipología
 - ✓ Búsquedas de registros por color, placa, novedad o marca.

Para el control de motocicletas y bicicletas el CONTRATISTA deberá contar con un sistema automatizado que capture datos de propietario y vehículo con el fin de poder hacer el control de ingreso y salida de los mismos.

- EL CONTRATISTA instalará por su cuenta y costo cuando menos siete (7) avisos en letra grande y en lugares visibles de las zonas de parqueaderos en donde se informe a los clientes y visitantes sobre las recomendaciones de seguridad para sus vehículos y las pautas o procedimientos para presentar sus reclamaciones, el contenido y características de dichos avisos deberá ser acordado y contar con el visto bueno de EL CONTRATANTE. Adicionalmente instalará avisos visibles en las áreas de ingreso a parqueaderos donde se muestre la reglamentación básica del parqueadero en lo concerniente a velocidad máxima, ingreso con luces encendidas, altura máxima permitida y parqueo en reversa, pólizas de responsabilidad, procedimiento para reclamaciones, entre otras, estos avisos también deberán ser avalados por EL CONTRATANTE previo a la instalación. El material e insumos con los que se elaboren los avisos deberán ser resistentes a la intemperie y deberán ser reemplazados en la medida que tengan un nivel avanzado de deterioro.
- El finalista deberá entregar dentro del proceso de negociación un plan de prevención y seguridad en parqueaderos donde se contemple eventos como:
 - Hurto
 - Daños

**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**

- Riñas
 - Capturas
 - Control de aforo
 - Entre otros.
-
- EL CONTRATANTE tendrá derecho de efectuar, por intermedio de los funcionarios que asigne para tal evento, visitas de inspección a las instalaciones del CONTRATISTA en cualquier momento y sin previo aviso con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y que éste contrato imponen al CONTRATISTA.
 - EL CONTRATANTE se reserva la facultad de exigir el cambio de cualquier empleado del CONTRATISTA, a lo cual este deberá acceder en un plazo no mayor de 24 horas a partir del momento en el cual reciba la comunicación respectiva.
 - EL CONTRATISTA responderá por los hechos culposos o dolosos de sus empleados que ocasionen daño o pérdidas a los bienes del establecimiento de comercio objeto de los servicios de vigilancia o sobre bienes de terceras personas o sobre terceras personas.
 - HORARIO DE VIGILANCIA DEL ÁREA DE SERVICIO DE PARQUEADERO. El servicio de vigilancia del parqueadero de vehículos, objeto de este contrato, será prestado por EL CONTRATISTA durante todo el tiempo en que se encuentren abiertos al público o a colaboradores los parqueaderos de HOMECENTER, además del tiempo adicional que se requiera para que los clientes y/o Colaboradores retiren sus vehículos.
 - EL CONTRATANTE señalará autónomamente en cada caso, al CONTRATISTA la hora de inicio y terminación de su labor de administración del parqueadero, de acuerdo con las jornadas establecidas en el presente numeral. Es entendido que EL CONTRATANTE podrá variar, cuantas veces lo considere, de acuerdo con sus necesidades, las horas de apertura y cierre del servicio de vigilancia que presta EL CONTRATISTA, con la sola observancia de avisarle a este con una antelación de un (1) día.

Para todos los informes que se presenten a EL CONTRATANTE por parte del CONTRATISTA, se utilizará el formato respuesta a requerimiento y formato entrevista a testigos.

2.7 SISTEMAS DE GESTIÓN

EL CONTRATISTA deberá presentar y mantener vigentes sus certificaciones ISO 18788, ISO 9000, OSHAS 18000, BASC, ISO 28000, PVP. y las demás que presentó en la oferta, esto demuestra su idoneidad, estandarización y control de procesos, garantía de satisfacción al cliente, idoneidad en el servicio prestado y la responsabilidad en Seguridad y Salud en el Trabajo. Se deben anexar copias de las certificaciones de cada uno de los sistemas de gestión en los que esté acreditado durante el proceso de negociación y cada vez que se recertifique al CONTRATISTA por parte de los entes certificadores.

2.8 SEGUIMIENTO AL CONTRATO.

EL CONTRATISTA realizará una reunión mensual con el Gerente de Seguridad de EL CONTRATANTE en Bogotá. Esta reunión debe estar enfocada en las mejoras del contrato sobre los aspectos administrativos, humanos, técnicos y operativos, en esta reunión deberá diligenciar y entregar a EL CONTRATANTE un registro con compromisos, responsables y nivel de cumplimiento, así como revisión de resultados de evaluación del servicio y aspectos relacionados con respuestas de investigación pendientes y pago de siniestros, el Director de Proyecto deberá tomar y/o consultar las decisiones requeridas para garantizar la definición de planes de acción con cumplimiento en corto plazo.

2.9 REPORTES y KPI's

EL CONTRATISTA, deberá entregar un consolidado mensual al Encargado de seguridad de las sedes sobre las siguientes situaciones:

**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**

- Informe de recuperaciones efectuadas por el recurso de vigilancia discriminadas por cargo y personas,
- Informe de judicializaciones y conciliaciones efectuadas.
- Resultados de la auditoría realizada por el Caza merma.
- Incidentes de seguridad presentados (hurtos, riñas, quejas etc.)
- Informe del resultado de las visitas realizadas de manera semanal por parte del staff
- Informe de productividad del recurso asignado a parqueaderos.
- Demás indicadores que se desprendan del plan de reducción de merma.
- Reporte de hallazgos de las supervisiones nocturnas.
- Reporte de control de conjuntos ofensores.
- Informe de productividad del recurso asignado al manejo de CCTV
- Reporte de ejecución de poligrafías.
- Ejecución del plan de capacitación y evaluación del recurso capacitado.

EL CONTRATISTA deberá entregar a la Gerencia de Seguridad y/o prevención de pérdidas de EL CONTRATANTE un informe semanal (todos los viernes) de seguridad en el país y ciudades de influencia en la prestación del servicio donde se indique el estado de las vías, zonas del País con afectaciones de seguridad y posibles riesgos en la movilización de mercancías hacia las tiendas. De igual manera, EL CONTRATISTA por solicitud de la Gerencia de Seguridad y/o prevención de pérdidas de EL CONTRATANTE, entregará apreciaciones de seguridad de sitios o sedes actuales o futuras donde opere o pueda operar EL CONTRATANTE.

2.10 INFORMACIÓN SUJETA A RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Toda la información generada en la ejecución del contrato es de propiedad de EL CONTRATANTE, la información descrita a continuación estará sujeta a reserva y solo con el visto bueno y por escrito de EL CONTRATANTE, podrá ser usada para investigaciones o para ser allegada a las autoridades, con el fin de facilitar la averiguación de hechos punibles; a continuación, el detalle de la información sujeta a reserva y confidencialidad:

- Información video gráfica generada en los CCTV de las sedes.
- Reportes o Logs de los sistemas de Intrusión e incendio.
- Fotografías o información generada en reportes de seguridad de las sedes.
- Información de decisiones comerciales o internas tomadas por EL CONTRATANTE para la ejecución del presente contrato.
- Formatos, procedimientos, consignas, funciones, instructivos o estándares de seguridad de EL CONTRATANTE.
- Registros de minutas o formatos diligenciados por el recurso de seguridad y vigilancia en las sedes.

En general toda información relacionada con la operación o seguridad de EL CONTRATANTE no puede ser usada por EL CONTRATISTA o sus dependientes, ningún formato, procedimiento, protocolo, desarrollo, practica de control y cualquier otra exigencia contractual exclusiva de EL CONTRATANTE podrá ser utilizada o compartida fuera del alcance del contrato, aun haciendo modificaciones a los formatos esenciales sin la aprobación por escrito de la Gerencia de Seguridad y/o prevención de pérdidas de EL CONTRATANTE; el incumplimiento de la reserva en la información confidencial dará lugar al cobro de las penalidades definidas en el contrato.

2.11 SEGUIMIENTO A LA CALIDAD DEL SERVICIO.

Con el fin de validar el cumplimiento en la calidad del servicio se realizará evaluación mensual del servicio en el formato definido por EL CONTRATANTE, dicho formato estará sujeto a modificaciones por parte de EL CONTRATANTE dando un aviso al CONTRATISTA durante el mes anterior a la siguiente calificación; EL CONTRATISTA podrá solicitar revisión del mismo en cualquier momento.

De acuerdo a lo definido en el formato de evaluación mensual del servicio se deberán presentar planes de acción cuando las calificaciones se encuentren en los siguientes rangos:

**OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1238-2021-023
ENTRE SODIMAC COLOMBIA S.A. Y SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.**

- ✓ Entre 95% y 99,99% presentará plan de acción el director de proyecto
- ✓ Entre 90% y 94,99% presentará plan de acción el gerente comercial del contratista
- ✓ Inferior a 90% presentará plan de acción el Gerente general del CONTRATISTA.

Los planes de acción deberán ser presentados a la Gerencia de Seguridad y/o prevención de pérdidas de EL CONTRATANTE el día hábil siguiente a la reunión a donde se revisen las evaluaciones, la no presentación del plan de acción en los términos indicados generará una multa que deberá pagar el CONTRATISTA equivalente al 0.5% de la facturación mensual de cada sede sobre la cual se incumple el plan de acción, si no se presentare el plan de acción en los términos aquí definidos y dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la revisión de la evaluación, el CONTRATISTA deberá entregar el servicio de la sede sobre la cual verse el incumplimiento.

2.12 PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIÓN

Las penalidades o descuentos que se ocasionen de acuerdo a lo indicado en el numeral SEGUIMIENTO A LA CALIDAD DEL SERVICIO descrito anteriormente o con ocasión del nivel del servicio, deberán estar debidamente soportados y SODIMAC emitirá la respectiva cuenta de cobro sin IVA.

- a) SODIMAC notificará y Generará Cuenta de Cobro a EL CONTRATISTA los descuentos a los que haya lugar antes de hacerlos efectivos, y en caso de que EL CONTRATISTA no esté de acuerdo con los mismos, tendrá un plazo máximo de tres (3) días calendario, contados a partir de la notificación para presentar un documento escrito en el que manifieste su no conformidad, la cual deberá estar debidamente sustentada. Dicho escrito será revisado por SODIMAC y en caso de estar justificado, éste no aplicará los descuentos, pero si su justificación no es fundamentada, se realizará el descuento correspondiente.
- b) En caso de no recibir objeción alguna a la notificación realizada dentro del término citado anteriormente, SODIMAC procederá a reportar las sumas que serán descontadas, directamente de las facturas que se encuentren pendientes de pago por parte de SODIMAC.

Se entiende que, con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA manifiesta estar de acuerdo con los descuentos una vez las sumas notificadas vía cuenta de cobro y la aplicación de este procedimiento, autorizando irrevocablemente a SODIMAC a realizar los mismos, en los términos y condiciones planteados en este Anexo, siempre y cuando se haya emitido el respectivo soporte contable al que se hace referencia en el numeral 1 del presente capítulo.

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO No. 1238-2021-023 SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.

Informe de auditoría final

2023-04-12

Fecha de creación:	2023-03-15
Por:	Liana Geraldine Hernandez Suarez (lhernandezsz@homecenter.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAJuGZLh8gj7FdbX345qMT3tXrIZn_1Y89

Historial de “OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO No. 1238-2021-023 SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.”

-  Liana Geraldine Hernandez Suarez (lhernandezsz@homecenter.co) ha creado el documento.
2023-03-15 - 22:07:22 GMT- Dirección IP: 190.144.166.71.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Monica Hernandez Ferro (mhernandezf@homecenter.co) para su firma.
2023-03-15 - 22:09:31 GMT
-  Documento compartido con Jairo Alonso Martinez Arias (jomartineza@homecenter.co) por Liana Geraldine Hernandez Suarez (lhernandezsz@homecenter.co)
2023-03-15 - 22:15:17 GMT- Dirección IP: 190.144.166.71.
-  Monica Hernandez Ferro (mhernandezf@homecenter.co) ha visualizado el correo electrónico.
2023-03-16 - 20:48:36 GMT- Dirección IP: 104.47.57.126.
-  Monica Hernandez Ferro (mhernandezf@homecenter.co) ha aceptado explícitamente las condiciones de uso y quiere hacer negocios electrónicamente con SODIMAC COLOMBIA S.A..
2023-03-16 - 20:49:04 GMT- Dirección IP: 161.69.114.20.
-  Monica Hernandez Ferro (mhernandezf@homecenter.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-03-16 - 20:49:04 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 161.69.114.20.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Angelica Maria Rodriguez Rojas (arodriguezr2@homecenter.co) para su firma.
2023-03-16 - 20:49:06 GMT
-  Angelica Maria Rodriguez Rojas (arodriguezr2@homecenter.co) ha visualizado el correo electrónico.
2023-03-16 - 20:49:27 GMT- Dirección IP: 191.95.58.159.

-  Angelica Maria Rodriguez Rojas (arodriguezr2@homecenter.co) ha aceptado explícitamente las condiciones de uso y quiere hacer negocios electrónicamente con SODIMAC COLOMBIA S.A..
2023-03-16 - 20:50:23 GMT- Dirección IP: 191.95.58.159.
-  Angelica Maria Rodriguez Rojas (arodriguezr2@homecenter.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-03-16 - 20:50:23 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.95.58.159.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a cmendezm@homecenter.co para su firma.
2023-03-16 - 20:50:24 GMT
-  cmendezm@homecenter.co ha visualizado el correo electrónico.
2023-03-16 - 21:27:48 GMT- Dirección IP: 104.47.51.126.
-  El firmante cmendezm@homecenter.co firmó con el nombre de Carlos Mendez
2023-03-17 - 20:45:43 GMT- Dirección IP: 190.144.166.71.
-  Carlos Mendez (cmendezm@homecenter.co) ha aceptado explícitamente las condiciones de uso y quiere hacer negocios electrónicamente con SODIMAC COLOMBIA S.A..
2023-03-17 - 20:45:45 GMT- Dirección IP: 190.144.166.71.
-  Carlos Mendez (cmendezm@homecenter.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-03-17 - 20:45:45 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.144.166.71.- Firma capturada desde el dispositivo con el número de teléfono XXXXXXXX9704
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Comercial Sersivision de Colombia (comercial@sersivisiondecolombia.com) para su firma.
2023-03-17 - 20:45:46 GMT
-  Comercial Sersivision de Colombia (comercial@sersivisiondecolombia.com) ha visualizado el correo electrónico.
2023-03-21 - 13:19:37 GMT- Dirección IP: 66.102.8.172.
-  El firmante Comercial Sersivision de Colombia (comercial@sersivisiondecolombia.com) firmó con el nombre de OSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO
2023-03-21 - 14:04:03 GMT- Dirección IP: 179.19.24.87.
-  OSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO (comercial@sersivisiondecolombia.com) ha aceptado explícitamente las condiciones de uso y quiere hacer negocios electrónicamente con SODIMAC COLOMBIA S.A..
2023-03-21 - 14:04:05 GMT- Dirección IP: 179.19.24.87.
-  OSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO (comercial@sersivisiondecolombia.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-03-21 - 14:04:05 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 179.19.24.87.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Juan Pablo Camacho Pabon (jcamachop@homecenter.co) para su firma.
2023-03-21 - 14:04:06 GMT

-  Juan Pablo Camacho Pabon (jcamachop@homecenter.co) ha visualizado el correo electrónico.
2023-04-11 - 14:03:49 GMT- Dirección IP: 104.47.56.126.
-  Juan Pablo Camacho Pabon (jcamachop@homecenter.co) ha aceptado explícitamente las condiciones de uso y quiere hacer negocios electrónicamente con SODIMAC COLOMBIA S.A..
2023-04-11 - 14:06:16 GMT- Dirección IP: 190.144.166.71.
-  Juan Pablo Camacho Pabon (jcamachop@homecenter.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-04-11 - 14:06:16 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.144.166.71.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a mpardo@homecenter.co para su firma.
2023-04-11 - 14:06:18 GMT
-  mpardo@homecenter.co ha visualizado el correo electrónico.
2023-04-11 - 14:27:42 GMT- Dirección IP: 172.225.238.107.
-  El firmante mpardo@homecenter.co firmó con el nombre de Miguel Pardo
2023-04-12 - 15:14:57 GMT- Dirección IP: 161.69.114.20.
-  Miguel Pardo (mpardo@homecenter.co) ha aceptado explícitamente las condiciones de uso y quiere hacer negocios electrónicamente con SODIMAC COLOMBIA S.A..
2023-04-12 - 15:14:59 GMT- Dirección IP: 161.69.114.20.
-  Miguel Pardo (mpardo@homecenter.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-04-12 - 15:14:59 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 161.69.114.20.
-  Documento completado.
2023-04-12 - 15:14:59 GMT

Los usuarios de Acrobat Sign introducen los nombres y las direcciones de correo electrónico en este servicio. A menos que se indique lo contrario, estos datos no están verificados.

Bogotá, 7 de octubre de 2021

Señor
CRISTIAN VALENCIA BALANTA
Ciudad

Ref.: Respuesta a su comunicación fecha 11 de septiembre de 2021

Respetado Señor Valencia,

Por medio de la presente, la Compañía toma nota de su comunicación de la referencia, y en atención a la misma se permite manifestar que acorde con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, a quien corresponde llevar a cabo reporte e investigaciones de accidentes de trabajo es a su empleador o contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 1401 de 2007 y el artículo 1° de la Resolución 2851 de 2015.

Por lo anterior, no es posible acceder a su solicitud en los términos requeridos, dado que Usted no cuenta con ningún vínculo laboral con SODIMAC y por lo tanto era su obligación reportar el incidente o accidente al cual hace mención ante su empleador, en la medida que la Compañía no tuvo conocimiento de los sucesos que menciona en la comunicación de la referencia.

Aunado a lo expuesto, en relación con la solicitud relativa a los videos del CCTV de fecha 23 de octubre de 2020, no es posible acceder a la misma, dado que la Compañía cuenta con la obligación de la Compañía velar por la seguridad y custodia de la información que es recaudada a través de los videos de vigilancia, de acuerdo con la Ley 1582 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.

En ese orden de ideas, una vez revisado el registro filmico, evidenciamos que acceder a su solicitud podría comprometer los derechos a la imagen y la intimidad de terceras personas, cuyas figuras, aspecto o apariencia, hayan quedado registradas durante el lapso en el que se realizaron las filmaciones que Usted requiere.

En ese orden de ideas, para la Compañía solo es posible acceder a dicha solicitud, en caso de que sea requerido por una autoridad pública.

De esta manera damos respuesta de fondo y oportuna a su solicitud.

Sin otro particular,

Atentamente

FIRMADO EN ORIGINAL

Jorge Andrés Acevedo Alhay

Abogado de la Gerencia de Relaciones Laborales
SODIMAC COLOMBIA S.A

Suc. Ramo poliza Anexo SecImp
220 BO 3119554

Referencia de Pago
0010739044700
Bancolombia Convenio 4254



PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA OBLIGACIONES
EN FAVOR DE PARTICULARES
MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS

ORIGINAL

Pag.: 1

Ciudad y fecha de expedición BOGOTA, D.C. - 2020-01-23 Clave Intermediario
Vigencia Desde: 2019-12-01 -00:00 - Hasta: 2023-11-30 -24:00 Fecha de Novedad 93559 - DELIMA MARSH PMGB

Tomador : SODIMAC COLOMBIA S.A Nit.: 800.242.106-2
Dirección : CRA 68D # 80-70 Ciudad:BOGOTA, D.C. Telefono:000005460000

Afianzado : SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.-

Asegurado Y Beneficiario: SODIMAC COLOMBIA S.A
Dirección CRA 68D # 80-70 Ciudad: BOGOTA, D.C. Nit.: 800.242.106-2

TIPO DE POLIZA: CONTRATISTAS PARTICULAR
VERSION : SEPTIEMBRE 2019 : 02/09/2019-1333-P-05-CUMPGRADESSENEF-D00I
Contrato No. 1238-2017-167

AMPARO	VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COP	3,035,048,357	2019-12-01 2020-12-30	3,941,405
.SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES COP	2,225,702,128	2019-12-01 2023-11-30	8,902,809
TOTAL VR.ASEGURADO COP	5,260,750,485.86		

PRIMA: COP 12,844,214 GASTOS: COP 7,000 IVA: COP 2,441,730 VALOR A PAGAR: COP 15,292,944

T. CONTRATO C: PRESTAC.DE SERVICIOS Lugar de Ejecución: Dpto: BOGOTA Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

OBJETO DE LA POLIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO, ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO. 1238-2017-167 CUYO OBJETO ES:
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA , PARA PREVENIR , DISMINUIR Y EVITAR LAS AMENAZAS QUE AFECTEN O PUEDAN AFECTAR LA VIDA , LA INTEGRIDAD PERSONAL , LAS OPERACIONES Y LOS BIENES PROPIOS DE SODIMAC , EN LOS LUGARES , HORARIOS Y CONDICIONES ESPECIALES PREVISTAS PARA LA OPERACIÓN, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PARQUEADEROS PARA CLIENTES Y VISITANTES DE LOS LUGARES DEFINIDOS EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN.

*LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN DE SODIMAC NIT. 8002421062

*SE ACLARA QUE EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES: SODIMAC NIT. 8002421062

*SE ACLARA QUE EL PAGADOR DE LA PRESENTE PÓLIZA ES SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA. NIT 8604507807. LO ANTERIOR CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 1039 Y 1041 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

NOTA: SEGUN CONTRATO NO. 1238-2017-167 SE DEJA CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE POLIZA RESPALDA UNICAMENTE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL OTROSÍ NO. 01 DE FECHA 10/01/2020 Y EL CONTRATANTE ACEPTA QUE LA MISMA NO TIENE COBERTURA SOBRE LAS OBLIGACIONES ANTERIORES A LA FECHA DE VIGENCIA ACTUAL.

VIGENCIA: DESDE EL 01/12/2019 HASTA 30/11/2020

EL CONTRATANTE ACEPTA CON EL RECIBO DE LA POLIZA QUE LA MISMA NO SE RENUEVA DE MANERA AUTOMÁTICA. AL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL DE EJECUCION, LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE ESTUDIAR LAS CONDICIONES DEL RIESGO PARA UNA EVENTUAL RENOVACIÓN DE LA COBERTURA.

N3AD6BTXXXBIMII7BLB35YTAZU=====

Suc. Ramo poliza Anexo SecImp
220 BO 3119554

Referencia de Pago
0010739044700
Bancolombia Convenio 4254



PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA OBLIGACIONES
EN FAVOR DE PARTICULARES
MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS

ORIGINAL

Pag.: 2

Ciudad y fecha de expedición BOGOTA, D.C. - 2020-01-23 Clave Intermediario
Vigencia Desde: 2019-12-01 -00:00 - Hasta: 2023-11-30 -24:00 Fecha de Novedad 93559 - DELIMA MARSH PMGB

Tomador : SODIMAC COLOMBIA S.A Nit.: 800.242.106-2
Dirección : CRA 68D # 80-70 Ciudad:BOGOTA, D.C. Telefono:000005460000

Afianzado : SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.-

Asegurado Y Beneficiario: SODIMAC COLOMBIA S.A
Dirección CRA 68D # 80-70 Ciudad: BOGOTA, D.C. Nit.: 800.242.106-2

TIPO DE POLIZA: CONTRATISTAS PARTICULAR
VERSION : SEPTIEMBRE 2019 : 02/09/2019-1333-P-05-CUMPGRADES BENEF-D00I
Contrato No. 1238-2017-167

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
(ART. 1068. C.Co).

Sucursal SUCURSAL CORRED - CALLE 72 NO. 10 - 07 Tel. 3103300

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link : Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicítelo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m. Si lo prefiere escribanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050 EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

CONTRATISTA-AFIANZADO

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

N3AD6BTXXXBIMII7BLB35YTAZU=====

Suc. Ramo poliza Anexo SecImp
221 BO 3119554 1 1

Referencia de Pago
0010745832100
Bancolombia Convenio 4254



PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA OBLIGACIONES
EN FAVOR DE PARTICULARES
MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS

ORIGINAL

Pag.: 1

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedición BOGOTA - 2020-10-30 Clave Intermediario
Vigencia Desde: 2019-12-01 -00:00 - Hasta: 2024-01-31 -24:00 Fecha de Novedad 2020-10-27 93559 - DELIMA MARSH PMGB

Tomador : SODIMAC COLOMBIA S.A Nit.: 800.242.106-2
Dirección : CRA 68D # 80-70 Ciudad:BOGOTA Telefono:000005460000

Afianzado : SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.-

Asegurado Y Beneficiario: SODIMAC COLOMBIA S.A
Dirección CRA 68D # 80-70 Ciudad: BOGOTA Nit.: 800.242.106-2

TIPO DE POLIZA: CONTRATISTAS PARTICULAR

VERSION : SEPTIEMBRE 2019 : 02/09/2019-1333-P-05-CUMPGRANDESBENEF-D00I

Contrato No. 1238-2017-167

AMPARO	VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COP	3,559,448,357	2019-12-01 2021-03-01	824,179
.SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES COP	2,610,262,128	2019-12-01 2024-01-31	1,632,888
TOTAL VR.ASEGURADO COP	6,169,710,485.64		

PRIMA: COP 2,457,068 GASTOS: COP 7,000 IVA: COP 468,173 VALOR A PAGAR: COP 2,932,241

T. CONTRATO C: PRESTAC.DE SERVICIOS Lugar de Ejecución: Dpto: BOGOTA Ciudad: BOGOTA

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTROSI NO. 02 DE FECHA 27/10/2020 AL CONTRATO NO. 1238-2017-167 SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS, EN RAZON A QUE EL VALOR DEL CONTRATO SE INCREMENTO EN LA SUMA DE \$ 1.748.000.000 Y SE AMPLIO EL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 31/01/2021. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA , PARA PREVENIR , DISMINUIR Y EVITAR LAS AMENAZAS QUE AFECTEN O PUEDAN AFECTAR LA VIDA , LA INTEGRIDAD PERSONAL , LAS OPERACIONES Y LOS BIENES PROPIOS DE SODIMAC , EN LOS LUGARES , HORARIOS Y CONDICIONES ESPECIALES PREVISTAS PARA LA OPERACIÓN, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PARQUEADEROS PARA CLIENTES Y VISITANTES DE LOS LUGARES DEFINIDOS EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN.

*LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN DE SODIMAC NIT. 8002421062

*SE ACLARA QUE EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES: SODIMAC NIT. 8002421062

*SE ACLARA QUE EL PAGADOR DE LA PRESENTE PÓLIZA ES SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA. NIT 8604507807. LO ANTERIOR EL CONTRATANTE ACEPTA CON EL RECIBO DE LA POLIZA QUE LA MISMA NO SE RENUEVA DE MANERA AUTOMÁTICA. AL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL DE EJECUCION, LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE ESTUDIAR LAS CONDICIONES DEL RIESGO PARA UNA EVENTUAL RENOVACIÓN DE LA COBERTURA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ART. 1068. C.Co).

PYEMIPNHPAVSOXXJSQ6ABMRFIU=====

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
221	BO	3119554	1	1

Referencia de Pago
0010745832100
Bancolombia Convenio 4254



Liberty
Seguros S.A.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA OBLIGACIONES
EN FAVOR DE PARTICULARES
MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS

ORIGINAL

Pag.: 2

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedición BOGOTA - 2020-10-30 Clave Intermediario
Vigencia Desde: 2019-12-01 -00:00 - Hasta: 2024-01-31 -24:00 Fecha de Novedad 2020-10-27 93559 - DELIMA MARSH PMGB

Tomador : SODIMAC COLOMBIA S.A Nit.: 800.242.106-2
Dirección : CRA 68D # 80-70 Ciudad:BOGOTA Telefono:000005460000

Afianzado : SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA.-

Asegurado Y Beneficiario: SODIMAC COLOMBIA S.A
Dirección CRA 68D # 80-70 Ciudad: BOGOTA Nit.: 800.242.106-2

TIPO DE POLIZA: CONTRATISTAS PARTICULAR
VERSION : SEPTIEMBRE 2019 : 02/09/2019-1333-P-05-CUMPGRANDESBENEF-D00I
Contrato No. 1238-2017-167

Sucursal SUCURSAL RILATO - CALLE 72 NO. 10 - 07 Tel. 3103300

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link :
Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicítelo en nuestra Unidad de Servicio al
Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m.
Si lo prefiere escribanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050
EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

CONTRATISTA-AFIANZADO

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

PYEMIPNHPAVSOXXJSQ6ABMRFIU=====

DATOS ENVÍO**NOMBRE:** SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA**DIRECCION:** CR 31 25 A 79**CIUDAD:** BOGOTA-BOGOTA**DATOS DEL TOMADOR****NOMBRE:** SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA**IDENTIFICACIÓN:** 860450780-7**TELÉFONO:** 2697473 3125360278**DIRECCIÓN:** CR 31 25 A 79**CIUDAD:** BOGOTA**OBSERVACIONES:** Consecutivo No.472177.CERTIFICADO DE SEGURO**SEGURO DE CUMPLIMIENTO****CERTIFICADO DE SEGURO****Póliza N°:** 1001105312401**Certificado:** 0 **N°:** 001**Fecha de Expedición:** 04/03/2021**VIGENCIA
DEL SEGURO****DESDE****01/02/2021**

Día Mes Año

HASTA**01/02/2026**

Día Mes Año

A las 00 horas

A las 24 horas

**VIGENCIA
DEL
CERTIFICADO****DESDE****01/02/2021**

Día Mes Año

HASTA**01/02/2026**

Día Mes Año

A las 00 horas

A las 24 horas

ASEGURADO**NOMBRE**

SODIMAC COLOMBIA S.A.

IDENTIFICACIÓN

800242106-2

BENEFICIARIOS**NOMBRE**

SODIMAC COLOMBIA S.A.

IDENTIFICACIÓN

800242106-2

DATOS DEL ASESOR**NOMBRE**DELIMA MARSH S.A. LOS
CORREDORES DE SEGUROS**TELÉFONO**

6083100

**% DE
PART.**

100%

DATOS DE LA PÓLIZA

GRANDES BENEFICIARIOS

OBJETO DEL CONTRATO

** O B J E T O **

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 1238-2021-023 CUYO OBJETO ES EL OBJETO DEL CONTRATO ES LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON EL FIN DE PREVENIR, DISMINUIR Y EVITAR LAS AMENAZAS QUE AFECTEN O PUEDAN AFECTAR LA VIDA Y LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, LAS OPERACIONES Y LOS BIENES PROPIOS DE SODIMAC Y/O DE LAS PERSONAS QUE ESTEN DENTRO DE SUS INSTALACIONES, EN LOS LUGARES, HORARIOS Y EN LAS CONDICIONES ESPECIALES PREVISTAS PARA LA OPERACION.

NOTA

LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PROGRAMA DE MITIGACION DE RIESGOS EN LA CONTRATACION SODIMAC COLOMBIA S A CON NIT. 800.242.106-2

NOTA

SE ACLARA QUE EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO DE LA PRESENTE POLIZA ES: SODIMAC COLOMBIA S A CON NIT. 800.242.106-2 AFIANZADO: SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA NIT 860.450.780-7

NOTA

SE ACLARA QUE EL PAGADOR DE LA PRESENTE POLIZA ES EL CONTRATISTA. LO ANTERIOR CON BASE EN LOS ARTICULOS 1039 Y 1041 DEL CODIGO DE COMERCIO.

AFIANZADO

BENEFICIARIO

LA COMPANIA

NOMBRE

C. C./D.I.

NOMBRE

C.C/D.I

NOMBRE

C.C/D.I

AMPAROS

COBERTURA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	01/02/2021	01/02/2023	\$ 4,023,992,496	\$ 12,071,977
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	01/02/2021	01/02/2026	\$ 4,023,992,496	\$ 30,196,481
CALIDAD DEL SERVICIO	01/02/2021	01/05/2021	\$ 6,035,988,744	\$ 2,207,684
			TOTAL	\$ 44,476,142

Código de Clausulado que aplica: 19022001-1327-P-06-CU_031. Consulte este clausulado en la página www.segurosbolivar.com

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

\$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	\$ 44,476,142
IVA PRIMA:	\$ 8,450,467
TOTAL A PAGAR	\$ 52,926,609

Firma Representante Legal



Página en blanco

RECIBO DE PAGO DE SU SEGURO

Póliza Principal N°: 1001105312401
Póliza N°: 1001105835501
Certificado: 0 **N°:** 001
Fecha de Expedición: 04/03/2021

MEDIOS DE PAGO

Podrá realizar su pago por medio de:

- Ingresando a www.segurosbolivar.com, seleccione la opción "Pago en Línea" e ingrese su número de identificación.
- Pagina Web de Davivienda : Seleccione la opción "Pago de otros servicios", escoja la compañía Seguros Bolívar S.A. e ingrese la referencia 0629754309848001
- En las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Occidente a nivel nacional.
- En los puntos de pago de almacenes Exito, Carulla, Pomona y Surtimax a nivel nacional.
- Desde su celular marcando el #322 opción 1-5, para Bogota 3122122 y para fuera de Bogota 018000 123 322.
- Consulte los medios de pago y condiciones en www.segurosbolivar.com opción "Pago en Línea", sección "otros medios de pago".

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA

\$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA: \$ 12,071,977.00
IVA: \$ 2,293,676.00

TOTAL A PAGAR \$ 14,365,653.00

PERIODICIDAD DE PAGO: ANUAL

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

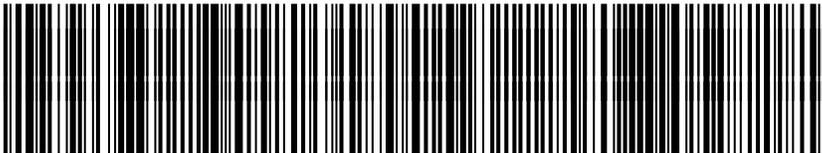


Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

TOTAL A PAGAR \$ 14,365,653.00

PARA PAGO EN BANCOS



(415)7709998010260(8020)0629754309848001(3900)000014365653(96)20210418

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

REFERENCIA 0629754309848001

Póliza Principal N°: 1001105312401

Póliza N°: 1001105835501

Valor efectivo :

Banco:

Cheque N°:

Valor cheque:

Realice el pago en bancos a través de los convenios:

Davivienda: 1044189

Bancolombia: 64912

Banco de Occidente: 18659

Grupo Éxito: 4382

Página en blanco

RECIBO DE PAGO DE SU SEGURO

Póliza Principal N°: 1001105312401
Póliza N°: 1001105835601
Certificado: 0 **N°:** 001
Fecha de Expedición: 04/03/2021

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA

\$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	\$ 30,196,481.00
IVA:	\$ 5,737,331.00
TOTAL A PAGAR	\$ 35,933,812.00
PERIODICIDAD DE PAGO:	ANUAL

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

MEDIOS DE PAGO

Podrá realizar su pago por medio de:

- Ingresando a www.segurosbolivar.com, seleccione la opción "Pago en Línea" e ingrese su número de identificación.
- Pagina Web de Davivienda : Seleccione la opción "Pago de otros servicios", escoja la compañía Seguros Bolívar S.A. e ingrese la referencia 0629754310012001
- En las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Occidente a nivel nacional.
- En los puntos de pago de almacenes Exito, Carulla, Pomona y Surtimax a nivel nacional.
- Desde su celular marcando el #322 opción 1-5, para Bogota 3122122 y para fuera de Bogota 018000 123 322.
- Consulte los medios de pago y condiciones en www.segurosbolivar.com opción "Pago en Línea", sección "otros medios de pago".



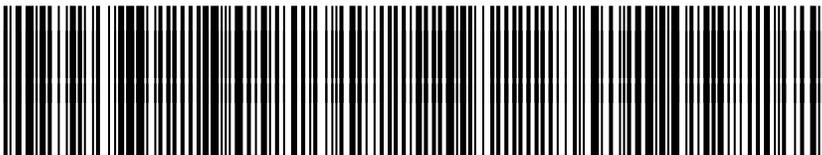
Firma Representante Legal

Página 1 de 2

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

TOTAL A PAGAR **\$ 35,933,812.00**

PARA PAGO EN BANCOS



(415)7709998010260(8020)0629754310012001(3900)000035933812(96)20210418

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

REFERENCIA 0629754310012001

Póliza Principal N°: 1001105312401

Póliza N°: 1001105835601

Valor efectivo :

Banco:

Cheque N°:

Valor cheque:

Copia BANCO

Realice el pago en bancos a través de los convenios:

Davivienda: 1044189

Bancolombia: 64912

Banco de Occidente: 18659

Grupo Éxito: 4382

Página en blanco

RECIBO DE PAGO DE SU SEGURO

Póliza Principal N°: 1001105312401
Póliza N°: 1001105835701
Certificado: 0 N°: 001
Fecha de Expedición: 04/03/2021

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA

\$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	\$ 2,207,684.00
IVA:	\$ 419,460.00
TOTAL A PAGAR	\$ 2,627,144.00
PERIODICIDAD DE PAGO:	ANUAL

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

MEDIOS DE PAGO

Podrá realizar su pago por medio de:

- Ingresando a www.segurosbolivar.com, seleccione la opción "Pago en Línea" e ingrese su número de identificación.
- Pagina Web de Davivienda : Seleccione la opción "Pago de otros servicios", escoja la compañía Seguros Bolívar S.A. e ingrese la referencia 0629754310165001
- En las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Occidente a nivel nacional.
- En los puntos de pago de almacenes Exito, Carulla, Pomona y Surtimax a nivel nacional.
- Desde su celular marcando el #322 opción 1-5, para Bogota 3122122 y para fuera de Bogota 018000 123 322.
- Consulte los medios de pago y condiciones en www.segurosbolivar.com opción "Pago en Línea", sección "otros medios de pago".



Firma Representante Legal

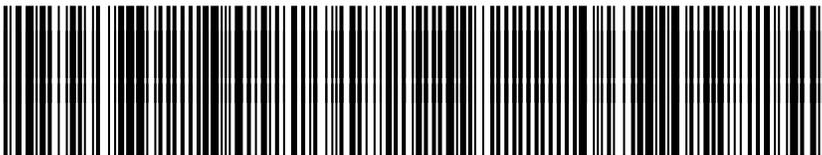
Copia CLIENTE

Página 1 de 2

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

TOTAL A PAGAR **\$ 2,627,144.00**

PARA PAGO EN BANCOS



(415)7709998010260(8020)0629754310165001(3900)000002627144(96)20210418

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

REFERENCIA 0629754310165001

Póliza Principal N°: 1001105312401

Póliza N°: 1001105835701

Valor efectivo :

Banco:

Cheque N°:

Valor cheque:

Copia BANCO

Realice el pago en bancos a través de los convenios:

Davivienda: 1044189

Bancolombia: 64912

Banco de Occidente: 18659

Grupo Éxito: 4382

Página en blanco



SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NIT: 860002180-7

Certifica que la póliza de Cumplimiento N° **1001105312401** endoso **0** expedida el **04/03/2021** por un valor de **\$ 52,926,609** incluido el IVA, no expirará por falta de pago de la prima, al igual que los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, ni podrá ser revocada unilateralmente, ya que para todos los efectos legales se considera pagada bajo el acuerdo de pago de primas que se tiene con el tomador de la misma, a través del Acuerdo de Digitación en Línea y/o del acuerdo con su Intermediario de Seguros.

Dado en Bogotá a los 4 días del mes de Marzo de 2021.

Firma Representante Legal

Página en blanco



**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA OBLIGACIONES
EN FAVOR DE PARTICULARES
MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS
19022001-1327-P-06-CU_031**

CONDICIONES GENERALES

IMPORTANTE PARA TOMADORES ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS

La Ley 45 de 1990 en su Artículo 44 y las normas que la reglamentan, establecen que LA ASEGURADORA asume la obligación de presentar en caracteres destacados tanto el AMPARO BÁSICO como las EXCLUSIONES de la póliza.

LA ASEGURADORA otorga los Amparos y Coberturas descritos en la presente Póliza Matriz dejando constancia, en su condición de parte predisponente, de su permanente disponibilidad para atender, responder y aclarar las dudas que sobre el contrato de seguro aquí plasmado llegue a manifestar el TOMADOR-ASEGURADO.

Consciente de estas obligaciones, LA ASEGURADORA presenta los textos aclaratorios respectivos y recomienda a Tomadores, Asegurados y Beneficiarios, tener en cuenta los Amparos, las Exclusiones y las Limitaciones que se describen adelante:

CONDICION PRIMERA - AMPARO BASICO:

1. AMPARO BÁSICO GENERAL:

*MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “LA ASEGURADORA”, CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS ACTUALES, DIRECTOS, PREVISIBLES Y CIERTOS, ESTABLECIDOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE RIGEN LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS, QUE LLEGAREN A AFECTAR SU PATRIMONIO COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL GARANTIZADO DE LA OBLIGACIÓN ENUNCIADA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE APLICACIÓN, QUE AFECTE EL O LOS AMPAROS ESPECÍFICOS QUE CONSTEN EN ÉSTE, SIEMPRE Y CUANDO TAL INCUMPLIMIENTO SE PRODUZCA DENTRO DE LA VIGENCIA SEÑALADA PARA CADA AMPARO EN DICHO CERTIFICADO.*

ES ENTENDIDO QUE EL AMPARO ASÍ DESCRITO SE LIMITA A GARANTIZAR EXCLUSIVAMENTE, LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXPRESAMENTE DESIGNADAS. EN NINGÚN CASO SE CUBREN PERJUICIOS DE OTRO ORDEN O DIFERENTES A LOS MENCIONADOS EN EL INCISO ANTERIOR ASÍ SE ORIGINEN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN DICHO INCUMPLIMIENTO O TENGAN SU ORIGEN EN OTRAS OBLIGACIONES, PREVIAS, SIMULTÁNEAS, SUCEDÁNEAS O SUBSIDIARIAS A LAS ASEGURADAS POR LA PRESENTE PÓLIZA O POR SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN.



EN CONSECUENCIA OTRAS FORMAS DE PERJUICIOS COMO LOS MORALES, LOS INDIRECTOS, LOS IMPREVISIBLES, LOS FUTUROS Y/O LOS EVENTUALES NO SE ENCUENTRAN CUBIERTOS.

CONDICIÓN SEGUNDA - EXCLUSIONES GENERALES:

BAJO EL PRESENTE SEGURO QUEDAN EXCLUIDOS DE MANERA GENERAL PARA TODAS LAS COBERTURAS EN ÉL OFRECIDAS, LOS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE O CONSISTAN EN:

2.1 SANCIONES PECUNIARIAS: SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO, LAS MULTAS O LAS CLÁUSULAS PENALES NO ESTÁN AMPARADAS, SÓLO PODRÁN EXIGIRSE AL GARANTIZADO Y EN NINGÚN CASO A LA ASEGURADORA.

2.2 DAÑOS A TERCEROS: EL SEGURO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA NO CUBRE NINGUNA FORMA DE DAÑOS A TERCEROS.

2.3 LUCRO CESANTE: EL SEGURO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA NO CUBRE NINGUNA FORMA DE LUCRO CESANTE.

2.4 OTROS SEGUROS: EL PRESENTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS QUE PUEDAN ORIGINARSE EN LA OMISIÓN DE CONTRATAR OTROS SEGUROS ASÍ ÉSTA SEA UNA EXIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN ASEGURADA.

2.5 EVENTOS FUERA DE LA VIGENCIA: EL PRESENTE SEGURO NO CUBRE PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR INCUMPLIMIENTOS OCURRIDOS FUERA DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN O DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONSIDERADOS SEPARADAMENTE Y MUCHO MENOS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA OBLIGACIÓN ASEGURADA.

2.6 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: LA FUERZA MAYOR, EL CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL GARANTIZADO PREVISTA EN LA OBLIGACIÓN ASEGURADA O EN LA LEY, EXIMEN IGUALMENTE DE RESPONSABILIDAD A LA ASEGURADORA.

EL TOMADOR-ASEGURADO TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA COLABORAR CON EL GARANTIZADO EN LA SUPERACIÓN DE LOS OBSTÁCULOS QUE PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ASEGURADA SURJAN DE LOS EVENTOS CALIFICADOS COMO FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

EL TOMADOR-ASEGURADO Y EL GARANTIZADO CALIFICARÁN DE COMÚN ACUERDO LA CALIDAD DE LOS EVENTOS INVOCADOS COMO FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. SI LA FALTA DE ACUERDO LLEGARE A CONSTITUIRSE EN CAUSAL DE AFECTACIÓN DE LA PÓLIZA A JUICIO DEL TOMADOR-ASEGURADO,



SE APELARÁ, EN DEFECTO DEL ARREGLO DIRECTO, A LO PREVISTO EN LA CONDICIÓN 8.17 CLÁUSULA COMPROMISORIA, PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LA ASEGURADORA Y EL TOMADOR-ASEGURADO.

2.7 RIESGOS AMBIENTALES: CUANDO EL CONVENIO DISPONGA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY 99 DE 1993 (EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN SU TÍTULO II ART. 5° - TÍTULO VIII - LICENCIAS AMBIENTALES ARTICULO 60 Y SANCIONES DEL TÍTULO XII O NORMAS QUE LA REGLAMENTEN O COMPLEMENTEN, ÉSTAS SÓLO PODRÁN EXIGIRSE AL GARANTIZADO. PARA QUE LA ASEGURADORA LAS ASUMA SERÁ PRECISO QUE CONSTEN EN CLAUSULADO ESPECIAL DONDE SE DETERMINEN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LAS RESPECTIVAS COBERTURAS, ASÍ COMO LA SUMA ASEGURADA, LA PRIMA Y LA VIGENCIA RESPECTIVAS.

2.8 CLAUSULA DEL MILENIO: ESTA PÓLIZA NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL GARANTIZADO EMANADOS DEL CONTRATO ASEGURADO Y PROVENIENTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEL LLAMADO PROBLEMA DEL AÑO 2.000 EN TODAS SUS ACEPCIONES O IMPLICACIONES PUES POR TRATARSE DE EVENTOS INDETERMINADOS NO SON OBJETO DEL MECANISMO ASEGURADOR.

2.9. EXCLUSIONES DEL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: (VER CONDICIÓN No. 5.4.2).

CONDICION TERCERA. OTRAS RESTRICCIONES O LIMITACIONES:

3.1 NATURALEZA DEL SEGURO.- Salvo estipulación por escrito en contrario, la garantía otorgada bajo la presente póliza, no constituye una fianza, ni es solidaria, ni incondicional. (Ver sección segunda - Condición 7.1).

3.2 MODIFICACIONES AL CONTRATO VINCULADO: Toda modificación a la obligación asegurada sin la aprobación previa de LA ASEGURADORA producirá la terminación automática de los Amparos otorgados bajo esta póliza y sus Certificados de Aplicación (Ver Sección Segunda, Condición 7.2 de la presente póliza).

La ASEGURADORA conoce y acepta la modificación de la obligación por el hecho de expedir el Certificado de Aplicación y la firma del mismo por las partes.

3.3 AMPAROS O COBERTURAS NO EXIGIDAS.- LA ASEGURADORA no responderá en ningún caso por Amparos o Coberturas no previstas en el texto del contrato garantizado. (Ver Sección Segunda, Condición 7.4 inciso segundo de la presente póliza).

3.4 CLÁUSULAS INCOMPATIBLES.- Las condiciones generales y las particulares de esta póliza o de sus Certificados de Aplicación o Modificación priman sobre las



estipulaciones de las obligaciones aseguradas cuando entre éstas y aquellas exista contradicción. (Ver sección segunda - Condición 7.7 de la presente póliza).

3.5 OBLIGACIÓN DE PAGAR LA PRIMA.- El TOMADOR-ASEGURADO está obligado al pago de la prima so pena de incurrir en la terminación automática de los Amparos otorgados mediante esta póliza y/o los Certificados de Aplicación expedidos con base en sus condiciones (Ver Sección Segunda, Condiciones 7.8 y 7.9 de esta póliza).

3.6 OBLIGACIONES DEL TOMADOR-ASEGURADO: El TOMADOR-ASEGURADO está obligado a cumplir con las obligaciones que la Ley impone a su cargo y en especial con las que se detallan en la Condición 7.10 numerales 7.10.1; 7.10.2; 7.10.3; 7.10.3.1; 7.10.3.2; 7.10.3.3; 7.10.3.4 y 7.10.3.5 y por consiguiente se compromete a mantener la obligación garantizada en los mismos términos y condiciones que sirvieron de base a LA ASEGURADORA para expedir la presente póliza y/o los Certificados de Aplicación o Modificación expedidos con base en ellos. (Ver Sección Segunda, Condición 7.10 de la presente póliza y numerales citados).

3.7 PROCESOS CONCURSALES.- El TOMADOR-ASEGURADO está obligado a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal en el que llegare a ser admitido el Garantizado. (Ver Sección Segunda, Condición 7.10.3.4 de la presente póliza).

3.8 REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN.- Las acreencias del TOMADOR-ASEGURADO a favor del Garantizado, si, según la Ley fueren compensables, disminuirán la indemnización (Ver Condición 7.11).

3.9 COEXISTENCIA DE GARANTÍAS.- En caso de existir otras garantías con relación al contrato asegurado o a los diversos Amparos otorgados por esta póliza o sus Certificados de Aplicación, el importe de la indemnización se distribuirá entre los garantes en proporción a la cuantía de las respectivas garantías. (Ver Sección Segunda, Condición 7.12 de la presente póliza).

SECCION SEGUNDA

CONDICION CUARTA. AMPAROS APLICABLES A OBLIGACIONES PRECONTRACTUALES

4.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA.- Mediante este amparo el tomador-asegurado se protege contra los perjuicios - según se describen en la definición de amparo básico en la sección primera, numeral 1 de esta póliza - originados por el hecho de que el garantizado se abstenga de suscribir el convenio para el cual presentó oferta, siempre y cuando el citado contrato esté de acuerdo con las condiciones previstas en el pliego de condiciones o bases del concurso de méritos.

Este amparo cubrirá, en todos lo casos, los eventos siguientes siempre y cuando se



exijan expresamente en los pliegos o invitación a licitar:

- 4.1.1 No mantenimiento de las condiciones de la oferta por parte del proponente-garantizado.
- 4.1.2 Retiro de la oferta por parte del proponente-garantizado sin aprobación de el tomador-asegurado
- 4.1.3 No realización de los trámites necesarios para suscribir o perfeccionar el contrato.

CONDICION QUINTA. CLAUSULAS APLICABLES A OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA SECCION SEGUNDA

5.1. AMPARO DE ANTICIPO.- Por medio de este Amparo el TOMADOR-ASEGURADO se protege contra los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico en la **Sección Primera numeral 1** de esta póliza - originados en la apropiación indebida de los recursos por parte del Garantizado de los dineros, diferentes al Pago Anticipado, que se le hayan adelantado para el cumplimiento de la obligación asegurada.

5.1.1 CONDICIONES ESPECIALES.- Este Amparo, además, estará sometido a las siguientes condiciones:

5.1.1.1 Sólo cubre Anticipos cuya entrega al Garantizado pueda demostrarse en forma fehaciente.

5.1.1.2 Salvo aceptación expresa de LA ASEGURADORA el presente Amparo no cubre Anticipos en dinero efectivo o en títulos valores diferentes al cheque.

5.1.1.3 El Amparo sólo cubre Anticipos cuya fecha de recibo esté comprendida dentro de la vigencia del Certificado de Aplicación y de la obligación asegurada.

5.2 COBERTURAS APLICABLES AL AMPARO DE ANTICIPO.- El amparo de Anticipo comprenderá las coberturas de Correcta Inversión, Amortización y Devolución adicionales a la de Apropiación Indebida (cobertura que también podrá denominarse de Buen Manejo), descrita en la **condición 5.1**, siempre y cuando sean compatibles con el tipo de convenio asegurado y sean exigidas en este.

Para los efectos del Amparo de Anticipo las expresiones: Correcta Inversión, Amortización y Devolución, tendrán los siguientes significados:

5.21 CORRECTA INVERSIÓN: Se entiende por tal la destinación dada por el Garantizado a los fondos recibidos como Anticipo, según la cual los materiales con ellos adquiridos y los gastos o erogaciones efectuados, corresponderán a las calidades, cantidades y proporciones acordadas y, en defecto de exigencia expresa, a las que correspondan a los requerimientos que la respectiva profesión u oficio tengan como normalmente utilizadas y aceptadas.



5.22 AMORTIZACIÓN: Se entiende por AMORTIZACIÓN el reintegro, estipulado en el Contrato asegurado, mediante el cual una porción o la totalidad de las actas o facturas por trabajos realizados y reconocidos al Garantizado, se restituye al patrimonio del TOMADOR-ASEGURADO hasta completar el valor entregado como Anticipo ó la porción acordada de éste.

5.23 DEVOLUCIÓN: En las obligaciones expresamente pactadas como de resultado y en aquellas en las que se acuerde y conste en Certificado de Aplicación o de Modificación, se entiende por DEVOLUCIÓN, el compromiso adquirido por el Garantizado según el cual, demostrado el incumplimiento atribuible al Contratista, el TOMADOR-ASEGURADO podrá exigir la restitución de todo o parte de los dineros entregados como Anticipo, según se establezca, independientemente de que éstos se hayan manejado correctamente, se hayan invertido según las exigencias técnicas y se hayan amortizado parcial o totalmente.

Comprende también el reintegro parcial o total al TOMADOR-ASEGURADO, de las sumas entregadas como Pago Anticipado cuando, según la naturaleza de la obligación se trate de esta figura y no del avance de fondos a manera de simple Anticipo. Tal circunstancia constará en Anexo Especial sin el cual LA ASEGURADORA no asume responsabilidad alguna por los eventos descritos.

5.3 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ASEGURADA.- Por medio de este Amparo el TOMADOR-ASEGURADO se protege contra los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico en la Sección Primera numeral 1 de esta póliza - originados en causas atribuibles al Garantizado, que determinen el incumplimiento total, o el Cumplimiento parcial, imperfecto o tardío de la obligación descrita en el Certificado de Aplicación respectivo, de acuerdo con las condiciones Generales y Particulares de esta póliza y las obligaciones que a cargo del Garantizado consten en la obligación asegurada.

PARAGRAFO. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD.- Para efectos de afectación del Amparo de Cumplimiento y no obstante lo estipulado en la Sección Segunda, **Condición 7.4** de la presente póliza, LA ASEGURADORA y el TOMADOR-ASEGURADO podrán pactar y hacerlo constar en Anexo o Certificado de modificación, formas de reducción de la suma asegurada en caso de cumplimiento parcial de la obligación.

5.4 AMPARO DE PAGODE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES

E INDEMNIZACIONES.- Por medio de este Amparo el TOMADOR-ASEGURADO se protege contra los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico, **Sección Primera, numeral 1** de esta póliza - originados en el incumplimiento, por parte del Garantizado, de las obligaciones nombradas en los sentidos y alcances que les asigna la legislación laboral, relacionadas con el personal utilizado para el cumplimiento del contrato descrito en el respectivo Certificado de Aplicación, siempre y cuando se



demuestre la solidaridad patronal. Lo anterior sin perjuicio de que las partes, en previsión de afectaciones evidentes o muy probables puedan promover formas de conciliación con los eventuales afectados.

5.4.1 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.- En los términos enunciados en la condición anterior el Amparo otorgado se extiende al período de prescripción estipulado para las obligaciones laborales garantizadas siempre y cuando así lo determine el convenio asegurado y la vigencia, después de expirado el contrato que lo exija, no exceda de 3 años.

5.4.2 EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.- La cobertura así otorgada sólo cubre las obligaciones descritas y los perjuicios causados durante la vigencia de la obligación asegurada y la del Amparo otorgado, razón por la cual de ninguna manera se amparan obligaciones anteriores o posteriores, aunque se refieran a personal utilizado para cumplir con el convenio asegurado.

CONDICION SEXTA. AMPAROS APLICABLES A OBLIGACIONES POSTCONTRACTUALES.

6.1 AMPARO DE ESTABILIDAD DE OBRA.- Por medio de este Amparo el TOMADOR-ASEGURADO se protege contra los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico de la Sección Primera, numeral 1 de esta póliza - originados en la destrucción total o parcial, el deterioro, alteración o menoscabo de las obras contratadas, que impidan la utilización para la cual se ejecutaron siempre y cuando hayan sido recibidas a satisfacción por el TOMADOR-ASEGURADO y se hayan destinado al uso para el que, normalmente, estaban destinadas.

Cuando se trate de edificios o estructuras, el Amparo se limitará a la ruina o amenaza de ruina, total o parcial, que puedan afectar la edificación, o al hecho de no ser posible su ocupación o utilización normal en los términos del inciso 3º del art. 2060 del Código Civil, con excepción del plazo asignado a la responsabilidad decenal.

6.2 AMPARO DE BUENA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPOS.- Por medio de este Amparo el TOMADOR-ASEGURADO se protege contra los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico de la Sección Primera, numeral 1 de esta póliza - que tengan su origen en que los bienes objeto del contrato no reúnan los requisitos, que permitan ser destinados al uso para el cual fueron adquiridos o satisfacer la necesidad para la cual se fabricaron.

Igualmente se protegen los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico - originados en vicios ocultos o que afecten la garantía mínima presunta o las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el Estatuto del Consumidor o en las normas técnicas oficiales, o en el convenio cuyo cumplimiento se garantiza.



6.3 AMPARO DE BUENA CALIDAD DEL SERVICIO: Por medio de este Amparo el TOMADOR-ASEGURADO se protege contra los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico de la Sección Primera, Numeral 1 de esta póliza - que tengan su origen en la forma inadecuada o negligente como se efectuaron las labores encomendadas al Garantizado de acuerdo con las exigencias de la obligación asegurada o las legales que se refieran al encargo contratado.

CONDICION SEPTIMA CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS DE LA SECCIÓN SEGUNDA

7.1 NATURALEZA DEL SEGURO: La garantía otorgada por esta póliza o sus Certificados de Aplicación no constituye una fianza, ni es solidaria, ni incondicional. Su exigibilidad está supeditada a la ocurrencia del siniestro por incumplimiento según los distintos Amparos otorgados por esta póliza, sus Anexos y/o sus Certificados de Aplicación.

7.2 CLÁUSULA DE GARANTÍA:

MODIFICACIONES A LA OBLIGACIÓN ASEGURADA: La presente póliza se expide bajo la garantía otorgada por el TOMADOR-ASEGURADO de que, durante su vigencia, la obligación asegurada mediante sus Certificados de Aplicación, será inalterable y en consecuencia no se le introducirá modificación alguna sin el consentimiento previo de LA ASEGURADORA.

En caso contrario el seguro otorgado terminará automáticamente desde el momento en que se haya introducido la modificación y el Amparo se limitará a incumplimientos que se demuestre ocurrieron antes de la terminación automática, todo ello con fundamento en el Artículo 1061 del Código de Comercio.

La ASEGURADORA conoce y acepta la modificación de la obligación por el hecho de expedir el Certificado de Modificación.

7.3 OBLIGACIÓN ASEGURADA: La obligación asegurada constará por escrito. Las condiciones que aparezcan en el ejemplar entregado a LA ASEGURADORA y que hayan servido de base para la expedición del Certificado de Aplicación, primarán sobre cualquier otro texto que se invoque en cualquier momento.

7.4 RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA: La responsabilidad de LA ASEGURADORA se configura en el caso de que el Garantizado sea legalmente responsable del incumplimiento de las obligaciones aseguradas por la presente póliza, o por su respectivo Certificado de Aplicación, según los distintos Amparos que la integran.

En desarrollo del principio de que el garante no se compromete a más que el



garantizado, LA ASEGURADORA no asume responsabilidad alguna por Amparos o Coberturas que no se exijan expresamente en la obligación asegurada, ni por montos superiores a los expresamente asignados en la respectiva obligación.

7.5 MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN: La responsabilidad a cargo de LA ASEGURADORA estará limitada por el monto del perjuicio patrimonial demostrado por el TOMADOR-ASEGURADO con relación a cada una de las coberturas otorgadas y hasta concurrencia con la suma asegurada asignada a cada una de ellas, independientemente consideradas.

7.6 VIGILANCIA E INSPECCIÓN: LA ASEGURADORA se reserva el derecho de vigilar o de intervenir, directa o indirectamente por los medios que juzgue adecuados, el desarrollo de la obligación cuyo cumplimiento se asegura.

Cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá la ASEGURADORA inspeccionar los libros, documentos o papeles, del TOMADOR-ASEGURADO o Beneficiario, que tengan relación con el convenio que se asegura por la presente póliza o por sus certificados de Aplicación.

El TOMADOR-ASEGURADO, por su parte, se obliga a prestar toda la colaboración necesaria para ejercer tal derecho y suministrar oportunamente los informes que LA ASEGURADORA le solicite.

7.7 CLÁUSULAS INCOMPATIBLES: Las Condiciones Particulares que constan en los Certificados de Aplicación o anexos de Modificación, priman sobre las Generales de esta póliza y ambas, Generales y Particulares, sobre las estipulaciones de la obligación Asegurada. Sin embargo ni la póliza ni sus Certificados de Aplicación podrán contener obligaciones más gravosas que las asignadas en el convenio al Garantizado, de acuerdo con el párrafo **segundo de la Condición 7.3** de la Sección Segunda de esta póliza. Si esto llegare a ocurrir LA ASEGURADORA sólo estará obligada a devolver la prima que, en exceso, se hubiere cobrado.

7.8 PAGO DE LA PRIMA: El pago de la prima causada por los “Certificados de Aplicación o Anexos Modificatorios” deberá efectuarse a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de tales Certificados o Anexos al TOMADOR-ASEGURADO”.

7.9 TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA: La mora en el pago de la prima de los Certificados o Anexos que con fundamento en la presente póliza se expidan, producirá la terminación automática de los Amparos otorgados y dará derecho a la ASEGURADORA para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición de dichos documentos.

El pago tardío de la prima no rehabilita el seguro otorgado y, dado el caso, LA ASEGURADORA sólo estará obligada a devolver la porción de prima no devengada.



7.10 OBLIGACIONES DEL TOMADOR-ASEGURADO: El TOMADOR-ASEGURADO deberá cumplir con las obligaciones que le correspondan según la ley en especial con las siguientes:

7.10.1 PRESERVAR EL ESTADO DEL RIESGO.- El TOMADOR-ASEGURADO está obligado a preservar el estado del riesgo y por consiguiente se compromete a mantener la obligación asegurada en los mismos términos y condiciones que sirvieron de base a LA ASEGURADORA para expedir la presente póliza y sus Certificados de Aplicación o Modificación.

7.10.2 NO INCURRIR EN DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE. - Las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas en que haya incurrido el TOMADOR-ASEGURADO y que hayan inducido a LA ASEGURADORA al otorgamiento del seguro, así como las omisiones y falsedades del Garantizado, si se han hecho con la complicidad o el conocimiento del TOMADOR-ASEGURADO o con su consentimiento, producen la nulidad relativa del contrato de Seguro otorgado por la póliza y sus Certificados de Aplicación.

Muy especialmente deberá tenerse en cuenta lo prescrito al respecto en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio, en cuanto resulten aplicables.

7.10.3 SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES AVISOS:

7.10.3.1 DE INCUMPLIMIENTO: El TOMADOR-ASEGURADO está obligado a dar aviso a LA ASEGURADORA de cualquier incumplimiento de la obligación asegurada dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

7.10.3.2 DE INICIACIÓN DEL PROCESO: Igualmente se compromete a avisar dentro de los cinco (5) días siguientes a su iniciación cualquier acción judicial contra el Garantizado.

7.10.3.3 PROCESOS CONCURSALES: El TOMADOR-ASEGURADO estará obligado a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal o los previstos en la ley 550 y sus normas complementarias, en el que llegare a ser admitido el Garantizado, en la forma en que debería hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus Certificados de Aplicación y sus Amparos, dando aviso a LA ASEGURADORA de tal conducta en el mismo plazo estipulado en la **condición 7.10.3.1** de esta póliza.

Si EL TOMADOR-ASEGURADO omite dar estos avisos o se abstiene de intervenir en el proceso concursal en la oportunidad debida, LA ASEGURADORA deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que tales omisiones puedan causarle.

7.10.3.4 OBLIGACIÓN DE COOPERAR EN LA OBTENCIÓN DEL REEMBOLSO.- El TOMADOR-ASEGURADO o el Beneficiario, según el caso, se obligan a cooperar con



todos los medios a su alcance para obtener el reembolso de las sumas indemnizadas por LA ASEGURADORA o invertidas por ésta en el evento de hacerse cargo de la obligación incumplida. El incumplimiento de esta obligación dará aplicación a lo previsto en el Inciso 2 del Artículo 1098 del Código de Comercio.

7.11 REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN: Si el TOMADOR-ASEGURADO o el Beneficiario al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del Garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando éstas sean compensables según la ley.

Si se aplicó la proporcionalidad de acuerdo con lo establecido en la Sección Segunda, Condición 5.3.1 “Alcance de la Responsabilidad”, el valor compensado se distribuirá entre el TOMADOR-ASEGURADO y LA ASEGURADORA en la proporción que el valor indemnizable guarde con los perjuicios comprobados.

Disminuirá también la indemnización el valor de los bienes haberes o derechos que El ASEGURADO o El Beneficiario hayan obtenido judicial o extrajudicialmente en ejercicio de acciones derivadas de la obligación asegurada mediante esta póliza, o sus Certificados de Aplicación previstas o no en aquella.

7.12 COEXISTENCIA DE GARANTÍAS.- En caso de existir otras garantías con relación a la obligación asegurada o a los diversos Amparos otorgados por esta póliza o sus Certificados de Aplicación, LA ASEGURADORA sólo será responsable por la suma que en proporción llegare a corresponderle con relación a la totalidad de los perjuicios indemnizables demostrados, distribuidos entre todos los garantes.

Lo anterior sin perjuicio del aviso al que está obligado el TOMADOR-ASEGURADO en los términos de los artículos 1076 y 1093 del Código de Comercio sobre existencia y contratación de otros seguros sobre los mismos riesgos.

7.13 PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN: Corresponderá al ASEGURADO demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico en la Sección Primera, Numeral 1 de esta póliza - que le haya causado El Garantizado. Para ello, cuando sea posible, presentará el acta de liquidación final del convenio asegurado debidamente firmada por las partes en la que consten el incumplimiento de la obligación garantizada y el monto y la naturaleza de los perjuicios. Si a juicio de LA ASEGURADORA con la citada acta no se acreditan los requisitos del artículo 1077 del Código de Comercio y de esta póliza, el ASEGURADO deberá aportar las pruebas que, conformes con los principios que rigen la indemnización de perjuicios, sean procedentes e idóneas para demostrar la responsabilidad eventual a cargo de LA ASEGURADORA.

7.13.1 Cuando agotadas las vías previstas en la póliza para la demostración de la ocurrencia del incumplimiento y la cuantía de los perjuicios indemnizables LA ASEGURADORA considere que le asiste el derecho a recurrir a otras instancias el TOMADOR-ASEGURADO podrá solicitar la certificación en la que conste que se ha constituido la reserva legalmente apropiada.



7.13.1.2 FORMAS ACORDADAS PARA DEMOSTRACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO Y LA CUANTÍA DEL DAÑO EMERGENTE INDEMNIZABLE.

LA ASEGURADORA y el TOMADOR-ASEGURADO concertarán y harán constar por escrito en Anexo Especial los medios de comprobación que resulten adecuados, según la naturaleza de la obligación asegurada, para establecer, directamente, la ocurrencia del incumplimiento, la responsabilidad del Garantizado y la cuantía del daño indemnizable.

7.13.2 : PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

LA ASEGURADORA efectuará el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que El Asegurado o Beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho de acuerdo con el Artículo 1077 del Código de Comercio o con los medios de comprobación a los que se refiere el inciso anterior.

Este plazo se ampliará - para lo cual esta cláusula se entenderá como convenio expreso - hasta en sesenta (60) días hábiles, siempre y cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- Que el Asegurado sea una persona jurídica.
- Que la suma asegurada, totalizados los diversos Amparos, sea superior al equivalente a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de la póliza.
- Dentro de estos plazos LA ASEGURADORA podrá tomar a su cargo el cumplimiento de la obligación, caso en el cual sustituirá al Garantizado en todas sus obligaciones y derechos derivados o vinculados al convenio garantizado.

Cuando no se produzca acuerdo con el Asegurado en el valor a indemnizar, LA ASEGURADORA podrá exigir, para proceder al pago, copia auténtica del fallo judicial, o del laudo arbitral debidamente ejecutoriado que declare el incumplimiento y establezca el monto de los perjuicios imputables a esta póliza y a sus diversos Amparos, sin perjuicio de la aplicación de la **Condición 7.17 – Solución de Controversias**.

7.14 SUBROGACIÓN: Por el hecho de pagar cualquier suma por los Amparos cubiertos por esta póliza o por sus Certificados de Aplicación o cumplida la obligación por su parte, LA ASEGURADORA se subroga, hasta concurrencia del importe de la indemnización, en los derechos del Asegurado o Beneficiario - con todos sus privilegios y accesorios - contra el Garantizado, en los términos especiales del Numeral 3 del art. 203 del Decreto. 0663 de 1993 (Estatuto del Sector Financiero) o normas que lo sustituyan, aclaren o complementen.

El TOMADOR-ASEGURADO o el Beneficiario no pueden renunciar en ningún momento



a sus derechos contra el Garantizado y si lo hicieren perderán el derecho a la indemnización.

7.15 PRESCRIPCIÓN: Las acciones derivadas de la presente póliza y de los anexos o certificados expedidos con aplicación a ella se sujetarán a los términos de prescripción establecidos en el art. 1081 del Código de Comercio.

7.16 NOTIFICACIONES: Con excepción del “AVISO DE SINIESTRO” cualquier notificación que deba hacerse a LA ASEGURADORA o al TOMADOR-ASEGURADO o Beneficiario con relación a la presente póliza, sus Anexos o Certificados de Aplicación deberá realizarse por escrito y ser enviada a la última dirección registrada de la otra parte.

7.17 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre el TOMADOR-ASEGURADO y LA ASEGURADORA en razón de la presente póliza sus Anexos o Certificados y que no puedan resolverse por mutuo acuerdo deberán someterse a los mecanismos que las partes acuerden como procedentes atendiendo a los diversos medios que para las soluciones alternativas de conflictos tienen previstas las normas legales vigentes. Si llegare a apelarse al proceso arbitral, el fallo será en derecho.

En este caso si la suma en discusión no excede de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el tribunal será integrado por un solo árbitro designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Las partes expresan de antemano su consentimiento sobre la posibilidad de acudir ante la Superintendencia Bancaria en la condición de juez que la ley le atribuye a dicha entidad, siempre y cuando se cumpla con los presupuestos que las normas exijan.

7.18 LLAMAMIENTO EN GARANTÍA: Cuando el proceso arbitral que dirima controversias entre el TOMADOR-ASEGURADO y su Contratista no haya sido aceptado previamente por LA ASEGURADORA, el acudir al llamamiento en garantía será decisión discrecional de ésta según lo previsto en el art. 127 de la Ley 446 de 1998.

7.19 NORMAS INCORPORADAS: La presente póliza es ley entre las partes. En los asuntos y materias no previstos ni resueltos en sus distintas secciones o apartes se aplicarán las leyes de la República de Colombia.

7.20 DOMICILIO: Sin perjuicio de lo que dicten las disposiciones procesales se tendrá como domicilio de las partes las localidades y direcciones anotadas en la carátula de esta póliza, como lugar de expedición de la misma.

7.21 OTRAS COBERTURAS: Con sujeción a las Condiciones Particulares que las describan y definan expresamente, LA ASEGURADORA podrá otorgar otras coberturas o modificar las descritas en la presente póliza, pero tales coberturas no podrán



desbordar ni el marco ni los alcances de lo enunciado en la descripción de **Amparo Básico Condición No. 1 de esta póliza**. En tal caso deberá dejarse constancia expresa y escrita en condición especial incorporada mediante Anexo que forme parte integrante de la póliza y/o de su Certificado de Aplicación. Sin esta condición la nueva cobertura o la modificación a las descritas carecerán de validez.

7.22 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. LA ASEGURADORA se compromete a que toda información técnica, económica, financiera o comercial, - que en adelante se llamará "Información Confidencial", - suministrada por el TOMADOR-ASEGURADO y/o el Garantizado, será tratada como tal. Además LA ASEGURADORA se compromete a no revelar de ninguna forma dicha "Información Confidencial" a ningún tercero, limitando la revelación de dicha "Información Confidencial" a los empleados, intermediarios calificados, profesionales, técnicos y/o ejecutivos que la necesiten en la elaboración del estudio para la suscripción de la presente póliza, de sus Certificados de Aplicación y de los Anexos de modificación de los mismos o a los ajustadores profesionales requeridos para la atención de las reclamaciones que llegaren a afectarla y comprometiéndose a informar a cada uno de dichos empleados, agentes ejecutivos, o peritos, acerca de las obligaciones contenidas en el presente compromiso.

7.23 ÉTICA EN LOS NEGOCIOS. LA ASEGURADORA, el Tomador y el Asegurado declaran tener una política de ética en los negocios que busca:

- Mantener controles internos adecuados.
- Contar con los registros e informes apropiados en todas las transacciones.
- Dar cumplimiento a todas las leyes pertinentes.

Por lo tanto, las partes confían en que sus sistemas de control serán los adecuados para mostrar plenamente y en forma fidedigna tanto los hechos como la exactitud de los datos que se presenten recíprocamente.

7.24 CONFLICTO DE INTERESES.- LA ASEGURADORA y el TOMADOR-ASEGURADO ejercerán recíprocamente, el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

SECCIÓN TERCERA

CONDICION OCTAVA - CONDICIONES ESPECIALES

8.1 CLÁUSULA DE AGLUTINACIÓN DE CONTRATOS ASEGURADOS.

La presente póliza contiene las cláusulas que en forma general regirán el Seguro de Cumplimiento de obligaciones y contratos en los cuales el TOMADOR-ASEGURADO



actúa como contratante ante los diversos contratistas cuyos servicios pueden ser requeridos mediante los procedimientos que para su inscripción, registro, calificación y clasificación tiene previstos en sus mecanismos internos o estatutarios

El contrato de Seguro así plasmado incorpora las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

8.1.1 Obligación de asegurar todos los contratos: El TOMADOR-ASEGURADO se compromete a exigir a todos sus proponentes o contratistas las garantías que considere más adecuadas a la protección de su patrimonio, en los términos acordados con la ASEGURADORA en las **CONDICIONES** Generales y Especiales de esta póliza.

LA ASEGURADORA por su parte podrá declinar la expedición de cualquier Seguro cuando de acuerdo con sus políticas de suscripción el contratista no se haga acreedor a su respaldo.

El TOMADOR-ASEGURADO y LA ASEGURADORA acordarán y harán constar mediante anexo especial a la presente póliza, las condiciones particulares que regirán el contrato de seguro en cuanto a los siguientes puntos:

8.1.2 Amparos: Deben ser uniformes para todos los contratos según su naturaleza y las necesidades del TOMADOR-ASEGURADO a menos que por medio de anexo específico se acuerden otros.

8.1.3 Valores asegurados: Para cada cobertura serán calculados como porcentaje del valor del convenio según proporciones que quedarán establecidas en la Póliza Matriz o en anexo.

8.1.4 Formas aceptables de demostrar el siniestro: Las partes acordarán y harán constar en los requisitos necesarios para demostrar:

8.1.4.1 La ocurrencia del incumplimiento total o el cumplimiento parcial imperfecto o tardío de las obligaciones aseguradas por causas imputables al Contratista.

8.1.4.2 La responsabilidad del Contratista.

8.1.4.3 El Cumplimiento de sus obligaciones por parte del TOMADOR-ASEGURADO.

8.1.4.4 La cuantía de los perjuicios indemnizables.

LA ASEGURADORA se reserva el derecho de exigir otras comprobaciones.

8.2 REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA MATRIZ: Las partes podrán revocar la presente póliza matriz en los términos del Código de Comercio. Por el asegurador, mediante noticia escrita al TOMADOR-ASEGURADO, con no menos de 30 días de antelación. Por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a la ASEGURADORA. En tal evento los Certificados de Aplicación expedidos antes de la revocación conservarán sus vigencias hasta expiración de las mismas.



Ordenada la revocación de la póliza matriz a partir de tal fecha no se podrán incluir nuevas responsabilidades y las que llegaren a hacerse carecerán de respaldo.

83. CERTIFICADO DE APLICACIÓN: Es el documento que se expide de acuerdo con las CONDICIONES GENERALES de la presente póliza, a la que se adhiere, de la cual forma parte integrante y que determina la(s) cobertura(s) y demás condiciones particulares aplicables a la obligación en la que aparecen individualizados los riesgos que el TOMADOR-ASEGURADO desea trasladar a LA ASEGURADORA y que ésta acepta asumir en los términos del art. 1.056 del Código de Comercio.

84. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN: Son los documentos que contienen los cambios que LA ASEGURADORA y EL TOMADOR-ASEGURADO acuerdan introducir bien a la PÓLIZA MATRIZ o a un CERTIFICADO de APLICACIÓN.

85. REVOCACIÓN DEL CERTIFICADO DE APLICACIÓN.- LA ASEGURADORA no revocará el Amparo o Amparos otorgados mediante los Certificados de Aplicación expedidos para cada obligación, durante el período de la vigencia del respectivo certificado.

8.6 PAGO DE LA PRIMA: Las partes acuerdan que la constancia de pago que bajo cualquier forma expida LA ASEGURADORA tendrá para el TOMADOR-ASEGURADO la calidad indiscutible de RECIBO OFICIAL de pago.

EL TOMADOR-ASEGURADO por su parte se compromete a no dar iniciación a ningún contrato que no lleve aparejados el Certificado de Aplicación correspondiente y la certificación del pago de la Prima. Accede a la póliza No.
_____ certificado de aplicación.

Firma Representante Legal
Seguros Comerciales Bolívar S.A.



ANEXO ESPECIAL

No Forma _____

El Garantizado se obliga a reembolsar en forma inmediata a LA ASEGURADORA la suma que ésta llegare a pagar al ASEGURADO en relación con la presente póliza. LA ASEGURADORA, conforme a la ley, tendrá acción contra el Garantizado para el reembolso de lo que haya pagado en los términos especiales del Numeral 3 del Artículo 203 del Decreto 0663 de 1993.

EL GARANTIZADO

LA ASEGURADORA

Página en blanco

DATOS ENVÍO**NOMBRE:** SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA**DIRECCION:** CR 31 25 A 79**CIUDAD:** BOGOTA-BOGOTA**DATOS DEL TOMADOR****NOMBRE:** SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA**IDENTIFICACIÓN:** 860450780-7**TELÉFONO:** 2697473 3125360278**DIRECCIÓN:****CIUDAD:** BOGOTA**SEGURO DE CUMPLIMIENTO****CERTIFICADO DE MODIFICACION****Póliza N°:** 1001105312401**Certificado:** 2 **N°:** 002**Fecha de Expedición:** 13/03/2023

VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE	HASTA
	01/02/2021 Día Mes Año	31/01/2027 Día Mes Año
	A las 00 horas	A las 24 horas
VIGENCIA DEL CERTIFICADO	DESDE	HASTA
	01/02/2021 Día Mes Año	31/01/2027 Día Mes Año
	A las 00 horas	A las 24 horas

OBSERVACIONES: Cns.1125099 Se Ajusta Vigencia Segun Orosí No. 01 Al Contrato De Prestación De Servicios No. 1238-2021-023.CERTIFICADO DE MODIFICACION

ASEGURADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SODIMAC COLOMBIA S.A.	800242106-2

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SODIMAC COLOMBIA S.A.	800242106-2

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.	5113344	0%

DATOS DE LA PÓLIZA

GRANDES BENEFICIARIOS



OBJETO DEL CONTRATO

** O B J E T O **

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 1238-2021-023 CUYO OBJETO ES EL OBJETO DEL CONTRATO ES LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON EL FIN DE PREVENIR, DISMINUIR Y EVITAR LAS AMENAZAS QUE AFECTEN O PUEDAN AFECTAR LA VIDA Y LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, LAS OPERACIONES Y LOS BIENES PROPIOS DE SODIMAC Y/O DE LAS PERSONAS QUE ESTEN DENTRO DE SUS INSTALACIONES, EN LOS LUGARES, HORARIOS Y EN LAS CONDICIONES ESPECIALES PREVISTAS PARA LA OPERACION.

NOTA

SE ACLARA QUE EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO DE LA PRESENTE POLIZA ES: SODIMAC COLOMBIA S A CON NIT. 800.242.106-2 AFIANZADO: SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA NIT 860.450.780-7

NOTA

SE ACLARA QUE EL PAGADOR DE LA PRESENTE POLIZA ES EL CONTRATISTA. LO ANTERIOR CON BASE EN LOS ARTICULOS 1039 Y 1041 DEL CODIGO DE COMERCIO.

NOTA:

LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO PROGRAMA DE ATENCION A CONTRATISTAS PAC, SODIMAC COLOMBIA S.A.

NOTA:

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., RECONOCE Y ACEPTA EL OTROSÍ NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1238-2021-023:

COBERTURAS

VALOR

VIGENCIA

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIAS	ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	6.243.992.496	01 02 2021	31 01 2024
SALARIOS Y PRESTACIONES	6.243.992.496	01 02 2021	31 01 2027
CALIDAD DEL SERVICIO	9.365.988.744	01 02 2021	01 05 2021

NOTA:

CALIDAD DEL SERVICIO: POR UN VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR INDICADO EN EL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE SODIMAC.

AFIANZADO	BENEFICIARIO	LA COMPANIA
NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE
C. C./D.I.	C.C/D.I	C.C/D.I



AMPAROS

CÓDIGO	COBERTURA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
1001105835501	CUMPLIMIENTO	01/02/2023	31/01/2024	\$ 4,023,992,496	\$ 6,019,451
1001105835601	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	01/02/2026	31/01/2027	\$ 4,023,992,496	\$ 6,019,451
TOTAL					\$ 12,038,902

Código de Clausulado que aplica: 19022001-1327-P-06-CU_031. Consulte este clausulado en la página www.segurosbolivar.com

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

\$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	\$ 12,038,902
IVA PRIMA:	\$ 2,287,392
TOTAL A PAGAR	\$ 14,326,294

Firma Representante Legal



SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NIT: 860002180-7

Certifica que la póliza de Cumplimiento N° **1001105312401** endoso **2** expedida el **13/03/2023** por un valor de **\$ 14,326,294** incluido el IVA, no expirará por falta de pago de la prima, al igual que los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, ni podrá ser revocada unilateralmente, ya que para todos los efectos legales se considera pagada bajo el acuerdo de pago de primas que se tiene con el tomador de la misma, a través del Acuerdo de Digitación en Línea y/o del acuerdo con su Intermediario de Seguros.

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de Marzo de 2023.

Firma Representante Legal

Página en blanco



**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA OBLIGACIONES
EN FAVOR DE PARTICULARES
MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS
19022001-1327-P-06-CU_031**

CONDICIONES GENERALES

IMPORTANTE PARA TOMADORES ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS

La Ley 45 de 1990 en su Artículo 44 y las normas que la reglamentan, establecen que LA ASEGURADORA asume la obligación de presentar en caracteres destacados tanto el AMPARO BÁSICO como las EXCLUSIONES de la póliza.

LA ASEGURADORA otorga los Amparos y Coberturas descritos en la presente Póliza Matriz dejando constancia, en su condición de parte predisponente, de su permanente disponibilidad para atender, responder y aclarar las dudas que sobre el contrato de seguro aquí plasmado llegue a manifestar el TOMADOR-ASEGURADO.

Consciente de estas obligaciones, LA ASEGURADORA presenta los textos aclaratorios respectivos y recomienda a Tomadores, Asegurados y Beneficiarios, tener en cuenta los Amparos, las Exclusiones y las Limitaciones que se describen adelante:

CONDICION PRIMERA - AMPARO BASICO:

1. AMPARO BÁSICO GENERAL:

*MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “LA ASEGURADORA”, CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS ACTUALES, DIRECTOS, PREVISIBLES Y CIERTOS, ESTABLECIDOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE RIGEN LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS, QUE LLEGAREN A AFECTAR SU PATRIMONIO COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL GARANTIZADO DE LA OBLIGACIÓN ENUNCIADA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE APLICACIÓN, QUE AFECTE EL O LOS AMPAROS ESPECÍFICOS QUE CONSTEN EN ÉSTE, SIEMPRE Y CUANDO TAL INCUMPLIMIENTO SE PRODUZCA DENTRO DE LA VIGENCIA SEÑALADA PARA CADA AMPARO EN DICHO CERTIFICADO.*

ES ENTENDIDO QUE EL AMPARO ASÍ DESCRITO SE LIMITA A GARANTIZAR EXCLUSIVAMENTE, LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXPRESAMENTE DESIGNADAS. EN NINGÚN CASO SE CUBREN PERJUICIOS DE OTRO ORDEN O DIFERENTES A LOS MENCIONADOS EN EL INCISO ANTERIOR ASÍ SE ORIGINEN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN DICHO INCUMPLIMIENTO O TENGAN SU ORIGEN EN OTRAS OBLIGACIONES, PREVIAS, SIMULTÁNEAS, SUCEDÁNEAS O SUBSIDIARIAS A LAS ASEGURADAS POR LA PRESENTE PÓLIZA O POR SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN.



EN CONSECUENCIA OTRAS FORMAS DE PERJUICIOS COMO LOS MORALES, LOS INDIRECTOS, LOS IMPREVISIBLES, LOS FUTUROS Y/O LOS EVENTUALES NO SE ENCUENTRAN CUBIERTOS.

CONDICIÓN SEGUNDA - EXCLUSIONES GENERALES:

BAJO EL PRESENTE SEGURO QUEDAN EXCLUIDOS DE MANERA GENERAL PARA TODAS LAS COBERTURAS EN ÉL OFRECIDAS, LOS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE O CONSISTAN EN:

2.1 SANCIONES PECUNIARIAS: SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO, LAS MULTAS O LAS CLÁUSULAS PENALES NO ESTÁN AMPARADAS, SÓLO PODRÁN EXIGIRSE AL GARANTIZADO Y EN NINGÚN CASO A LA ASEGURADORA.

2.2 DAÑOS A TERCEROS: EL SEGURO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA NO CUBRE NINGUNA FORMA DE DAÑOS A TERCEROS.

2.3 LUCRO CESANTE: EL SEGURO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA NO CUBRE NINGUNA FORMA DE LUCRO CESANTE.

2.4 OTROS SEGUROS: EL PRESENTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS QUE PUEDAN ORIGINARSE EN LA OMISIÓN DE CONTRATAR OTROS SEGUROS ASÍ ÉSTA SEA UNA EXIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN ASEGURADA.

2.5 EVENTOS FUERA DE LA VIGENCIA: EL PRESENTE SEGURO NO CUBRE PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR INCUMPLIMIENTOS OCURRIDOS FUERA DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN O DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONSIDERADOS SEPARADAMENTE Y MUCHO MENOS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA OBLIGACIÓN ASEGURADA.

2.6 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: LA FUERZA MAYOR, EL CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL GARANTIZADO PREVISTA EN LA OBLIGACIÓN ASEGURADA O EN LA LEY, EXIMEN IGUALMENTE DE RESPONSABILIDAD A LA ASEGURADORA.

EL TOMADOR-ASEGURADO TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA COLABORAR CON EL GARANTIZADO EN LA SUPERACIÓN DE LOS OBSTÁCULOS QUE PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ASEGURADA SURJAN DE LOS EVENTOS CALIFICADOS COMO FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

EL TOMADOR-ASEGURADO Y EL GARANTIZADO CALIFICARÁN DE COMÚN ACUERDO LA CALIDAD DE LOS EVENTOS INVOCADOS COMO FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. SI LA FALTA DE ACUERDO LLEGARE A CONSTITUIRSE EN CAUSAL DE AFECTACIÓN DE LA PÓLIZA A JUICIO DEL TOMADOR-ASEGURADO,



SE APELARÁ, EN DEFECTO DEL ARREGLO DIRECTO, A LO PREVISTO EN LA CONDICIÓN 8.17 CLÁUSULA COMPROMISORIA, PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LA ASEGURADORA Y EL TOMADOR-ASEGURADO.

2.7 RIESGOS AMBIENTALES: CUANDO EL CONVENIO DISPONGA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY 99 DE 1993 (EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN SU TÍTULO II ART. 5° - TÍTULO VIII - LICENCIAS AMBIENTALES ARTICULO 60 Y SANCIONES DEL TÍTULO XII O NORMAS QUE LA REGLAMENTEN O COMPLEMENTEN, ÉSTAS SÓLO PODRÁN EXIGIRSE AL GARANTIZADO. PARA QUE LA ASEGURADORA LAS ASUMA SERÁ PRECISO QUE CONSTEN EN CLAUSULADO ESPECIAL DONDE SE DETERMINEN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LAS RESPECTIVAS COBERTURAS, ASÍ COMO LA SUMA ASEGURADA, LA PRIMA Y LA VIGENCIA RESPECTIVAS.

2.8 CLAUSULA DEL MILENIO: ESTA PÓLIZA NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL GARANTIZADO EMANADOS DEL CONTRATO ASEGURADO Y PROVENIENTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEL LLAMADO PROBLEMA DEL AÑO 2.000 EN TODAS SUS ACEPCIONES O IMPLICACIONES PUES POR TRATARSE DE EVENTOS INDETERMINADOS NO SON OBJETO DEL MECANISMO ASEGURADOR.

2.9. EXCLUSIONES DEL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: (VER CONDICIÓN No. 5.4.2).

CONDICION TERCERA. OTRAS RESTRICCIONES O LIMITACIONES:

3.1 NATURALEZA DEL SEGURO.- Salvo estipulación por escrito en contrario, la garantía otorgada bajo la presente póliza, no constituye una fianza, ni es solidaria, ni incondicional. (Ver sección segunda - Condición 7.1).

3.2 MODIFICACIONES AL CONTRATO VINCULADO: Toda modificación a la obligación asegurada sin la aprobación previa de LA ASEGURADORA producirá la terminación automática de los Amparos otorgados bajo esta póliza y sus Certificados de Aplicación (Ver Sección Segunda, Condición 7.2 de la presente póliza).

La ASEGURADORA conoce y acepta la modificación de la obligación por el hecho de expedir el Certificado de Aplicación y la firma del mismo por las partes.

3.3 AMPAROS O COBERTURAS NO EXIGIDAS.- LA ASEGURADORA no responderá en ningún caso por Amparos o Coberturas no previstas en el texto del contrato garantizado. (Ver Sección Segunda, Condición 7.4 inciso segundo de la presente póliza).

3.4 CLÁUSULAS INCOMPATIBLES.- Las condiciones generales y las particulares de esta póliza o de sus Certificados de Aplicación o Modificación priman sobre las



estipulaciones de las obligaciones aseguradas cuando entre éstas y aquellas exista contradicción. (Ver sección segunda - Condición 7.7 de la presente póliza).

3.5 OBLIGACIÓN DE PAGAR LA PRIMA.- El TOMADOR-ASEGURADO está obligado al pago de la prima so pena de incurrir en la terminación automática de los Amparos otorgados mediante esta póliza y/o los Certificados de Aplicación expedidos con base en sus condiciones (Ver Sección Segunda, Condiciones 7.8 y 7.9 de esta póliza).

3.6 OBLIGACIONES DEL TOMADOR-ASEGURADO: El TOMADOR-ASEGURADO está obligado a cumplir con las obligaciones que la Ley impone a su cargo y en especial con las que se detallan en la Condición 7.10 numerales 7.10.1; 7.10.2; 7.10.3; 7.10.3.1; 7.10.3.2; 7.10.3.3; 7.10.3.4 y 7.10.3.5 y por consiguiente se compromete a mantener la obligación garantizada en los mismos términos y condiciones que sirvieron de base a LA ASEGURADORA para expedir la presente póliza y/o los Certificados de Aplicación o Modificación expedidos con base en ellos. (Ver Sección Segunda, Condición 7.10 de la presente póliza y numerales citados).

3.7 PROCESOS CONCURSALES.- El TOMADOR-ASEGURADO está obligado a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal en el que llegare a ser admitido el Garantizado. (Ver Sección Segunda, Condición 7.10.3.4 de la presente póliza).

3.8 REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN.- Las acreencias del TOMADOR-ASEGURADO a favor del Garantizado, si, según la Ley fueren compensables, disminuirán la indemnización (Ver Condición 7.11).

3.9 COEXISTENCIA DE GARANTÍAS.- En caso de existir otras garantías con relación al contrato asegurado o a los diversos Amparos otorgados por esta póliza o sus Certificados de Aplicación, el importe de la indemnización se distribuirá entre los garantes en proporción a la cuantía de las respectivas garantías. (Ver Sección Segunda, Condición 7.12 de la presente póliza).

SECCION SEGUNDA

CONDICION CUARTA. AMPAROS APLICABLES A OBLIGACIONES PRECONTRACTUALES

4.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA.- Mediante este amparo el tomador-asegurado se protege contra los perjuicios - según se describen en la definición de amparo básico en la sección primera, numeral 1 de esta póliza - originados por el hecho de que el garantizado se abstenga de suscribir el convenio para el cual presentó oferta, siempre y cuando el citado contrato esté de acuerdo con las condiciones previstas en el pliego de condiciones o bases del concurso de méritos.

Este amparo cubrirá, en todos lo casos, los eventos siguientes siempre y cuando se



exijan expresamente en los pliegos o invitación a licitar:

- 4.1.1 No mantenimiento de las condiciones de la oferta por parte del proponente-garantizado.
- 4.1.2 Retiro de la oferta por parte del proponente-garantizado sin aprobación de el tomador-asegurado
- 4.1.3 No realización de los trámites necesarios para suscribir o perfeccionar el contrato.

CONDICION QUINTA. CLAUSULAS APLICABLES A OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA SECCION SEGUNDA

5.1. AMPARO DE ANTICIPO.- Por medio de este Amparo el TOMADOR-ASEGURADO se protege contra los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico en la **Sección Primera numeral 1** de esta póliza - originados en la apropiación indebida de los recursos por parte del Garantizado de los dineros, diferentes al Pago Anticipado, que se le hayan adelantado para el cumplimiento de la obligación asegurada.

5.1.1 CONDICIONES ESPECIALES.- Este Amparo, además, estará sometido a las siguientes condiciones:

5.1.1.1 Sólo cubre Anticipos cuya entrega al Garantizado pueda demostrarse en forma fehaciente.

5.1.1.2 Salvo aceptación expresa de LA ASEGURADORA el presente Amparo no cubre Anticipos en dinero efectivo o en títulos valores diferentes al cheque.

5.1.1.3 El Amparo sólo cubre Anticipos cuya fecha de recibo esté comprendida dentro de la vigencia del Certificado de Aplicación y de la obligación asegurada.

5.2 COBERTURAS APLICABLES AL AMPARO DE ANTICIPO.- El amparo de Anticipo comprenderá las coberturas de Correcta Inversión, Amortización y Devolución adicionales a la de Apropiación Indebida (cobertura que también podrá denominarse de Buen Manejo), descrita en la **condición 5.1**, siempre y cuando sean compatibles con el tipo de convenio asegurado y sean exigidas en este.

Para los efectos del Amparo de Anticipo las expresiones: Correcta Inversión, Amortización y Devolución, tendrán los siguientes significados:

5.21 CORRECTA INVERSIÓN: Se entiende por tal la destinación dada por el Garantizado a los fondos recibidos como Anticipo, según la cual los materiales con ellos adquiridos y los gastos o erogaciones efectuados, corresponderán a las calidades, cantidades y proporciones acordadas y, en defecto de exigencia expresa, a las que correspondan a los requerimientos que la respectiva profesión u oficio tengan como normalmente utilizadas y aceptadas.



5.22 AMORTIZACIÓN: Se entiende por AMORTIZACIÓN el reintegro, estipulado en el Contrato asegurado, mediante el cual una porción o la totalidad de las actas o facturas por trabajos realizados y reconocidos al Garantizado, se restituye al patrimonio del TOMADOR-ASEGURADO hasta completar el valor entregado como Anticipo ó la porción acordada de éste.

5.23 DEVOLUCIÓN: En las obligaciones expresamente pactadas como de resultado y en aquellas en las que se acuerde y conste en Certificado de Aplicación o de Modificación, se entiende por DEVOLUCIÓN, el compromiso adquirido por el Garantizado según el cual, demostrado el incumplimiento atribuible al Contratista, el TOMADOR-ASEGURADO podrá exigir la restitución de todo o parte de los dineros entregados como Anticipo, según se establezca, independientemente de que éstos se hayan manejado correctamente, se hayan invertido según las exigencias técnicas y se hayan amortizado parcial o totalmente.

Comprende también el reintegro parcial o total al TOMADOR-ASEGURADO, de las sumas entregadas como Pago Anticipado cuando, según la naturaleza de la obligación se trate de esta figura y no del avance de fondos a manera de simple Anticipo. Tal circunstancia constará en Anexo Especial sin el cual LA ASEGURADORA no asume responsabilidad alguna por los eventos descritos.

5.3 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ASEGURADA.- Por medio de este Amparo el TOMADOR-ASEGURADO se protege contra los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico en la Sección Primera numeral 1 de esta póliza - originados en causas atribuibles al Garantizado, que determinen el incumplimiento total, o el Cumplimiento parcial, imperfecto o tardío de la obligación descrita en el Certificado de Aplicación respectivo, de acuerdo con las condiciones Generales y Particulares de esta póliza y las obligaciones que a cargo del Garantizado consten en la obligación asegurada.

PARAGRAFO. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD.- Para efectos de afectación del Amparo de Cumplimiento y no obstante lo estipulado en la Sección Segunda, **Condición 7.4** de la presente póliza, LA ASEGURADORA y el TOMADOR-ASEGURADO podrán pactar y hacerlo constar en Anexo o Certificado de modificación, formas de reducción de la suma asegurada en caso de cumplimiento parcial de la obligación.

5.4 AMPARO DE PAGODE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES

E INDEMNIZACIONES.- Por medio de este Amparo el TOMADOR-ASEGURADO se protege contra los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico, **Sección Primera, numeral 1** de esta póliza - originados en el incumplimiento, por parte del Garantizado, de las obligaciones nombradas en los sentidos y alcances que les asigna la legislación laboral, relacionadas con el personal utilizado para el cumplimiento del contrato descrito en el respectivo Certificado de Aplicación, siempre y cuando se



demuestre la solidaridad patronal. Lo anterior sin perjuicio de que las partes, en previsión de afectaciones evidentes o muy probables puedan promover formas de conciliación con los eventuales afectados.

5.4.1 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.- En los términos enunciados en la condición anterior el Amparo otorgado se extiende al período de prescripción estipulado para las obligaciones laborales garantizadas siempre y cuando así lo determine el convenio asegurado y la vigencia, después de expirado el contrato que lo exija, no exceda de 3 años.

5.4.2 EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.- La cobertura así otorgada sólo cubre las obligaciones descritas y los perjuicios causados durante la vigencia de la obligación asegurada y la del Amparo otorgado, razón por la cual de ninguna manera se amparan obligaciones anteriores o posteriores, aunque se refieran a personal utilizado para cumplir con el convenio asegurado.

CONDICION SEXTA. AMPAROS APLICABLES A OBLIGACIONES POSTCONTRACTUALES.

6.1 AMPARO DE ESTABILIDAD DE OBRA.- Por medio de este Amparo el TOMADOR-ASEGURADO se protege contra los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico de la Sección Primera, numeral 1 de esta póliza - originados en la destrucción total o parcial, el deterioro, alteración o menoscabo de las obras contratadas, que impidan la utilización para la cual se ejecutaron siempre y cuando hayan sido recibidas a satisfacción por el TOMADOR-ASEGURADO y se hayan destinado al uso para el que, normalmente, estaban destinadas.

Cuando se trate de edificios o estructuras, el Amparo se limitará a la ruina o amenaza de ruina, total o parcial, que puedan afectar la edificación, o al hecho de no ser posible su ocupación o utilización normal en los términos del inciso 3º del art. 2060 del Código Civil, con excepción del plazo asignado a la responsabilidad decenal.

6.2 AMPARO DE BUENA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPOS.- Por medio de este Amparo el TOMADOR-ASEGURADO se protege contra los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico de la Sección Primera, numeral 1 de esta póliza - que tengan su origen en que los bienes objeto del contrato no reúnan los requisitos, que permitan ser destinados al uso para el cual fueron adquiridos o satisfacer la necesidad para la cual se fabricaron.

Igualmente se protegen los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico - originados en vicios ocultos o que afecten la garantía mínima presunta o las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el Estatuto del Consumidor o en las normas técnicas oficiales, o en el convenio cuyo cumplimiento se garantiza.



6.3 AMPARO DE BUENA CALIDAD DEL SERVICIO: Por medio de este Amparo el TOMADOR-ASEGURADO se protege contra los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico de la Sección Primera, Numeral 1 de esta póliza - que tengan su origen en la forma inadecuada o negligente como se efectuaron las labores encomendadas al Garantizado de acuerdo con las exigencias de la obligación asegurada o las legales que se refieran al encargo contratado.

CONDICION SEPTIMA CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS DE LA SECCIÓN SEGUNDA

7.1 NATURALEZA DEL SEGURO: La garantía otorgada por esta póliza o sus Certificados de Aplicación no constituye una fianza, ni es solidaria, ni incondicional. Su exigibilidad está supeditada a la ocurrencia del siniestro por incumplimiento según los distintos Amparos otorgados por esta póliza, sus Anexos y/o sus Certificados de Aplicación.

7.2 CLÁUSULA DE GARANTÍA:

MODIFICACIONES A LA OBLIGACIÓN ASEGURADA: La presente póliza se expide bajo la garantía otorgada por el TOMADOR-ASEGURADO de que, durante su vigencia, la obligación asegurada mediante sus Certificados de Aplicación, será inalterable y en consecuencia no se le introducirá modificación alguna sin el consentimiento previo de LA ASEGURADORA.

En caso contrario el seguro otorgado terminará automáticamente desde el momento en que se haya introducido la modificación y el Amparo se limitará a incumplimientos que se demuestre ocurrieron antes de la terminación automática, todo ello con fundamento en el Artículo 1061 del Código de Comercio.

La ASEGURADORA conoce y acepta la modificación de la obligación por el hecho de expedir el Certificado de Modificación.

7.3 OBLIGACIÓN ASEGURADA: La obligación asegurada constará por escrito. Las condiciones que aparezcan en el ejemplar entregado a LA ASEGURADORA y que hayan servido de base para la expedición del Certificado de Aplicación, primarán sobre cualquier otro texto que se invoque en cualquier momento.

7.4 RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA: La responsabilidad de LA ASEGURADORA se configura en el caso de que el Garantizado sea legalmente responsable del incumplimiento de las obligaciones aseguradas por la presente póliza, o por su respectivo Certificado de Aplicación, según los distintos Amparos que la integran.

En desarrollo del principio de que el garante no se compromete a más que el



garantizado, LA ASEGURADORA no asume responsabilidad alguna por Amparos o Coberturas que no se exijan expresamente en la obligación asegurada, ni por montos superiores a los expresamente asignados en la respectiva obligación.

7.5 MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN: La responsabilidad a cargo de LA ASEGURADORA estará limitada por el monto del perjuicio patrimonial demostrado por el TOMADOR-ASEGURADO con relación a cada una de las coberturas otorgadas y hasta concurrencia con la suma asegurada asignada a cada una de ellas, independientemente consideradas.

7.6 VIGILANCIA E INSPECCIÓN: LA ASEGURADORA se reserva el derecho de vigilar o de intervenir, directa o indirectamente por los medios que juzgue adecuados, el desarrollo de la obligación cuyo cumplimiento se asegura.

Cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá la ASEGURADORA inspeccionar los libros, documentos o papeles, del TOMADOR-ASEGURADO o Beneficiario, que tengan relación con el convenio que se asegura por la presente póliza o por sus certificados de Aplicación.

El TOMADOR-ASEGURADO, por su parte, se obliga a prestar toda la colaboración necesaria para ejercer tal derecho y suministrar oportunamente los informes que LA ASEGURADORA le solicite.

7.7 CLÁUSULAS INCOMPATIBLES: Las Condiciones Particulares que constan en los Certificados de Aplicación o anexos de Modificación, priman sobre las Generales de esta póliza y ambas, Generales y Particulares, sobre las estipulaciones de la obligación Asegurada. Sin embargo ni la póliza ni sus Certificados de Aplicación podrán contener obligaciones más gravosas que las asignadas en el convenio al Garantizado, de acuerdo con el párrafo **segundo de la Condición 7.3** de la Sección Segunda de esta póliza. Si esto llegare a ocurrir LA ASEGURADORA sólo estará obligada a devolver la prima que, en exceso, se hubiere cobrado.

7.8 PAGO DE LA PRIMA: El pago de la prima causada por los “Certificados de Aplicación o Anexos Modificatorios” deberá efectuarse a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de tales Certificados o Anexos al TOMADOR-ASEGURADO”.

7.9 TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA: La mora en el pago de la prima de los Certificados o Anexos que con fundamento en la presente póliza se expidan, producirá la terminación automática de los Amparos otorgados y dará derecho a la ASEGURADORA para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición de dichos documentos.

El pago tardío de la prima no rehabilita el seguro otorgado y, dado el caso, LA ASEGURADORA sólo estará obligada a devolver la porción de prima no devengada.



7.10 OBLIGACIONES DEL TOMADOR-ASEGURADO: El TOMADOR-ASEGURADO deberá cumplir con las obligaciones que le correspondan según la ley en especial con las siguientes:

7.10.1 PRESERVAR EL ESTADO DEL RIESGO.- El TOMADOR-ASEGURADO está obligado a preservar el estado del riesgo y por consiguiente se compromete a mantener la obligación asegurada en los mismos términos y condiciones que sirvieron de base a LA ASEGURADORA para expedir la presente póliza y sus Certificados de Aplicación o Modificación.

7.10.2 NO INCURRIR EN DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE. - Las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas en que haya incurrido el TOMADOR-ASEGURADO y que hayan inducido a LA ASEGURADORA al otorgamiento del seguro, así como las omisiones y falsedades del Garantizado, si se han hecho con la complicidad o el conocimiento del TOMADOR-ASEGURADO o con su consentimiento, producen la nulidad relativa del contrato de Seguro otorgado por la póliza y sus Certificados de Aplicación.

Muy especialmente deberá tenerse en cuenta lo prescrito al respecto en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio, en cuanto resulten aplicables.

7.10.3 SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES AVISOS:

7.10.3.1 DE INCUMPLIMIENTO: El TOMADOR-ASEGURADO está obligado a dar aviso a LA ASEGURADORA de cualquier incumplimiento de la obligación asegurada dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

7.10.3.2 DE INICIACIÓN DEL PROCESO: Igualmente se compromete a avisar dentro de los cinco (5) días siguientes a su iniciación cualquier acción judicial contra el Garantizado.

7.10.3.3 PROCESOS CONCURSALES: El TOMADOR-ASEGURADO estará obligado a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal o los previstos en la ley 550 y sus normas complementarias, en el que llegare a ser admitido el Garantizado, en la forma en que debería hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus Certificados de Aplicación y sus Amparos, dando aviso a LA ASEGURADORA de tal conducta en el mismo plazo estipulado en la **condición 7.10.3.1** de esta póliza.

Si EL TOMADOR-ASEGURADO omite dar estos avisos o se abstiene de intervenir en el proceso concursal en la oportunidad debida, LA ASEGURADORA deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que tales omisiones puedan causarle.

7.10.3.4 OBLIGACIÓN DE COOPERAR EN LA OBTENCIÓN DEL REEMBOLSO.- El TOMADOR-ASEGURADO o el Beneficiario, según el caso, se obligan a cooperar con



todos los medios a su alcance para obtener el reembolso de las sumas indemnizadas por LA ASEGURADORA o invertidas por ésta en el evento de hacerse cargo de la obligación incumplida. El incumplimiento de esta obligación dará aplicación a lo previsto en el Inciso 2 del Artículo 1098 del Código de Comercio.

7.11 REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN: Si el TOMADOR-ASEGURADO o el Beneficiario al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del Garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando éstas sean compensables según la ley.

Si se aplicó la proporcionalidad de acuerdo con lo establecido en la Sección Segunda, Condición 5.3.1 “Alcance de la Responsabilidad”, el valor compensado se distribuirá entre el TOMADOR-ASEGURADO y LA ASEGURADORA en la proporción que el valor indemnizable guarde con los perjuicios comprobados.

Disminuirá también la indemnización el valor de los bienes haberes o derechos que El ASEGURADO o El Beneficiario hayan obtenido judicial o extrajudicialmente en ejercicio de acciones derivadas de la obligación asegurada mediante esta póliza, o sus Certificados de Aplicación previstas o no en aquella.

7.12 COEXISTENCIA DE GARANTÍAS.- En caso de existir otras garantías con relación a la obligación asegurada o a los diversos Amparos otorgados por esta póliza o sus Certificados de Aplicación, LA ASEGURADORA sólo será responsable por la suma que en proporción llegare a corresponderle con relación a la totalidad de los perjuicios indemnizables demostrados, distribuidos entre todos los garantes.

Lo anterior sin perjuicio del aviso al que está obligado el TOMADOR-ASEGURADO en los términos de los artículos 1076 y 1093 del Código de Comercio sobre existencia y contratación de otros seguros sobre los mismos riesgos.

7.13 PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN: Corresponderá al ASEGURADO demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico en la Sección Primera, Numeral 1 de esta póliza - que le haya causado El Garantizado. Para ello, cuando sea posible, presentará el acta de liquidación final del convenio asegurado debidamente firmada por las partes en la que consten el incumplimiento de la obligación garantizada y el monto y la naturaleza de los perjuicios. Si a juicio de LA ASEGURADORA con la citada acta no se acreditan los requisitos del artículo 1077 del Código de Comercio y de esta póliza, el ASEGURADO deberá aportar las pruebas que, conformes con los principios que rigen la indemnización de perjuicios, sean procedentes e idóneas para demostrar la responsabilidad eventual a cargo de LA ASEGURADORA.

7.13.1 Cuando agotadas las vías previstas en la póliza para la demostración de la ocurrencia del incumplimiento y la cuantía de los perjuicios indemnizables LA ASEGURADORA considere que le asiste el derecho a recurrir a otras instancias el TOMADOR-ASEGURADO podrá solicitar la certificación en la que conste que se ha constituido la reserva legalmente apropiada.



7.13.1.2 FORMAS ACORDADAS PARA DEMOSTRACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO Y LA CUANTÍA DEL DAÑO EMERGENTE INDEMNIZABLE.

LA ASEGURADORA y el TOMADOR-ASEGURADO concertarán y harán constar por escrito en Anexo Especial los medios de comprobación que resulten adecuados, según la naturaleza de la obligación asegurada, para establecer, directamente, la ocurrencia del incumplimiento, la responsabilidad del Garantizado y la cuantía del daño indemnizable.

7.13.2 : PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

LA ASEGURADORA efectuará el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que El Asegurado o Beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho de acuerdo con el Artículo 1077 del Código de Comercio o con los medios de comprobación a los que se refiere el inciso anterior.

Este plazo se ampliará - para lo cual esta cláusula se entenderá como convenio expreso - hasta en sesenta (60) días hábiles, siempre y cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- Que el Asegurado sea una persona jurídica.
- Que la suma asegurada, totalizados los diversos Amparos, sea superior al equivalente a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de la póliza.
- Dentro de estos plazos LA ASEGURADORA podrá tomar a su cargo el cumplimiento de la obligación, caso en el cual sustituirá al Garantizado en todas sus obligaciones y derechos derivados o vinculados al convenio garantizado.

Cuando no se produzca acuerdo con el Asegurado en el valor a indemnizar, LA ASEGURADORA podrá exigir, para proceder al pago, copia auténtica del fallo judicial, o del laudo arbitral debidamente ejecutoriado que declare el incumplimiento y establezca el monto de los perjuicios imputables a esta póliza y a sus diversos Amparos, sin perjuicio de la aplicación de la **Condición 7.17 – Solución de Controversias**.

7.14 SUBROGACIÓN: Por el hecho de pagar cualquier suma por los Amparos cubiertos por esta póliza o por sus Certificados de Aplicación o cumplida la obligación por su parte, LA ASEGURADORA se subroga, hasta concurrencia del importe de la indemnización, en los derechos del Asegurado o Beneficiario - con todos sus privilegios y accesorios - contra el Garantizado, en los términos especiales del Numeral 3 del art. 203 del Decreto. 0663 de 1993 (Estatuto del Sector Financiero) o normas que lo sustituyan, aclaren o complementen.

El TOMADOR-ASEGURADO o el Beneficiario no pueden renunciar en ningún momento



a sus derechos contra el Garantizado y si lo hicieren perderán el derecho a la indemnización.

7.15 PRESCRIPCIÓN: Las acciones derivadas de la presente póliza y de los anexos o certificados expedidos con aplicación a ella se sujetarán a los términos de prescripción establecidos en el art. 1081 del Código de Comercio.

7.16 NOTIFICACIONES: Con excepción del “AVISO DE SINIESTRO” cualquier notificación que deba hacerse a LA ASEGURADORA o al TOMADOR-ASEGURADO o Beneficiario con relación a la presente póliza, sus Anexos o Certificados de Aplicación deberá realizarse por escrito y ser enviada a la última dirección registrada de la otra parte.

7.17 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre el TOMADOR-ASEGURADO y LA ASEGURADORA en razón de la presente póliza sus Anexos o Certificados y que no puedan resolverse por mutuo acuerdo deberán someterse a los mecanismos que las partes acuerden como procedentes atendiendo a los diversos medios que para las soluciones alternativas de conflictos tienen previstas las normas legales vigentes. Si llegare a apelarse al proceso arbitral, el fallo será en derecho.

En este caso si la suma en discusión no excede de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el tribunal será integrado por un solo árbitro designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Las partes expresan de antemano su consentimiento sobre la posibilidad de acudir ante la Superintendencia Bancaria en la condición de juez que la ley le atribuye a dicha entidad, siempre y cuando se cumpla con los presupuestos que las normas exijan.

7.18 LLAMAMIENTO EN GARANTÍA: Cuando el proceso arbitral que dirima controversias entre el TOMADOR-ASEGURADO y su Contratista no haya sido aceptado previamente por LA ASEGURADORA, el acudir al llamamiento en garantía será decisión discrecional de ésta según lo previsto en el art. 127 de la Ley 446 de 1998.

7.19 NORMAS INCORPORADAS: La presente póliza es ley entre las partes. En los asuntos y materias no previstos ni resueltos en sus distintas secciones o apartes se aplicarán las leyes de la República de Colombia.

7.20 DOMICILIO: Sin perjuicio de lo que dicten las disposiciones procesales se tendrá como domicilio de las partes las localidades y direcciones anotadas en la carátula de esta póliza, como lugar de expedición de la misma.

7.21 OTRAS COBERTURAS: Con sujeción a las Condiciones Particulares que las describan y definan expresamente, LA ASEGURADORA podrá otorgar otras coberturas o modificar las descritas en la presente póliza, pero tales coberturas no podrán



desbordar ni el marco ni los alcances de lo enunciado en la descripción de **Amparo Básico Condición No. 1 de esta póliza**. En tal caso deberá dejarse constancia expresa y escrita en condición especial incorporada mediante Anexo que forme parte integrante de la póliza y/o de su Certificado de Aplicación. Sin esta condición la nueva cobertura o la modificación a las descritas carecerán de validez.

7.22 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. LA ASEGURADORA se compromete a que toda información técnica, económica, financiera o comercial, - que en adelante se llamará "Información Confidencial", - suministrada por el TOMADOR-ASEGURADO y/o el Garantizado, será tratada como tal. Además LA ASEGURADORA se compromete a no revelar de ninguna forma dicha "Información Confidencial" a ningún tercero, limitando la revelación de dicha "Información Confidencial" a los empleados, intermediarios calificados, profesionales, técnicos y/o ejecutivos que la necesiten en la elaboración del estudio para la suscripción de la presente póliza, de sus Certificados de Aplicación y de los Anexos de modificación de los mismos o a los ajustadores profesionales requeridos para la atención de las reclamaciones que llegaren a afectarla y comprometiéndose a informar a cada uno de dichos empleados, agentes ejecutivos, o peritos, acerca de las obligaciones contenidas en el presente compromiso.

7.23 ÉTICA EN LOS NEGOCIOS. LA ASEGURADORA, el Tomador y el Asegurado declaran tener una política de ética en los negocios que busca:

- Mantener controles internos adecuados.
- Contar con los registros e informes apropiados en todas las transacciones.
- Dar cumplimiento a todas las leyes pertinentes.

Por lo tanto, las partes confían en que sus sistemas de control serán los adecuados para mostrar plenamente y en forma fidedigna tanto los hechos como la exactitud de los datos que se presenten recíprocamente.

7.24 CONFLICTO DE INTERESES.- LA ASEGURADORA y el TOMADOR-ASEGURADO ejercerán recíprocamente, el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

SECCIÓN TERCERA

CONDICION OCTAVA - CONDICIONES ESPECIALES

8.1 CLÁUSULA DE AGLUTINACIÓN DE CONTRATOS ASEGURADOS.

La presente póliza contiene las cláusulas que en forma general regirán el Seguro de Cumplimiento de obligaciones y contratos en los cuales el TOMADOR-ASEGURADO



actúa como contratante ante los diversos contratistas cuyos servicios pueden ser requeridos mediante los procedimientos que para su inscripción, registro, calificación y clasificación tiene previstos en sus mecanismos internos o estatutarios

El contrato de Seguro así plasmado incorpora las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

8.1.1 Obligación de asegurar todos los contratos: El TOMADOR-ASEGURADO se compromete a exigir a todos sus proponentes o contratistas las garantías que considere más adecuadas a la protección de su patrimonio, en los términos acordados con la ASEGURADORA en las **CONDICIONES** Generales y Especiales de esta póliza.

LA ASEGURADORA por su parte podrá declinar la expedición de cualquier Seguro cuando de acuerdo con sus políticas de suscripción el contratista no se haga acreedor a su respaldo.

El TOMADOR-ASEGURADO y LA ASEGURADORA acordarán y harán constar mediante anexo especial a la presente póliza, las condiciones particulares que regirán el contrato de seguro en cuanto a los siguientes puntos:

8.1.2 Amparos: Deben ser uniformes para todos los contratos según su naturaleza y las necesidades del TOMADOR-ASEGURADO a menos que por medio de anexo específico se acuerden otros.

8.1.3 Valores asegurados: Para cada cobertura serán calculados como porcentaje del valor del convenio según proporciones que quedarán establecidas en la Póliza Matriz o en anexo.

8.1.4 Formas aceptables de demostrar el siniestro: Las partes acordarán y harán constar en los requisitos necesarios para demostrar:

8.1.4.1 La ocurrencia del incumplimiento total o el cumplimiento parcial imperfecto o tardío de las obligaciones aseguradas por causas imputables al Contratista.

8.1.4.2 La responsabilidad del Contratista.

8.1.4.3 El Cumplimiento de sus obligaciones por parte del TOMADOR-ASEGURADO.

8.1.4.4 La cuantía de los perjuicios indemnizables.

LA ASEGURADORA se reserva el derecho de exigir otras comprobaciones.

8.2 REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA MATRIZ: Las partes podrán revocar la presente póliza matriz en los términos del Código de Comercio. Por el asegurador, mediante noticia escrita al TOMADOR-ASEGURADO, con no menos de 30 días de antelación. Por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a la ASEGURADORA. En tal evento los Certificados de Aplicación expedidos antes de la revocación conservarán sus vigencias hasta expiración de las mismas.



Ordenada la revocación de la póliza matriz a partir de tal fecha no se podrán incluir nuevas responsabilidades y las que llegaren a hacerse carecerán de respaldo.

83. CERTIFICADO DE APLICACIÓN: Es el documento que se expide de acuerdo con las CONDICIONES GENERALES de la presente póliza, a la que se adhiere, de la cual forma parte integrante y que determina la(s) cobertura(s) y demás condiciones particulares aplicables a la obligación en la que aparecen individualizados los riesgos que el TOMADOR-ASEGURADO desea trasladar a LA ASEGURADORA y que ésta acepta asumir en los términos del art. 1.056 del Código de Comercio.

84. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN: Son los documentos que contienen los cambios que LA ASEGURADORA y EL TOMADOR-ASEGURADO acuerdan introducir bien a la PÓLIZA MATRIZ o a un CERTIFICADO de APLICACIÓN.

85. REVOCACIÓN DEL CERTIFICADO DE APLICACIÓN.- LA ASEGURADORA no revocará el Amparo o Amparos otorgados mediante los Certificados de Aplicación expedidos para cada obligación, durante el período de la vigencia del respectivo certificado.

8.6 PAGO DE LA PRIMA: Las partes acuerdan que la constancia de pago que bajo cualquier forma expida LA ASEGURADORA tendrá para el TOMADOR-ASEGURADO la calidad indiscutible de RECIBO OFICIAL de pago.

EL TOMADOR-ASEGURADO por su parte se compromete a no dar iniciación a ningún contrato que no lleve aparejados el Certificado de Aplicación correspondiente y la certificación del pago de la Prima. Accede a la póliza No.
_____ certificado de aplicación.



ANEXO ESPECIAL

No Forma _____

El Garantizado se obliga a reembolsar en forma inmediata a LA ASEGURADORA la suma que ésta llegare a pagar al ASEGURADO en relación con la presente póliza. LA ASEGURADORA, conforme a la ley, tendrá acción contra el Garantizado para el reembolso de lo que haya pagado en los términos especiales del Numeral 3 del Artículo 203 del Decreto 0663 de 1993.

Página en blanco

DATOS ENVÍO**NOMBRE:** SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA**DIRECCION:** CR 31 25 A 79**CIUDAD:** BOGOTA-BOGOTA**DATOS DEL TOMADOR****NOMBRE:** SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA**IDENTIFICACIÓN:** 860450780-7**TELÉFONO:** 2697473 3125360278**DIRECCIÓN:****CIUDAD:** BOGOTA**OBSERVACIONES:** Cns.1125099 Se Ajusta Valor Asegurado Segun Otrósí No. 01 Al Contrato De Prestación De Servicios No. 1238-2021-023.CERTIFICADO DE MODIFICACION**SEGURO DE CUMPLIMIENTO****CERTIFICADO DE MODIFICACION****Póliza N°:** 1001105312401**Certificado:** 3 **N°:** 002**Fecha de Expedición:** 13/03/2023

VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE	HASTA
	01/02/2021 Día Mes Año	31/01/2027 Día Mes Año
	A las 00 horas	A las 24 horas
VIGENCIA DEL CERTIFICADO	DESDE	HASTA
	01/02/2021 Día Mes Año	31/01/2027 Día Mes Año
	A las 00 horas	A las 24 horas

ASEGURADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SODIMAC COLOMBIA S.A.	800242106-2

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SODIMAC COLOMBIA S.A.	800242106-2

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.	5113344	100%

DATOS DE LA PÓLIZA

GRANDES BENEFICIARIOS



OBJETO DEL CONTRATO

** O B J E T O **

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 1238-2021-023 CUYO OBJETO ES EL OBJETO DEL CONTRATO ES LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON EL FIN DE PREVENIR, DISMINUIR Y EVITAR LAS AMENAZAS QUE AFECTEN O PUEDAN AFECTAR LA VIDA Y LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, LAS OPERACIONES Y LOS BIENES PROPIOS DE SODIMAC Y/O DE LAS PERSONAS QUE ESTEN DENTRO DE SUS INSTALACIONES, EN LOS LUGARES, HORARIOS Y EN LAS CONDICIONES ESPECIALES PREVISTAS PARA LA OPERACION.

NOTA

SE ACLARA QUE EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO DE LA PRESENTE POLIZA ES: SODIMAC COLOMBIA S A CON NIT. 800.242.106-2 AFIANZADO: SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA NIT 860.450.780-7

NOTA

SE ACLARA QUE EL PAGADOR DE LA PRESENTE POLIZA ES EL CONTRATISTA. LO ANTERIOR CON BASE EN LOS ARTICULOS 1039 Y 1041 DEL CODIGO DE COMERCIO.

NOTA:

LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO PROGRAMA DE ATENCION A CONTRATISTAS PAC, SODIMAC COLOMBIA S.A.

NOTA:

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., RECONOCE Y ACEPTA EL OTROSÍ NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1238-2021-023:

COBERTURAS

VALOR

VIGENCIA

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIAS	ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	6.243.992.496	01 02 2021	31 01 2024
SALARIOS Y PRESTACIONES	6.243.992.496	01 02 2021	31 01 2027
CALIDAD DEL SERVICIO	9.365.988.744	01 02 2021	01 05 2021

NOTA:

CALIDAD DEL SERVICIO: POR UN VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR INDICADO EN EL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE SODIMAC.

AFIANZADO	BENEFICIARIO	LA COMPANIA
NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE
C. C./D.I.	C.C/D.I	C.C/D.I

AMPAROS

CÓDIGO	COBERTURA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
1001105835501	CUMPLIMIENTO	24/02/2023	31/01/2024	\$ 6,243,992,496	\$ 3,111,041
1001105835601	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	24/02/2023	31/01/2027	\$ 6,243,992,496	\$ 13,101,041
1001105835701	CALIDAD DEL SERVICIO	01/04/2021	01/05/2021	\$ 9,365,988,744	\$ 1,217,958
				TOTAL	\$ 17,430,040

Código de Clausulado que aplica: 19022001-1327-P-06-CU_031. Consulte este clausulado en la página www.segurosbolivar.com

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

\$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	\$ 17,430,040
IVA PRIMA:	\$ 3,311,708
TOTAL A PAGAR	\$ 20,741,748

Firma Representante Legal

RECIBO DE PAGO DE SU SEGURO

Póliza Principal N°: 1001105312401
Póliza N°: 1001105835501
Certificado: 4 **N°:** 003
Fecha de Expedición: 13/03/2023

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA

\$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA: \$ 3,111,041.00
IVA: \$ 591,098.00

TOTAL A PAGAR \$ 3,702,139.00

PERIODICIDAD DE PAGO: ANUAL

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

MEDIOS DE PAGO

Podrá realizar su pago por medio de:

- Ingresando a www.segurosbolivar.com, seleccione la opción "Pago en Línea" e ingrese su número de identificación.
- Pagina Web de Davivienda : Seleccione la opción "Pago de otros servicios", escoja la compañía Seguros Bolívar S.A. e ingrese la referencia 0629754309848003
- En las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Occidente a nivel nacional.
- En los puntos de pago de almacenes Éxito, Carulla, Pomona y Surtimax a nivel nacional.
- Desde su celular marcando el #322 opción 1-5, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Consulte los medios de pago y condiciones en www.segurosbolivar.com opción "Pago en Línea", sección "otros medios de pago".



Firma Representante Legal

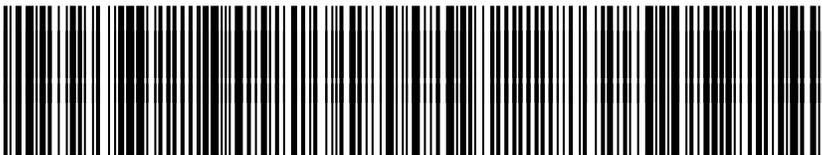
Copia CLIENTE

Página 1 de 2

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

TOTAL A PAGAR \$ 3,702,139.00

PARA PAGO EN BANCOS



(415)7709998010260(8020)0629754309848003(3900)000003702139(96)20230427

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

REFERENCIA 0629754309848003

Póliza Principal N°: 1001105312401

Póliza N°: 1001105835501

Valor efectivo :

Banco:

Cheque N°:

Valor cheque:

Copia BANCO

Realice el pago en bancos a través de los convenios:

Davivienda: 1044189

Bancolombia: 64912

Banco de Occidente: 18659

Grupo Éxito: 4382

Página en blanco

RECIBO DE PAGO DE SU SEGURO

Póliza Principal N°: 1001105312401
Póliza N°: 1001105835601
Certificado: 4 **N°:** 003
Fecha de Expedición: 13/03/2023

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA

\$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA: \$ 13,101,041.00
IVA: \$ 2,489,198.00

TOTAL A PAGAR \$ 15,590,239.00

PERIODICIDAD DE PAGO: ANUAL

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

MEDIOS DE PAGO

Podrá realizar su pago por medio de:

- Ingresando a www.segurosbolivar.com, seleccione la opción "Pago en Línea" e ingrese su número de identificación.
- Pagina Web de Davivienda : Seleccionar la opción "Pago de otros servicios", escoja la compañía Seguros Bolívar S.A. e ingrese la referencia 0629754310012003
- En las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Occidente a nivel nacional.
- En los puntos de pago de almacenes Éxito, Carulla, Pomona y Surtimax a nivel nacional.
- Desde su celular marcando el #322 opción 1-5, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Consulte los medios de pago y condiciones en www.segurosbolivar.com opción "Pago en Línea", sección "otros medios de pago".



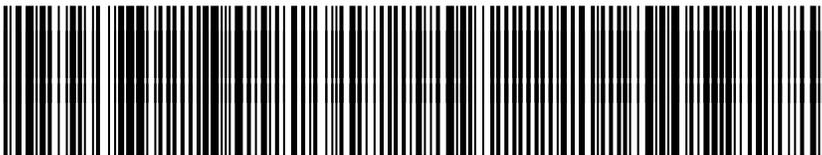
Firma Representante Legal

Página 1 de 2

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

TOTAL A PAGAR \$ 15,590,239.00

PARA PAGO EN BANCOS



(415)7709998010260(8020)0629754310012003(3900)000015590239(96)20230427

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

REFERENCIA 0629754310012003

Póliza Principal N°: 1001105312401

Póliza N°: 1001105835601

Valor efectivo :

Banco:

Cheque N°:

Valor cheque:

Copia BANCO

Realice el pago en bancos a través de los convenios:

Davivienda: 1044189

Bancolombia: 64912

Banco de Occidente: 18659

Grupo Éxito: 4382

Página en blanco

RECIBO DE PAGO DE SU SEGURO

Póliza Principal N°: 1001105312401
Póliza N°: 1001105835701
Certificado: 3 N°: 002
Fecha de Expedición: 13/03/2023

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA

\$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA: \$ 1,217,958.00
IVA: \$ 231,412.00

TOTAL A PAGAR \$ 1,449,370.00

PERIODICIDAD DE PAGO: ANUAL

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

MEDIOS DE PAGO

Podrá realizar su pago por medio de:

- Ingresando a www.segurosbolivar.com, seleccione la opción "Pago en Línea" e ingrese su número de identificación.
- Pagina Web de Davivienda : Seleccionar la opción "Pago de otros servicios", escoja la compañía Seguros Bolívar S.A. e ingrese la referencia 0629754310165002
- En las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Occidente a nivel nacional.
- En los puntos de pago de almacenes Éxito, Carulla, Pomona y Surtimax a nivel nacional.
- Desde su celular marcando el #322 opción 1-5, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Consulte los medios de pago y condiciones en www.segurosbolivar.com opción "Pago en Línea", sección "otros medios de pago".



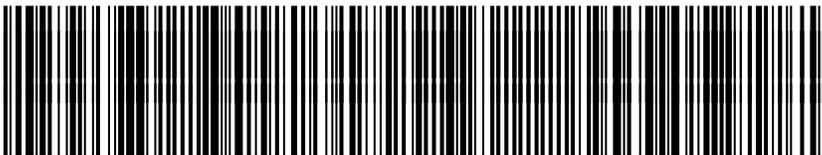
Firma Representante Legal

Página 1 de 2

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

TOTAL A PAGAR \$ 1,449,370.00

PARA PAGO EN BANCOS



(415)7709998010260(8020)0629754310165002(3900)000001449370(96)20230427

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

REFERENCIA 0629754310165002

Póliza Principal N°: 1001105312401

Póliza N°: 1001105835701

Valor efectivo :

Banco:

Cheque N°:

Valor cheque:

Realice el pago en bancos a través de los convenios:

Davivienda: 1044189

Bancolombia: 64912

Banco de Occidente: 18659

Grupo Éxito: 4382

Página en blanco



SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NIT: 860002180-7

Certifica que la póliza de Cumplimiento N° **1001105312401** endoso **3** expedida el **13/03/2023** por un valor de **\$ 20,741,748** incluido el IVA, no expirará por falta de pago de la prima, al igual que los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, ni podrá ser revocada unilateralmente, ya que para todos los efectos legales se considera pagada bajo el acuerdo de pago de primas que se tiene con el tomador de la misma, a través del Acuerdo de Digitación en Línea y/o del acuerdo con su Intermediario de Seguros.

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de Marzo de 2023.

Firma Representante Legal

Página en blanco



**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA OBLIGACIONES
EN FAVOR DE PARTICULARES
MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS
19022001-1327-P-06-CU_031**

CONDICIONES GENERALES

IMPORTANTE PARA TOMADORES ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS

La Ley 45 de 1990 en su Artículo 44 y las normas que la reglamentan, establecen que LA ASEGURADORA asume la obligación de presentar en caracteres destacados tanto el AMPARO BÁSICO como las EXCLUSIONES de la póliza.

LA ASEGURADORA otorga los Amparos y Coberturas descritos en la presente Póliza Matriz dejando constancia, en su condición de parte predisponente, de su permanente disponibilidad para atender, responder y aclarar las dudas que sobre el contrato de seguro aquí plasmado llegue a manifestar el TOMADOR-ASEGURADO.

Consciente de estas obligaciones, LA ASEGURADORA presenta los textos aclaratorios respectivos y recomienda a Tomadores, Asegurados y Beneficiarios, tener en cuenta los Amparos, las Exclusiones y las Limitaciones que se describen adelante:

CONDICION PRIMERA - AMPARO BASICO:

1. AMPARO BÁSICO GENERAL:

*MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “LA ASEGURADORA”, CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS ACTUALES, DIRECTOS, PREVISIBLES Y CIERTOS, ESTABLECIDOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE RIGEN LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS, QUE LLEGAREN A AFECTAR SU PATRIMONIO COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL GARANTIZADO DE LA OBLIGACIÓN ENUNCIADA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE APLICACIÓN, QUE AFECTE EL O LOS AMPAROS ESPECÍFICOS QUE CONSTEN EN ÉSTE, SIEMPRE Y CUANDO TAL INCUMPLIMIENTO SE PRODUZCA DENTRO DE LA VIGENCIA SEÑALADA PARA CADA AMPARO EN DICHO CERTIFICADO.*

ES ENTENDIDO QUE EL AMPARO ASÍ DESCRITO SE LIMITA A GARANTIZAR EXCLUSIVAMENTE, LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXPRESAMENTE DESIGNADAS. EN NINGÚN CASO SE CUBREN PERJUICIOS DE OTRO ORDEN O DIFERENTES A LOS MENCIONADOS EN EL INCISO ANTERIOR ASÍ SE ORIGINEN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN DICHO INCUMPLIMIENTO O TENGAN SU ORIGEN EN OTRAS OBLIGACIONES, PREVIAS, SIMULTÁNEAS, SUCEDÁNEAS O SUBSIDIARIAS A LAS ASEGURADAS POR LA PRESENTE PÓLIZA O POR SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN.



EN CONSECUENCIA OTRAS FORMAS DE PERJUICIOS COMO LOS MORALES, LOS INDIRECTOS, LOS IMPREVISIBLES, LOS FUTUROS Y/O LOS EVENTUALES NO SE ENCUENTRAN CUBIERTOS.

CONDICIÓN SEGUNDA - EXCLUSIONES GENERALES:

BAJO EL PRESENTE SEGURO QUEDAN EXCLUIDOS DE MANERA GENERAL PARA TODAS LAS COBERTURAS EN ÉL OFRECIDAS, LOS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE O CONSISTAN EN:

2.1 SANCIONES PECUNIARIAS: SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO, LAS MULTAS O LAS CLÁUSULAS PENALES NO ESTÁN AMPARADAS, SÓLO PODRÁN EXIGIRSE AL GARANTIZADO Y EN NINGÚN CASO A LA ASEGURADORA.

2.2 DAÑOS A TERCEROS: EL SEGURO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA NO CUBRE NINGUNA FORMA DE DAÑOS A TERCEROS.

2.3 LUCRO CESANTE: EL SEGURO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA NO CUBRE NINGUNA FORMA DE LUCRO CESANTE.

2.4 OTROS SEGUROS: EL PRESENTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS QUE PUEDAN ORIGINARSE EN LA OMISIÓN DE CONTRATAR OTROS SEGUROS ASÍ ÉSTA SEA UNA EXIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN ASEGURADA.

2.5 EVENTOS FUERA DE LA VIGENCIA: EL PRESENTE SEGURO NO CUBRE PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR INCUMPLIMIENTOS OCURRIDOS FUERA DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN O DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONSIDERADOS SEPARADAMENTE Y MUCHO MENOS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA OBLIGACIÓN ASEGURADA.

2.6 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: LA FUERZA MAYOR, EL CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL GARANTIZADO PREVISTA EN LA OBLIGACIÓN ASEGURADA O EN LA LEY, EXIMEN IGUALMENTE DE RESPONSABILIDAD A LA ASEGURADORA.

EL TOMADOR-ASEGURADO TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA COLABORAR CON EL GARANTIZADO EN LA SUPERACIÓN DE LOS OBSTÁCULOS QUE PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ASEGURADA SURJAN DE LOS EVENTOS CALIFICADOS COMO FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

EL TOMADOR-ASEGURADO Y EL GARANTIZADO CALIFICARÁN DE COMÚN ACUERDO LA CALIDAD DE LOS EVENTOS INVOCADOS COMO FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. SI LA FALTA DE ACUERDO LLEGARE A CONSTITUIRSE EN CAUSAL DE AFECTACIÓN DE LA PÓLIZA A JUICIO DEL TOMADOR-ASEGURADO,



SE APELARÁ, EN DEFECTO DEL ARREGLO DIRECTO, A LO PREVISTO EN LA CONDICIÓN 8.17 CLÁUSULA COMPROMISORIA, PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LA ASEGURADORA Y EL TOMADOR-ASEGURADO.

2.7 RIESGOS AMBIENTALES: CUANDO EL CONVENIO DISPONGA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY 99 DE 1993 (EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN SU TÍTULO II ART. 5° - TÍTULO VIII - LICENCIAS AMBIENTALES ARTICULO 60 Y SANCIONES DEL TÍTULO XII O NORMAS QUE LA REGLAMENTEN O COMPLEMENTEN, ÉSTAS SÓLO PODRÁN EXIGIRSE AL GARANTIZADO. PARA QUE LA ASEGURADORA LAS ASUMA SERÁ PRECISO QUE CONSTEN EN CLAUSULADO ESPECIAL DONDE SE DETERMINEN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LAS RESPECTIVAS COBERTURAS, ASÍ COMO LA SUMA ASEGURADA, LA PRIMA Y LA VIGENCIA RESPECTIVAS.

2.8 CLAUSULA DEL MILENIO: ESTA PÓLIZA NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL GARANTIZADO EMANADOS DEL CONTRATO ASEGURADO Y PROVENIENTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEL LLAMADO PROBLEMA DEL AÑO 2.000 EN TODAS SUS ACEPCIONES O IMPLICACIONES PUES POR TRATARSE DE EVENTOS INDETERMINADOS NO SON OBJETO DEL MECANISMO ASEGURADOR.

2.9. EXCLUSIONES DEL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: (VER CONDICIÓN No. 5.4.2).

CONDICION TERCERA. OTRAS RESTRICCIONES O LIMITACIONES:

3.1 NATURALEZA DEL SEGURO.- Salvo estipulación por escrito en contrario, la garantía otorgada bajo la presente póliza, no constituye una fianza, ni es solidaria, ni incondicional. (Ver sección segunda - Condición 7.1).

3.2 MODIFICACIONES AL CONTRATO VINCULADO: Toda modificación a la obligación asegurada sin la aprobación previa de LA ASEGURADORA producirá la terminación automática de los Amparos otorgados bajo esta póliza y sus Certificados de Aplicación (Ver Sección Segunda, Condición 7.2 de la presente póliza).

La ASEGURADORA conoce y acepta la modificación de la obligación por el hecho de expedir el Certificado de Aplicación y la firma del mismo por las partes.

3.3 AMPAROS O COBERTURAS NO EXIGIDAS.- LA ASEGURADORA no responderá en ningún caso por Amparos o Coberturas no previstas en el texto del contrato garantizado. (Ver Sección Segunda, Condición 7.4 inciso segundo de la presente póliza).

3.4 CLÁUSULAS INCOMPATIBLES.- Las condiciones generales y las particulares de esta póliza o de sus Certificados de Aplicación o Modificación priman sobre las



estipulaciones de las obligaciones aseguradas cuando entre éstas y aquellas exista contradicción. (Ver sección segunda - Condición 7.7 de la presente póliza).

3.5 OBLIGACIÓN DE PAGAR LA PRIMA.- El TOMADOR-ASEGURADO está obligado al pago de la prima so pena de incurrir en la terminación automática de los Amparos otorgados mediante esta póliza y/o los Certificados de Aplicación expedidos con base en sus condiciones (Ver Sección Segunda, Condiciones 7.8 y 7.9 de esta póliza).

3.6 OBLIGACIONES DEL TOMADOR-ASEGURADO: El TOMADOR-ASEGURADO está obligado a cumplir con las obligaciones que la Ley impone a su cargo y en especial con las que se detallan en la Condición 7.10 numerales 7.10.1; 7.10.2; 7.10.3; 7.10.3.1; 7.10.3.2; 7.10.3.3; 7.10.3.4 y 7.10.3.5 y por consiguiente se compromete a mantener la obligación garantizada en los mismos términos y condiciones que sirvieron de base a LA ASEGURADORA para expedir la presente póliza y/o los Certificados de Aplicación o Modificación expedidos con base en ellos. (Ver Sección Segunda, Condición 7.10 de la presente póliza y numerales citados).

3.7 PROCESOS CONCURSALES.- El TOMADOR-ASEGURADO está obligado a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal en el que llegare a ser admitido el Garantizado. (Ver Sección Segunda, Condición 7.10.3.4 de la presente póliza).

3.8 REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN.- Las acreencias del TOMADOR-ASEGURADO a favor del Garantizado, si, según la Ley fueren compensables, disminuirán la indemnización (Ver Condición 7.11).

3.9 COEXISTENCIA DE GARANTÍAS.- En caso de existir otras garantías con relación al contrato asegurado o a los diversos Amparos otorgados por esta póliza o sus Certificados de Aplicación, el importe de la indemnización se distribuirá entre los garantes en proporción a la cuantía de las respectivas garantías. (Ver Sección Segunda, Condición 7.12 de la presente póliza).

SECCION SEGUNDA

CONDICION CUARTA. AMPAROS APLICABLES A OBLIGACIONES PRECONTRACTUALES

4.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA.- Mediante este amparo el tomador-asegurado se protege contra los perjuicios - según se describen en la definición de amparo básico en la sección primera, numeral 1 de esta póliza - originados por el hecho de que el garantizado se abstenga de suscribir el convenio para el cual presentó oferta, siempre y cuando el citado contrato esté de acuerdo con las condiciones previstas en el pliego de condiciones o bases del concurso de méritos.

Este amparo cubrirá, en todos lo casos, los eventos siguientes siempre y cuando se



exijan expresamente en los pliegos o invitación a licitar:

- 4.1.1 No mantenimiento de las condiciones de la oferta por parte del proponente-garantizado.
- 4.1.2 Retiro de la oferta por parte del proponente-garantizado sin aprobación de el tomador-asegurado
- 4.1.3 No realización de los trámites necesarios para suscribir o perfeccionar el contrato.

CONDICION QUINTA. CLAUSULAS APLICABLES A OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA SECCION SEGUNDA

5.1. AMPARO DE ANTICIPO.- Por medio de este Amparo el TOMADOR-ASEGURADO se protege contra los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico en la **Sección Primera numeral 1** de esta póliza - originados en la apropiación indebida de los recursos por parte del Garantizado de los dineros, diferentes al Pago Anticipado, que se le hayan adelantado para el cumplimiento de la obligación asegurada.

5.1.1 CONDICIONES ESPECIALES.- Este Amparo, además, estará sometido a las siguientes condiciones:

5.1.1.1 Sólo cubre Anticipos cuya entrega al Garantizado pueda demostrarse en forma fehaciente.

5.1.1.2 Salvo aceptación expresa de LA ASEGURADORA el presente Amparo no cubre Anticipos en dinero efectivo o en títulos valores diferentes al cheque.

5.1.1.3 El Amparo sólo cubre Anticipos cuya fecha de recibo esté comprendida dentro de la vigencia del Certificado de Aplicación y de la obligación asegurada.

5.2 COBERTURAS APLICABLES AL AMPARO DE ANTICIPO.- El amparo de Anticipo comprenderá las coberturas de Correcta Inversión, Amortización y Devolución adicionales a la de Apropiación Indebida (cobertura que también podrá denominarse de Buen Manejo), descrita en la **condición 5.1**, siempre y cuando sean compatibles con el tipo de convenio asegurado y sean exigidas en este.

Para los efectos del Amparo de Anticipo las expresiones: Correcta Inversión, Amortización y Devolución, tendrán los siguientes significados:

5.21 CORRECTA INVERSIÓN: Se entiende por tal la destinación dada por el Garantizado a los fondos recibidos como Anticipo, según la cual los materiales con ellos adquiridos y los gastos o erogaciones efectuados, corresponderán a las calidades, cantidades y proporciones acordadas y, en defecto de exigencia expresa, a las que correspondan a los requerimientos que la respectiva profesión u oficio tengan como normalmente utilizadas y aceptadas.



5.22 AMORTIZACIÓN: Se entiende por AMORTIZACIÓN el reintegro, estipulado en el Contrato asegurado, mediante el cual una porción o la totalidad de las actas o facturas por trabajos realizados y reconocidos al Garantizado, se restituye al patrimonio del TOMADOR-ASEGURADO hasta completar el valor entregado como Anticipo ó la porción acordada de éste.

5.23 DEVOLUCIÓN: En las obligaciones expresamente pactadas como de resultado y en aquellas en las que se acuerde y conste en Certificado de Aplicación o de Modificación, se entiende por DEVOLUCIÓN, el compromiso adquirido por el Garantizado según el cual, demostrado el incumplimiento atribuible al Contratista, el TOMADOR-ASEGURADO podrá exigir la restitución de todo o parte de los dineros entregados como Anticipo, según se establezca, independientemente de que éstos se hayan manejado correctamente, se hayan invertido según las exigencias técnicas y se hayan amortizado parcial o totalmente.

Comprende también el reintegro parcial o total al TOMADOR-ASEGURADO, de las sumas entregadas como Pago Anticipado cuando, según la naturaleza de la obligación se trate de esta figura y no del avance de fondos a manera de simple Anticipo. Tal circunstancia constará en Anexo Especial sin el cual LA ASEGURADORA no asume responsabilidad alguna por los eventos descritos.

5.3 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ASEGURADA.- Por medio de este Amparo el TOMADOR-ASEGURADO se protege contra los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico en la Sección Primera numeral 1 de esta póliza - originados en causas atribuibles al Garantizado, que determinen el incumplimiento total, o el Cumplimiento parcial, imperfecto o tardío de la obligación descrita en el Certificado de Aplicación respectivo, de acuerdo con las condiciones Generales y Particulares de esta póliza y las obligaciones que a cargo del Garantizado consten en la obligación asegurada.

PARAGRAFO. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD.- Para efectos de afectación del Amparo de Cumplimiento y no obstante lo estipulado en la Sección Segunda, **Condición 7.4** de la presente póliza, LA ASEGURADORA y el TOMADOR-ASEGURADO podrán pactar y hacerlo constar en Anexo o Certificado de modificación, formas de reducción de la suma asegurada en caso de cumplimiento parcial de la obligación.

5.4 AMPARO DE PAGODE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES

E INDEMNIZACIONES.- Por medio de este Amparo el TOMADOR-ASEGURADO se protege contra los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico, **Sección Primera, numeral 1** de esta póliza - originados en el incumplimiento, por parte del Garantizado, de las obligaciones nombradas en los sentidos y alcances que les asigna la legislación laboral, relacionadas con el personal utilizado para el cumplimiento del contrato descrito en el respectivo Certificado de Aplicación, siempre y cuando se



demuestre la solidaridad patronal. Lo anterior sin perjuicio de que las partes, en previsión de afectaciones evidentes o muy probables puedan promover formas de conciliación con los eventuales afectados.

5.4.1 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.- En los términos enunciados en la condición anterior el Amparo otorgado se extiende al período de prescripción estipulado para las obligaciones laborales garantizadas siempre y cuando así lo determine el convenio asegurado y la vigencia, después de expirado el contrato que lo exija, no exceda de 3 años.

5.4.2 EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.- La cobertura así otorgada sólo cubre las obligaciones descritas y los perjuicios causados durante la vigencia de la obligación asegurada y la del Amparo otorgado, razón por la cual de ninguna manera se amparan obligaciones anteriores o posteriores, aunque se refieran a personal utilizado para cumplir con el convenio asegurado.

CONDICION SEXTA. AMPAROS APLICABLES A OBLIGACIONES POSTCONTRACTUALES.

6.1 AMPARO DE ESTABILIDAD DE OBRA.- Por medio de este Amparo el TOMADOR-ASEGURADO se protege contra los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico de la Sección Primera, numeral 1 de esta póliza - originados en la destrucción total o parcial, el deterioro, alteración o menoscabo de las obras contratadas, que impidan la utilización para la cual se ejecutaron siempre y cuando hayan sido recibidas a satisfacción por el TOMADOR-ASEGURADO y se hayan destinado al uso para el que, normalmente, estaban destinadas.

Cuando se trate de edificios o estructuras, el Amparo se limitará a la ruina o amenaza de ruina, total o parcial, que puedan afectar la edificación, o al hecho de no ser posible su ocupación o utilización normal en los términos del inciso 3º del art. 2060 del Código Civil, con excepción del plazo asignado a la responsabilidad decenal.

6.2 AMPARO DE BUENA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPOS.- Por medio de este Amparo el TOMADOR-ASEGURADO se protege contra los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico de la Sección Primera, numeral 1 de esta póliza - que tengan su origen en que los bienes objeto del contrato no reúnan los requisitos, que permitan ser destinados al uso para el cual fueron adquiridos o satisfacer la necesidad para la cual se fabricaron.

Igualmente se protegen los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico - originados en vicios ocultos o que afecten la garantía mínima presunta o las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el Estatuto del Consumidor o en las normas técnicas oficiales, o en el convenio cuyo cumplimiento se garantiza.



6.3 AMPARO DE BUENA CALIDAD DEL SERVICIO: Por medio de este Amparo el TOMADOR-ASEGURADO se protege contra los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico de la Sección Primera, Numeral 1 de esta póliza - que tengan su origen en la forma inadecuada o negligente como se efectuaron las labores encomendadas al Garantizado de acuerdo con las exigencias de la obligación asegurada o las legales que se refieran al encargo contratado.

CONDICION SEPTIMA CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS DE LA SECCIÓN SEGUNDA

7.1 NATURALEZA DEL SEGURO: La garantía otorgada por esta póliza o sus Certificados de Aplicación no constituye una fianza, ni es solidaria, ni incondicional. Su exigibilidad está supeditada a la ocurrencia del siniestro por incumplimiento según los distintos Amparos otorgados por esta póliza, sus Anexos y/o sus Certificados de Aplicación.

7.2 CLÁUSULA DE GARANTÍA:

MODIFICACIONES A LA OBLIGACIÓN ASEGURADA: La presente póliza se expide bajo la garantía otorgada por el TOMADOR-ASEGURADO de que, durante su vigencia, la obligación asegurada mediante sus Certificados de Aplicación, será inalterable y en consecuencia no se le introducirá modificación alguna sin el consentimiento previo de LA ASEGURADORA.

En caso contrario el seguro otorgado terminará automáticamente desde el momento en que se haya introducido la modificación y el Amparo se limitará a incumplimientos que se demuestre ocurrieron antes de la terminación automática, todo ello con fundamento en el Artículo 1061 del Código de Comercio.

La ASEGURADORA conoce y acepta la modificación de la obligación por el hecho de expedir el Certificado de Modificación.

7.3 OBLIGACIÓN ASEGURADA: La obligación asegurada constará por escrito. Las condiciones que aparezcan en el ejemplar entregado a LA ASEGURADORA y que hayan servido de base para la expedición del Certificado de Aplicación, primarán sobre cualquier otro texto que se invoque en cualquier momento.

7.4 RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA: La responsabilidad de LA ASEGURADORA se configura en el caso de que el Garantizado sea legalmente responsable del incumplimiento de las obligaciones aseguradas por la presente póliza, o por su respectivo Certificado de Aplicación, según los distintos Amparos que la integran.

En desarrollo del principio de que el garante no se compromete a más que el



garantizado, LA ASEGURADORA no asume responsabilidad alguna por Amparos o Coberturas que no se exijan expresamente en la obligación asegurada, ni por montos superiores a los expresamente asignados en la respectiva obligación.

7.5 MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN: La responsabilidad a cargo de LA ASEGURADORA estará limitada por el monto del perjuicio patrimonial demostrado por el TOMADOR-ASEGURADO con relación a cada una de las coberturas otorgadas y hasta concurrencia con la suma asegurada asignada a cada una de ellas, independientemente consideradas.

7.6 VIGILANCIA E INSPECCIÓN: LA ASEGURADORA se reserva el derecho de vigilar o de intervenir, directa o indirectamente por los medios que juzgue adecuados, el desarrollo de la obligación cuyo cumplimiento se asegura.

Cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá la ASEGURADORA inspeccionar los libros, documentos o papeles, del TOMADOR-ASEGURADO o Beneficiario, que tengan relación con el convenio que se asegura por la presente póliza o por sus certificados de Aplicación.

El TOMADOR-ASEGURADO, por su parte, se obliga a prestar toda la colaboración necesaria para ejercer tal derecho y suministrar oportunamente los informes que LA ASEGURADORA le solicite.

7.7 CLÁUSULAS INCOMPATIBLES: Las Condiciones Particulares que constan en los Certificados de Aplicación o anexos de Modificación, priman sobre las Generales de esta póliza y ambas, Generales y Particulares, sobre las estipulaciones de la obligación Asegurada. Sin embargo ni la póliza ni sus Certificados de Aplicación podrán contener obligaciones más gravosas que las asignadas en el convenio al Garantizado, de acuerdo con el párrafo **segundo de la Condición 7.3** de la Sección Segunda de esta póliza. Si esto llegare a ocurrir LA ASEGURADORA sólo estará obligada a devolver la prima que, en exceso, se hubiere cobrado.

7.8 PAGO DE LA PRIMA: El pago de la prima causada por los “Certificados de Aplicación o Anexos Modificatorios” deberá efectuarse a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de tales Certificados o Anexos al TOMADOR-ASEGURADO”.

7.9 TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA: La mora en el pago de la prima de los Certificados o Anexos que con fundamento en la presente póliza se expidan, producirá la terminación automática de los Amparos otorgados y dará derecho a la ASEGURADORA para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición de dichos documentos.

El pago tardío de la prima no rehabilita el seguro otorgado y, dado el caso, LA ASEGURADORA sólo estará obligada a devolver la porción de prima no devengada.



7.10 OBLIGACIONES DEL TOMADOR-ASEGURADO: El TOMADOR-ASEGURADO deberá cumplir con las obligaciones que le correspondan según la ley en especial con las siguientes:

7.10.1 PRESERVAR EL ESTADO DEL RIESGO.- El TOMADOR-ASEGURADO está obligado a preservar el estado del riesgo y por consiguiente se compromete a mantener la obligación asegurada en los mismos términos y condiciones que sirvieron de base a LA ASEGURADORA para expedir la presente póliza y sus Certificados de Aplicación o Modificación.

7.10.2 NO INCURRIR EN DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE. - Las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas en que haya incurrido el TOMADOR-ASEGURADO y que hayan inducido a LA ASEGURADORA al otorgamiento del seguro, así como las omisiones y falsedades del Garantizado, si se han hecho con la complicidad o el conocimiento del TOMADOR-ASEGURADO o con su consentimiento, producen la nulidad relativa del contrato de Seguro otorgado por la póliza y sus Certificados de Aplicación.

Muy especialmente deberá tenerse en cuenta lo prescrito al respecto en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio, en cuanto resulten aplicables.

7.10.3 SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES AVISOS:

7.10.3.1 DE INCUMPLIMIENTO: El TOMADOR-ASEGURADO está obligado a dar aviso a LA ASEGURADORA de cualquier incumplimiento de la obligación asegurada dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

7.10.3.2 DE INICIACIÓN DEL PROCESO: Igualmente se compromete a avisar dentro de los cinco (5) días siguientes a su iniciación cualquier acción judicial contra el Garantizado.

7.10.3.3 PROCESOS CONCURSALES: El TOMADOR-ASEGURADO estará obligado a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal o los previstos en la ley 550 y sus normas complementarias, en el que llegare a ser admitido el Garantizado, en la forma en que debería hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus Certificados de Aplicación y sus Amparos, dando aviso a LA ASEGURADORA de tal conducta en el mismo plazo estipulado en la **condición 7.10.3.1** de esta póliza.

Si EL TOMADOR-ASEGURADO omite dar estos avisos o se abstiene de intervenir en el proceso concursal en la oportunidad debida, LA ASEGURADORA deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que tales omisiones puedan causarle.

7.10.3.4 OBLIGACIÓN DE COOPERAR EN LA OBTENCIÓN DEL REEMBOLSO.- El TOMADOR-ASEGURADO o el Beneficiario, según el caso, se obligan a cooperar con



todos los medios a su alcance para obtener el reembolso de las sumas indemnizadas por LA ASEGURADORA o invertidas por ésta en el evento de hacerse cargo de la obligación incumplida. El incumplimiento de esta obligación dará aplicación a lo previsto en el Inciso 2 del Artículo 1098 del Código de Comercio.

7.11 REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN: Si el TOMADOR-ASEGURADO o el Beneficiario al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del Garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando éstas sean compensables según la ley.

Si se aplicó la proporcionalidad de acuerdo con lo establecido en la Sección Segunda, Condición 5.3.1 “Alcance de la Responsabilidad”, el valor compensado se distribuirá entre el TOMADOR-ASEGURADO y LA ASEGURADORA en la proporción que el valor indemnizable guarde con los perjuicios comprobados.

Disminuirá también la indemnización el valor de los bienes haberes o derechos que El ASEGURADO o El Beneficiario hayan obtenido judicial o extrajudicialmente en ejercicio de acciones derivadas de la obligación asegurada mediante esta póliza, o sus Certificados de Aplicación previstas o no en aquella.

7.12 COEXISTENCIA DE GARANTÍAS.- En caso de existir otras garantías con relación a la obligación asegurada o a los diversos Amparos otorgados por esta póliza o sus Certificados de Aplicación, LA ASEGURADORA sólo será responsable por la suma que en proporción llegare a corresponderle con relación a la totalidad de los perjuicios indemnizables demostrados, distribuidos entre todos los garantes.

Lo anterior sin perjuicio del aviso al que está obligado el TOMADOR-ASEGURADO en los términos de los artículos 1076 y 1093 del Código de Comercio sobre existencia y contratación de otros seguros sobre los mismos riesgos.

7.13 PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN: Corresponderá al ASEGURADO demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de los perjuicios - según se describen en la definición de Amparo Básico en la Sección Primera, Numeral 1 de esta póliza - que le haya causado El Garantizado. Para ello, cuando sea posible, presentará el acta de liquidación final del convenio asegurado debidamente firmada por las partes en la que consten el incumplimiento de la obligación garantizada y el monto y la naturaleza de los perjuicios. Si a juicio de LA ASEGURADORA con la citada acta no se acreditan los requisitos del artículo 1077 del Código de Comercio y de esta póliza, el ASEGURADO deberá aportar las pruebas que, conformes con los principios que rigen la indemnización de perjuicios, sean procedentes e idóneas para demostrar la responsabilidad eventual a cargo de LA ASEGURADORA.

7.13.1 Cuando agotadas las vías previstas en la póliza para la demostración de la ocurrencia del incumplimiento y la cuantía de los perjuicios indemnizables LA ASEGURADORA considere que le asiste el derecho a recurrir a otras instancias el TOMADOR-ASEGURADO podrá solicitar la certificación en la que conste que se ha constituido la reserva legalmente apropiada.



7.13.1.2 FORMAS ACORDADAS PARA DEMOSTRACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO Y LA CUANTÍA DEL DAÑO EMERGENTE INDEMNIZABLE.

LA ASEGURADORA y el TOMADOR-ASEGURADO concertarán y harán constar por escrito en Anexo Especial los medios de comprobación que resulten adecuados, según la naturaleza de la obligación asegurada, para establecer, directamente, la ocurrencia del incumplimiento, la responsabilidad del Garantizado y la cuantía del daño indemnizable.

7.13.2 : PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

LA ASEGURADORA efectuará el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que El Asegurado o Beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho de acuerdo con el Artículo 1077 del Código de Comercio o con los medios de comprobación a los que se refiere el inciso anterior.

Este plazo se ampliará - para lo cual esta cláusula se entenderá como convenio expreso - hasta en sesenta (60) días hábiles, siempre y cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- Que el Asegurado sea una persona jurídica.
- Que la suma asegurada, totalizados los diversos Amparos, sea superior al equivalente a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de la póliza.
- Dentro de estos plazos LA ASEGURADORA podrá tomar a su cargo el cumplimiento de la obligación, caso en el cual sustituirá al Garantizado en todas sus obligaciones y derechos derivados o vinculados al convenio garantizado.

Cuando no se produzca acuerdo con el Asegurado en el valor a indemnizar, LA ASEGURADORA podrá exigir, para proceder al pago, copia auténtica del fallo judicial, o del laudo arbitral debidamente ejecutoriado que declare el incumplimiento y establezca el monto de los perjuicios imputables a esta póliza y a sus diversos Amparos, sin perjuicio de la aplicación de la **Condición 7.17 – Solución de Controversias**.

7.14 SUBROGACIÓN: Por el hecho de pagar cualquier suma por los Amparos cubiertos por esta póliza o por sus Certificados de Aplicación o cumplida la obligación por su parte, LA ASEGURADORA se subroga, hasta concurrencia del importe de la indemnización, en los derechos del Asegurado o Beneficiario - con todos sus privilegios y accesorios - contra el Garantizado, en los términos especiales del Numeral 3 del art. 203 del Decreto. 0663 de 1993 (Estatuto del Sector Financiero) o normas que lo sustituyan, aclaren o complementen.

El TOMADOR-ASEGURADO o el Beneficiario no pueden renunciar en ningún momento



a sus derechos contra el Garantizado y si lo hicieren perderán el derecho a la indemnización.

7.15 PRESCRIPCIÓN: Las acciones derivadas de la presente póliza y de los anexos o certificados expedidos con aplicación a ella se sujetarán a los términos de prescripción establecidos en el art. 1081 del Código de Comercio.

7.16 NOTIFICACIONES: Con excepción del “AVISO DE SINIESTRO” cualquier notificación que deba hacerse a LA ASEGURADORA o al TOMADOR-ASEGURADO o Beneficiario con relación a la presente póliza, sus Anexos o Certificados de Aplicación deberá realizarse por escrito y ser enviada a la última dirección registrada de la otra parte.

7.17 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre el TOMADOR-ASEGURADO y LA ASEGURADORA en razón de la presente póliza sus Anexos o Certificados y que no puedan resolverse por mutuo acuerdo deberán someterse a los mecanismos que las partes acuerden como procedentes atendiendo a los diversos medios que para las soluciones alternativas de conflictos tienen previstas las normas legales vigentes. Si llegare a apelarse al proceso arbitral, el fallo será en derecho.

En este caso si la suma en discusión no excede de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el tribunal será integrado por un solo árbitro designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Las partes expresan de antemano su consentimiento sobre la posibilidad de acudir ante la Superintendencia Bancaria en la condición de juez que la ley le atribuye a dicha entidad, siempre y cuando se cumpla con los presupuestos que las normas exijan.

7.18 LLAMAMIENTO EN GARANTÍA: Cuando el proceso arbitral que dirima controversias entre el TOMADOR-ASEGURADO y su Contratista no haya sido aceptado previamente por LA ASEGURADORA, el acudir al llamamiento en garantía será decisión discrecional de ésta según lo previsto en el art. 127 de la Ley 446 de 1998.

7.19 NORMAS INCORPORADAS: La presente póliza es ley entre las partes. En los asuntos y materias no previstos ni resueltos en sus distintas secciones o apartes se aplicarán las leyes de la República de Colombia.

7.20 DOMICILIO: Sin perjuicio de lo que dicten las disposiciones procesales se tendrá como domicilio de las partes las localidades y direcciones anotadas en la carátula de esta póliza, como lugar de expedición de la misma.

7.21 OTRAS COBERTURAS: Con sujeción a las Condiciones Particulares que las describan y definan expresamente, LA ASEGURADORA podrá otorgar otras coberturas o modificar las descritas en la presente póliza, pero tales coberturas no podrán



desbordar ni el marco ni los alcances de lo enunciado en la descripción de **Amparo Básico Condición No. 1 de esta póliza**. En tal caso deberá dejarse constancia expresa y escrita en condición especial incorporada mediante Anexo que forme parte integrante de la póliza y/o de su Certificado de Aplicación. Sin esta condición la nueva cobertura o la modificación a las descritas carecerán de validez.

7.22 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. LA ASEGURADORA se compromete a que toda información técnica, económica, financiera o comercial, - que en adelante se llamará "Información Confidencial", - suministrada por el TOMADOR-ASEGURADO y/o el Garantizado, será tratada como tal. Además LA ASEGURADORA se compromete a no revelar de ninguna forma dicha "Información Confidencial" a ningún tercero, limitando la revelación de dicha "Información Confidencial" a los empleados, intermediarios calificados, profesionales, técnicos y/o ejecutivos que la necesiten en la elaboración del estudio para la suscripción de la presente póliza, de sus Certificados de Aplicación y de los Anexos de modificación de los mismos o a los ajustadores profesionales requeridos para la atención de las reclamaciones que llegaren a afectarla y comprometiéndose a informar a cada uno de dichos empleados, agentes ejecutivos, o peritos, acerca de las obligaciones contenidas en el presente compromiso.

7.23 ÉTICA EN LOS NEGOCIOS. LA ASEGURADORA, el Tomador y el Asegurado declaran tener una política de ética en los negocios que busca:

- Mantener controles internos adecuados.
- Contar con los registros e informes apropiados en todas las transacciones.
- Dar cumplimiento a todas las leyes pertinentes.

Por lo tanto, las partes confían en que sus sistemas de control serán los adecuados para mostrar plenamente y en forma fidedigna tanto los hechos como la exactitud de los datos que se presenten recíprocamente.

7.24 CONFLICTO DE INTERESES.- LA ASEGURADORA y el TOMADOR-ASEGURADO ejercerán recíprocamente, el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

SECCIÓN TERCERA

CONDICION OCTAVA - CONDICIONES ESPECIALES

8.1 CLÁUSULA DE AGLUTINACIÓN DE CONTRATOS ASEGURADOS.

La presente póliza contiene las cláusulas que en forma general regirán el Seguro de Cumplimiento de obligaciones y contratos en los cuales el TOMADOR-ASEGURADO



actúa como contratante ante los diversos contratistas cuyos servicios pueden ser requeridos mediante los procedimientos que para su inscripción, registro, calificación y clasificación tiene previstos en sus mecanismos internos o estatutarios

El contrato de Seguro así plasmado incorpora las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

8.1.1 Obligación de asegurar todos los contratos: El TOMADOR-ASEGURADO se compromete a exigir a todos sus proponentes o contratistas las garantías que considere más adecuadas a la protección de su patrimonio, en los términos acordados con la ASEGURADORA en las **CONDICIONES** Generales y Especiales de esta póliza.

LA ASEGURADORA por su parte podrá declinar la expedición de cualquier Seguro cuando de acuerdo con sus políticas de suscripción el contratista no se haga acreedor a su respaldo.

El TOMADOR-ASEGURADO y LA ASEGURADORA acordarán y harán constar mediante anexo especial a la presente póliza, las condiciones particulares que regirán el contrato de seguro en cuanto a los siguientes puntos:

8.1.2 Amparos: Deben ser uniformes para todos los contratos según su naturaleza y las necesidades del TOMADOR-ASEGURADO a menos que por medio de anexo específico se acuerden otros.

8.1.3 Valores asegurados: Para cada cobertura serán calculados como porcentaje del valor del convenio según proporciones que quedarán establecidas en la Póliza Matriz o en anexo.

8.1.4 Formas aceptables de demostrar el siniestro: Las partes acordarán y harán constar en los requisitos necesarios para demostrar:

8.1.4.1 La ocurrencia del incumplimiento total o el cumplimiento parcial imperfecto o tardío de las obligaciones aseguradas por causas imputables al Contratista.

8.1.4.2 La responsabilidad del Contratista.

8.1.4.3 El Cumplimiento de sus obligaciones por parte del TOMADOR-ASEGURADO.

8.1.4.4 La cuantía de los perjuicios indemnizables.

LA ASEGURADORA se reserva el derecho de exigir otras comprobaciones.

8.2 REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA MATRIZ: Las partes podrán revocar la presente póliza matriz en los términos del Código de Comercio. Por el asegurador, mediante noticia escrita al TOMADOR-ASEGURADO, con no menos de 30 días de antelación. Por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a la ASEGURADORA. En tal evento los Certificados de Aplicación expedidos antes de la revocación conservarán sus vigencias hasta expiración de las mismas.



Ordenada la revocación de la póliza matriz a partir de tal fecha no se podrán incluir nuevas responsabilidades y las que llegaren a hacerse carecerán de respaldo.

83. CERTIFICADO DE APLICACIÓN: Es el documento que se expide de acuerdo con las CONDICIONES GENERALES de la presente póliza, a la que se adhiere, de la cual forma parte integrante y que determina la(s) cobertura(s) y demás condiciones particulares aplicables a la obligación en la que aparecen individualizados los riesgos que el TOMADOR-ASEGURADO desea trasladar a LA ASEGURADORA y que ésta acepta asumir en los términos del art. 1.056 del Código de Comercio.

84. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN: Son los documentos que contienen los cambios que LA ASEGURADORA y EL TOMADOR-ASEGURADO acuerdan introducir bien a la PÓLIZA MATRIZ o a un CERTIFICADO de APLICACIÓN.

85. REVOCACIÓN DEL CERTIFICADO DE APLICACIÓN.- LA ASEGURADORA no revocará el Amparo o Amparos otorgados mediante los Certificados de Aplicación expedidos para cada obligación, durante el período de la vigencia del respectivo certificado.

8.6 PAGO DE LA PRIMA: Las partes acuerdan que la constancia de pago que bajo cualquier forma expida LA ASEGURADORA tendrá para el TOMADOR-ASEGURADO la calidad indiscutible de RECIBO OFICIAL de pago.

EL TOMADOR-ASEGURADO por su parte se compromete a no dar iniciación a ningún contrato que no lleve aparejados el Certificado de Aplicación correspondiente y la certificación del pago de la Prima. Accede a la póliza No.
_____ certificado de aplicación.



ANEXO ESPECIAL

No Forma _____

El Garantizado se obliga a reembolsar en forma inmediata a LA ASEGURADORA la suma que ésta llegare a pagar al ASEGURADO en relación con la presente póliza. LA ASEGURADORA, conforme a la ley, tendrá acción contra el Garantizado para el reembolso de lo que haya pagado en los términos especiales del Numeral 3 del Artículo 203 del Decreto 0663 de 1993.

Página en blanco